



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Gaceta Legislativa

Año 2
Diciembre 2019
NO. 16





ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 04 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día	6
Lista de Asistencia	7
Extractos de la Sesión	13
Acta de la Sesión	14
Dictámenes de Sesión	16
	36

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día	106
Lista de Asistencia	107
Extractos de la Sesión	112
Acta de la Sesión	113
Iniciativas presentadas	116
Dictámenes de Sesión	138
Puntos de Acuerdo	157
	180

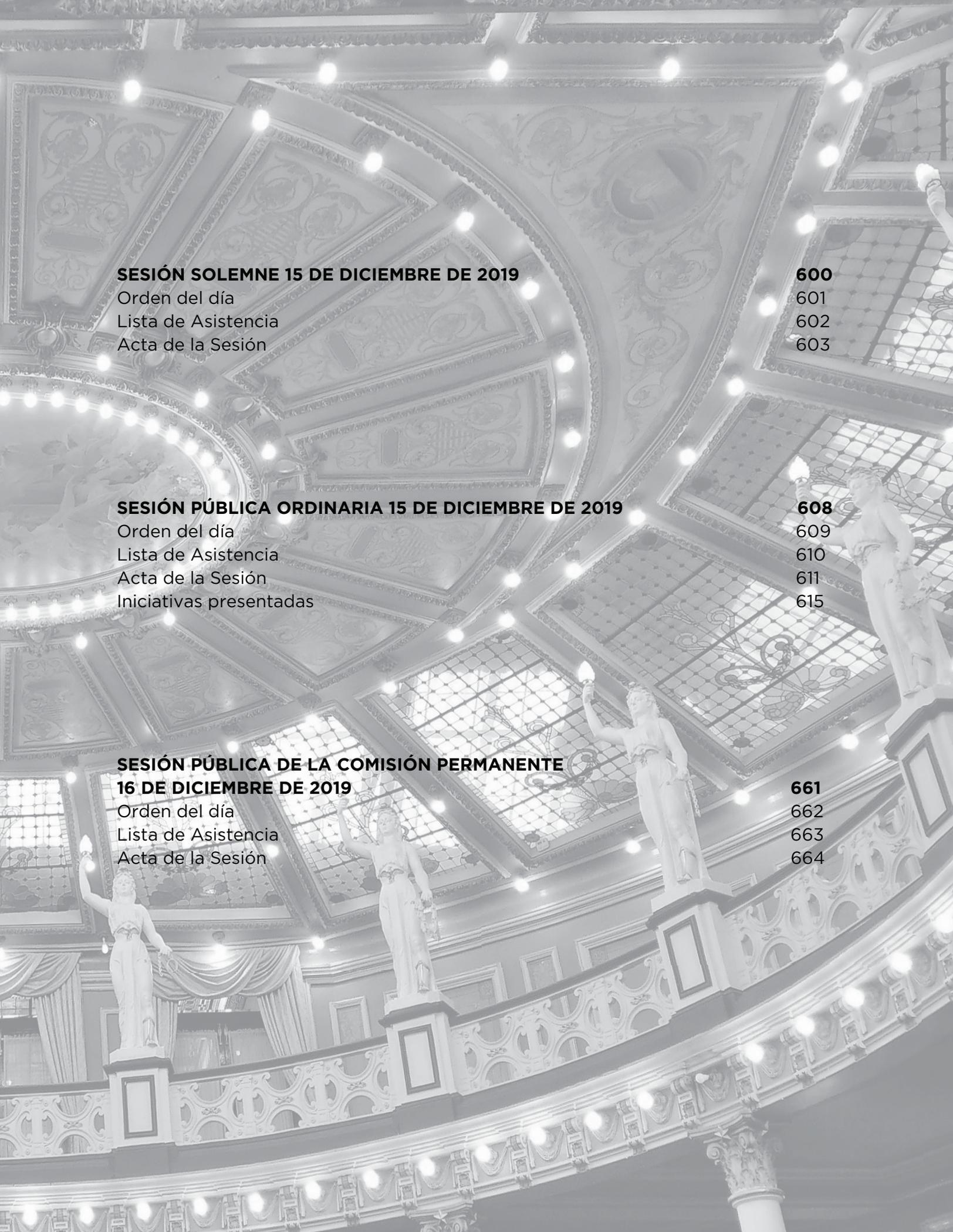
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día	227
Lista de Asistencia	228
Extractos de la Sesión	231
Acta de la Sesión	232
Dictámenes de Sesión	234
Puntos de Acuerdo	250
	302

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día	347
Lista de Asistencia	348
Extractos de la Sesión	351
Acta de la Sesión	352
Dictámenes de Sesión	354
Puntos de Acuerdo	375
	592





SESIÓN SOLEMNE 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día
Lista de Asistencia
Acta de la Sesión

600
601
602
603

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Orden del día
Lista de Asistencia
Acta de la Sesión
Iniciativas presentadas

608
609
610
611
615

**SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
16 DE DICIEMBRE DE 2019**

Orden del día
Lista de Asistencia
Acta de la Sesión

661
662
663
664



**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
04 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 04 de Diciembre de 2019

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintisiete de noviembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos y los de autoridades Municipales, Estatales y Federales.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Pueblos Indígenas de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 374 y se deroga la fracción XVII del artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 6 y se adiciona la fracción VI al artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Organizaciones no Gubernamentales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea la Ley de Voluntariado Social para el Estado de Puebla.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 12.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en uso de sus facultades y atribuciones concedidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables, proponga a través de la Iniciativa correspondiente, la creación de un Organismo Público Descentralizado **que se denomine "Instituto Poblano del Café"**, cuyo objeto sea el de regular, promover y fomentar el desarrollo sustentable de la producción, comercialización y consumo del café a través de políticas públicas, la entrega de suministros de insumos y la obtención de apoyos financieros y créditos al sector productivo caficultor poblano; originando con ello el consumo interno y su participación en los mercados nacional e internacional, procurando el desarrollo equitativo e integral del sector y las regiones cafetaleras del Estado de Puebla.
- 13.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a realizar campañas de información con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía respecto de los signos o síntomas tempranos para la detección de cáncer de mama, de próstata y de cáncer infantil; con el objetivo de que esta enfermedad sea detectada oportunamente y, en consecuencia, elevar las posibilidades de realizar tratamientos a tiempo a las y los poblanos que lo padezcan.
- 14.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para que por su conducto implementen en los distintos centros de salud a su cargo, el servicio de contenedores para almacenar medicamentos caducos, con el objeto de que éstos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas para su almacenamiento, a efecto de que puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente.
- 15.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en la medida de su capacidad presupuestaria, implementen programas, mecanismos y campañas para que se pueda erradicar en los centros laborales y en las vacantes de trabajo la discriminación hacia las personas mayores de cuarenta años.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 16.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que formulen y aprueben, o en su caso actualicen, sus planes y programas de desarrollo urbano municipal, ajustados con la planeación estatal y federal respectiva, integrando como parte fundamental para su elaboración o actualización, la participación ciudadana plena y efectiva, así como a realizar el procedimiento correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- 17.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Puebla, para que otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", los recursos necesarios para que el establecimiento cumpla con la normatividad vigente tanto nacional e internacional para el sacrificio de ovinos, así como los procedimientos que garantizan altos estándares higiénicos sanitarios y con ello pueda obtener la certificación tipo TIF en este sector, con el fin de proveer productos sanos e inoctrinos para su comercialización, disminuyendo la afectación a la salud pública.
- 18.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para que a través de su Presidente Municipal, ejecute su resolución consistente en que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, cumplan en acudir ante ese Cabildo Municipal, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos en la forma y términos previamente acordados por ese órgano municipal, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.
- 19.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar, entre otro resolutive.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
11. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de los Municipios siguientes:

Acateno	Domingo Arenas	San Nicolas Buenos Aires
Acatzingo	Eloxochitlán	San Nicolas de los Ranchos
Acteopan	Epatlán	San Salvador el Seco
Ahuacatlán	Esperanza	San Salvador el Verde
Ahuazotepec	Francisco Z. Mena	San Salvador Huixcolotla
Ahuehuetitla	General Felipe Ángeles	Tecomatlán
Aljojuca	Guadalupe	Teotlalco
Aquixtla	Hermenegildo Galeana	Tepatlxco de Hidalgo
Atexcal	Huaquechula	Tepetzintla
Atlequizayán	Huatlatlauca	Tepexco
Atzala	Huehuetla	Tepeyahualco
Atzitzihuacán	Huehuetlán el Chico	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
Atzitzintla	Huitziltepec	Teteles de Ávila Castillo
Ayotoxco de Guerrero	Ixcamilpa de Guerrero	Tianguismanalco
Calpan	Ixcaquixtla	Tlachichuca
Caxhuacan	Ixtacamaxtitlán	Tlahuapan
Coatzingo	Jalpan	Tlaola
Cohetzala	Molcaxac	Tlapacoya
Coronango	Nealtican	Tlatlauquitepec
Coxcatlán	Nopalucan	Tulcingo
Cuautempan	Oriental	Tuzamapan de Galeana
Cuetzalan del Progreso	Pahuatlán	Tzicatlacoyan
Chalchicomula de Sesma	Rafael Lara Grajales	Xochiapulco
Chapulco	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Xochiltepec
Chiconcuautla	San Gregorio Atzompa	Xochitlán de Vicente Suárez
Chietla	San Jerónimo Tecuanipan	Zacapala
Chigmecatitlán	San José Miahuatlán	Zapotitlán
Chignautla	San Juan Atenco	Zinacatepec
Chila	San Miguel Ixtilán	Zoquiapan
Chilchotla		



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 20.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Seguridad Pública y las Comisarias para que de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutive.
- 21.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, con el objetivo de prevenir el suicidio en jóvenes de la Entidad.
- 22.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales considere la viabilidad de crear el Instituto Estatal de la Vivienda como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública.
- 23.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.
- 24.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que a través del Consejo Estatal de Trasplantes, refuercen las campañas e impulsen programas con el objetivo de fomentar en la población en general en las familias de los pacientes, así como en la comunidad médica y paramédica, la donación de órganos, tejidos y células, con el objeto de eliminar las causas socioculturales que impiden contar con una cultura de donación más amplia entre la sociedad.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 25.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la norma oficial mexicana identificada con el número NOM-034-SSA3-2013 consistente en regular los servicios de salud y atención prehospitalaria de urgencias médicas, que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima) la cual se presta en ambulancias privadas que circulan y operan en el Estado de Puebla; asimismo deberá publicar a través de los medios de difusión que considere adecuados, el padrón de estas unidades móviles privadas que cuenten con la certificación vigente para tal fin.
- 26.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico, Turístico y Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Turismo, de Cultura y a la de Trabajo, para que se lleve a cabo y desarrollen el proyecto que se propone, denominado "Los Pueblos Mágicos se dan la Mano", para contribuir al fortalecimiento de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos pueblos.
- 27.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en relación con la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.
- 28.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador para efecto que de conformidad al artículo 7 fracción IX de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, expida el Reglamento para la mencionada Ley.
- 29.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 30.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	RJ	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	-	-	IJ	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	RJ	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	-	RJ	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	-	-	IJ	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	3	2	0



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **04 de diciembre de 2019**

* * * * *

Oficios número MPP/11-2019/01655 y MZM/074 de fechas 22 de noviembre del año en curso, de los Presidentes Municipales de Pahuatlán y Zapotitlán de Méndez, en los que remiten su Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

Se acusa recibo y se envían copias al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y los originales a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado, para su consulta.

Oficio número 055/2019, CT/111, HCEP/EME/143 y ocurso de fecha 26 de noviembre del presente año de las y los Diputados Mónica Rodríguez Della Vecchia, Cristina Tello Rosas, Emilio Ernesto Maurer Espinosa y Raúl Espinosa Martínez, en los que remiten su Primer Informe Anual de las Comisiones de la Familia y los Derechos de la Niñez, de la Salud, de Desarrollo Urbano y la de Asuntos Metropolitanos que presiden respectivamente.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Se acusa recibo y se envían los originales a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para los efectos legales procedentes.

Oficio número HCE/SG/AT/063 de fecha 30 de octubre del año en curso, de la Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando la Elección de la Mesa Directiva.

Recibo y enterados

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 04
de 2019**

Uruviel González Vieyra

Diputado Secretario

Bárbara Dimpna Morán Añorve

Diputada Secretaria

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible. Behind it, a large, arched mirror reflects a room with a chandelier and a flag. The walls are decorated with intricate patterns and smaller eagle sculptures.

ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y CINCO DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, CRISTINA TELLO ROSAS, LUIS FERNANDO JARA VARGAS** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, A TRAVÉS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ PÚBLICAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA INCLUIR SUS INTERVENCIONES PUESTO QUE EN LA SESIÓN PASADA TUVO SEIS Y EL ACTA SOLO SE REDUCE A CATORCE PÁGINAS, SOLICITANDO SEAN INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES; AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA, SE TOMA NOTA, HACIENDO REFERENCIA QUE EL ACTA SE ENCUENTRA ELABORADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE *"REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, LAS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE TODO CUANTO OCURRIERE, SIN APRECIACIONES O*



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

CALIFICACIONES DE NINGÚN GÉNERO Y UN EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES; PARA REALIZAR DICHA FUNCIÓN, SOLICITARÁ EL APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL"; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE, RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES DIVERSAS, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL OFICIO SG/082/2019 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DE LA AGENTE DE LOTERÍA NACIONAL Y PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA EN PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DEL CIUDADANO ANTELMO VELÁZQUEZ NAXI, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL DEL CIUDADANO EVERARDO GÓMEZ SANTIAGO Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DEL MUNICIPIO DE ACATENO, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL CIUDADANO RIGOBERTO EUFEMIO CORDERO BERNAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN PUEBLA, A.C., A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA SU CONOCIMIENTO; EL DE LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

DE YEHUALTEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LO CONDUCENTE; EL DE LA CUARTA VISITADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU CONOCIMIENTO; LOS OFICIOS 0474/2019 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL OFICIO 0502/2019 A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL OFICIO D.G.P.L. 64-II-7-135° DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL OFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y EL OFICIO 1240 Y ANEXO DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA HICIERON USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y RAYMUNDO ATANACIO LUNA**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DIO CUENTA DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS ANTE ESTA MESA DIRECTIVA, PARA TAL EFECTO INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA SUSCRITA POR EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, PARA ELIMINAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 92 Y ADICIONAR UN PÁRRAFO, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTA



A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN RESULTÓ APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN REFORMATORIA SUSCRITA POR LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 92 PARA EFECTOS DE QUITAR LOS INCISOS C) Y E) QUE CORRESPONDEN A LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, RESPECTIVAMENTE, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTA A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN RESULTÓ APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ EFECTUAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DESDE SU CURUL, AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SEÑALÓ QUE ES MUY CLARA LA CONDICIÓN DOLOSA QUE TIENE CADA DIPUTADO PUESTO QUE FUE ÉL QUIEN PRESENTÓ Y EXPUSO EN PRIMER LUGAR LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA POR ESO SU VOTO FUE EN ABSTENCIÓN EN LAS ANTERIORES PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

QUE SÓLO SE DEMUESTRA QUE ES TANTO EL ODIOS QUE TIENE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO HACIA SU PERSONA Y LAMENTÓ EL ACTUAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA EN EL PROCEDIMIENTO POR EL MANOSEO DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS; TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA ÚLTIMA PROPOSICIÓN REFORMATORIA SUSCRITA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PARA ELIMINAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 92, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTA A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CON CUATRO VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN RESULTÓ DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y DESAHOGADAS CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 374 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA LARA CHÁVEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIEN EN SU INTERVENCIÓN SE VIO INTERRUMPIDA POR LOS HECHOS PROTAGONIZADOS POR EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** EN CONTRA DEL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, CONTRARIO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA LLAMÓ AL ORDEN TANTO A LOS DIPUTADOS, COMO AL PÚBLICO ASISTENTE EN LA SESIÓN, SOLICITANDO GUARDAR EL COMPORTAMIENTO Y RESPETO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA ANTES REFERIDA, TERMINADOS LOS HECHOS SUSCITADOS Y RESTABLECIDO EL ORDEN, CONTINUÓ EN SU INTERVENCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POSTERIORMENTE HICIERON USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO** Y **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA QUE EL DICTAMEN A DISCUSIÓN SEA REGRESADO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOLICITUD QUE FUE SECUNDADA DE FORMA VERBAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOLICITUDES QUE RESULTARON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SU REGRESO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN TÉRMINOS DEL 74 FRACCIÓN XI Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO SEIS** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA HIZO USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, QUIEN EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA HICIERON USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MARCELO EUGENIO GARCÍA**



ALMAGUER Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR CUENTA DE LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU LECTURA LA PRESIDENTA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR MOCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DESDE SU CURUL, AL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL RECLAMO HECHO AL DIPUTADO GABRIEL BIESTRO MEDINILLA, FUE PORQUE DIO ÓRDENES PARA NO ENTRAR AL CONGRESO, DONDE SU ASISTENTE PERSONAL LLAMÓ Y ACUDIÓ CON LA SECRETARÍA PARTICULAR PARA COMENTAR QUE SE ENCONTRABA AFUERA Y PODER ENTRAR AL SALÓN DE PLENOS CON CINCO PERSONAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

DEL COMITÉ DEL AGUA, MANIFESTÁNDOLE QUE NO PUEDE ENTRAR Y QUE SON ÓRDENES, PERMANECIENDO CUARENTA Y CINCO MINUTOS AFUERA DEL RECINTO SIENDO ESA LA RAZÓN DE LLEGAR TAN AIRADO, PUESTO QUE NO SE LE PUEDE NEGAR O PROHIBIR LA ENTRADA DE UN DIPUTADO A OTRO DIPUTADO A LAS SESIONES DE TRABAJO, SOLICITANDO A LA MESA QUE SE TENGA CUIDADO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA YA QUE NO SE LES HA DADO ALGUNA CAPACITACIÓN O INDUCCIÓN DONDE SE LES COMENTE QUE TODOS LOS DIPUTADOS TIENEN LOS MISMOS DERECHOS, POR OTRA PARTE AGRADECIÓ A LA PRESIDENTA DE LA MESA EL HABER AUTORIZADO SU ENTRADA CON LAS CINCO PERSONAS DEL COMITÉ Y QUE ESTE EXTRAÑAMIENTO SE COMENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, AGREGANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE HA ESCUCHADO SU MOCIÓN. ENSEGUIDA SE DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, POR EL QUE SOLICITA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 162 Y 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CAMBIAR EL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA AL PUNTO NUEVE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE SER UN ASUNTO QUE SE HA IDO RETRASANDO Y ES UN TEMA DE IMPORTANCIA PARA LOS CAFETALEROS DEL ESTADO; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN DESDE SU CURUL, LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MENCIONÓ QUE EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA MISMA QUE SE RATIFICA AL INICIAR LA SESIÓN, AGREGANDO QUE LE PARECE QUE ESTA MOCIÓN QUE SE ESTÁ DANDO PARA ADELANTAR UN PUNTO VIOLENTA A TODOS LOS DIPUTADOS EN SU TURNO, Y FUE EN LA JUNTA DE GOBIERNO QUE APROBARON QUE ESTE SERÍA EL ORDEN DE LOS ASUNTOS, QUE YA ESTÁN ATRASADOS PUESTO EN TODAS LAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

SESIONES SE HA AVANZADO MUY POCO, LUEGO ENTONCES SI UN DIPUTADO QUIERE QUE SE ADELANTE UN PUNTO SERÍA UN DERECHO QUE TENDRÁN TODOS LOS DIPUTADOS QUE TIENEN EL MISMO TIEMPO ESPERANDO PASAR EN ESTAS SESIONES; ENSEGUIDA PARA MOCIÓN DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SE REFIRIÓ A QUE HA SIDO UNA CONSTANTE EN ESTA SESIÓN Y OTRAS QUE SE ESTÁ DEMOSTRANDO COMO LLEGAN DICTÁMENES COMO SE DICE COLOQUIALMENTE "*HECHOS CON LAS PATAS*", SIENDO VERGONZOSO QUE HA SIDO MÁS DE UNA OCASIÓN ASÍ COMO EL DESEMPEÑO QUE ESTÁN TENIENDO YA QUE EN LA SESIÓN DE MUCHOS PUNTOS APENAS VAN EN EL PUNTO SIETE DONDE SE HA DEMOSTRADO UNA SERIE DE ERRORES EN EL ACTUAR YA SEA DEL CONSEJERO JURÍDICO, PERO QUE AL FINAL EL FILTRO ES ESTA SOBERANÍA Y A PESAR DE LA EXISTENCIA DE COMISIONES SE DEMUESTRA LA TORPEZA QUE HAY ALGUNOS, NO TODOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA LE PRECISÓ QUE ESTÁN EN LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ARTURO DE ROSAS CUEVAS, INVITÁNDOLO A CONCLUIR CON SU MOCIÓN, SEÑALANDO EL ORADOR QUE SU MOCIÓN ES PARA NARRAR HECHOS QUE SE HAN SUSCITADO EN LA SESIÓN PARA ENTRAR AL PUNTO EN CUESTIÓN SOLICITANDO EL TIEMPO QUE TIENE PARA SU MOCIÓN, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO QUE ESTABLECE QUE LAS MOCIONES DEBEN SER BREVES Y PRECISAS, TERMINADA LA LECTURA EL DIPUTADO EN USO DE LA PALABRA POR MOCIÓN CONCLUYÓ SEÑALANDO QUE NO SE LE DIÓ RESPUESTA A SU TIEMPO POR MOCIÓN PIDIENDO A LA MESA RESPETO EN LOS TRÁMITES DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS Y QUE EN ESTE MOMENTO SE ESTÁ PROPONIENDO A LA ASAMBLEA QUE OTRA VEZ SE VIOLENTE LA LEY Y



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

EL REGLAMENTO INTERIOR DE PASAR UN ACUERDO AL CUERPO DE DICTÁMENES, ASIMISMO SE SOLIDARIZÓ CON EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, POR HABERLE NEGADO LA ENTRADA A ESTE RECINTO VIOLENTANDO EL FUERO CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, PRECISANDO EN QUÉ SE BASA PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ARTURO DE ROSAS CUEVAS, QUE LO PUEDE CONSULTAR CON LA SECRETARÍA GENERAL, PERO COMO LOS TIENEN AMENAZADOS CON CORRER SINO HACEN LAS COSAS BIEN O COMO LES DICEN; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR CUENTA DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA INFORMAR QUE SUS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS AL VOTO DEL PLENO QUE ES PRECISAMENTE LO QUE ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN, TERMINADA LA LECTURA EN MOCIÓN DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, SEÑALÓ QUE ESTA PRÓXIMO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL TEMA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE ES UNA ASUNTO QUE LLEVA MÁS DE DOS MESES POR ELLO SOLICITA ADELANTAR EL PUNTO; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO DE ROSAS CUEVAS, MISMA QUE RESULTÓ APROBADA CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA RECORRER LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO



120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA HICIERON USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS: **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PROPONGA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINE "INSTITUTO POBLANO DEL CAFÉ", CUYO OBJETO SEA EL DE REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DEL CAFÉ A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y LA OBTENCIÓN DE APOYOS FINANCIEROS Y CRÉDITOS AL SECTOR PRODUCTIVO CAFICULTOR POBLANO; ORIGINANDO CON ELLO EL CONSUMO INTERNO Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL, PROCURANDO EL DESARROLLO EQUITATIVO E INTEGRAL DEL SECTOR Y LAS REGIONES CAFETALERAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA



PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **ARTURO DE ROSAS CUEVAS, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO EN DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Miércoles 04 de diciembre de 2019

HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, RESULTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA LEVANTÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA



DICTÁMENES DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN: 697

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Pueblos Indígenas de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes capítulos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Crear un Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios para materializar la atención especializada a los pueblos indígenas y afroamericanos.
2. Impulsar una política con perspectiva transversal en beneficio de los pueblos indígenas y afroamericanos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN



Esta Comisión considera procedente aprobar -con modificaciones - la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona, el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

El Estado de Puebla es una entidad federativa con gran diversidad étnica, por lo que uno de los principales retos del nuevo gobierno es enfrentar adecuadamente las diferentes necesidades y demandas que experimentan los pueblos y comunidades indígenas.

Según el último Censo de Población y Vivienda (2010), se estima que México tiene una población indígena de 15.7 millones de personas. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México habitan más de 7.3 millones de personas mayores de 3 años que hablan alguna lengua indígena, cifra que representa 6.5 por ciento del total nacional.

De ese total nacional, en el estado de Puebla se registra en la encuesta intercensal 2015 una población hablante indígena de poco más de 642 mil habitantes, lo que lo coloca en el 4º lugar, solo superado por los Estados de Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

En Puebla, las lenguas más importantes por el número de hablantes son: náhuatl (73%) y el totonaco (16.8%), las que representan 89.8% de la población hablante indígena en la entidad. Las restantes son: Mazateco (2.9%), Popoloca o N'guiva (2.6%), Otomí (1.6%) y Mixteco (1.3%); el Tepehua está prácticamente extinto en la entidad.

La población indígena de Puebla ha enfrentado, al igual que en el resto del territorio nacional, condiciones adversas para su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos humanos; actualmente es uno de los sectores mayormente afectados por la pobreza, la marginación y la discriminación, entre otros fenómenos sociales que ponen en entredicho sus derechos fundamentales y los derechos fundamentales que protegen tanto la Carta Magna como nuestra Constitución Política del Estado.

La situación de pobreza que prevalece en la población indígena de nuestro estado presenta un fuerte componente territorial asociado a los municipios indígenas y sus comunidades.

Ante esta terrible circunstancia, el nuevo gobierno tiene la inexcusable obligación de emprender políticas públicas que se encuentren focalizadas a transformar la calidad



de vida de los pueblos y comunidades indígenas, articulando las acciones institucionales de manera transversal y de carácter multidimensional, incluyentes y de participación, a efecto de comenzar a saldar la deuda social histórica con los pueblos originarios.

El artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

Con base en lo anterior, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se adscribió temporalmente la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, bajo la denominación de Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, para la creación, desarrollo, ejecución de políticas públicas eficaces y eficientes que resuelvan los problemas y el rezago social en el que se encuentran nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos es necesario la creación de un Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que materialice la atención especializada a los pueblos indígenas y afroamericanos.

Por tanto, se requiere un modelo que esté dotado de los elementos orgánico-económicos para impulsar una política con perspectiva transversal en pro de los pueblos y personas indígenas. De esta forma el modelo más adecuado es el que se encuentra dentro de la estructura paraestatal de la administración pública del estado, como órgano descentralizado de la administración Pública.

Estos, son órganos facultados por la ley para gozar de autonomía en sus funciones y decisiones, siendo una pieza fundamental para garantizar el estado de derecho y encuentran su fundamento en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Los órganos descentralizados, se crean para que desvinculados -en alguna medida- de la administración Pública centralizada puedan cumplir con fines determinados y técnicos. Su tarea y funciones se facilita porque dichos órganos tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica.



Una adición que vale la pena mencionar en el presente dictamen es la prevista en la fracción XXIII, del artículo 83, en la cual se preve que el Instituto sea el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Con lo anterior, se da cumplimiento al artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, Sobre Pueblo indígenas y tribales, suscrito y ratificado por el Estado Mexicano; así como a diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, es necesario dar continuidad al proceso de reconocimiento de los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público, con capacidad plena para decidir libremente su condición política y determinar sus prioridades de desarrollo económico, social y cultural, en un marco de paz y esperanza.

Así, para los fines de una atención eficaz y eficiente en materia indígena y afroamericana, dentro de un modelo de estado democrático, es adecuado considerar la estructura de un órgano público descentralizado para la atención de los grupos indígenas y afroamericanos en el territorio del estado de Puebla.

Por otro lado, es importante mencionar que como resultado de la mesa de trabajo celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve; en donde participaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, representantes de los pueblos y comunidades indígenas de diferentes regiones del Estado, representantes de áreas administrativas del gobierno del Estado que atienden a los pueblos y comunidades indígenas, se presentaron diversas opiniones con la finalidad de contribuir a la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Concluidos los trabajos, fueron presentados al seno de la Comisión de Pueblos Indígenas del Poder Legislativo como Órgano colegiado competente, diversas propuestas, en las que se consideró de manera enunciativa y no limitativa, que el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas contemple dentro de sus atribuciones la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en las lenguas maternas que se hablen en el Estado; contar con una plantilla de intérpretes de los pueblos originarios que habitan en el Estado con sus respectivas variantes lingüísticas, quienes apoyaran a las y los integrantes de esos pueblos, cuando se vean involucrados en cualquier proceso; que dentro de la estructura orgánica del Instituto, se contemple un Dirección o unidad, que atienda directamente todas las solicitudes de interpretes en lenguas indígenas, aclarando que será materia del Reglamento correspondiente; coadyuvar con el tribunal Superior de Justicia del Estado la



promoción y fortalecimiento de los juzgados indígenas para garantizar el pleno ejercicio de la libre determinación y autonomía para administrar justicia utilizando sus propios sistemas normativos; no pasa inadvertido para este Órgano Legislativo, que las inquietudes y propuestas presentadas, se irán materializando a corto y mediano plazo.

Visto lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Dictaminar como procedente, la iniciativa de decreto por virtud del cual se adicionan el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, con modificaciones por esta Comisión.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan, el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

Artículo 2. ...

...

...

Se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanos, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de esta ley, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.



CAPÍTULO XII DEL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SECCIÓN I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES DEL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 81. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo el Instituto, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla.

Artículo 82. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo del Estado en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 83. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia, así como el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los pueblos indígenas y afroamericanos, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

Artículo 84. El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:



- I. Respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado, así como su diversidad cultural, social, política y económica;
- II. Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y, como una expresión de ésta, la autonomía, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- III. Promover una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen al estado de Puebla, así como la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas que conforman el estado;
- IV. Garantizar y promover la integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- V. Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar el patrimonio de las generaciones futuras;
- VI. Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- VII. Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cada vez que el ejecutivo del Estado promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y
- VIII. Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación de los pueblos indígenas desde sus propios sistemas normativos que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico estatal.



Artículo 85. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericanos en el marco de la Administración Pública Estatal;
- II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación a los pueblos indígenas y afroamericanos, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;
- III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericanos, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

- IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;
- V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos:
 - a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
 - b) De coordinación con los Ayuntamientos y comunidades;



- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y
 - d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;
- VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- VII. Elaborar, proponer y promover las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- VIII. Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicanos, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;
- IX. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;
- X. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;
- XI. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;



- XII. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos afroamericanos y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible;
- XIII. Apoyar y coadyuvar, en coordinación con las instancias competentes, al acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico;
- XIV. Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afroamericanos en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;
- XV. Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los pueblos indígenas y afroamericanos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afroamericanos, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;
- XVII. Coadyuvar, mediar y orientar, en coordinación con las instancias competentes, en la atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afroamericanas del Estado;
- XVIII. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, en coordinación con las instancias competentes, y hacer recomendaciones para garantizar el reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de dichos pueblos;
- XIX. Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, así como conservar los acervos del



- patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, con las instancias competentes que correspondan;
- XX. Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos;
- XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;
- XXII. Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;
- XXIII. Ser el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;
- XXIV. Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, a las instituciones Estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
- XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericanos;
- XXVI. Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas;
- XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas,



mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

- XXVIII. Apoyar e impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema de la milpa, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria;
- XXIX. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;
- XXX. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afromexicanos, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los municipios, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;
- XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- XXXII. Concertar acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos;
- XXXIII. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público;
- XXXIV. Participar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la formulación del proyecto de presupuesto de



egresos que se destinará a los pueblos indígenas y afroamericanos; mismos que el Ejecutivo enviará al Congreso del Estado para su aprobación;

- XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericanos, bajo criterios justos y compensatorios;
- XXXVI. Emitir recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericanos;
- XXXVII. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;
- XXXVIII. Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Estatal;
- XXXIX. Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los pueblos indígenas y afroamericano, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;
- XL. Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales;
- XLI. Empezar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del estado, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones



afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

- XLII. Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;
- XLIII. Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas;
- XLIV. Promover el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital;
- XLV. Promover e impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el acceso de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como de sus integrantes a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna;
- XLVI. Apoyar y coadyuvar para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades, así como la formación del personal médico en la materia, con perspectiva intercultural;
- XLVII. Coadyuvar con los pueblos indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;



- XLVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para promover la participación de las mujeres indígenas en las acciones de las autoridades estatales, y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas;
- XLIX. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la procuración y el respeto de los derechos sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; considerando los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico;
- L. Instruir la gestión de intérpretes, para apoyar a las y los integrantes de comunidades y pueblos indígenas que así lo soliciten, respecto de la defensa de sus derechos o cualquier otro asunto ante autoridades federales, estatales y municipales;
- LI. Emitir criterios para la utilización de marcas registradas que deriven de los programas a su cargo y de los productos que se generen por parte de los beneficiarios;
- LII. Coadyuvar en la atención y respuesta a las solicitudes de información, quejas y recomendaciones, respecto de los asuntos de su competencia, que emitan tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y demás autoridades en la materia;
- LIII. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- LIV. Coadyuvar para garantizar que en todos los actos públicos de los Ayuntamientos considerados con población indígena, haya un traductor de lenguas indígenas.
- LIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.



Artículo 86. Para dar cumplimiento a la fracción XXXIII del artículo 85 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.

De igual forma, podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Artículo 87. En el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Instituto respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

Para estos efectos, se reconoce a las asambleas municipales y comunitarias de cada Pueblo y Comunidad Indígena y afromexicanas, así como a las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades; elegidas y nombradas de conformidad con sus sistemas normativos, como la máxima autoridad en la toma de decisiones.

Artículo 88. En su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, el Instituto reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos de dichos pueblos y comunidades, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Artículo 89. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Artículo 90. Será aplicable con respecto al funcionamiento y operación del Instituto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, en lo que no se oponga a esta Ley.

SECCIÓN II



DE LOS ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 91. El Instituto contará con los Órganos siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno;
- II. Una Dirección General, como órgano de administración;
- III. Un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afroamericanos, y
- IV. Las Oficinas de Representación del Instituto, como órganos de atención en las regiones o municipios, en las que así se requiera.

El Instituto tendrá las áreas administrativas necesarias para garantizar la atención transversal en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Estatales y los órganos constitucionales autónomos, así como para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, en particular la libre determinación y autonomía.

Artículo 92. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Una o un Presidente que será la o el Gobernador del Estado;
- II. Una o un Presidente Ejecutivo designado por la o el Gobernador del Estado;
- III. Con el carácter de vocales, las o los Titulares de cada una de las siguientes Dependencias:
 - a) Secretaría de Gobernación;
 - b) Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - c) Secretaría de la Función Pública;
 - d) Secretaría de Desarrollo Rural;



- e) Secretaría de Movilidad y Transporte;
 - f) Secretaría de Salud;
 - g) Secretaría de Educación;
 - h) Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
 - i) Secretaría de Bienestar;
 - j) Secretaría de Igualdad Sustantiva;
 - k) Secretaría de Turismo;
 - l) Secretaría de Economía;
 - m) Secretaria de Infraestructura, y
 - n) Secretaría del Trabajo.
- IV. Un representante del Consejo Estatal de Pueblos Indígenas de conformidad con la fracción I del artículo 98 de este ordenamiento.
- V. Quién presida la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso del Estado; participará como invitado permanente con derecho a voz, sin voto.

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada miembro propietario contará con un suplente. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

La Junta de Gobierno designará a un Secretario Técnico.

La o el Presidente Ejecutivo, a propuesta de la o el Director General, podrán invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como organizaciones y asociaciones privadas que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes tendrán derecho de voz.

Las sesiones deberán convocarse por conducto del Secretario Técnico, con cuando menos cinco días de anticipación en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas de



anticipación en el caso de las extraordinarias, debiendo acompañar el orden de día propuesto.

Artículo 93. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus miembros.

Artículo 94. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 95. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y su programa operativo anual, a propuesta de su Director o Directora General;
- II. Definir los criterios, prioridades y metas del Instituto;
- III. Realizar observaciones y propuestas a los programas, proyectos, estrategias y acciones que las instancias de gobierno integrantes de la misma, realicen con relación a los pueblos indígenas y afroamericanos, así como el seguimiento y evaluación que corresponda;
- IV. Definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, así como con organismos internacionales, que incluyan la participación de los pueblos indígenas y afroamericanos;
- V. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las adecuaciones presupuestales a los programas del Instituto que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión,



proyectos financiados con crédito externo ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

- VI. Decidir el uso y destino de los recursos autorizados y la aplicación de ingresos excedentes;
- VII. Autorizar los criterios de distribución, a propuesta del Director o Directora General, del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en la Ley de Egresos del Estado para el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director o Directora General del Instituto, la administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;
- IX. Aprobar las disposiciones y criterios para racionalizar el gasto administrativo y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad, y
- X. Las demás previstas en las disposiciones aplicables.

Artículo 96. El Director o Directora General del Instituto será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Gobernador del Estado, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Además de los requisitos señalados, el Director o Directora General deberá pertenecer a un pueblo indígena o afroamericanos y preferentemente hablar una lengua indígena. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

Artículo 97. El Director o Directora General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el buen funcionamiento del Instituto, dando cumplimiento a los fines, atribuciones y funciones establecidas en esta Ley;



- II. Construir y mantener una relación de respeto, coordinación y colaboración con los pueblos indígenas y afromexicanos del país, mediante la implementación del diálogo intercultural y la generación de acuerdos constructivos;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del Instituto;
- IV. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualquier acto de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno;
- V. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
- VI. Formular denuncias y querellas cuando a su juicio proceda, así como, comparecer por oficio, al igual que los inferiores jerárquicos inmediatos, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;
- VII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- VIII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
- IX. Propondrá, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reforma constitucional, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo del Estado;
- X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Dar a conocer a la Junta de Gobierno las propuestas del Consejo Estatal de Pueblos Indígenas;
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto que corresponda;



- XIII. Elaborar y presentar el Reglamento Interior, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del Instituto, y
- XIV. Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que, con fundamento en esta Ley, le delegue la Junta de Gobierno.

Artículo 98. El Instituto contará con un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, integrado por:

- I. Once representantes de los pueblos indígenas y afroamericanos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para garantizar la participación de estos pueblos se atenderá a los criterios de autoadscripción acreditada, representatividad y reconocimiento comunitario, etnolingüísticos, distribución geográfica y demográfica. Asimismo, se promoverá la participación igualitaria de las mujeres indígenas;
- II. Dos representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia indígena;
- III. Dos representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericanos, y
- IV. Quién presida la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso del Estado.

Los integrantes a que se refieren la fracción I serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad.

Los integrantes de las fracciones II y III serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, preferentemente mediante convocatoria.

Artículo 99. El Consejo Estatal de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General sobre las



políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Estatal sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.

Artículo 100. El Instituto contará con Oficinas de Representación, como órganos de atención en las Regiones que se determinen conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, para la atención integral e intercultural de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Cada Oficina de Representación contará con un Consejo Regional de Pueblos y comunidades Indígenas, que analizará, opinará y hará propuestas sobre las políticas, programas y acciones públicas para el reconocimiento e implementación de los derechos y su desarrollo.

Artículo 101. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones y donaciones que bajo cualquier título, le realicen personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como las que reciba a través de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal, y
- V. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo y en cumplimiento de su objeto, que se registrarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Organismo, se equiparán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.



Artículo 102. El Instituto administrará y dispondrá libremente de su patrimonio para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

Artículo 103. Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores, se regirán por la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 104. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Órgano Interno de Control, designado por la Secretaría de la Función Pública, quien tendrá las facultades que le otorgan la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración, tomen las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros que a la entrada en vigor haya tenido a su cargo la Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento del objeto del Organismo deberán ser transferidos a éste.

QUINTO. Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva en relación con la Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, serán atribuidos al Organismo que se crea con motivo de este Decreto, previa suscripción en su caso de los actos jurídicos necesarios.

SEXTO. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, seguirá utilizando las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste la denominación de la entonces Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.



SÉPTIMO. Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, celebrarán sesión de instalación dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En esta sesión se aprobará la propuesta que realice el Ejecutivo Estatal respecto de la designación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el calendario de las sesiones ordinarias del año y se evaluarán los asuntos que se presenten para su consideración.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando esta ley haga referencia a los Pueblos y Comunidades Indígenas, también se entenderán comprendidos los Pueblos y Comunidades afromexicanas.

NOVENO. El Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento Interior del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
V O C A L

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 239.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, *“Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 374 y se deroga la fracción XVII del artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.
2. En sesión de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*; misma que contó con las adhesiones de los Grupos Legislativos de los Partidos: *Movimiento de Regeneración Nacional, Movimiento Ciudadano, y de los Representantes Legislativos Compromiso Por Puebla, Verde Ecologista de México, así como las adhesiones de los Diputados, María del Carmen Saavedra Fernández, Mónica Lara Chávez y Guadalupe Muciño Muñoz.*



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Adicionar la fracción VIII al artículo 374 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de aumentar la penalidad a las personas que cometan el delito de robo, estando la víctima en un vehículo del servicio público de transporte, servicio mercantil de personas o vehículo particular, disminuyendo con ello la posibilidad de que los imputados puedan obtener su libertad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

El Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 373, establece que: *“Comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él conforme a la Ley”*.

Es importante mencionar que el delito de robo cometido en contra de los ocupantes de unidades de transporte público y vehículos particulares en la entidad, ha sido una constante que ha venido en aumento en agravio de los usuarios día con día. La violencia con la que se cometen estos delitos también ha crecido de manera exponencial.

Ejemplo de lo anterior es el caso ocurrido el sábado veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en el bulevar cinco de mayo y calle treinta y dos poniente, barrio de Xanenetla, en la Ciudad de Puebla; en donde tres hombres se subieron a robar a la unidad siete, de la ruta veintisiete “A”. En la que no solo despojaron a los ocupantes del transporte público de sus pertenencias, sino además privaron de la vida a uno de ellos al resistirse al robo. Los medios de comunicación consignan que al defender a una pasajera que llevaba en brazos a su pequeño niño, los delincuentes primero lo agreden disparándole en una pierna y posteriormente es arrastrado hacia el frente de la unidad y lo rematan con un tiro en la cabeza.

Casos como el citado hay muchos y que desgraciadamente han sido trágicos. Con datos tomados de la Encuestas Nacional de Victimización y Percepción sobre



Seguridad Pública (ENVIPE) 2019¹, publicada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se tiene que el robo o asalto en calle o a **transporte público** en el estado de Puebla representa una tasa de 12,401 personas por cada 100 000 habitantes, lo que en números redondos equivale a que, de nueve personas, una es víctima de este delito.

Es de destacar que la misma encuesta (ENVIPE) 2018, publicada en septiembre del año próximo pasado, reporto que, en el año 2017 en el Estado de Puebla, el delito del fuero común más recurrente fue el robo o asalto en calles o a **transporte público**.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, publico el Informe de incidencia delictiva abril 2019, con corte al treinta de abril de dos mil diecinueve².

Del aludido informe se tiene que la incidencia delictiva para el delito de robo en transporte público entre los años 2018 a 2019, tuvo un aumento del 201%, lo que coloca al Estado de Puebla en tercer lugar a nivel nacional, solo superado el Estado de México y la Ciudad de México, primero y segundo lugar, respectivamente.

De igual forma el robo en transporte tuvo un aumento del 113%, colocando al Estado de Puebla en tercer lugar a nivel nacional, superado por la Ciudad de México y Estado de México, primero y segundo lugar, respectivamente.

Atentos al aumento de los robos en las unidades de transporte público, la respuesta de las autoridades tanto del Estado como del municipio fue la reactivación del operativo “Pasajero Seguro”. Sin embargo, lejos de disminuir, estos delitos empezaron a incrementarse en todo el Estado.

El poder legislativo no puede ser indiferente al problema antes expuesto. Es necesario tomar medidas, que eviten que se siga dañando el patrimonio de las y los poblanos, evitando a toda costa que las personas que violan la ley sean liberados impunemente y que como consecuencia continúen con su actividad delictiva en agravio de la sociedad poblana, la sociedad hoy clama por justicia, por lo que es

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018”, Disponible para su consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_pue.pdf. Consulta 27 de septiembre de 2019

² Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, “Informe de incidencia delictiva abril 2019”, visible en file:///C:/Users/SKU%20102271/Desktop/INFORME%20INCIDENCIA%20DELICTIVA%20ABRIL%202019.pdf Consultado 27 de agosto de 2019.



nuestro deber adecuar el marco normativo para protección y beneficio de las y los que vivimos y habitamos en esta Entidad.

En este contexto se busca disminuir la posibilidad de que las personas que cometan el delito de robo contra ocupantes de un vehículo del servicio público de transporte, servicio mercantil de personas o vehículo particular, les sean aplicables los benéficos que marca la ley, e impida su libertad.

Con ello también se busca que los ministerios públicos se vean obligados a solicitar prisión preventiva necesaria, ante el riesgo de que los procesados se sustraigan de la acción de la justicia, ante la posibilidad de no obtener beneficios en reducción de la pena que les permita la conmutación de la misma.

En este contexto, se tiene que el artículo 100 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que para la procedencia del beneficio de la conmutación, la sanción privativa de la libertad impuesta se conmute por multa o trabajo a favor de la comunidad, si la prisión no excede de dos años si es la primera vez que el sentenciado incurre en delito y, si, además, ha demostrado buenos antecedentes personales, **o sólo por multa, si rebasa los dos años, pero no excede de cinco.**

Por su parte, artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala como requisito para la procedencia de la suspensión condicional que el delito por el que se dictó el auto de vinculación a proceso **la media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años.**

Asimismo, el artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala los beneficios por acogerse a un procedimiento abreviado, en cuyo caso el ministerio público puede solicitar la reducción de la sanción de conformidad con lo siguiente:

Para el caso de delitos culposos dos tercios, cuando se sancione con pena de prisión cuya **media aritmética no exceda de cinco años.**

Para delitos dolosos una mitad, cuando se sancione con pena de prisión cuya **media aritmética no exceda de cinco años.**

Para los demás delitos, la reducción de la pena solo podrá ser de un tercio.



Como se puede apreciar, el común denominador para ser beneficiario de la conmutación de la pena o acogerse a un procedimiento abreviado es que la sanción no rebase los cinco años o la media aritmética no exceda de cinco años.

Como ya se expuso, se busca disminuir la posibilidad de que las personas que cometen el delito de robo estando la víctima en un vehículo del servicio público de transporte, servicio mercantil de personas o vehículo particular, puedan obtener su libertad. Para conseguir el objetivo deseado, se propone que el robo cometido en esta modalidad, deje de ser una agravante prevista en la fracción XVII del Artículo 380 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y pase a ser una de las hipótesis del artículo 374 del mismo ordenamiento legal, con una pena privativa de libertad, mínima y máxima, que aun aplicando los beneficios de reducción de la penal por acogerse a un procedimiento abreviado, porque la media aritmética de la sanción corporal impuesta no rebase los cinco años o por algún otro beneficio de reducción de pena.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **Adiciona** la fracción VIII al artículo 374 y, se **Deroga** la fracción XVII del artículo 380 ambos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones hechas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se **Adiciona** la fracción VIII al artículo 374 y, se **Deroga** la fracción XVII del artículo 380 ambos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 374.- ...

I.- a VI. - ...

VII.- La misma sanción establecida en la fracción anterior se aplicará a quien, por cualquier medio utilizado, se apodere de uno o varios instrumentos u objetos, que constituyan parte de la mercancía o carga del transporte ferroviario, público o privado, sin consentimiento de quien puede disponer de los mismos; y

VIII.- Se impondrá sanción de diez a catorce años de prisión y multa de mil a dos mil unidades de medida y actualización, a quien cometa el delito de robo estando la víctima a bordo de en un vehículo del Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil de Personas o Particular.

Artículo 380.- ...

I.- a XVI.- ...

XVII.- Se deroga.

XVIII.- a XXVI.- ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 374 Y, SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 380 AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 237.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IV y V; y se Adiciona la fracción VI al artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla”*.
2. En sesión de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Adicionar la fracción IV al artículo 6 de Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, con el fin de garantizar que los trabajadores que no estén en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular; cuenten con una defensa técnica en materia laboral que se ocupe de su representación jurídica.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Con fecha once de diciembre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla; la cual tiene como fin regular la prestación del servicio de Defensoría Pública¹, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Asistencia Jurídica².

En este orden de ideas, el artículo 6 de la legislación que nos ocupa, prevé las materias en las cuales el Estado a través de la defensoría pública presta la asistencia jurídica, siendo estas las siguientes:

***I. En materia penal**, a toda persona a quien se le atribuya una conducta delictiva que no cuente con un abogado en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

***II. En materia familiar**, a cualquier persona y de manera preferente a quienes carezcan de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular;*

***III. En materia civil y administrativa**, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular;*

***IV. En materia mercantil**, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular, y*

***V. En materia de adolescentes**, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.”*

¹ Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. **Defensoría Pública:** A la Defensoría Pública del Estado a cargo de la Secretaría General de Gobierno;

² Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Asistencia Jurídica:** A la asesoría, gestión, representación, patrocinio o defensa;



Ahora bien, con fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, por virtud de la cual se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones de cinco leyes, destacando de entre ellas la Ley Federal del Trabajo³.

En la legislación laboral reformada, el artículo 685 Bis, dispone que las partes en el juicio laboral tienen derecho a que se garantice su debida defensa y representación; por lo que deberán estar asistidos por un apoderado legal quien deberá ser Licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional. Imponiendo la obligación al Tribunal Laboral ante la manifiesta y sistemática incapacidad técnica del apoderado legal, previo a prevenir a la parte afectada para que designe otro abogado; cuando se trate del trabajador⁴ o sus beneficiarios, el Tribunal está obligado a designar un abogado de la defensoría pública para que asuma su representación jurídica⁵.

Al respecto, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito ha sostenido que: El artículo 8, numeral 2, incisos d) y e), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶, contempla como garantía judicial del debido proceso, el derecho a que las personas puedan defenderse personalmente o ser asistidas por un defensor de su elección, o bien a través de alguno proporcionado por el Estado. Así, para garantizar a las personas su derecho humano de debido proceso en el juicio laboral, en su vertiente de asistencia técnica adecuada, los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional expedida por la autoridad legalmente competente que autorice el ejercicio de esa profesión. Ahora bien, si por alguna circunstancia ajena a la percepción de las partes, resulta que a quien se confió su defensa no está legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, se estaría privando al representado del goce a su derecho humano de debido proceso, en su vertiente de asistencia técnica

³ 1. Leyes que sufrieron cambios: **1.** Ley de la Federal de la Defensoría Pública, **2.** Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, **3.** Ley del Seguro Social, **4.** Ley Federal del Trabajo y **5.** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ **Ley Federal del Trabajo.**

Artículo 80.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

⁵ **Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.**

Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VIII. Representación: A la actuación en nombre de otro ante las autoridades competentes en materia laboral;

⁶ **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;



adecuada, ante una falta o deficiente asesoramiento legal que violentaría a su vez los derechos humanos de igualdad y equidad en la contienda, provocando con ello la actualización de una violación procesal, puesto que al no contar el trabajador con una asistencia técnica adecuada, estaría impedido de llevar una defensa apropiada, lo que de actualizarse, puede trascender en el resultado del fallo.⁷

Para armonizar nuestra Legislación, se propone adicionar la fracción IV al artículo 6 de Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, con el fin de garantizar que los trabajadores o sus beneficiarios que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular; cuenten por conducto de la defensoría pública con una defensa técnica que se ocupe de su representación jurídica durante el juicio.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **Reforman** las fracciones IV y V del artículo 6; y se **Adiciona** la fracción VI al 6, de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla; con las modificaciones hechas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

⁷ DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO RELATIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA ADECUADA EN EL JUICIO LABORAL. PARA SALVAGUARDARLO, LA JUNTA DEBE CORROBORAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE LOS ABOGADOS PATRONOS O ASESORES LEGALES DE LAS PARTES, SEAN O NO SUS APODERADOS, TENGAN TAL CARÁCTER AL COMPARECER A JUICIO, VERIFICANDO QUE EL DOCUMENTO CON EL QUE SE APERSONAN ESTÉ DEBIDAMENTE REGISTRADO. Época: Décima Época, Registro: 2014467, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 43, junio de 2017, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Laboral, Laboral, Tesis: I.8o.T.6 L (10a.), Página: 2903



DECRETO

ÚNICO. Se **Reforman** las fracciones IV y V del artículo 6; y se **Adiciona** la fracción VI al 6, de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a III ...

IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular;

V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular; y

VI. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 6; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL 6, DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 236.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla”*.
2. En sesión de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Fortalecer el texto normativo del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, adicionando algunos principios rectores con la finalidad de impulsar la formación ética y profesional, así como los programas de capacitación del personal de la Fiscalía General del Estado.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos.

Por otro lado la interculturalidad, es el proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas. Las relaciones interculturales se emplean en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo; sin embargo, no es un proceso exento de conflictos. Estos pueden resolverse mediante el respeto, la generación de contextos de horizontalidad para la comunicación, el diálogo, la escucha mutua, el acceso equitativo y oportuno a la información pertinente, la búsqueda de la concertación y la sinergia.

No obstante, lo anterior es de suma importancia destacar lo que establece la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, al establecer lo necesario que es reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Por lo que toca a la accesibilidad, esta es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.



Así mismo la debida diligencia, se entiende como el proceso mediante el cual se investigan y se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión. A la fecha, el concepto ha sido aplicado a multiplicidad de temas, existiendo debidas diligencias en temas financieros, comerciales, ambientales, minero-energéticas e incluso derechos humanos o responsabilidad social de empresas.

No podemos omitir la imparcialidad, esta sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas. La imparcialidad, indica que todos los individuos deben ser tratados de la misma manera bajo todas las circunstancias.

Ahora bien, el artículo **102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En tanto que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.¹

En este orden de ideas, con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla ordenamiento que retoma los principios a los que deberán ceñir su actuar los servidores públicos que en ella laboran.

La autonomía de que goza la Fiscalía General del Estado debe observar los principios rectores que están señalados en el artículo 30 de su Ley Orgánica, los cuales son directrices de máxima realización, pues en ellos se encierran los valores éticos, sociales, legales e ideológicos a partir de los cuales se deriva todo el ordenamiento jurídico.

¹ Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



Sin menoscabo de los principios ya establecidos, por su importancia y con el fin de fortalecer la vida institucional de la Fiscalía General del Estado, se deben agregar los siguientes:

a) Accesibilidad. Implica la obligación del Estado de crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.²

b) Debida diligencia. Consiste en el deber de investigar seriamente con los medios que el Estado tenga a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.³

c) Interculturalidad. Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.⁴

Para Irmgard Rehaag, investigadora del Instituto de Investigaciones en Educación de la Universidad Veracruzana, interculturalidad significa: la interacción entre diferentes culturas. En este sentido, el concepto de la interculturalidad parte de la base de que todas las culturas son igual de válidas, y en un proceso de entendimiento mutuo ...⁵

d) Perspectiva de género. Es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar

² Artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

³ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 174.

⁴ Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

⁵ Rehaag, irmgard, "Reflexiones acerca de la interculturalidad" *Revista de Investigación Educativa* 2, México, CPU-e, Revista de Investigación Educativa, núm. 2, enero-junio, 2006, p. 4



sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.⁶

e) Perspectiva de niñez y adolescencia. Está integrado por interés superior del menor, el cual consiste en que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará cumplir con el pleno ejercicio del derecho de los niños, las niñas y los adolescentes. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.⁷ Lo anterior implica concebir al niño, niña y adolescente como sujeto de derechos, como persona que, por ser tal goza del atributo inherente de los derechos humanos, es sujeto social y es protagonista⁸

La intención de introducir estos principios en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, tiene como finalidad el fortalecimiento del texto normativo, e impulsar la capacitación y formación ética y profesional, así como los programas de capacitación del personal de la Fiscalía General del Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con las modificaciones hechas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

⁶ Artículo 5, fracción VI de la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁷ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



DECRETO

ÚNICO. Se **Reforma** el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 30. La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez, imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L



COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 238.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Diputada Nancy Jiménez Morales, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.
2. En sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*, misma que contó con la adhesión del Diputado Raúl Espinosa Martínez.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de establecer que en



caso de separación o divorcio cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el síndrome de alienación parental, conocido por sus iniciales como SAP, es un conjunto de síntomas, que se produce en las y los hijos, cuando uno de los progenitores, mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de las y los niños, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Que habitualmente, este fenómeno está desencadenado por uno de los progenitores respecto al otro, tras un proceso de divorcio o separación. También puede estar provocado por una persona distinta de la o el custodio del menor, ya sea la nueva pareja, uno de los abuelos, un tío u otro familiar cercano.

Que incluso, se han observado casos como los descritos dentro de parejas que mantienen su vínculo y viven juntos, siendo dichos casos menos frecuentes, sin embargo, desgraciadamente éstos tienen el mismo impacto negativo en el desarrollo emocional de la o el infante.

Que las acciones descritas tienen diversas denominaciones, ya que son llamadas violencia psicológica o alienación parental, cuestión difícil de consensuar radica en torno a su naturaleza y/o catalogación ya sea como violencia, o como síndrome, no obstante, en donde si hay claridad es en determinar que es utilizada como artimaña o manipulación por parte de las y los progenitores.

Que además, en el caso de una separación o un divorcio entre los padres se puede utilizar la violencia psicológica o alienación parental para evadir el pago de una pensión alimenticia, por ejemplo si el padre o madre logra obtener la guarda y custodia de las y los hijos, ya no tendrá que mantener a la parte contraria y para ello, por desgracia, se toma como “aliados” a las o los hijos; o tan solo para crear una influencia negativa en las o los menores respecto de uno de los padres, creando un sentimiento de rechazo contra el otro progenitor, quien es el que normalmente no convive constantemente o no se queda con la guarda y custodia de las o los hijos.

Que los efectos para las y los menores que se encuentran en esta situación son de diferente variedad y magnitud, al estar inmersos en un conflicto de lealtades, doble



vínculo, triangulación, interferencia parental o incluso en el denominado síndrome de alienación parental.

Que el creador del SAP, Richard Gardner, define al síndrome como *“una perturbación psiquiátrica que aflora en el contexto de disputas litigiosas de custodia de niños, en especial cuando la disputa es prolongada. Hay tres tipos de síndromes de alienación parental, el diagnóstico diferencial de los cuales es crucial para tratar adecuadamente el trastorno”*.

Que los tres tipos de síndromes a los que se refiere son: ligero, moderado y severo, siendo en consecuencia las manifestaciones sintomáticas de diferentes intensidades¹.

Que el progenitor alienador desarrolla un mensaje en las y los hijos, los cuales sufren este síndrome y desarrollan un odio patológico e injustificado hacia la o el progenitor alienado, hecho que tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo físico y psicológico de éstos.

Que en otras ocasiones, sin llegar a sentir odio, el síndrome provoca en las y los hijos un deterioro de la imagen que tienen de la o el progenitor alienado, resultando aquella de mucho menos valor sentimental o social que la que cualquier niña o niño tiene y necesita de sus progenitores.

Que el síndrome de alienación parental está considerado como una forma de maltrato infantil. Sin embargo, por los casos de maltrato, incluyendo casos de abusos en los que judicialmente se ha alegado SAP, para desacreditar el testimonio de la madre y de sus hijos víctimas de abusos, existe una resistencia por parte de los profesionales para que el mismo sea considerado como maltrato.

Que por la razón que ha sido mencionada, el diagnóstico diferencial del síndrome de alienación parental requiere que no exista maltrato previo, psicológico o físico, hacia la madre o el padre, ni hacia las y los hijos, por parte del progenitor alienado².

Que es de vital importancia proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como privilegiar la existencia de una buena convivencia y desarrollo

¹ **González Martín, Nuria**, 2011 “Convivencia paterno-materno filial en el panorama internacional: un acercamiento en torno a la sustracción de menores, alienación parental y mediación familiar internacional” en *Alineación Parental*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, p. 20

² Guía Infantil “Síndrome de Alienación Parental en niños: diagnóstico” visible en <https://www.guiainfantil.com/1502/sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-diagnostico.html/>, consultada el 3 de abril de 2019.



de las y los hijos con sus progenitores, en el caso de que las madres y padres se hayan separado, se encuentren divorciados o en vías de divorcio, por lo que es necesario que se fortalezcan los lazos afectivos cuando cualquiera de los progenitores no viva en el mismo domicilio que el de sus descendientes.

Que cabe destacar que con la regulación de esta figura jurídica se pretende disminuir la alienación parental, toda vez que es un síndrome que afecta las relaciones paterno-filiales, dificultando y afectando el buen desarrollo de las y los menores.

Que a la fecha existen dieciséis estados de la República Mexicana que han reconocido el síndrome de alienación parental, los que a saber son los siguientes: Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Baja California.

Que en este orden de ideas, no puede pasar desapercibido el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación el lunes veintitrés de octubre de dos mil diecisiete se pronunció respecto de la alienación parental, en una acción de inconstitucionalidad relacionada con el Código Civil del Estado de Oaxaca, en la que resolvió, entre otras cosas, que manipular a las y los hijos para ponerlos en contra de su padre o madre, según sea el caso, puede ser considerado como un tipo de violencia intrafamiliar, lo cual destacaron puede ocurrir principalmente durante los procesos de divorcio³.

Que asimismo, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, respecto al Síndrome de Alienación Parental señala: “La manipulación parental existe y produce efectos negativos en la psique del menor que es objeto de dicha manipulación, por lo que el tratamiento y ponderación deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género”⁴.

Que con fundamento en lo antes expuesto, se considera procedente adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de establecer que cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente,

³ Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016, así como el Voto Concurrente por el Ministro Luis María Aguilar Morales., publicada en el Diario Oficial de la Federación, Primera Sección. 16 de mayo de 2018, párrafos 270 al 274

⁴ “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL” EN MATERIA FAMILIAR. SU TRATAMIENTO Y PONDERACIÓN JUDICIAL DEBEN ENFOCARSE SOBRE LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. Época: Décima Época, Registro: 2015415, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, octubre de 2017, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: II.2o.C.17 C (10a.), Página: 2599



por lo que cada uno de los ascendientes deberá evitar, en todo momento, cualquier acto de manipulación, aleccionamiento o alienación parental, entendiéndose esta última como la inducción que un progenitor realiza hacia sus hijas o hijos, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, para obstaculizar o destruir sus vínculos y producir en el menor; rechazo, rencor, antipatía, desagrado, odio, desprecio o temor hacia éste.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **Adiciona** un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones hechas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se **Adiciona** un segundo párrafo a la fracción II del artículo 291 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 291.- ...

I.- ...

II.- Todo individuo tiene derecho a desarrollarse y ser educado dentro de su propio ámbito familiar, bajo la custodia y cuidado conjunto de sus progenitores.



Cada progenitor debe procurar el respeto y el acercamiento constante de las y los menores con el otro ascendiente, por lo que cada uno de los ascendientes deberá evitar, en todo momento, cualquier acto de manipulación, aleccionamiento o alienación parental, entendiéndose esta última como la inducción que un progenitor realiza hacia sus hijas o hijos, mediante la desaprobación, la manipulación psicológica, distintas estrategias o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor, para obstaculizar o destruir sus vínculos y producir en la o el menor, rechazo, rencor, antipatía, desagrado, odio, desprecio o temor hacia éste.

III. a V.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

DICTAMEN: 699

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual “*se expide la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla*”.
2. En sesión de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: “*...Se turna a la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, para su estudio y resolución procedente...*”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Fomentar las actividades que realizan, “Los voluntarios”, y su labor altruista, para la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece ***“Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución”.***

Que el Estado Mexicano persigue fines tendientes a emparejar la situación en que vive la población, como consecuencia natural de las desigualdades propias del sistema capitalista que nos rige. Se trata de un fin compartido por todos y respecto de cuya consecución puede haber matices, pero no diferencias en lo fundamental, que es la incorporación de las masas a los beneficios del desarrollo, más no a partir de la entrega de dádivas, sino del empleo, la distribución justa del ingreso y la riqueza como condiciones necesarias para generar ciudadanía y ejercer a cabalidad las prerrogativas inherentes a un Estado Democrático de Derecho como en el que aspiramos a vivir.

Que a pesar de que tal función corresponde de forma primigenia al Estado, el entorno de éste se conjuntan infinidad de intereses y voluntades a fin de acceder a un futuro más seguro y próspero, el fomento del desarrollo no constituye una facultad exclusiva del gobierno, sino que es una actividad compartida entre los diversos sectores de la producción, como bien lo establece el referido artículo constitucional en su párrafo cuarto, el cual dispone a la letra que ***“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”***

Que la actividad asistencial privada es plural; formuladas por grandes empresas, pero también por asociaciones civiles y colectivos cuyas intenciones son frecuentemente superadas por la falta de recursos. A efecto de apoyar estas tareas, el Congreso del Estado aprobó en 2014 la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla, lo que significó un paso importante en el reconocimiento y soporte a las entidades privadas dedicadas a coadyuvar con proyectos en materia de desarrollo social.

Que trascender a lo ya hecho y dar un paso adelante que mejore las condiciones en que los entes privados e individuos en lo particular trabajan a favor de la población más rezagada de nuestra entidad federativa, y tal es la razón que nos mueve a proponer, la expedición de una Ley del Voluntariado Social, como ya ocurre en el Estado de Querétaro, siendo de señalarse que este ordenamiento es una referencia en el desarrollo del presente trabajo, pues no existe ninguna otra ley



que se ocupe de este tema, situación que, por honestidad intelectual, es dable enfatizar.

Que los artículos 1 fracción VII, 36 fracción IV, 38 fracción V y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y de observancia general y tienen por objeto:

VII.- Impulsar la participación social;

Artículo 36.- El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios, así como de los sectores social y privado, y tiene por objeto:

IV.- Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el Desarrollo Social y Regional;

Artículo 38.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

V.- Concertar acciones con los sectores público, social y privado, en materia de Desarrollo Social;

Artículo 42.- La coordinación entre Estado y Municipios en materia de Desarrollo Social, tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades con base en una amplia participación social.

Que los diferentes sectores de la economía concurren en tareas orientadas hacia el desarrollo, por lo que la entrada en vigor de una norma dirigida a fomentar el trabajo voluntario coadyuvaría a la consecución de un fin de esta naturaleza.

Que la importancia de una norma como la aquí propuesta también se desprende del peso que han adquirido en nuestra economía las instituciones sin fines de lucro, tal y como lo consigna el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la “Cuenta Satélite de las Instituciones sin Fines de Lucro de México, 2017”, con año base 2013, la cual se genera en el contexto de las cuentas nacionales y permite contar con información de la producción y la estructura sectorial de las instituciones sin fines de lucro, así como de la cuantificación y valoración del trabajo voluntario que los hogares realizan en dichas instituciones, constituyendo de esta



forma un acervo estadístico de gran importancia para apoyar la toma de decisiones sobre dicho sector¹.

En 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) de las instituciones no lucrativas (públicas y privadas) alcanzó un monto de 604 mil 583 millones de pesos (incluyendo la valoración económica del trabajo voluntario), lo que representó el 2.9% del Producto Interno (PIB) total del país. Al interior del Producto Interno Bruto (PIB) de las instituciones no lucrativas (ISFL) por sectores económicos, se observó que éste fue generado principalmente en los servicios educativos, en otros servicios excepto actividades gubernamentales y en las actividades agrupadas en legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales, primordialmente.

Asimismo, las organizaciones no lucrativas privadas, también denominadas como el tercer sector o sector no lucrativo, registraron un nivel en su Producto Interno (PIB) de 278 mil 882 millones de pesos, mientras que los organismos no lucrativos públicos alcanzaron 325 mil 702 millones de pesos. El valor económico del trabajo voluntario de las instituciones no lucrativas (ISFL) fue equivalente a 128 mil 606 millones de pesos. El número de voluntarios que participaron en las instituciones no lucrativas (ISFL) llegó a 2 millones 067 mil 637 personas, de las cuales 94.2% participó en organismos no lucrativos privados.

Por lo es necesario un instrumento legal, donde se establezca y regule las condiciones de las ciudadanas y ciudadanos denominados “voluntarios” que enarbolan, el principio de la solidaridad como parte central de su labor altruista necesaria para la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.

La estructura de la presente Ley está integrada por Siete Capítulos, y veinticuatro artículos.

El Capítulo Primero, denominado “DISPOSICIONES GENERALES”, establece el objetivo de la Ley y será aplicada en todo el Estado de Puebla a los voluntarios, beneficiarios, organizaciones sin fines de lucro y a las dependencias o entidades de la administración pública, que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado.

Por lo que respecta al Capítulo Segundo, denominado “DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS”, establece los derechos de: contar con una identificación, recibir capacitación, objetivos y actividades a realizar, seguridad e higiene, ser respetados y reconocidos, obtener reconocimiento por la labor realizada, ser dados

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCntaNal/CSIFL2017.pdf>



de alta o de baja como integrantes del voluntariado y recibir un trato digno y sin discriminación; y las obligaciones de los voluntariados: Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido, un trato digno y respetar los derechos de los beneficiarios, dar el mejor desempeño de las actividades encomendadas, guardar la debida confidencialidad de la información recibida, acreditar ante la organización que están inscritos en el seguro médico, participar en la capacitación o tareas formativas, respetar y cuidar los insumos, herramientas e instrumentos, utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización e Informar con la debida antelación su desvinculación de la organización.

La presente Ley, en el Capítulo Tercero, establece “DE LAS ORGANIZACIONES”, que las Autoridades Estatales y Municipales respeten los fines y los objetivos de la organización de voluntarios, seleccionar a los voluntarios, suspender la actividad de los voluntarios, recibir un aviso de terminación de la colaboración, solicitar al voluntario comprobante de seguro médico ya sea público o privado; y las obligaciones de las organizaciones, por citar las siguientes: estar legalmente constituidas, operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro, elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios, estar integradas o contar con voluntarios, dotar a los voluntarios de los medios o herramientas, adecuados para el cumplimiento de sus actividades, proporcionar a los voluntarios de la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades, garantizar a los voluntarios condiciones de seguridad e higiene, proporcionar al voluntario una acreditación que lo habilite e identifique, Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Expedir a los voluntarios un reconocimiento por su labor y Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

El Capítulo Cuarto, denominado “DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO VOLUNTARIO” establece que las personas físicas y los grupos u organizaciones; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida; no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

De igual manera el Capítulo Quinto “DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, establece que las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios podrán registrar sus datos en el Registro Estatal del Servicio Voluntario y establecer sus lineamientos normativos, por citar algunos: Instaurar medidas de fomento al servicio voluntario, celebrar convenios de colaboración con las organizaciones de voluntarios y celebrar convenios para incorporar en los programas que así lo requieran para su ejecución, la participación social de voluntarios.



El Capítulo Sexto, denominado “MEDIDAS DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO”, establece fomentar la participación social, mediante el impulso de campañas estatales de promoción y reconocimiento al servicio voluntario, a través de instrumentos de colaboración altruista de voluntarios y organizaciones de voluntarios, en los programas estatales, otorgar estímulos fiscales, celebrar convenios de coordinación con empresas, cámaras industriales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y asociaciones religiosas para promover la realización de acciones de voluntariado.

Por último, el Título Séptimo denominado “DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”, establece que en caso de negarse el registro del Servicio Voluntario, procederá el juicio contencioso administrativo en términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de Nuestra Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y será aplicada en todo el Estado de Puebla a los voluntarios, beneficiarios, organizaciones públicas y privadas, sin fines de lucro y a las dependencias o entidades de la administración pública, que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer, fomentar, promover y facilitar la participación ciudadana en actuaciones del voluntariado, al interior de organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, y
- II. Establecer los requisitos que deben reunir los voluntarios y regular su relación con las organizaciones donde desarrollan sus actividades y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 3. Los voluntarios son las personas físicas que por decisión propia y libre determinación realizan actividades de interés general con carácter altruista y solidario, sin ser sujeta a la prestación de una actividad subordinada, ya sea de forma individual o integrándose a una organización, sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos que en su caso se deriven del desempeño de su servicio voluntario.

Artículo 4. La actividad del voluntario debe ser desinteresada e intencionada, es decir, que persigue un fin y un objetivo positivo.

Artículo 5. Los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años podrán tener la condición de voluntarios, siempre que no perjudiquen su desarrollo o formación integral con motivo de la actividad realizada y que cuenten con la autorización por escrito de sus padres o tutores.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Artículo 7. La prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar las actividades inherentes al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social.



Las actividades realizadas por los voluntarios no podrán sustituir a la administración pública en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de servicios a los que están obligados por Ley.

Artículo 8. Las organizaciones con voluntarios sociales, podrán ser aquellas entidades de iniciativa social y fines humanitarios, legalmente constituidas, privadas, sin fines de lucro, así como las dependencias o entidades de la administración pública, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan finalidades altruistas propias del bien común y del interés general.

Artículo 9. Los beneficiarios son las personas físicas destinatarias del servicio voluntario, las entidades de derecho privado o público y las dependencias o entidades de la administración pública, donde el voluntario presta sus servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 10. Son derechos de los voluntarios, los siguientes:

- I. Recibir de forma permanente, en su actividad como voluntario, la información detallada debiendo especificar los objetivos y actividades de la organización en la que preste su ayuda;
- II. Recibir capacitación previa, apoyo logístico y técnico necesario, así como insumos, herramientas e instrumentos para el cumplimiento de su actividad;
- III. Recibir un trato digno y sin discriminación respetando sus derechos y libertades;
- IV. Ser dados de alta o de baja como integrantes del voluntariado de la organización a la que se afilien;
- V. Disponer de una identificación que acredite su condición como voluntario de la organización;
- VI. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- VII. Realizar las actividades del voluntariado en condiciones de seguridad e higiene, y



- VIII. Ser respetados y reconocidos por el valor social de su contribución, y no realizar tareas ajenas a los fines y naturaleza del servicio voluntario, contrarias o fuera del alcance de lo que se establece en el acuerdo de incorporación.

Artículo 11. Son obligaciones de los voluntarios:

- I. Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con diligencia en los términos del compromiso aceptado, respetando los fines y la normativa de las organizaciones;
- II. Mantener un trato digno y respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;
- III. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida, así como de imágenes captadas en el desarrollo de su actividad voluntaria, para efectos de salvaguardar el derecho a la imagen y la dignidad de los beneficiarios;
- IV. Acreditar ante la organización que están inscritos en el seguro médico, ya sea público o privado, cuando así se requiera, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar;
- V. Participar en la capacitación o tareas formativas que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- VI. Respetar y cuidar los insumos, herramientas e instrumentos que pongan a su disposición la organización de voluntariado, y
- VII. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 12. Son derechos de las organizaciones:

- I. Que las autoridades estatales y municipales respeten los fines y los objetivos de las organizaciones que realizan trabajos con voluntarios;
- II. Seleccionar a los voluntarios conforme a los perfiles que requieran en los estándares del desarrollo de las actividades a desempeñar sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas,



estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

- III. Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas, o bien porque infrinjan el acuerdo de incorporación;
- IV. Recibir un aviso de terminación de la colaboración, por parte de los voluntarios que ya no deseen seguir participando en sus programas o proyectos, y
- V. Solicitar al voluntario comprobante de seguro médico ya sea público o privado, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar y cuando así lo requiera la organización.

Artículo 13. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro dentro del marco de las actividades de interés general;
- III. Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, ajustándose a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación;
- V. Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado, necesario para el funcionamiento estable de la organización;
- VI. Dotar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales de los medios o herramientas, adecuados para el cumplimiento de sus actividades;
- VII. Proporcionar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades;
- VIII. Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas;



- IX. Proporcionar al voluntario una acreditación que lo habilite e identifique para el desarrollo de su actividad;
- X. Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normas aplicables al tratamiento y protección de datos personales que recaben;
- XI. Expedir a los voluntarios un diploma en donde se indique la duración y las actividades realizadas para que acredite los servicios prestados, y
- XII. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 14. La integración de los voluntarios a las organizaciones se formalizará a través de un acuerdo de incorporación que será por escrito y en duplicado, asignado por las partes, en el que deberá constar lo siguiente:

- I. Datos de identificación de la organización;
- II. Nombre, teléfono, correo electrónico, domicilio, estado civil y copia cotejada de identificación del voluntario;
- III. El alcance y duración del compromiso que el voluntario adquiere con la organización, así como las formas de terminación del acuerdo por ambas partes;
- IV. La descripción de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario;
- V. Establecer si la actividad a realizar conlleva peligro para la vida o salud del voluntario. En el caso de sufrir alguna enfermedad, o accidente como ejercicio de estas actividades, los gastos que ocasionen estos hechos serán cubiertos por el voluntario;
- VI. El carácter altruista de la relación entre el voluntario y la organización;
- VII. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Establecer en su caso, la cantidad máxima por concepto de reembolso al voluntario, sobre gastos erogados en el ejercicio de su actividad, y
- IX. El proceso de capacitación o formación que, en su caso, se requiera para el cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO CUARTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO VOLUNTARIO

Artículo 15. Para los efectos de esta Ley, tendrán el carácter de beneficiarios del servicio voluntario, las personas físicas y los grupos u organizaciones donde se integren; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida.

Artículo 16. En la determinación de los beneficiarios del servicio voluntario, no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las exclusiones o preferencias que se sustenten en los fines y objetivos de la organización, la naturaleza y características de las funciones a realizar y las normas establecidas en sus estatutos internos.

Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:

- I. No ser discriminados;
- II. Que se les garantice su libertad e intimidad personal;
- III. Recibir información y orientación tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios;
- IV. Prescindir o rechazar en cualquier momento el servicio voluntario;
- V. Solicitar la intervención de la organización correspondiente para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios, y
- VI. El tratamiento y protección de sus datos personales, por parte de los voluntarios y de las organizaciones con voluntarios conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 18. Son deberes de los beneficiarios:

- I. Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de programas de los que se beneficien o sean destinatarios;
- II. No ofrecer contraprestación económica alguna, a los voluntarios, y



- III. Observar las medidas técnicas de seguridad y sanitarias que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 19. Las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios deberán registrar sus datos en el Registro Estatal del Servicio Voluntario, cuya organización y actualización, estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, mediante los lineamientos generales que para tal efecto se expidan.

Este registro será gratuito, las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios tendrán la responsabilidad del registro y actualización anual de la información correspondiente a sus voluntarios.

Los datos personales en posesión de la Administración Pública serán tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 20. El Registro Estatal del Servicio Voluntario estará a cargo de la Secretaría de Bienestar quien resolverá sobre la procedencia del registro en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud.

En caso de omitir algún requisito se notificará a la organización privada a la dependencia o a la entidad de la administración pública con voluntarios, según sea el caso, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles lo subsanen. En caso de no hacerlo, se tendrá por desechada la solicitud de registro.

Artículo 21. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, las distintas dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, podrán:

- I. Establecer en los lineamientos normativos de los programas sectoriales y en su caso, regionales a su cargo, los mecanismos específicos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, que permitan aprovechar la participación social directa a través del servicio voluntario;



- II. Instaurar medidas de fomento al servicio voluntario, estableciendo programas de apoyo técnico y de capacitación, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones;
- III. Otorgar estímulos fiscales a organizaciones con voluntariado social, de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y transparencia;
- IV. Adoptar medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral para que los trabajadores puedan ejercer labores de voluntariado;
- V. Celebrar convenios de coordinación con empresas, cámaras industriales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y asociaciones religiosas para promover la realización de acciones de voluntariado, y
- VI. Celebrar convenios de colaboración con las organizaciones de voluntarios que lo soliciten, a fin de brindarles capacitación.

CAPÍTULO SEXTO MEDIDAS DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO

Artículo 22. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar, fomentará la participación social, mediante el impulso de campañas estatales de promoción y reconocimiento al servicio voluntario, a través de instrumentos de colaboración, coordinación o concertación y mediante el fomento a la participación de voluntarios en los programas estatales.

Artículo 23. La Secretaría de Bienestar establecerá los mecanismos de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 24. En caso de negarse el Registro Estatal del Servicio Voluntario, procederá el juicio contencioso administrativo en términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.



TRANSITORIOS

Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Bienestar contará con el plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para integrar el Registro Estatal del Servicio Voluntario, así como para emitir los lineamientos generales a los que hace referencia el artículo 20 de esta Ley.

Cuarto. Las organizaciones que cuenten con voluntarios tendrán el plazo de 4 meses, contados a partir de la integración del Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario para registrar a los voluntarios.



A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
P R E S I D E N T E**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
S E C R E T A R I O**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a brightly lit room where a Mexican flag is visible. The walls are decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
09 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Cauç�illo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 09 de Diciembre de 2019

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del cuatro de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oçursos Ciudadanos y los de autoridades Municipales, Estatales y Federales.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Organizaciones no Gubernamentales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea la Ley de Voluntariado Social para el Estado de Puebla.
5. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de los Municipios siguientes:

1. Acateno	51. Hermenegildo Galeana	101. San Nicolas Buenos Aires
2. Acatzingo	52. Honey	102. San Nicolas de los Ranchos
3. Acteopan	53. Huaquechula	103. San Pablo Anicano
4. Ahuacatlán	54. Huatlatlauca	104. San Pedro Cholula
5. Ahuazotepec	55. Huehuetla	105. San Pedro Yeloixtlahuaca
6. Ahuehuetitla	56. Huehuetlán el Chico	106. San Salvador el Seco
7. Ajalpan	57. Huehuetlán El Grande	107. San Salvador el Verde
8. Aljojuca	58. Hueytamalco	108. San Salvador Huixcolotla
9. Amixtlán	59. Hueytlalpan	109. San Sebastián Tlacotepec
10. Aquixtla	60. Huitzilán de Serdán	110. Santa Catarina Tlaltempan
11. Atepexi	61. Huitziltepec	111. Santa Inés Ahuatempan
12. Atexcal	62. Ixcamilpa de Guerrero	112. Santa Isabel Cholula
13. Atlequizayán	63. Ixcaquixtla	113. Tecomatlán
14. Atoyatempan	64. Ixtacamaxtitlán	114. Teotlalco
15. Atzala	65. Ixtepec	115. Tepatlaxco de Hidalgo
16. Atzitzihuacán	66. Jalpan	116. Tepeaca
17. Atzitzintla	67. Jopala	117. Tepetzintla
18. Axutla	68. Juan N. Méndez	118. Tepexco
19. Ayotoxco de Guerrero	69. La Magdalena Tlatlauquitepec	119. Tepyahualco
20. Calpan	70. Lafragua	120. Tepyahualco de Cuauhtémoc
21. Caltepec	71. Libres	121. Tetela de Ocampo
22. Caxhuacan	72. Los Reyes de Juárez	122. Teteles de Ávila Castillo
23. Chalchicomula de Sesma	73. Mazapiltepec de Juárez	123. Teziutlán



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

24. Chapulco	74. Molcaxac	124. Tianguismanalco
25. Chichiquila	75. Nauzontla	125. Tilapa
26. Chiconcuautla	76. Nealtican	126. Tlachichuca
27. Chietla	77. Nicolás Bravo	127. Tlacuilotepec
28. Chigmecatitlán	78. Nopalucan	128. Tlahuapan
29. Chignautla	79. Ocoteppec	129. Tlanepantla
30. Chila	80. Olintla	130. Tlaola
31. Chila de la Sal	81. Oriental	131. Tlapacoya
32. Chilchotla	82. Pahuatlán	132. Tlatlauquitepec
33. Coatepec	83. Pantepec	133. Tlaxco
34. Coatzingo	84. Petlalcingo	134. Totoltepec de Guerrero
35. Cohetzala	85. Piaxtla	135. Tulcingo
36. Cohuecan	86. Quecholac	136. Tuzamapan de Galeana
37. Coronango	87. Quimixtlán	137. Tzicatlacoyan
38. Coxcatlán	88. Rafael Lara Grajales	138. Vicente Guerrero
39. Coyomeapan	89. San Antonio Cañada	139. Xayacatlán de Bravo
40. Cuautempan	90. San Diego la Mesa Tochimiltzingo	140. Xicotlán
41. Cuetzalan del Progreso	91. San Gabriel Chilac	141. Xochiapulco
42. Cuyoaco	92. San Gregorio Atzompa	142. Xochiltepec
43. Domingo Arenas	93. San Jerónimo Tecuanipan	143. Xochitlán de Vicente Suárez
44. Eloxochitlán	94. San Jerónimo Xayacatlán	144. Yaonahuac
45. Epatlán	95. San José Miahuatlán	145. Zacapala
46. Esperanza	96. San Juan Atenco	146. Zapotitlán
47. Francisco Z. Mena	97. San Juan Atzompa	147. Zapotitlán de Méndez
48. General Felipe Ángeles	98. San Martín Totoltepec	148. Zinacatepec
49. Guadalupe	99. San Matías Tlalancalca	149. Zongozotla
50. Guadalupe Victoria	100. San Miguel Ixtitlán	150. Zoquiapan

6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a realizar campañas de información con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía respecto de los signos o síntomas tempranos para la detección de cáncer de mama, de próstata y de cáncer infantil; con el objetivo de que esta enfermedad sea detectada oportunamente y, en consecuencia, elevar las posibilidades de realizar tratamientos a tiempo a las y los poblanos que lo padezcan.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para que por su conducto implementen en los distintos centros de salud a su cargo, el servicio de contenedores para almacenar medicamentos caducos, con el objeto de que éstos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas para su almacenamiento, a efecto de que puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en la medida de su capacidad presupuestaria, implementen programas, mecanismos y campañas para que se pueda erradicar en los centros laborales y en las vacantes de trabajo la discriminación hacia las personas mayores de cuarenta años.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que formulen y aprueben, o en su caso actualicen, sus planes y programas de desarrollo urbano municipal, ajustados con la planeación estatal y federal respectiva, integrando como parte fundamental para su elaboración o actualización, la participación ciudadana plena y efectiva, así como a realizar el procedimiento correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Puebla, para que otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", los recursos necesarios para que el establecimiento cumpla con la normatividad vigente tanto nacional e internacional para el sacrificio de ovinos, así como los procedimientos que garantizan altos estándares higiénicos sanitarios y con ello pueda obtener la certificación tipo TIF en este sector, con el fin de proveer productos sanos e inocuos para su comercialización, disminuyendo la afectación a la salud pública.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, para que a través de su Presidente Municipal, ejecute su resolución consistente en que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, cumplan en acudir ante ese Cabildo Municipal, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos en la forma y términos previamente acordados por ese órgano municipal, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 13.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar, entre otro resolutivo.
- 14.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Seguridad Pública y las Comisarias para que de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutivo.
- 15.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, con el objetivo de prevenir el suicidio en jóvenes de la Entidad.
- 16.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales considere la viabilidad de crear el Instituto Estatal de la Vivienda como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública.
- 17.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 18.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que a través del Consejo Estatal de Trasplantes, refuercen las campañas e impulsen programas con el objetivo de fomentar en la población en general en las familias de los pacientes, así como en la comunidad médica y paramédica, la donación de órganos, tejidos y células, con el objeto de eliminar las causas socioculturales que impiden contar con una cultura de donación más amplia entre la sociedad.
- 19.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la norma oficial mexicana identificada con el número NOM-034-SSA3-2013 consistente en regular los servicios de salud y atención prehospitalaria de urgencias médicas, que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima) la cual se presta en ambulancias privadas que circulan y operan en el Estado de Puebla; asimismo deberá publicar a través de los medios de difusión que considere adecuados, el padrón de estas unidades móviles privadas que cuenten con la certificación vigente para tal fin.
- 20.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico, Turístico y Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Turismo, de Cultura y a la de Trabajo, para que se lleve a cabo y desarrollen el proyecto que se propone, denominado "Los Pueblos Mágicos se dan la Mano", para contribuir al fortalecimiento de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos pueblos.
- 21.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en relación con la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.
- 22.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador para efecto que de conformidad al artículo 7 fracción IX de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, expida el Reglamento para la mencionada Ley.
- 23.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 24.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	RJ	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	-	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	RJ	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	-	RJ	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	41	3	0	0



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **09 de diciembre de 2019**

* * * * *

Oficios número PMIZ/467 y HASNR/PM/105/2019 de fechas 30 y 31 de noviembre del año en curso, de los Presidentes Municipales de Izúcar de Matamoros y San Nicolas de los Ranchos, en los que remiten su Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

Se acusa recibo y se envían copias al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y los originales a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado, para su consulta.

Oficio número AH1821/UAAIPM/0196 de fecha 29 de noviembre del año en curso, del Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Pue., en el que contesta el similar DGAJEPL/7278/2019 manifestando que a la fecha se tiene subida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando tablas de cumplimiento y copia del acuerdo en el que



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

se hace del conocimiento la situación jurídica derivado de la publicación de las obligaciones de transparencia.

Se acusa recibo y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su conocimiento

Oficio circular número 20 de fecha 12 de noviembre del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de noviembre del año en curso.

Recibo y enterados

Oficio número 00000871 de fecha 04 de noviembre del presente año, del Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, comunicando la Integración de la Mesa Directiva que fungirá del 05 de noviembre de 2019 al 04 de noviembre del 2020.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Recibo y enterados

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 09 de

2019

5
MAYO
1862

Uruviel González Vieyra

Diputado Secretario

Bárbara Dimpna Morán Añorve

Diputada Secretaria

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible. Behind it, a large arched mirror reflects a room with a flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate patterns and smaller eagle sculptures.

ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES
NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SEIS DE ELLOS, Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LAS Y LOS DIPUTADOS **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, A TRAVÉS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE



EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE, RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES DIVERSAS, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL OFICIO SG/092/2019 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN QUIEN, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PUEBLA



COMUNICACIONES" Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES", A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OCURSO POR EL QUE SOLICITAN REVISAR Y AUDITAR LA NÓMINA Y CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DEL CIUDADANO CÉSAR USCANGA USCANGA Y OTROS FIRMANTES VECINOS DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; EL DE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO CONDUCENTE; EL DE LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA OCHOA GARCÍA Y OTRO FIRMANTE, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL DEL COORDINADOR DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE TOMÓ CONOCIMIENTO Y SE ORDENÓ AGREGARSE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO; EL OFICIO ASP/05891-19/DGJ DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS PARA SU CONOCIMIENTO; LOS DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU CONOCIMIENTO; EL OFICIO 50123/2019 DE LOS JUZGADOS SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DE DIVERSOS



REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y EL OCURSO DEL LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET; SE ORDENÓ GIRAR OFICIO PARA QUE PROCEDA A LA RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO Y FIRMA. ACTO SEGUIDO A SOLICITUD DE LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO LECTURA AL OCURSO PRESENTADO POR REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, ENLISTADO DENTRO DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE



QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA HICIERON USO DE LA PALABRA LA Y EL DIPUTADO **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES,** QUIEN MANIFESTÓ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SE ESTÁ EXTRALIMITANDO EN LO QUE HACE A LOS VOLUNTARIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, MUNICIPIOS Y QUE REVISANDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SE PRETENDE INVOLUCRAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES PRIVADAS A QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA NUEVA LEY POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA, CONTINUANDO EN USO PALABRA LOS DIPUTADOS **JAVIER CASIQUE ZARATE Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO,** INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES REFERIDOS EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES



REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES REFERIDOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO: **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, SE REGISTRÓ PARA LOS NUMERALES: 23, 27, 28, 29, 42, 43, 56, 61, 62, 63, 71, 76, 111, 119, 120 Y 128 TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y VOTOS CERO ABSTENCIONES; Y PARA LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 Y 150 TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; EN CONSECUENCIA RESULTARON APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO; ORDENÁNDOSE ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

EN CONSECUENCIA HICIERON USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA LARA CHÁVEZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SEÑALÓ QUE ES NECESARIO REGULAR EL COBRO DE GRÚAS Y CORRALONES EN LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS, PERO CONSIDERÓ QUE NO ES NECESARIO EN VÍSPERAS DE UN INFORME PRECOZ POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO LO QUE SE ESTÁ LEGISLANDO SE CONVERTIRÁ EN LETRA MUERTA PUESTO QUE LOS QUE ATIENDEN ESTA SITUACIÓN SON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y SOLO EL ESTADO EN LOS TRAMOS ESTATALES, POR LO QUE LA PRESENTE REFORMA ES UNA MENTIRA Y QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DE LA PRESENTE REFORMA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y DIEZ VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN MOCIÓN DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DAR TRÁMITE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS



DIPUTADOS **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, ASÍ COMO EL DIPUTADO **VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA TRATA SOBRE LAS JUNTAS AUXILIARES Y QUE TIENEN QUE VER CON RECURSOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LOS SIGNOS O SÍNTOMAS TEMPRANOS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, DE PRÓSTATA Y DE CÁNCER INFANTIL; CON EL OBJETIVO DE QUE ESTA ENFERMEDAD SEA



DETECTADA OPORTUNAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, ELEVAR LAS POSIBILIDADES DE REALIZAR TRATAMIENTOS A TIEMPO A LAS Y LOS POBLANOS QUE LO PADEZCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS: **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR SU CONDUCTO IMPLEMENTEN EN LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD A SU CARGO, EL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS CADUCOS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS PUEDAN SER ENTREGADOS A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AUTORIZADAS PARA SU ALMACENAMIENTO, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER MANEJADOS CORRECTAMENTE Y SE PREVENGAN RIESGOS CONTRA LA SALUD DE LAS Y LOS POBLANOS Y DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS, MECANISMOS Y CAMPAÑAS PARA QUE SE PUEDA ERRADICAR EN LOS CENTROS LABORALES Y EN LAS VACANTES DE TRABAJO LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS MAYORES DE CUARENTA AÑOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE



QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE FORMULEN Y APRUEBEN, O EN SU CASO ACTUALICEN, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AJUSTADOS CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y FEDERAL RESPECTIVA, INTEGRANDO COMO PARTE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

FUNDAMENTAL PARA SU ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PLENA Y EFECTIVA, ASÍ COMO A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN



CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE OTORQUE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO "INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA", LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTABLECIMIENTO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE TANTO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SACRIFICIO DE OVICAPRINOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN ALTOS ESTÁNDARES HIGIÉNICOS SANITARIOS Y CON ELLO PUEDA OBTENER LA CERTIFICACIÓN TIPO TIF EN ESTE SECTOR, CON EL FIN DE PROVEER PRODUCTOS SANOS E INOCUOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN, DISMINUYENDO LA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EJECUTE SU RESOLUCIÓN CONSISTENTE EN QUE LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUMPLAN EN ACUDIR ANTE ESE CABILDO MUNICIPAL, PARA DAR CUENTA A LOS REGIDORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y ORGANISMOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVIAMENTE ACORDADOS POR ESE ÓRGANO MUNICIPAL, DEBIENDO INFORMAR DEL AVANCE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES FIJADOS EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE, POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA LES



CORRESPONDA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA Y EL DIPUTADO **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN PRECISÓ QUE EL PRESENTE EXHORTO SI FUERA SIN COLORES PARTIDOS DEBERÍA SER PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SIN EMBARGO, ES UNA CLARA ATENCIÓN PARA DESACREDITAR Y DESCALIFICAR EL TRABAJO DE UNA PERSONA DONDE SE LE HA RECONOCIDO SU ACTUAR Y SU LABOR POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA AL NO TENER CONGRUENCIA Y NO RESPETAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONTINUANDO LOS EN EL USO DE LA TRIBUNA LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR



DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, ONCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE FORTALECER Y REFORZAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE DOTARLOS DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LEGALES, ASÍ COMO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA MATERIA, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS LABORES, Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ACTUAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS



CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LO QUE SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS: **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SEÑALÓ QUE SU VOTO SERÁ A FAVOR PUES SE BUSCA QUE SE CAPACITE A LOS CUERPOS POLICIALES, SIN EMBARGO, AÚN ESTÁ EN LA ESPERA DE LAS MIL PATRULLAS QUE HA IMPLICADO EL DERROCHE QUE VARIOS MILLONES DE PESOS EN SU PROMOCIÓN, ASÍ COMO A DUPLICAR EL SUELDO DE LOS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPROMISOS QUE ASUMIÓ EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DONDE TODOS SE CONGRATULARON CUANDO SE MENCIONÓ, CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Lunes 09 de diciembre de 2019

ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA LEVANTÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —



**CC. DIPUTADOS DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Con el objetivo de retomar la función social original del organismo público descentralizado actualmente denominado “Puebla Comunicaciones”, actualizar su marco jurídico operativo y fortalecer una política de comunicación que verdaderamente permita a la población en general tener acceso a información de diversa índole a través del aprovechamiento eficiente y honesto de la red estatal de telecomunicaciones, incluidos los medios electrónicos, con la finalidad de apoyar la educación, promover la cultura, impulsar la participación ciudadana y mejorar las condiciones de vida de las y los poblanos, se propone reformar diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado “Puebla Comunicaciones”, así como su denominación, para clarificar mejor sus fines y objeto.

En este sentido, se propone modificar diversas disposiciones del referido Decreto, para establecer la nueva denominación del organismo, que será “Sistema Estatal de Telecomunicaciones”, retomar su función social a través de la adecuación de su objeto, así como actualizar la denominación de diversas dependencias y la integración de su órgano de gobierno, con motivo de la reciente reestructuración de la administración pública estatal.

Esta reforma servirá de base para impulsar una nueva arquitectura jurídica, institucional y operacional para las telecomunicaciones del Estado, que permita reducir la brecha digital, impulsar canales de comunicación eficiente y fortalecer el acceso a la información de diversa índole, bajo los principios de efectividad, certidumbre jurídica, honestidad, promoción del desarrollo integral, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción XXVI, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 25, 26, 49, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “PUEBLA COMUNICACIONES” Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO “SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la denominación del organismo público descentralizado “Puebla Comunicaciones”, para llamarse en lo sucesivo **“Sistema Estatal de Telecomunicaciones”**, así como los artículos 1, 2, 4 en su fracción V, 7, 9 en sus fracciones III, V, VII y XIII, 10, 13 fracciones XVII y XVIII y 16, todos del *Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado “Puebla Comunicaciones”*:

ARTÍCULO 1.- “Sistema Estatal de Telecomunicaciones” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía de gestión, para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades.

ARTÍCULO 2.- Cuando en este Decreto se utilice el término Organismo se entenderá que se refiere al Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal de Telecomunicaciones”, el cual tendrá su domicilio en la capital del Estado, sin perjuicio de que pueda establecer centros regionales, municipales, comunitarios y oficinas que requiera para el logro de sus objetivos, en otras localidades de la entidad.

ARTÍCULO 4.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

V. Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones del Estado, así como la difusión y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la comunicación, con la finalidad de apoyar la educación, promover la cultura, impulsar la

participación ciudadana, contribuir al desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de los poblanos;

(...)

(...)

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Organismo y estará integrada por:

- I. Un Presidente que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Vocales, que serán las personas titulares de:
 - a) La Secretaría de Gobernación;
 - b) La Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - c) La Secretaría de Administración;
 - d) La Secretaría de Economía;
 - e) La Secretaría de Cultura;
 - f) La Secretaría de Educación;
 - g) La Secretaría de Infraestructura, y
 - h) La Secretaría de Igualdad Sustantiva.
- III. Dos representantes del sector social invitados por el Gobierno del Estado, preferentemente instituciones de educación superior, y
- IV. Dos representantes del sector privado invitados por el Gobierno del Estado.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán una persona suplente, mediante acuerdo u oficio de designación, quien tendrá las mismas facultades que la persona titular durante su ausencia. Los cargos de las personas integrantes titulares y suplentes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- (...)

(...)

(...)

III. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de su competencia;

(...)

V. Emitir los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, acuerdos y demás disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, que someta a su consideración el Director General, previo análisis y validación de la Consejería Jurídica y de las Secretarías de Administración y de la Función Pública;

(...)

VII. Analizar y en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos del Organismo, que presente el Director General, y proponerlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas;

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

XIII. Solicitar a la Secretaría de la Función Pública que se practiquen auditorías a las unidades administrativas del Organismo;

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de la Función Pública del Estado designará a la persona titular del Órgano Interno de Control, que se encargará de la vigilancia, control y evaluación del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13.- (...)

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)



(...)

XVII. Comunicar a la Secretaría de la Función Pública los actos, omisiones o conductas irregulares de las personas servidoras públicas del Organismo;

XVIII. Ejecutar las sanciones administrativas que la Secretaría de la Función Pública imponga al personal del Organismo, en términos de las leyes de responsabilidades correspondientes;

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de garantizar el uso público de las concesiones otorgadas a esta entidad paraestatal y/o al Gobierno del Estado de Puebla, el Organismo contará con un Consejo Ciudadano plural, de opinión y consulta, el cual se regirá bajo las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cuando en cualquier ordenamiento o acto jurídico, de cualquier materia, anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto se utilice el término "Puebla Comunicaciones", se entenderá que se refiere a "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", sin que sean necesarios actos previos de reconocimiento, modificación o novación.

TERCERO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que sean del conocimiento de "Puebla Comunicaciones", a la entrada en vigor de este Decreto continuarán tramitándose por "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", a través de las unidades administrativas correspondientes.

CUARTO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente se refiera a las atribuciones materia de este Decreto, se entenderá asignado al Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones".

QUINTO.- El Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", asumirá la titularidad de los derechos y obligaciones contractuales y laborales contraídos por "Puebla Comunicaciones", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

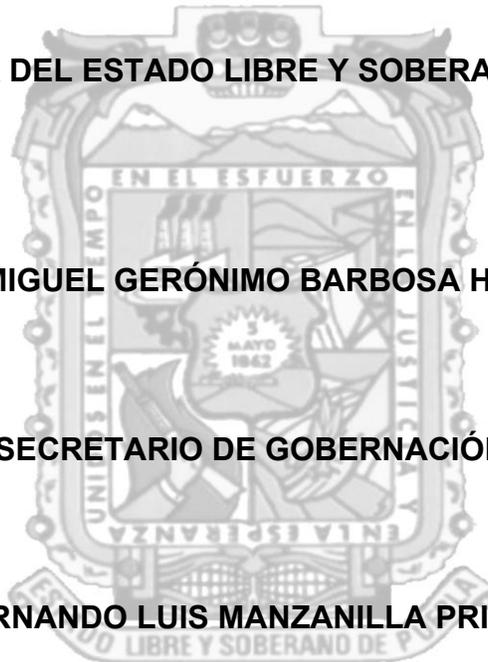
Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, así como Valentín Medel Hernández, integrante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal***, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 establece que los municipios libres son la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 2, establece que el Municipio Libre es la base de su organización política y administrativa.

El artículo 102 de la Constitución Estatal, delimita la forma en que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento y que el Municipio Libre es la base de la división territorial.

El artículo 103 de la misma norma, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica propia y que administrarán libremente su hacienda.

El artículo 127 de la Constitución política federal establece “Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.”

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de

dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Así mismo el artículo 134 de la constitución política del estado también establece “Los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y de los Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, de los Organismos con autonomía reconocida en esta Constitución y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que la Ley declare gratuitos. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado en el respectivo presupuesto;

III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos

públicos en los casos permitidos por esta Constitución, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración, establecida para el Presidente de la República y para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignados y regulados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o condiciones generales de trabajo; estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidas las remuneraciones por los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado; y

V.- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal dispone en los artículos 4, 78, 150, fracciones VII y IX 196, 224 y 226 lo siguiente:

- Que el Estado de Puebla se encuentra conformado por 217 Municipios.
- Que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, supeditados al Ayuntamiento que les corresponda, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y su vínculo de información e interacción con el Ayuntamiento será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en estructura orgánica.
- Que estas, estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios.
- Que son atribuciones de los Ayuntamientos entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda.
- Que el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse, entre otros, a las Juntas Auxiliares.
- Que estas Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación,

ejecución y supervisión y que, para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.

Establecido lo anterior, es importante traer a cuenta que la problemática presupuestal para las juntas auxiliares es grave, derivado de que éstas no tienen recursos económicos propios, en virtud que derivado de la reforma de 19 de marzo de 2014 esos términos y porcentajes de ley dejaron de estar fijados en ley para volverse discrecionales, pues aún cuando subsiste la obligación de los Ayuntamientos de proveer de recursos necesarios a sus juntas auxiliares la ley dejó una brecha para su asignación.

Actualmente, la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 78, fracción LVIII que los Ayuntamientos tienen la atribución de entregar a sus juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda¹.

Asimismo, el artículo 196 de la Ley Orgánica Municipal contiene el fundamento para que los Presidentes Auxiliares coadyuven con los ayuntamientos para la realización de funciones en materia de administración, ejecución y supervisión y dispone que para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan². •

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones esos recursos no les son suministrados de forma óptima, impidiéndoles desarrollar sus funciones y elevar su calidad de vida.

Esta problemática se refleja principalmente en estas aristas:

1. El monto de las participaciones que por ley deben ser otorgadas por los Ayuntamientos a sus juntas auxiliares, queda a discreción de los Presidentes Municipales.

¹ "Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos: ... LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda

² "ARTÍCULO 196. Las Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión. Para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan".

Si bien el artículo 115 Constitucional determina la autonomía Municipal y la libre administración Hacendaria, lo cierto es que el monto de las participaciones que se otorgan a los Ayuntamientos no puede ser discrecional en sentido amplio.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en un régimen de derecho la facultad potestativa o discrecional debe ejercitarse en forma tal, que se respete el principio de igualdad ante la ley.

De manera que si las circunstancias de hecho y de derecho son las mismas en dos casos, la decisión debe ser idéntica para ambos casos, de otro modo no se trataría de una facultad legítima, sino de un poder arbitrario³.

En el caso de las participaciones que se otorgan a las Juntas Auxiliares no existe un procedimiento ni un parámetro fijo y regulado que indique la cantidad que habrá de asignarse, así bajo el concepto proporcionado por la Suprema Corte de Justicia, la decisión del Ayuntamiento tal como se opera en la actualidad lejos de ser discrecional, resulta arbitraria.

Lo anterior en virtud de que no se otorga el mismo recurso en supuestos idénticos, e incluso en ocasiones ni siquiera se proporciona capital alguno.

2. Las Juntas Auxiliares requieren que por conducto del Ayuntamiento les sean destinados los recursos que por ley les corresponden para administrar y cumplir con las obligaciones conferidas.

³ Época: Quinta Época Registro: 326322 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo LXXIII Materia(s): Constitucional Tesis: Página: 5523 FACULTAD POTESTATIVA O DISCRECIONAL. En un régimen de derecho, la facultad potestativa o discrecional que confieren las leyes, está subordinada a la regla general establecida por el artículo 16 constitucional, en cuanto este precepto impone al Estado la ineludible obligación de fundar y motivar los actos que puedan traducirse en una molestia en la posesión y derechos de los particulares. Cuando una ley establece que la administración puede hacer o abstenerse de hacer un acto que beneficie a un particular, guiándose para su decisión por las exigencias del interés público, esta facultad discrecional debe ejercitarse en forma tal, que se respete el principio de igualdad de los individuos ante la ley. De manera que si las circunstancias de hecho y de derecho son las mismas en dos casos, la decisión debe ser idéntica para ambos; de otro modo no se trataría de una facultad legítima, sino de un poder arbitrario, incompatible con el régimen de la legalidad. Tomo LXXIII, página 8533. Índice Alfabético. Amparo en revisión 3090/42. "Fomento Industrial y Mercantil", S. A. 4 de septiembre de 1942. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

La Ley Orgánica Municipal en el artículo 231, establece obligaciones a cargo de los Presidentes de las Juntas Auxiliares como por ejemplo la prestación de servicios que le delegue el Ayuntamiento, dar mantenimiento a los inmuebles que tengan bajo su resguardo, coadyuvar en la conservación de bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades, entre otras⁴.

Toda vez que tienen a su cargo estas gestiones, es necesario que se les asigne un recurso fijo, para que puedan cumplir con esas obligaciones de forma continua.

Existe un problema aun más grave, en caso de que no cumplan con este mandato el mismo artículo de la Ley hace responsables penal y administrativamente a los Presidentes Auxiliares. Sin embargo, si no hay recurso, resulta casi imposible cumplir con estas tareas.

3. Las Juntas Auxiliares son los puntos poblacionales en donde se concentra el mayor número de pobreza, lo cual se acrecienta en gran medida por la falta de recursos.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, que comprende cuatro mil 22 espacios urbanos marginados y mil 115 municipios rurales considerados los más pobres del país.

⁴ ARTÍCULO 231. Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares, las siguientes: I. Procurar la debida prestación de los servicios que le haya delegado el Ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento; II. Permitir y aportar la información para la práctica de inventarios, así como mantener en buen estado, los bienes muebles e inmuebles que estarán bajo su resguardo; III. Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento; IV. Coadyuvar con las dependencias municipales competentes, en la elaboración del padrón de personas sujetas a educación básica; V. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal; VI. Con relación a las servidumbres legales, solicitar al Ayuntamiento que se realicen las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso; VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento respecto a la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública, dentro su pueblo; VIII. Gestionar ante el Ayuntamiento, la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados; IX. Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables; Los Presidentes Auxiliares serán responsables penal y administrativamente por las faltas en las que incurran en la prestación de este servicio"

En el decreto quedan comprendidos 72 municipios del estado de Puebla y juntas auxiliares.

Una de las primeras medidas a considerar es precisamente fortalecer a nuestras Juntas Auxiliares y desde luego brindarles seguridad presupuestaria para que puedan desarrollar sus funciones y elevar su calidad de vida.

4. Los Miembros de las Juntas Auxiliares deben percibir un sueldo por mandato de ley.

Las Juntas Auxiliares como órganos desconcentrados no tienen autonomía económica, están supeditados al Ayuntamiento que les corresponda.

Por ello, corresponde a los Presidentes Municipales en el ámbito de su jurisdicción, otorgar las participaciones que por ley les son entregadas en el presupuesto respectivo, por concepto de la prestación de sus servicios.

Esto es así en virtud de que los Presidentes Auxiliares son servidores públicos que ostentan la titularidad de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, y por ello les corresponde una contraprestación a sus servicios.

Conviene recordar que uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna.

Así lo establece la Constitución Federal en el artículo 123, apartado B, fracción IV, párrafo segundo, al identificar la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz social y permanente basada en la justicia; en ese sentido, la privación del salario implica la vulneración a un derecho humano.

Incluso, la Ley Orgánica Municipal señala que la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades.

Sin embargo, en ocasiones esta retribución no les es asignada conforme a derecho.

Señalado lo anterior, debe decirse que si bien es cierto, que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala que las juntas auxiliares, deberán elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo y que en él se deberán indicar las necesidades a satisfacer para el año siguiente, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán sus servidores públicos, también lo es que en la práctica los recursos no les son otorgados en tiempo y forma.

Por ello, para dar seguridad presupuestal a las Juntas Auxiliares, se propone que las participaciones destinadas a las necesidades a satisfacer para el año siguiente, a que se refiere el artículo 146, queden establecidas en el presupuesto de egresos que apruebe cada Ayuntamiento.

Asimismo, se propone que en dicho presupuesto se incluya la remuneración que habrán de percibir los integrantes de las Juntas Auxiliares, esto es, el Presidente Auxiliar y los Regidores.

Que en virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma a la Ley Orgánica Municipal:

Ley Orgánica Municipal	
Texto actual	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 146. A más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de	ARTÍCULO 146. A más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de

<p>dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.</p> <p>Para el caso de las Juntas Auxiliares, las participaciones que se les otorguen para satisfacer sus necesidades para el año siguiente y la remuneración en efectivo por concepto de sueldo y/o salario que perciban los Presidentes Auxiliares y los demás miembros de la Junta Auxiliar; deberán quedar establecidas dentro del Presupuesto anual de Egresos que apruebe cada Ayuntamiento, y ser entregados dentro de los primeros quince días de cada mes del año del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>...</p> <p>I.- a V.- ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto bajo este tenor:

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 146. A más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.

Para el caso de las Juntas Auxiliares, las participaciones que se les otorguen para satisfacer sus necesidades para el año siguiente y la remuneración en efectivo por concepto de sueldo y/o salario que perciban los Presidentes Auxiliares y los demás miembros de la Junta Auxiliar; deberán quedar establecidas dentro del Presupuesto anual de Egresos que apruebe cada Ayuntamiento, y ser entregados dentro de los primeros quince días de cada mes del año del ejercicio fiscal correspondiente. ...

I.- a V.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente al año del ejercicio fiscal siguiente, deberán realizar la ampliación presupuestaria respectiva, a efecto de incluir en éste las participaciones destinadas a las necesidades a satisfacer para el año siguiente de las Juntas Auxiliares, así como la remuneración en efectivo por concepto de sueldo y/o salario que perciban los Presidentes Auxiliares y los demás miembros de la Junta Auxiliar, con el objeto de cumplir con este Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DICTÁMENES DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

DICTAMEN: 699

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual *“se expide la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla”*.
2. En sesión de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“...Se turna a la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, para su estudio y resolución procedente...”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Fomentar las actividades que realizan, “Los voluntarios”, y su labor altruista, para la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece ***“Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución”.***

Que el Estado Mexicano persigue fines tendientes a emparejar la situación en que vive la población, como consecuencia natural de las desigualdades propias del sistema capitalista que nos rige. Se trata de un fin compartido por todos y respecto de cuya consecución puede haber matices, pero no diferencias en lo fundamental, que es la incorporación de las masas a los beneficios del desarrollo, más no a partir de la entrega de dádivas, sino del empleo, la distribución justa del ingreso y la riqueza como condiciones necesarias para generar ciudadanía y ejercer a cabalidad las prerrogativas inherentes a un Estado Democrático de Derecho como en el que aspiramos a vivir.

Que a pesar de que tal función corresponde de forma primigenia al Estado, el entorno de éste se conjuntan infinidad de intereses y voluntades a fin de acceder a un futuro más seguro y próspero, el fomento del desarrollo no constituye una facultad exclusiva del gobierno, sino que es una actividad compartida entre los diversos sectores de la producción, como bien lo establece el referido artículo constitucional en su párrafo cuarto, el cual dispone a la letra que ***“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”***

Que la actividad asistencial privada es plural; formuladas por grandes empresas, pero también por asociaciones civiles y colectivos cuyas intenciones son frecuentemente superadas por la falta de recursos. A efecto de apoyar estas tareas, el Congreso del Estado aprobó en 2014 la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla, lo que significó un paso importante en el reconocimiento y soporte a las entidades privadas dedicadas a coadyuvar con proyectos en materia de desarrollo social.

Que trascender a lo ya hecho y dar un paso adelante que mejore las condiciones en que los entes privados e individuos en lo particular trabajan a favor de la población más rezagada de nuestra entidad federativa, y tal es la razón que nos mueve a proponer, la expedición de una Ley del Voluntariado Social, como ya ocurre en el Estado de Querétaro, siendo de señalarse que este ordenamiento es una referencia en el desarrollo del presente trabajo, pues no existe ninguna otra ley



que se ocupe de este tema, situación que, por honestidad intelectual, es dable enfatizar.

Que los artículos 1 fracción VII, 36 fracción IV, 38 fracción V y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y de observancia general y tienen por objeto:

VII.- Impulsar la participación social;

Artículo 36.- El Sistema Estatal es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios, así como de los sectores social y privado, y tiene por objeto:

IV.- Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el Desarrollo Social y Regional;

Artículo 38.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

V.- Concertar acciones con los sectores público, social y privado, en materia de Desarrollo Social;

Artículo 42.- La coordinación entre Estado y Municipios en materia de Desarrollo Social, tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades con base en una amplia participación social.

Que los diferentes sectores de la economía concurren en tareas orientadas hacia el desarrollo, por lo que la entrada en vigor de una norma dirigida a fomentar el trabajo voluntario coadyuvaría a la consecución de un fin de esta naturaleza.

Que la importancia de una norma como la aquí propuesta también se desprende del peso que han adquirido en nuestra economía las instituciones sin fines de lucro, tal y como lo consigna el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la “Cuenta Satélite de las Instituciones sin Fines de Lucro de México, 2017”, con año base 2013, la cual se genera en el contexto de las cuentas nacionales y permite contar con información de la producción y la estructura sectorial de las instituciones sin fines de lucro, así como de la cuantificación y valoración del trabajo voluntario que los hogares realizan en dichas instituciones, constituyendo de esta



forma un acervo estadístico de gran importancia para apoyar la toma de decisiones sobre dicho sector¹.

En 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) de las instituciones no lucrativas (públicas y privadas) alcanzó un monto de 604 mil 583 millones de pesos (incluyendo la valoración económica del trabajo voluntario), lo que representó el 2.9% del Producto Interno (PIB) total del país. Al interior del Producto Interno Bruto (PIB) de las instituciones no lucrativas (ISFL) por sectores económicos, se observó que éste fue generado principalmente en los servicios educativos, en otros servicios excepto actividades gubernamentales y en las actividades agrupadas en legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales, primordialmente.

Asimismo, las organizaciones no lucrativas privadas, también denominadas como el tercer sector o sector no lucrativo, registraron un nivel en su Producto Interno (PIB) de 278 mil 882 millones de pesos, mientras que los organismos no lucrativos públicos alcanzaron 325 mil 702 millones de pesos. El valor económico del trabajo voluntario de las instituciones no lucrativas (ISFL) fue equivalente a 128 mil 606 millones de pesos. El número de voluntarios que participaron en las instituciones no lucrativas (ISFL) llegó a 2 millones 067 mil 637 personas, de las cuales 94.2% participó en organismos no lucrativos privados.

Por lo es necesario un instrumento legal, donde se establezca y regule las condiciones de las ciudadanas y ciudadanos denominados “voluntarios” que enarbolan, el principio de la solidaridad como parte central de su labor altruista necesaria para la construcción de una sociedad más equitativa y próspera.

La estructura de la presente Ley está integrada por Siete Capítulos, y veinticuatro artículos.

El Capítulo Primero, denominado “DISPOSICIONES GENERALES”, establece el objetivo de la Ley y será aplicada en todo el Estado de Puebla a los voluntarios, beneficiarios, organizaciones sin fines de lucro y a las dependencias o entidades de la administración pública, que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado.

Por lo que respecta al Capítulo Segundo, denominado “DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS”, establece los derechos de: contar con una identificación, recibir capacitación, objetivos y actividades a realizar, seguridad e higiene, ser respetados y reconocidos, obtener reconocimiento por la labor realizada, ser dados

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCntaNal/CSIFL2017.pdf>



de alta o de baja como integrantes del voluntariado y recibir un trato digno y sin discriminación; y las obligaciones de los voluntariados: Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido, un trato digno y respetar los derechos de los beneficiarios, dar el mejor desempeño de las actividades encomendadas, guardar la debida confidencialidad de la información recibida, acreditar ante la organización que están inscritos en el seguro médico, participar en la capacitación o tareas formativas, respetar y cuidar los insumos, herramientas e instrumentos, utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización e Informar con la debida antelación su desvinculación de la organización.

La presente Ley, en el Capítulo Tercero, establece “DE LAS ORGANIZACIONES”, que las Autoridades Estatales y Municipales respeten los fines y los objetivos de la organización de voluntarios, seleccionar a los voluntarios, suspender la actividad de los voluntarios, recibir un aviso de terminación de la colaboración, solicitar al voluntario comprobante de seguro médico ya sea público o privado; y las obligaciones de las organizaciones, por citar las siguientes: estar legalmente constituidas, operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro, elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios, estar integradas o contar con voluntarios, dotar a los voluntarios de los medios o herramientas, adecuados para el cumplimiento de sus actividades, proporcionar a los voluntarios de la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades, garantizar a los voluntarios condiciones de seguridad e higiene, proporcionar al voluntario una acreditación que lo habilite e identifique, Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Expedir a los voluntarios un reconocimiento por su labor y Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

El Capítulo Cuarto, denominado “DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO VOLUNTARIO” establece que las personas físicas y los grupos u organizaciones; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida; no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

De igual manera el Capítulo Quinto “DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, establece que las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios podrán registrar sus datos en el Registro Estatal del Servicio Voluntario y establecer sus lineamientos normativos, por citar algunos: Instaurar medidas de fomento al servicio voluntario, celebrar convenios de colaboración con las organizaciones de voluntarios y celebrar convenios para incorporar en los programas que así lo requieran para su ejecución, la participación social de voluntarios.



El Capítulo Sexto, denominado “MEDIDAS DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO”, establece fomentar la participación social, mediante el impulso de campañas estatales de promoción y reconocimiento al servicio voluntario, a través de instrumentos de colaboración altruista de voluntarios y organizaciones de voluntarios, en los programas estatales, otorgar estímulos fiscales, celebrar convenios de coordinación con empresas, cámaras industriales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y asociaciones religiosas para promover la realización de acciones de voluntariado.

Por último, el Título Séptimo denominado “DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”, establece que en caso de negarse el registro del Servicio Voluntario, procederá el juicio contencioso administrativo en términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de Nuestra Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y será aplicada en todo el Estado de Puebla a los voluntarios, beneficiarios, organizaciones públicas y privadas, sin fines de lucro y a las dependencias o entidades de la administración pública, que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer, fomentar, promover y facilitar la participación ciudadana en actuaciones del voluntariado, al interior de organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, y
- II. Establecer los requisitos que deben reunir los voluntarios y regular su relación con las organizaciones donde desarrollan sus actividades y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 3. Los voluntarios son las personas físicas que por decisión propia y libre determinación realizan actividades de interés general con carácter altruista y solidario, sin ser sujeta a la prestación de una actividad subordinada, ya sea de forma individual o integrándose a una organización, sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos que en su caso se deriven del desempeño de su servicio voluntario.

Artículo 4. La actividad del voluntario debe ser desinteresada e intencionada, es decir, que persigue un fin y un objetivo positivo.

Artículo 5. Los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años podrán tener la condición de voluntarios, siempre que no perjudiquen su desarrollo o formación integral con motivo de la actividad realizada y que cuenten con la autorización por escrito de sus padres o tutores.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Artículo 7. La prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar las actividades inherentes al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social.



Las actividades realizadas por los voluntarios no podrán sustituir a la administración pública en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de servicios a los que están obligados por Ley.

Artículo 8. Las organizaciones con voluntarios sociales, podrán ser aquellas entidades de iniciativa social y fines humanitarios, legalmente constituidas, privadas, sin fines de lucro, así como las dependencias o entidades de la administración pública, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan finalidades altruistas propias del bien común y del interés general.

Artículo 9. Los beneficiarios son las personas físicas destinatarias del servicio voluntario, las entidades de derecho privado o público y las dependencias o entidades de la administración pública, donde el voluntario presta sus servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 10. Son derechos de los voluntarios, los siguientes:

- I. Recibir de forma permanente, en su actividad como voluntario, la información detallada debiendo especificar los objetivos y actividades de la organización en la que preste su ayuda;
- II. Recibir capacitación previa, apoyo logístico y técnico necesario, así como insumos, herramientas e instrumentos para el cumplimiento de su actividad;
- III. Recibir un trato digno y sin discriminación respetando sus derechos y libertades;
- IV. Ser dados de alta o de baja como integrantes del voluntariado de la organización a la que se afilien;
- V. Disponer de una identificación que acredite su condición como voluntario de la organización;
- VI. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- VII. Realizar las actividades del voluntariado en condiciones de seguridad e higiene, y



- VIII. Ser respetados y reconocidos por el valor social de su contribución, y no realizar tareas ajenas a los fines y naturaleza del servicio voluntario, contrarias o fuera del alcance de lo que se establece en el acuerdo de incorporación.

Artículo 11. Son obligaciones de los voluntarios:

- I. Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con diligencia en los términos del compromiso aceptado, respetando los fines y la normativa de las organizaciones;
- II. Mantener un trato digno y respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;
- III. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida, así como de imágenes captadas en el desarrollo de su actividad voluntaria, para efectos de salvaguardar el derecho a la imagen y la dignidad de los beneficiarios;
- IV. Acreditar ante la organización que están inscritos en el seguro médico, ya sea público o privado, cuando así se requiera, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar;
- V. Participar en la capacitación o tareas formativas que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- VI. Respetar y cuidar los insumos, herramientas e instrumentos que pongan a su disposición la organización de voluntariado, y
- VII. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 12. Son derechos de las organizaciones:

- I. Que las autoridades estatales y municipales respeten los fines y los objetivos de las organizaciones que realizan trabajos con voluntarios;
- II. Seleccionar a los voluntarios conforme a los perfiles que requieran en los estándares del desarrollo de las actividades a desempeñar sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas,



estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

- III. Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas, o bien porque infrinjan el acuerdo de incorporación;
- IV. Recibir un aviso de terminación de la colaboración, por parte de los voluntarios que ya no deseen seguir participando en sus programas o proyectos, y
- V. Solicitar al voluntario comprobante de seguro médico ya sea público o privado, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar y cuando así lo requiera la organización.

Artículo 13. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro dentro del marco de las actividades de interés general;
- III. Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, ajustándose a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación;
- V. Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado, necesario para el funcionamiento estable de la organización;
- VI. Dotar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales de los medios o herramientas, adecuados para el cumplimiento de sus actividades;
- VII. Proporcionar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades;
- VIII. Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas;



- IX. Proporcionar al voluntario una acreditación que lo habilite e identifique para el desarrollo de su actividad;
- X. Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normas aplicables al tratamiento y protección de datos personales que recaben;
- XI. Expedir a los voluntarios un diploma en donde se indique la duración y las actividades realizadas para que acredite los servicios prestados, y
- XII. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 14. La integración de los voluntarios a las organizaciones se formalizará a través de un acuerdo de incorporación que será por escrito y en duplicado, asignado por las partes, en el que deberá constar lo siguiente:

- I. Datos de identificación de la organización;
- II. Nombre, teléfono, correo electrónico, domicilio, estado civil y copia cotejada de identificación del voluntario;
- III. El alcance y duración del compromiso que el voluntario adquiere con la organización, así como las formas de terminación del acuerdo por ambas partes;
- IV. La descripción de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario;
- V. Establecer si la actividad a realizar conlleva peligro para la vida o salud del voluntario. En el caso de sufrir alguna enfermedad, o accidente como ejercicio de estas actividades, los gastos que ocasionen estos hechos serán cubiertos por el voluntario;
- VI. El carácter altruista de la relación entre el voluntario y la organización;
- VII. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Establecer en su caso, la cantidad máxima por concepto de reembolso al voluntario, sobre gastos erogados en el ejercicio de su actividad, y
- IX. El proceso de capacitación o formación que, en su caso, se requiera para el cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO CUARTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO VOLUNTARIO

Artículo 15. Para los efectos de esta Ley, tendrán el carácter de beneficiarios del servicio voluntario, las personas físicas y los grupos u organizaciones donde se integren; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida.

Artículo 16. En la determinación de los beneficiarios del servicio voluntario, no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las exclusiones o preferencias que se sustenten en los fines y objetivos de la organización, la naturaleza y características de las funciones a realizar y las normas establecidas en sus estatutos internos.

Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:

- I. No ser discriminados;
- II. Que se les garantice su libertad e intimidad personal;
- III. Recibir información y orientación tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios;
- IV. Prescindir o rechazar en cualquier momento el servicio voluntario;
- V. Solicitar la intervención de la organización correspondiente para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios, y
- VI. El tratamiento y protección de sus datos personales, por parte de los voluntarios y de las organizaciones con voluntarios conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 18. Son deberes de los beneficiarios:

- I. Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de programas de los que se beneficien o sean destinatarios;
- II. No ofrecer contraprestación económica alguna, a los voluntarios, y



- III. Observar las medidas técnicas de seguridad y sanitarias que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 19. Las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios deberán registrar sus datos en el Registro Estatal del Servicio Voluntario, cuya organización y actualización, estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, mediante los lineamientos generales que para tal efecto se expidan.

Este registro será gratuito, las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios tendrán la responsabilidad del registro y actualización anual de la información correspondiente a sus voluntarios.

Los datos personales en posesión de la Administración Pública serán tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 20. El Registro Estatal del Servicio Voluntario estará a cargo de la Secretaría de Bienestar quien resolverá sobre la procedencia del registro en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud.

En caso de omitir algún requisito se notificará a la organización privada a la dependencia o a la entidad de la administración pública con voluntarios, según sea el caso, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles lo subsanen. En caso de no hacerlo, se tendrá por desechada la solicitud de registro.

Artículo 21. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, las distintas dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, podrán:

- I. Establecer en los lineamientos normativos de los programas sectoriales y en su caso, regionales a su cargo, los mecanismos específicos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, que permitan aprovechar la participación social directa a través del servicio voluntario;



- II. Instaurar medidas de fomento al servicio voluntario, estableciendo programas de apoyo técnico y de capacitación, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones;
- III. Otorgar estímulos fiscales a organizaciones con voluntariado social, de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y transparencia;
- IV. Adoptar medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral para que los trabajadores puedan ejercer labores de voluntariado;
- V. Celebrar convenios de coordinación con empresas, cámaras industriales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y asociaciones religiosas para promover la realización de acciones de voluntariado, y
- VI. Celebrar convenios de colaboración con las organizaciones de voluntarios que lo soliciten, a fin de brindarles capacitación.

CAPÍTULO SEXTO MEDIDAS DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO

Artículo 22. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar, fomentará la participación social, mediante el impulso de campañas estatales de promoción y reconocimiento al servicio voluntario, a través de instrumentos de colaboración, coordinación o concertación y mediante el fomento a la participación de voluntarios en los programas estatales.

Artículo 23. La Secretaría de Bienestar establecerá los mecanismos de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 24. En caso de negarse el Registro Estatal del Servicio Voluntario, procederá el juicio contencioso administrativo en términos de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.



TRANSITORIOS

Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Bienestar contará con el plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para integrar el Registro Estatal del Servicio Voluntario, así como para emitir los lineamientos generales a los que hace referencia el artículo 20 de esta Ley.

Cuarto. Las organizaciones que cuenten con voluntarios tendrán el plazo de 4 meses, contados a partir de la integración del Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario para registrar a los voluntarios.



A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
P R E S I D E N T E**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
S E C R E T A R I O**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Número de Dictamen: 701

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones II, VII, XIV inciso b) y XXI, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 136, 137, 141 fracción VIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 57, 78, 79, 82, 84, 156 y 157 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Mismo que, en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario de Gobernación del Estado, por acuerdo del Ciudadano Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.*



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente”*.

OBJETO

Establecer la facultad de la Secretaría de Movilidad y Transporte para diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, así como tarifas para el arrastre, arrastre y salvamento, traslado y depósito de vehículos, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación.

CONSIDERANDOS

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, las líneas de acción trazadas por el Gobierno del Estado y de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se determinó escindir cinco Secretarías, entre éstas, la de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a efecto de poder atender de una mejor manera sus facultades y especializar su función, buscando que ello redunde en una mejora significativa de su función.

En mérito de lo anterior, con la Secretaría de Movilidad y Transporte, la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con una dependencia especializada para brindar la atención correspondiente en materia de transporte, simplificar los procesos de planeación, estudio, análisis, coordinación, supervisión, adecuación, administración y defensa en materia de movilidad y transporte, así como facilitar y propiciar el acceso a todas las personas a la posibilidad de movimiento en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo así un mejor desplazamiento de las personas y bienes.

En ese orden de ideas, tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su artículo 42, como la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, en sus artículos 17 fracción III, inciso g), 34 bis, 75 fracción XII, 94 fracción XI y 100, prevén como facultades de la Secretaría el otorgar, revocar, cancelar,



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones, de transportes y de los servicios auxiliares, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas; contratar y, en su caso, concesionar los servicios que las diversas leyes le atribuyan, y promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y mercantil y sus servicios auxiliares, incluidos los servicios de grúas de arrastre y salvamento, y de depósito de vehículos, cuando se justifique su necesidad e interés colectivo.

Dicho servicio es definido en la ley de la materia de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 34 BIS

El servicio de transporte mercantil de arrastre y salvamento tipo grúa, es aquel que requiere de características o adecuaciones especiales como plataformas o grúas de arrastre destinados a realizar maniobras para trasladar vehículos accidentados o detenidos por la autoridad correspondiente, los cuales deberán contar con el número de autorización correspondiente, placas y colores autorizados por la Secretaría.”

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Movilidad y Transporte tiene como atribución fijar las tarifas máximas para la prestación del servicio mercantil, entre otras, y sus elementos de aplicación, conforme lo establecen los artículos 6 fracción IV de la Ley del Transporte y 147 del Reglamento de la Ley del Transporte, ambos para el Estado de Puebla.

En tal virtud y como parte de los servicios auxiliares del transporte estatal, a la dependencia referida le compete regular el arrastre, traslado y depósito de vehículos, a fin de movilizar y resguardar los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil, y para ese efecto se requiere precisar su competencia para fijar las tarifas relacionadas con estos servicios auxiliares, con la finalidad de normar mejor su prestación y proteger a los usuarios.

Lo anterior tal y como se desprende del Artículo 100 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, que dispone:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“ARTÍCULO 100

Arrastre, traslado y depósitos de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil, es el servicio auxiliar que presta la autoridad competente, a fin de movilizar y resguardar los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil.”

Es importante señalar que uno de los problemas que enfrenta la ciudadanía al momento de solicitar el servicio de arrastre o salvamento vehicular, es la incertidumbre que genera la escasez de información clara y precisa sobre el costo real que representa el uso de este servicio, aunado a que actualmente en el Estado no se cuenta con un ordenamiento jurídico en materia de depósitos de vehículos, así como de servicios de arrastre, lo que dificulta su operación y afecta directamente a los interesados que por distintas situaciones requieren de estos servicios.

En razón de lo anterior, con el objeto de regular lo relacionado con los vehículos y establecimientos que prestan los servicios auxiliares mencionados y brindar certeza tanto a la población como a los prestadores de servicios sobre el costo de los mismos, se requiere reformar, entre otros ordenamientos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su artículo 42, fracción VII, para prever de forma expresa la facultad de la Secretaría de Movilidad y Transporte para diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, así como tarifas para el arrastre, arrastre y salvamento, traslado y depósito de vehículos, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

RESUELVE

PRIMERO.- Se dictamina como procedente la *“Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla”*, con las modificaciones de esta Comisión y de conformidad con el siguiente Dictamen con Minuta de:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. ...

I. a VI. ...

VII. Diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, **así como tarifas para el arrastre, arrastre y salvamento, traslado y depósito de los vehículos**, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación;

VIII. a XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno el presente Dictamen, para su aprobación.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción III, inciso b), 68 segundo párrafo, 71 fracción III, 74 fracciones III y IV, 82, 134, 136, 155, 157, 167, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 84, 93 fracción VII, 120 fracción II, 123 fracción IV, 124 fracción IV, 171 fracciones V y IX, 176, 177 y 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, otórguese al presente los trámites administrativos y legislativos correspondientes.



ATENTAMENTE
“SALÓN DE PROTOCOLOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
05 DE DICIEMBRE DE 2019

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
P R E S I D E N T A

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA
VECCHIA
S E C R E T A R I A

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO
GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: *“Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea implementada una campaña de sensibilización, prevención e información de la sintomatología del cáncer de mama, próstata e infantil, con el objetivo de que esta enfermedad sea detectada oportunamente y, en consecuencia, se eleven las posibilidades de realizar tratamientos a tiempo a las y los poblanos que lo padezcan.”*.
2. Con fecha seis de mayo del año en cita, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

- Implementar a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado campañas que tengan por objeto sensibilizar a la ciudadanía a efecto de informar la sintomatología del cáncer de mama, cáncer de próstata y cáncer infantil, para que adquieran las medidas necesarias para la prevención de estas enfermedades y sean detectadas oportunamente, originando con ello que se eleven las posibilidades de realizar tratamientos oportunos a las y los poblanos que lo padezcan.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Cualquier tejido del cuerpo humano, de entre los treinta y siete billones¹ de células que lo forman y dependiendo de un gran número de variables, es susceptible de que en algún momento, pueda desarrollar cáncer. Esta enfermedad inicia con la reproducción celular sin control, derivada de cambios genéticos. En muchos cánceres, este comportamiento da lugar a una masa de tejido tumoral que, si no se trata, las células tienden a migrar a otras partes del cuerpo, provocando la muerte por la aparición generalizada de tumores cancerosos por metástasis.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

Las estrategias de detección precoz recomendadas para los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los primeros signos y síntomas, con lo cual mejoran el pronóstico y supervivencia, por lo que se considera la piedra angular de la lucha contra este tipo de cáncer.²

Este tipo de cáncer cuando no es tratado, se disemina por otras partes del cuerpo por el desplazamiento de células cancerosas a través de los vasos sanguíneos o linfáticos. A esta actividad de la enfermedad se le denomina metástasis.³

En cuanto al cáncer de próstata es común en hombres de edad avanzada. Este tipo de cáncer es raro en hombres menores de 40 años. Entre los factores de riesgo de desarrollarlo incluyen: tener más de 65 años e historia familiar con ese tipo de cáncer.

Algunos de los síntomas iniciales del cáncer de próstata pueden incluir:

- Problemas para orinar, como dolor, dificultad para iniciar o detener el flujo de orina o goteo
- Dolor en la parte baja de la espalda
- Dolor al eyacular

¹ An estimation of the number of cells in the human body; Eva Bianconi, Allison Piovesan, Federica Facchin, Alina Beraudi, Raffaella Casadei, Flavia Frabetti, Lorenza Vitale, Maria Chiara Pelleri, Simone Tassani, Francesco Piva, Soledad Perez-Amodio, Pierluigi Strippoli & Silvia Canaider. Visible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.3109/03014460.2013.807878?scroll=top&needAccess=true>

² <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/>

³ <https://www.cancer.net/es/tipos-de-c%C3%A1ncer/c%C3%A1ncer-de-mama/introducci%C3%B3n>



No obstante que entre más edad tenga una persona, más probabilidad tiene de que en algún momento pueda desarrollar cáncer, esta enfermedad es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 300.000 niños de entre 0 y 19 años.

El cáncer infantil comprende numerosos tipos de tumores diferentes que se desarrollan en niños y adolescentes de 0 a 19 años. Los tipos más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

Por lo general, el cáncer infantil es de difícil prevención y detección, lo cual no significa que no sea posible prevenir si la familia y las instituciones médicas informan los sutiles síntomas que podrían detectar la aparición de cáncer, ya que la cura depende de un diagnóstico precoz y preciso seguido de un tratamiento eficaz.

Muchos de los cánceres infantiles pueden combatirse y hasta curarse con medicamentos genéricos y con diversos tratamientos, como la cirugía y la radioterapia. Las defunciones evitables debidas a los cánceres infantiles en los países de ingresos medianos y bajos se producen a consecuencia de la falta de diagnóstico, los diagnósticos incorrectos o tardíos, las dificultades para acceder a la atención sanitaria, el abandono del tratamiento, la muerte por toxicidad y las mayores tasas de recidivas.⁴

De manera específica en Puebla, 14 de cada 100 fallecimientos son por cáncer, siendo los más frecuentes, en orden de importancia, los de mama, próstata, dermatológicos - como linfomas-, cérvico uterino, colon y estómago.

Mención especial requiere el cáncer infantil, debido a que en nuestro país cada cuatro horas muere un niño por cáncer, por lo que se estima que anualmente se registran más de cinco mil nuevos casos, siendo además el cáncer la segunda causa de mortalidad infantil en el país, según cifras de la Secretaría de Salud.⁵

Ante la falta de previsión de esta enfermedad, actualmente siete de cada diez pacientes con cáncer acuden a las instituciones de salud cuando su enfermedad se encuentra en etapa avanzada, situación que provoca que exista un mayor número de muertes, ante la falta de detección temprana, razón por la cual, la estrategia debe orientarse al primer nivel de contacto en los servicios médicos, es decir, a la prevención y el diagnóstico oportuno con el fin de reducir mortalidad y costos de tratamiento.⁶

⁴ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

⁵ <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/nino-cancer-mexico-salud-dia-internacional-del-cancer-infantil-3066511.html>, consultada el 3 de mayo de 2019.

⁶ <http://www.unionpuebla.mx/articulo/2019/02/05/gobierno/14-de-cada-100-fallecimientos-en-puebla-son-por-cancer-buap>, consultada el 3 de mayo de 2019.



Esta comisión considera que es necesario apostar por la prevención primaria del cáncer, situación que implica concientizar a la población sobre los factores de riesgo, por un lado y por otro, tener la capacidad para notar algún síntoma temprano de la enfermedad.

Visto lo cual y mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Raúl Espinosa Martínez, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a realizar campañas de información con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía respecto de los signos o síntomas tempranos para la detección de cáncer de mama, de próstata y de cáncer infantil; con el objetivo de que esta enfermedad sea detectada oportunamente y, en consecuencia, elevar las posibilidades de realizar tratamientos a tiempo a las y los poblanos que lo padezcan.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA.

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL.
SECRETARIA

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
VOCAL

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA
FERNANDEZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LOS SIGNOS O SÍNTOMAS TEMPRANOS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, DE PRÓSTATA Y DE CÁNCER INFANTIL; CON EL OBJETIVO DE QUE ESTA ENFERMEDAD SEA DETECTADA OPORTUNAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, ELEVAR LAS POSIBILIDADES DE REALIZAR TRATAMIENTOS A TIEMPO A LAS Y LOS POBLANOS QUE LO PADEZCAN.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: *“Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para que, en la medida de sus posibilidades, puedan implementar, en los distintos centros médicos, contenedores para medicamentos caducos, con la finalidad de que los mismos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas, en donde puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente”*.
2. Con fecha once de septiembre del año en cita, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

- Implementar por conducto de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, el que los distintos centros de salud a su cargo, cuenten con el servicio de contenedores para almacenar medicamentos



caducos, con el objeto de que éstos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas para su almacenamiento, a efecto de que puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Es preciso señalar que el punto de acuerdo presentado por la promovente encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto señala que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. Fundamentándose de igual manera a lo dispuesto por el numeral 12, fracción V, de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este último dispone que las leyes en el Estado se ocuparán, entre otras cuestiones, de la atención de la salud de los habitantes del Estado.

Así, el punto de acuerdo parte de la preocupación que expresa la promovente en relación al manejo de medicamentos caducos, es decir, si bien es cierto que actualmente ya se cuentan con contenedores destinado únicamente para medicamentos caducos, se busca, y esta comisión lo considera procedente, exhortar a las autoridades responsable con la finalidad de que en la medida de sus posibilidades se puedan implementar más contenedores de esa naturaleza.

En efecto, debemos tener en consideración que los medicamentos son considerados como sustancias y/o mezclas de sustancias de origen natural o sintético que tienen un efecto terapéutico, preventivo o de rehabilitación y contienen un tiempo de vigencia en el cual son seguros, eficaces y de calidad para su consumo, por ende, una vez que culmina la vigencia de dichos medicamentos, éstos se consideran peligrosos por poseer características que deben de manejarse adecuadamente para minimizar el riesgo a la salud y al medio ambiente.

De manera que, las propiedades de los medicamentos pueden alterarse por su caducidad. Desde una dimensión sanitaria, existen tres preocupaciones fundamentales con respecto a los medicamentos caducos, y a decir, son:

- Pérdida de eficacia.
- Incremento de toxicidad, por la generación de productos de degradación tóxicos o reactivos.
- Contaminación por fractura del envase o apertura de este, que en definitiva redundará en un aumento de la toxicidad.¹

¹ Debesa García, Francisco, Fernández Argüelles, Rogelio, & Pérez Peña, Julián. (2004). La caducidad de los medicamentos: justificación de una duda. *Revista Cubana de Farmacia*, 38(3), 1. Recuperado en 20 de octubre de 2019, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75152004000300010&lng=es&tlng=es.



Lo anterior se traduce evidentemente en su inutilización y en vía de consecuencia deban desecharse; sin embargo, según estadísticas proporcionadas por el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos (SINGREM), en México solo el treinta por ciento (30%) de los medicamentos caducos se desechan de manera correcta, ya que desafortunadamente hace falta conciencia y difusión a la sociedad de la importancia de deshacerse de estos medicamentos de forma eficiente.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que en general los productos farmacéuticos caducos no representan una grave amenaza para la salud pública ni para el ambiente, pero sí son preocupantes algunas categorías de éstos con fecha vencida o prácticas inadecuadas de desecho, debido a que los mismos pueden provocar la generación de productos tóxicos o reactivos durante su degradación, como lo son los antibióticos, cuyo uso con posterioridad a la fecha del vencimiento aumenta el riesgo de daño a los riñones, con un cuadro conocido como *síndrome de fanconi*, e insuficiencia renal.

No pasamos por alto el hecho de que las sustancias con las cuales se preparan los fármacos pueden llegar a ser peligrosas para las personas que no las requieren, luego entonces el desecho inadecuado de ellos puede también originar daños al medio ambiente y contaminar, principalmente los mantos acuíferos, al filtrarse a éstos las sustancias químicas que los conforman, lo cual puede constituir un daño ambiental irremediable y perjudicar de manera directa a terceros.

De hecho, la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA) indica que **alrededor de ocho millones de personas consumen medicamentos "pirata"**, y muchos de éstos ya están caducos y otros son robados, por lo que pueden representar un riesgo para quien los consume; destacando a su vez que dentro de los Estados de la República Mexicana que más consumen este tipo de medicamentos se encuentran: Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Ciudad de México y Puebla.

Con el fin de dar solución a la problemática planteada, es decir, con el propósito de prevenir daños ambientales y riesgos contra la salud de la población, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos A.C. (SINGREM) firmaron en el año 2017 el convenio "**Comprometidos con el Medio Ambiente**", para la recolección de medicamentos caducos o en desuso, a través de la colocación de contenedores, sin costo, en las unidades médicas de la institución en el país, lo que colocó a dicho Instituto como una empresa socialmente responsable, al comprometerse con el cuidado del medio ambiente junto con el SINGREM, que es la única asociación de su tipo en México que cuenta con un programa de manejo de medicamentos caducos o en desuso avalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



De manera que, en una primera etapa fueron colocados 200 contenedores en las unidades médicas del Instituto, lo que les permitirá llegar a 5000 en 27 estados del país, aunque su meta es alcanzar una cobertura nacional, siendo importante destacar que a partir de la expansión nacional de este programa, el SINGREM ha recolectado y destruido en forma ambientalmente adecuada 1800 toneladas de estos productos, por lo cual es que en el año 2016 se evitó que 500 toneladas de medicamentos caducos o en desuso y sus envases afectaran el medio ambiente o la salud de las y los mexicanos, lo que equivale a más de 15,000,000 millones de unidades de medicamentos.²

El procedimiento que realiza el SINGREM, radica en la recolección del medicamento depositado en los contenedores para asegurar su destrucción de la forma ambientalmente adecuada, cumpliendo con la regulación aplicable por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)", el cual consiste en someter los medicamentos a procesos de trituración y más tarde enviarlos a incinerar por co-procesamiento en horno cementero, esto es, en la destrucción térmica con ganancia energética, una vez que el material es calcinado, la energía contenida en el mismo es aprovechada por la SINGREM, quien busca que los residuos recolectados sirvan como combustible alterno para los diferentes hornos que utiliza.³

Finalmente, si bien es cierto que ha habido avances en resolver el problema con la instalación de contenedores para medicamentos caducos, también lo que es que deben buscarse incrementar el número de aquellos.

De ahí que, motivado por lo expresado en el cuerpo del presente, esta comisión encuentra necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para que, en la medida de sus posibilidades, puedan implementar, en los distintos centros médicos, contenedores para medicamentos caducos, con la finalidad de que los mismos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas, en donde puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente.

Visto lo cual y mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

² <https://www.gob.mx/issste/prensa/pondra-issste-200-contenedores-para-recoleccion-de-medicamentos-caducos-o-en-desuso>, consultada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

³ <https://www.milenio.com/estados/farmacias-fleming-participan-programa-recoleccion-medicamentos-caducos>



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, para que por su conducto implementen en los distintos centros de salud a su cargo, el servicio de contenedores para almacenar medicamentos caducos, con el objeto de que éstos puedan ser entregados a las empresas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil autorizadas para su almacenamiento, a efecto de que puedan ser manejados correctamente y se prevengan riesgos contra la salud de las y los poblanos y daños al medio ambiente.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
PRESIDENTA.

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL.
SECRETARIA

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
VOCAL

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA
FERNANDEZ
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR SU CONDUCTO IMPLEMENTEN EN LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD A SU CARGO, EL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS CADUCOS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS PUEDAN SER ENTREGADOS A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AUTORIZADAS PARA SU ALMACENAMIENTO, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER MANEJADOS CORRECTAMENTE Y SE PREVENGAN RIESGOS CONTRA LA SALUD DE LAS Y LOS POBLANOS Y DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.



COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, donde se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla para que, en la medida de sus posibilidades, pueda implementar programas, mecanismos y campañas para que se pueda erradicar en los centros laborales y en las vacantes de trabajo la discriminación hacia las personas mayores de cuarenta años.

2. En Sesión de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla para que, en la medida de sus posibilidades, implementen programas, mecanismos y campañas para que se pueda erradicar en los centros laborales y en las vacantes de trabajo la discriminación hacia las personas mayores de cuarenta años.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; precepto constitucional que se relaciona con el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que estipula que en territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico aludido y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, además que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el trabajo, es un derecho fundamental que se encuentra reconocido a nivel internacional en la mayor parte de las legislaciones del mundo, contribuye no sólo al desarrollo de los individuos, sino también para que las personas hagan frente a sus necesidades y a las de su familia. Al respecto, nuestra Ley Fundamental establece en el artículo 123 que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

Que por otra parte, el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo establece textualmente lo siguiente:



“Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo...”.

Que la dignidad humana debe considerarse como un derecho humano, a partir del cual se reconocen no sólo la superioridad de la persona frente a las cosas, sino también, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones, entre otros aspectos, lo cual constituye el fundamento conceptual de la dignidad.

Que la superioridad del derecho humano a la dignidad humana se reconoce también en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena; razón por la cual es que en muchas ocasiones se considera a la dignidad humana como el derecho base de los demás derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente.



Que las personas de cuarenta años y más, se han convertido en un sector de la población que es discriminado por los empleadores o asumen el mayor riesgo de quedarse desempleada. La discriminación por edad puede definirse como el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad, sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes. Éste, es un serio desafío en México, ya que se estima que la tasa de desempleo de los adultos de treinta años y más es de 3.5 por ciento. Las zonas metropolitanas donde ese sector de la población percibe la falta de oportunidades y experiencia como su principal dificultad son la Ciudad de México, Querétaro, Puebla, Tlaxcala y León.¹

Que especialistas en el mercado laboral coinciden en que la población de entre treinta y cinco y cuarenta años asume el mayor riesgo de quedarse desempleada, siendo éste el grupo que más obstáculos enfrenta para conseguir un empleo.

Que “A los cuarenta años ya eres viejo, ya no te contratan tan fácil. Las empresas están buscando sangre joven para bajar los costos de la nómina. Muchas empresas prefieren también a los jóvenes porque tienen el chip tecnológico integrado, por su fuerza, empuje, disponibilidad a viajar o cambiar de residencia, flexibilidad, y menores exigencias salariales”, (Verónica González Partida, socia y directora adjunta de la Consultoría Productivity Systems).

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el desempleo en México afecta a 469 mil 629 personas de cuarenta años y más, ya que la mayor parte de las empresas optan por contratar a personas jóvenes. Esto significa que una cuarta parte de las personas desempleadas en México tienen cuarenta o más años de edad, factor que los hace propensos a permanecer sin una fuente de ingresos.

¹ Injuve, Discriminación laboral, problema juvenil, en línea [Disponible en:] <https://www.gob.mx/imjuve/prensa/discriminacion-laboral-problema-juvenil>



Que cifras oficiales indican que de 1 millón 858 mil desempleados registrados hasta el segundo trimestre del año 2018, 242 mil 691 poseen entre cuarenta y cuarenta y nueve años de edad, 168 mil 782 mexicanos se ubican en el rubro que comprende de los cincuenta a cincuenta y nueve años, mientras que 58 mil 156 corresponden al grupo de sesenta años y más.

Que de la misma forma, estimaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, señalan que el 90 por ciento de las vacantes ofrecidas en el país descartan a la población entre los treinta y cinco y cuarenta años, las posibilidades están abiertas sólo para un 10 por ciento, no obstante, se trata de empleos con salarios bajos que no se equiparan con la experiencia que los solicitantes en ese rango de edad poseen.²

Que la edad se ha convertido en un filtro que emplean las empresas para seleccionar a su personal, entre otras razones porque las personas que pertenecen a este grupo etario tienen mayores dificultades para adaptarse a los constantes avances tecnológicos.

Que además, varias empresas descartan la contratación de personas con experiencia y prefieren emplear a jóvenes, ya que es un sector con una mayor negociación salarial, con fuerza, disponibilidad a viajar o cambiar de residencia, flexibilidad y menores exigencias respecto a derechos laborales.

Que no obstante, en un país como México, donde cada vez es mayor el segmento de la población de cuarenta años, dicha práctica de discriminación debe de erradicarse, de no ser así, tendría un impacto en el desarrollo del país si este sector no se logra incorporar al mercado laboral.

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece que los anuncios en los cuales se establece un rango de edad, constituyen actos discriminatorios al condicionar o negar el derecho al trabajo y a su vez excluir a

² Conapred, Discriminación laboral por edad inicia a los 35 años



las y los empleados mayores de treinta y cinco o cuarenta años, toda vez que desgraciadamente el noventa por ciento de las vacantes ofrecidas dejan fuera a los mayores de treinta y cinco años; no obstante que el artículo 6 Bis fracción III Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla sostiene que conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, entre otros aspectos, emitir convocatorias de vacantes laborales que atenten la dignidad humana o tengan por objeto menoscabar los derechos o libertades de las personas.

Que de la misma manera, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ha reconocido que las ofertas laborales generalmente se limitan a grupos de edad muy cerrados, a pesar de que, desde el punto de vista médico, un individuo de entre treinta y cinco, y cincuenta y cinco años goza de salud óptima para desempeñar con excelencia su labor profesional.

Que aunado a lo anterior y de conformidad con el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se establece en el artículo 36, fracción XV, que a la Secretaría de Trabajo le corresponde instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las políticas públicas para combatir la explotación del trabajo infantil y la discriminación laboral, así como todas aquéllas que, en general, se dirijan a alcanzar la igualdad sustantiva y la inclusión laboral de grupos vulnerables; por ello, se sugiere modificar el Punto de Acuerdo a fin de exhortar a ambas Secretarías, por las consideraciones antes referidas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en la medida de su capacidad presupuestaria, implementen programas, mecanismos y campañas para que se pueda erradicar en los centros laborales y en las vacantes de trabajo la discriminación hacia las personas mayores de cuarenta años.

Notifíquese



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
P R E S I D E N T A

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
S E C R E T A R I O

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A SECRETARÍA DE TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS, MECANISMOS Y CAMPAÑAS PARA QUE SE PUEDA ERRADICAR EN LOS CENTROS LABORALES Y EN LAS VACANTES DE TRABAJO LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS MAYORES DE CUARENTA AÑOS.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que formulen y aprueben, o en su caso actualicen, sus planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, fomentando la participación ciudadana plena y efectiva, así como a realizar el procedimiento correspondiente para inscribirlos en el registro público de la propiedad cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal respectiva.
- En sesión de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que formulen y aprueben, o en su caso actualicen, sus planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, así como a realizar el procedimiento correspondiente para inscribirlos en el registro público de la propiedad, fomentando la participación ciudadana plena y efectiva.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Encuesta Intercensal 2015 emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional por su número de habitantes (6 168 883 habitantes); en ese sentido la cantidad de habitantes en Puebla va en aumento, por consecuencia estamos viviendo un acelerado crecimiento de urbanización sin precedentes.

Muestra de lo anterior, es que en nuestro Estado contamos con 15 municipios con población mayor a 70 mil habitantes, entre los que se encuentran Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec de Juárez y Zacatlán; por lo que resulta indispensable establecer normas y principios para la planificación y el diseño urbano para lograr el desarrollo sostenible.

En esa tesitura, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la cual define el desarrollo urbano como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establece como principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial: el derecho a la ciudad, la equidad e inclusión, el derecho a la propiedad urbana, la participación democrática y transparencia, sustentabilidad ambiental, entre otros.

El citado ordenamiento refiere que corresponde a las entidades federativas *formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad, además de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal.*

Conforme lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 11, de la citada Ley General, y la fracción I del artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, corresponde a los municipios *formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.* De igual forma, la fracción XXXIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que es atribución de los Ayuntamientos *“Formular y aprobar, de acuerdo*



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal”.

Una vez aprobados, los Ayuntamientos deberán enviarlos al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad cuando estos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal, tal y como lo establecen las fracciones IV y XXI del artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Lo anterior es relevante debido a que de acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, actualmente en nuestra entidad el 96% son localidades urbanas y solo el 14% son rurales, lo que representa un crecimiento de urbanización considerable en los últimos años.

No obstante, aun cuando existe la necesidad de contar con planes y programas en materia de desarrollo urbano, se ha omitido por parte de los Ayuntamientos cumplir con esta atribución, debido a que solamente 57 municipios cuentan con algún instrumento de planeación urbana, los cuales datan de 1981 al 2018, lo que significa que no se encuentran ajustados con la planeación federal y estatal vigentes en la materia.

Por lo anterior, no solo debe observarse que se formulen y aprueben los programas y planes por parte de los Ayuntamientos que actualmente no tienen, también deben actualizarse los instrumentos de planeación urbana que a la fecha se encuentran registrados.

Como resultado, es necesario que los municipios cuenten con planes y programas de desarrollo urbano que respondan a las circunstancias actuales, permitiendo ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, generando crecimiento económico, desarrollo social y protección al medio ambiente, reafirmando de esta forma el compromiso con el desarrollo urbano sostenible.

Es importante como legisladores impulsar la idea de ciudades y asentamientos humanos accesibles, seguros, sostenibles y resilientes para todos, promoviendo la inclusión social y comenzando a materializar el derecho a la ciudad, orientados siempre por el conocimiento que provee la participación ciudadana como elemento indispensable para la planeación en la materia, lo que otorga legitimidad y coadyuva a la viabilidad en su aplicación.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por lo anterior, reconociendo la necesidad de una urbanización y asentamientos humanos sostenibles, es necesario hacer un llamado a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla para que a la brevedad formulen, aprueben o en su caso, actualicen sus planes y programas de desarrollo urbano municipal, integrando como parte fundamental para su elaboración o actualización la participación ciudadana plena y efectiva; así como a realizar el procedimiento correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal respectiva.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión; y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que formulen y aprueben, o en su caso actualicen, sus planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, ajustados con la Planeación Estatal y Federal respectiva, integrando como parte fundamental para su elaboración o actualización la participación ciudadana plena y efectiva; así como a realizar el procedimiento correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Notifíquese.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
SECRETARIO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
VOCAL



ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE FORMULEN Y APRUEBEN, O EN SU CASO ACTUALICEN, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AJUSTADOS CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y FEDERAL RESPECTIVA, INTEGRANDO COMO PARTE FUNDAMENTAL PARA SU ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PLENA Y EFECTIVA; ASÍ COMO A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE FORMULEN Y APRUEBEN, O EN SU CASO ACTUALICEN, SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AJUSTADOS CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y FEDERAL RESPECTIVA, INTEGRANDO COMO PARTE FUNDAMENTAL PARA SU ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PLENA Y EFECTIVA; ASÍ COMO A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta al Ayuntamiento de Puebla para que otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Industrial de Abastos Puebla”, los recursos necesarios para que el establecimiento cumpla con la normatividad vigente tanto nacional e internacional para el sacrificio de ovicaprinos, así como los procedimientos que garantizan altos estándares higiénicos sanitarios y con ello pueda obtener la certificación tipo TIF en este sector, con el fin de proveer productos sanos e inocuos para su comercialización, disminuyendo la afectación a la salud pública”*; el cual contó con la adhesión de las Diputadas María del Carmen Saavedra Fernández, María del Rocío García Olmedo y Mónica Lara Chávez y los Diputados Juan Pablo Kuri Carballo, Marcelo Eugenio García Almaguer y Raymundo Atanacio Luna.

2. En sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Garantizar el derecho a la salud y el derecho que todas las personas tienen de igual forma, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar; de igual forma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, establece que el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, y no sólo como el derecho a estar sano; de aquí que el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

De igual forma, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en ese sentido, la salud como un bien social solamente se puede preservar mediante un esfuerzo colectivo, por medio del cual se desarrolla un sistema de atención sanitaria adecuado, su protección es una de las tareas fundamentales de los Estados democráticos contemporáneos y representan una de las claves del Estado de bienestar.¹

Relacionado estrechamente con el derecho a la salud, encontramos el derecho a la alimentación, el cual señala, entre otras finalidades, la de garantizar la seguridad alimentaria, que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es el estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesita, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo, el cual debe ser garantizado en los tres niveles de gobierno.

De ahí que, otorgar salud por medio de seguridad alimentaria a las y los habitantes del Estado de Puebla, debe ser prioridad para nuestras autoridades estatales y municipales.

Conforme lo anterior, de acuerdo con el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; inciso f) del artículo 104 de la

¹ (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013)



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la fracción VI del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, el rastro es un servicio público que debe ser prestado por los municipios.

En ese sentido, se entiende por *rastro y por unidad de sacrificio o matadero, a todo establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales de abasto, de acuerdo con la capacidad diaria de sacrificio que se determine en la normatividad aplicable; el funcionamiento, aseo y conservación de los rastros municipales, quedará a cargo de la Autoridad Municipal correspondiente*, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 213 de la Ley Estatal de Salud.

Los rastros se clasifican de acuerdo con el tipo de actividad que realizan y por el equipamiento y la finalidad para las que fueron creados; los más comunes son los rastros tipo inspección federal (TIF) y los rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS)².

Ahora bien, los rastros tipo TSS, se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan y su inspección consistente en el control sanitario de la carne, es llevada a cabo por la Secretaría de Salud.

La operación de los rastros TSS se lleva a cabo mediante procedimientos muy simples, por lo que el equipamiento que requieren para su funcionamiento es elemental, no obstante se tiene la ventaja de que con pocos recursos y mediante procedimientos sencillos se puede otorgar el servicio público. Este tipo de rastros coadyuva a evitar la matanza clandestina de animales y asegurar que se consuma carne sana a precios accesibles.

Por lo que hace a los establecimientos tipo Sistema Inspección Federal (TIF), son aquellas instalaciones dedicadas al sacrificio de animales, a su proceso, envasado, empacado, refrigerado o industrializado y que están sujetos a la regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La certificación tipo TIF es otorgada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a los establecimientos que cumplen con la normatividad vigente tanto nacional e internacional, así como los procedimientos que garantizan altos estándares higiénicos sanitarios, con el fin de proveer productos sanos e inocuos, para su comercialización dentro de nuestro país o el mercado de exportación.³

² La Administración de rastros municipales INAP.

³ Conferencia “Proceso para tramitar la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) y su ampliación”2019.



En este sentido, con los rastros con certificación TIF se minimiza la carga microbiológica que contiene el producto, las cuales pueden ser bacterias coli y salmonella, principales causantes de enfermedades gastrointestinales; asegurando con ello la salud pública.

La citada certificación refiere el cumplimiento puntual de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- NOM-008-ZOO-1994 denominada “Especificaciones Zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.
- NOM-009-ZOO-1994 denominada “Proceso sanitario de la carne”.
- NOM-024-ZOO-1995 denominada “Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos”.
- NOM-033-SAGZOO-2014 denominada “Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvicultres”.
- NOM-194-SSA1-2014 denominada “Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales de abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos”.

En los rastros TIF, se siguen procedimientos específicos y con todo el cuidado necesario para el sacrificio de los animales, esto implica la inspección y buenas prácticas ante-mortem de los animales en los corrales de reposo hasta llegar al canal antes de ser llevados a los cuartos fríos donde también se supervisa para que la temperatura de estos se la adecuada durante el tiempo que se encuentren alojados ahí. El proceso de buenas prácticas por el que pasa el animal hasta el momento de ser distribuido es el siguiente⁴:

- **Transporte:** El animal vivo se debe llevar al rastro, considerando su seguridad, confort y bienestar. Tomando en cuenta revisiones periódicas durante el tiempo de viaje.

⁴ ¿Conoces el proceso del ganado dentro de un Rastro TIF?



- **Descarga de animales en corrales de reposo:** Es importante y necesario el buen manejo con calidad y amabilidad de los animales, ya que con esto minimiza los niveles de estrés del animal. Durante su estancia en este espacio, debe realizarse una inspección, ya que antes del sacrificio es necesario saber la condición del animal y saber qué cambios sufrió durante el traslado.
- **Baño, Ante- Mortem:** Esta área debe contar con todos los elementos necesarios como sistema de aspersión, secado, drenaje, etc.
- **Insensibilización o noqueo:** La inconciencia inmediata es importante para evitar el sufrimiento del animal.
- **Degollado y desangrado, remoción y desollado de cabeza, desprendimiento de esófago, desollado de canal, corte de pecho, eviscerado:** Los procesos referidos, deben de tener todo el cuidado y calidad de buenas prácticas para evitar contaminación y obtener el mejor producto en canal.
- **Inspección Post-Morten:** Importante paso, para poder descartar enfermedades como la tuberculosis, se realiza en cabeza, vísceras, hígado entre otros órganos.
- **Corte simétrico de canal e inspección:** Es importante hacer cortes anteriormente de partes específicas para evitar dañar toda la canal.
- **Lavado de canales:** Lavar de la parte superior a la inferior de la canal es lo adecuado con agua caliente y la menor cantidad que se pueda.
- **Almacenado de canales:** Es importante retardar de crecimiento bacteriano al mismo tiempo que es necesario sacar y distribuir el producto lo más pronto posible.

Como resultado, el sistema TIF minimiza el riesgo de que los productos y subproductos cárnicos puedan representar una fuente de zoonosis o de diseminación de enfermedades a otros animales, disminuyendo la afectación a la salud pública, la salud animal, la economía y el abasto nacional. La certificación TIF, es un trabajo dinámico y constante, ya que una vez que se certifica un establecimiento, se continúa con un proceso de supervisión y verificación, garantizando el cumplimiento permanente de la normatividad TIF.

Conforme lo anterior, de acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (2017), el Estado de Puebla se ubica en el primer lugar en número de cabezas de ganado caprino y el quinto lugar en ovinos; y por lo que hace a



producción de carne en canal se encuentra en el sexto lugar en carne de ovino y tercero en carne de caprino.

Actualmente, en el Estado de Puebla se tienen registrados 14 rastros municipales; y solamente el ubicado en la ciudad de Puebla denominado “Industrial de Abastos Puebla” cuenta con la certificación tipo TIF para el ganado porcino y bovino/equino; cabe destacar que anteriormente se podía llevar a cabo el sacrificio de ovicaprino bajo el tipo TSS, no obstante a partir de la solicitud de certificación tipo TIF, se determinó que no se contaban con las instalaciones adecuadas para otorgar este servicio, por lo que el último sacrificio de ovicaprino se llevó a cabo el 4 de febrero del año 2016.

Se tiene registro además, que en el Estado de Puebla existen 10 rastros municipales tipo TSS que eventualmente sacrifican ovicaprinos, sin embargo la matanza se sigue realizando en traspatio, por lo que en todo el Estado no se cuenta con un rastro municipal que pueda otorgar bajo el certificado TIF el sacrificio de ovicaprinos.

Ahora bien, considerando que el Estado de Puebla se encuentra entre los primeros lugares en número de cabezas de ganado ovicaprino y en producción de carne en canal, contar la certificación tipo TIF en este sector por parte de “Industrial de Abasto Puebla” conocido comúnmente como el rastro municipal de la ciudad de Puebla, coadyuvaría a contribuir a mantener la salud pública, cumpliendo con las normas y estándares sanitarios de operación que garanticen un sacrificio humanitario, asegurando que los productos cárnicos que se generan sean aptos para consumo humano.

El proceso que realizaría el rastro municipal del Ayuntamiento de Puebla para el sacrificio de ovicaprinos, seguiría todas las Normas Oficiales Mexicanas y Sanitarias en la materia, al tiempo que se respetan las especificaciones que garantizan el bienestar animal, situación que con otros procesos, muy probablemente no se lleva a cabo; teniendo los productores un lugar digno para el sacrificio de estas especies, obteniendo carne en mejores condiciones para el consumo humano y evitando la clandestinidad, que repercute directamente en la salud de las y los poblanos principalmente.

Conforme a lo anterior, se garantiza el derecho a la salud y el derecho que todas las personas tienen de igual forma, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, aunado a que sería el primer rastro municipal en el Estado de Puebla y en la zona sur del país en contar en sus procesos al 100% con la certificación TIF.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en los términos en que fue presentado y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XXI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese al Ayuntamiento de Puebla para que otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", los recursos necesarios para que el establecimiento cumpla con la normatividad vigente tanto nacional e internacional para el sacrificio de ovinos, así como los procedimientos que garantizan altos estándares higiénicos sanitarios y con ello pueda obtener la certificación tipo TIF en este sector, con el fin de proveer productos sanos e inoctrinos para su comercialización, disminuyendo la afectación a la salud pública.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
S E C R E T A R I O

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
V O C A L

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. IVAN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA QUE OTORGUE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTABLECIMIENTO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE TANTO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SACRIFICIO DE OVICAPRINOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN ALTOS ESTÁNDARES HIGIÉNICOS SANITARIOS Y CON ELLO PUEDA OBTENER LA CERTIFICACIÓN TIPO TIF EN ESTE SECTOR, CON EL FIN DE PROVEER PRODUCTOS SANOS E INOCUOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN, DISMINUYENDO LA AFECTACIÓN A LA SALUD PÚBLICA.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual propone: **“EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLIXCO PARA QUE CUMPLA CON EL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN PRÓXIMOS DÍAS Y ANTES QUE ACABE EL PLAZO MARCADO POR LEY, RINDAN INFORME PRESENCIAL LOS TITULARES DE SECRETARIAS Y PRINCIPALES DIRECCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLIXCO, ASÍ COMO EL TITULAR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, QUE NO POR EL HECHO DE SER ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTÁ EXENTO DE TRANSPARENTAR SU ACTUAR ANTE LA CIUDADANÍA.**

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Impulsar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, a través de su Presidente Municipal requiera la comparecencia de los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo previsto por los artículos 105 fracciones II y XI; y 124 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, motivo por el cual los Ayuntamientos podrán establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal.

En ese contexto se consideran servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Municipios que integran el Estado.

Por lo que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 92 fracción VI, 99 fracción IV, 111 y 118, dispone que son facultades de los Regidores que integran el Ayuntamiento, solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles.

Incluso, previa autorización del Presidente Municipal, las comisiones que integran los Regidores, podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su Dependencia.

En ese sentido, tomando en consideración tal y como se ha mencionado anteriormente, la administración municipal es centralizada y descentralizada, por lo que **los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de septiembre y octubre, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo,** debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

En virtud de lo anterior, la rendición de cuentas es un ejercicio que se debe realizar para fortalecer la democracia, lo que contribuye a evitar el abuso de poder y combate la corrupción, por lo que la transparencia del ejercicio público es una tarea obligada y permanente que incluye a los tres poderes y a todas la autoridades públicas, en este caso, en particular al Ayuntamiento de Atlixco.



En ese contexto, es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 4 fracción XXI, se consideran sujetos de revisión, entre otros: los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paramunicipal por la legislación de la materia; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XXI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorte respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, para que a través de su Presidente Municipal ejecute su resolución, consistente en que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, cumplan en acudir ante ese Cabildo Municipal, para dar cuenta a los regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por ese Órgano Municipal, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
S E C R E T A R I O

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
V O C A L

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. IVAN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATlixco, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EJECUTE SU RESOLUCIÓN, CONSISTENTE EN QUE LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUMPLAN EN ACUDIR ANTE ESE CABILDO MUNICIPAL, PARA DAR CUENTA A LOS REGIDORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVAS UNIDADES Y ORGANISMOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVIAMENTE ACORDADOS POR ESE ÓRGANO MUNICIPAL, DEBIENDO INFORMAR DEL AVANCE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES FIJADOS EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE, POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA LES CORRESPONDA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES PREVISTAS.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción XVI, 78 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri Carlos Alberto Morales Álvarez, Liliana Luna Aguirre y Diputado José Armando García Avendaño integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se *"exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar, entre otro* resolutive.
- En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar.



- Celebrar convenios o en su caso, actualizar los convenios en materia de seguridad pública que al efecto se encuentren vigentes, a fin de fortalecerlos en el ámbito de la asesoría técnica, jurídica, orientación, capacitación y soportes documentales, relacionados con la prestación de la función de seguridad pública y su actuación en el sistema penal acusatorio.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que del contenido del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de



seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública; y en su artículo 2 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de dicha Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, define como Instituciones de Seguridad Pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. Y como Instituciones Policiales, a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

Que el artículo 39 inciso B fracciones III, VIII y X, de la citada ley, señala que corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario; abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; y establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos,



protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable.

Por su parte, de los artículos 40 y 41 de la Ley en mención, se desprende que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán, entre otras obligaciones, a fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando. Asimismo, los integrantes de las instituciones policiales tienen la obligación mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. Señalando que siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; apeguándose a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Que el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, establece entre los objetos de la seguridad pública: mantener la paz, la tranquilidad y el orden público; prevenir la comisión de ilícitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general; respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; así como el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en éstos; así como favorecer y generar un medio propicio al desarrollo de actividades productivas, culturales, deportivas y familiares.

Asimismo, dicha Ley en materia de coordinación, señala como atribución de los Ayuntamientos, garantizar, en el municipio respectivo, el acceso de las personas a la función de seguridad pública, expidiendo para el efecto los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos correspondientes; acordar la celebración de convenios o acuerdos de coordinación o en su caso de asunción de atribuciones con el Estado y otros Municipios; y las demás que le asignen los ordenamientos legales.

Por otra parte se establece que los convenios de coordinación que celebren los Ayuntamientos entre sí o con el Estado, podrán ser con el fin de establecer mecanismos conjuntos de prevención del delito; y celebrar reuniones periódicas orientadas a evaluar la situación e incidencia delictiva de una región y, en su caso, diseñar y poner en práctica operativos conjuntos. Asimismo, establece que la colaboración del Ejecutivo



para con los Ayuntamientos a que se refieren los convenios de coordinación se traducirán en asesoría técnica, jurídica, orientación, capacitación y soportes documentales, relacionados con la prestación de la función de seguridad pública municipal y con las materias de coordinación.

En este sentido, y de conformidad con los artículos 48 y 53, de la Ley en mención, la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de las personas integrantes de los cuerpos de seguridad pública. Y son las instancias estatales y municipales, en su caso, quienes deben establecer los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial, que se determinen en sus respectivos reglamentos.

Por su parte, el artículo 115, primer párrafo y fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Señalando que, la función de la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, estará a cargo de los Municipios; debiendo estos, sin perjuicio de su competencia constitucional, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo.

En esa tesitura, la función de seguridad pública a cargo de los Municipios, de igual forma lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 fracción h), y la Ley Orgánica Municipal en su artículo 199 fracción VIII.

Que, la Ley Orgánica Municipal establece en sus artículos 208 y 212, que es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes; y la actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, de señalar como atribución de los Ayuntamientos en la materia, el garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos; pugnar por la profesionalización de los cuerpos de



seguridad pública municipal; y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.

Que, es de destacar la relevancia que conlleva la profesionalización de los elementos de policía en los diferentes ordenes de gobierno, que abarca desde un proceso de formación inicial, así como la actualización y la especialización en la materia; debiendo contar con la certificación correspondiente para su adecuado proceso de selección, ingreso, permanencia y evaluación del mismo; lo anterior tomando en cuenta el impacto que tiene el actuar de los elementos de la policía en el día a día en nuestra sociedad, y que de no contar con el conocimiento y profesionalización adecuados, las consecuencias son graves.

Que, la profesionalización policial es base para tener un buen desempeño respecto de la función de la seguridad pública, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los fines de ella son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; por ello la preparación de los elementos policiales no deben limitarse a ser sólo tácticos, operativos y de logística; sino que debe ir más allá, a fin de que el actuar de quienes integran las instituciones en la materia, sea apegado a derecho, respetando los derechos humanos, y haciendo uso racional del armamento y la fuerza de conformidad con la normatividad aplicable, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

No cabe duda de que la labor que desempeñan los elementos de la policía en los tres órdenes de gobierno es de gran importancia y reconocimiento, pues son clave para el fortalecimiento de la seguridad pública, el combate de la delincuencia, la generación y preservación del orden público y la paz social; por ello, las distintas autoridades en el ámbito de su competencia deben pugnar por su formación, actualización y profesionalización para el correcto desempeño de su labor, a fin de que su actuación no se contraponga con las disposiciones legales y principios fundamentales.

Que la actuación de los elementos de la policía trasciende al Sistema Penal Acusatorio, ya que ésta se lleve a cabo con conocimiento y apego a la ley, además de la coordinación correcta con el Ministerio Público, es clave para el avance y desarrollo de las investigaciones.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 105 y 132 señala a la policía como uno de los sujetos del procedimiento penal; asimismo establece que el



policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; además de que señalar, entre otras, las obligaciones de:

- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público.
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito.

Que contar con elementos de policía con capacitación permanente y actualizados en el conocimiento de la normatividad aplicable, además de los conocimientos tácticos, operativos y de logística necesarios, el ejercicio de su labor no dé lugar a vicios de procedimiento y se respeten en todo momento los derechos humanos reconocidos en la constitución; además de que permitir que se desarrolle mejor la fase inicial de la etapa de investigación, pues como se ha señalado, es la policía la que da el apoyo al Ministerio Público, como primer respondiente; y quien en su caso, deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, de conformidad con el artículo 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión tenemos a bien:



ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo presentado por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los 217 Ayuntamientos, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar, entre otro resolutivo y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los 217 Ayuntamientos, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de fortalecer y reforzar los programas de capacitación, actualización y profesionalización de los elementos de la policía estatal y municipal, a fin de dotarlos de los conocimientos técnicos, operativos y legales, así como principios constitucionales en la materia, para el mejor desempeño de sus labores, y el respeto de los derechos humanos en su actuar.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los 217 Ayuntamientos, a que en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones necesarias con el objeto de celebrar convenios o en su caso, actualizar los convenios en materia de seguridad pública que al efecto se encuentren vigentes, a fin de fortalecerlos en el ámbito de la asesoría técnica, jurídica, orientación, capacitación y soportes documentales, relacionados con la prestación de la función de seguridad pública y su actuación en el sistema penal acusatorio.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
S E C R E T A R I A

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE FORTALECER Y REFORZAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE DOTARLOS DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LEGALES, ASÍ COMO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA MATERIA, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS LABORES, Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ACTUAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is being displayed, with a sunburst emblem above it. The room's walls are decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 10 de Diciembre de 2019

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del nueve de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos y los de autoridades Municipales, Estatales y Federales.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Seguridad Pública y las Comisarias para que de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en consecuencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutivo.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, con el objetivo de prevenir el suicidio en jóvenes de la Entidad.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales considere la viabilidad de crear el Instituto Estatal de la Vivienda como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que a través del Consejo Estatal de Trasplantes, refuercen las campañas e impulsen programas con el objetivo de fomentar en la población en general en las familias de los pacientes, así como en la comunidad médica y paramédica, la donación de órganos, tejidos y células, con el objeto de eliminar las causas socioculturales que impiden contar con una cultura de donación más amplia entre la sociedad.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la norma oficial mexicana identificada con el número NOM-034-SSA3-2013 consistente en regular los servicios de salud y atención prehospitalaria de urgencias médicas, que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima) la cual se presta en ambulancias privadas que circulan y operan en el Estado de Puebla; asimismo deberá publicar a través de los medios de difusión que considere adecuados, el padrón de estas unidades móviles privadas que cuenten con la certificación vigente para tal fin.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico, Turístico y Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Turismo, de Cultura y a la de Trabajo, para que se lleve a cabo y desarrollen el proyecto que se propone, denominado "Los Pueblos Mágicos se dan la Mano", para contribuir al fortalecimiento de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos pueblos.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 12.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en relación con la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.
- 13.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador para efecto que de conformidad al artículo 7 fracción IX de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, expida el Reglamento para la mencionada Ley.
- 14.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado a contemplar dentro de la proyección presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020 al Instituto Tecnológico de Tecamatlán, atendiendo a las necesidades que este tiene y a los grandes logros que ha tenido para la mixteca poblana.
- 15.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 16.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	-	-	IJ	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	-	RJ	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	RJ	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	2	1	0



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **10 de diciembre de 2019**

* * * * *

Oficio número SMADSOT/253/2019 de fecha 19 de noviembre del año en curso, de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, contestando oficio número DGAJEPL/4468/2019 relacionado con la implementación de campañas de concientización del valor de la denuncia popular.

Se acusa recibo y se envía copia a la Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su conocimiento.

Oficios número S.G./166, 167, 170 168, 173, 169, 171, 172 y 174/2019 del Presidente Municipal Constitucional de Esperanza, Puebla, contestando los similares DGAJEPL/6150, 5934, 7269,6805, 6366, 6582, 7712, 7045 7489/2019 de fechas 05 de diciembre del año en curso.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Se acusa recibo y se envían copias a los Presidentes de las Comisiones Generales de Trámite, para su conocimiento

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 10
de 2019**

Uruviel González Vieyra

Diputado Secretario

Bárbara Dimpna Morán Añorve

Diputada Secretaria

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate sculpture of an eagle with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible, along with other architectural details. The walls are adorned with intricate carvings and decorative panels. The overall atmosphere is formal and grand.

ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y OCHO DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, A TRAVÉS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO LA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO DE LA DIPUTADA **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**, POR EL QUE SOLICITA INCLUIR COMO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL POSICIONAMIENTO RESPECTO AL SETENTA Y UN ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTÓ APROBADA LA SOLICITUD, INSTRUYENDO LA PRESIDENCIA SU INCLUSIÓN, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NO HABIENDO QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE, RESULTANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES DIVERSAS, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL OFICIO SG-2017/2019 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENAMPULCO, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y EL OFICIO DG/2019-094 DEL DIRECTOR GENERAL DEL SINDICATO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, QUIEN PRESENTÓ EL POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL SETENTA Y UN ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO CINCO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

SEIS RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS COMISARIAS PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA; Y EN CONSECUENCIA, REALICEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE FORTALEZCA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR EL SUICIDIO EN JÓVENES DE LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ Y GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CREAR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GUADALUPE TLAQUE CUAZITL, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;** Y EN UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES LOS DIPUTADOS: **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS,** QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y COADYUVAR A LOGRAR UNA EFECTIVA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, PARA LA PLANEACIÓN DE LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS



DIPUTADOS: **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, GUADALUPE TLAQUE CUAZITL, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES DE LOS ORADORES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y AL NO EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRECISÓ A LA MESA DIRECTIVA QUE NO SE CONSULTÓ SI EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA QUE SE REALIZÓ LA CONSULTA CORRESPONDIENTE SOLICITANDO PONER MAYOR ATENCIÓN, CONTINUANDO CON LA VOTACIÓN RESULTÓ CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES, REFUERZEN LAS CAMPAÑAS E



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

IMPULSEN PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EN LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LAS FAMILIAS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EN LA COMUNIDAD MÉDICA Y PARAMÉDICA, LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LAS CAUSAS SOCIOCULTURALES QUE IMPIDEN CONTAR CON UNA CULTURA DE DONACIÓN MÁS AMPLIA ENTRE LA SOCIEDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SE PRONUNCIARON A FAVOR DEL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NOM034-SSA3-2013 CONSISTENTE EN REGULAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN TENER LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA, DE URGENCIA, CUIDADOS INTENSIVOS Y TRASLADO O TRANSPORTE (TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA) LA CUAL SE PRESTA EN AMBULANCIAS PRIVADAS QUE CIRCULAN Y OPERAN EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE CONSIDERE ADECUADOS, EL PADRÓN DE ESTAS UNIDADES MÓVILES PRIVADAS QUE CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA TAL FIN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE



VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS MÁGICOS PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, DE CULTURA Y A LA DE TRABAJO, PARA QUE SE LLEVE A CABO Y DESARROLLEN EL PROYECTO QUE SE PROPONE, DENOMINADO "LOS PUEBLOS MÁGICOS SE DAN LA MANO", PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS PUEBLOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y AL NO EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ORDENÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. A CONTINUACIÓN, EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Martes 10 de diciembre de 2019

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA LEVANTÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA



DICTÁMENES DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Número de Dictamen: 700

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones II, VII, XIV inciso b) y XXI, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 136, 137, 141 fracción VIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 57, 78, 79, 82, 84, 156 y 157 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Mismo que, en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario de Gobernación del Estado, por acuerdo del Ciudadano Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la *Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla*.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente”*.
3. Con fecha 30 de octubre de 2019 la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía, tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto número 226, por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 1, y el párrafo primero del artículo 2, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

OBJETO

Expedir la nueva Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, para definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actual gubernamental.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que, derivado de la reforma del año 2011 en materia de Derechos Humanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, por lo que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se ha realizado en las constituciones y leyes de las entidades federativas; además de que debe garantizarse el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, según lo dispone el apartado A y B del artículo



segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, con la reciente reforma constitucional se ha reconocido también a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados citados previamente, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Que, en este orden de ideas y conforme lo que se establece en nuestra Carta Magna en su numeral 133, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Que en ese contexto, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada el 13 de Septiembre de 2007, México la respaldó a lo largo del proceso iniciado en 1985, votando siempre a su favor en las diferentes instancias, ratificando el compromiso por ser promovente de dichos derechos.

Al igual que México aprobó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en la cual se establece en su artículo 3° que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben considerar el interés superior del niño. Que, con base en el Tratado Internacional señalado México adiciona a la Constitución Federal, el 12 de octubre de 2011, el párrafo 9 del artículo 4, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, contempla en sus artículos 2, el interés superior de la niñez que deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones.

Que, de acuerdo al artículo 3 de esta Ley General, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y



presupuestales; en consecuencia a nivel estatal se deberá de orientar la política de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en conjunto con las Dependencias y Entidades de las administraciones locales, con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo a la Ley en la materia, en su numeral 137.

Que, el 30 de marzo de 2007, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, firmó *ad referendum* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del propio año. Que en el artículo 3° del Tratado Internacional señalado, establece como uno de los principios de la Convención la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidad.

Además, en el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece que los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos estos derechos, así como a tener en cuenta la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en todas las políticas y todos los programas.

Que, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta y exhorta al Estado a velar por la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, así mismo, señala que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Que por lo anterior, el numeral 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado deberá organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que brinde solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Que, el artículo 134 primer párrafo de nuestra Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad



de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que en la ley reglamentaria, específicamente en el artículo 2° de la Ley de Planeación Federal señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. En el artículo 54, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo; asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la Planeación del Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el estado se organizará en un Sistema de Planeación del Desarrollo que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales; y de conformidad con el Artículo 57 fracción XXX, señala que es facultad del Congreso del Estado expedir leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios esto con el fin de que sea un proceso coordinado, democrática y congruente en los tres niveles de gobierno y con ello garanticen la consecución de fines y objetivos, así como el control, evaluación y seguimiento de los planes y programas que la conformen.

Que aunado a lo anterior, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios Ley, tiene como uno de sus objetivos impulsar y normar el Sistema de Coordinación Hacendaria en el Estado; establecer las bases de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria entre el Estado y sus Municipios; así como consolidar la planeación y participación social en los ámbitos estatal y municipal. El Estado podrá coordinarse con los Municipios, para



promover la participación de los diversos sectores de la población en la definición y ejecución de las políticas públicas tendientes a impulsar el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades de la Entidad.

Que, con fecha de 31 de diciembre de 1983 se expidió la actual Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la cual se ha reformado tres veces: la primera con fecha 22 de mayo de 2002, la segunda con fecha 22 de abril de 2005, y la última con fecha de 14 de septiembre de 2017. De las reformas citadas, la de 2002 fue la que tuvo un carácter más sustancial, sin embargo última, en el año 2017, doce años después, únicamente adiciona a la equidad de género como uno de los principios de la planeación, en la fracción VI del artículo 2 de la Ley.

Que, la reforma con fecha de 14 de septiembre de 2017, mencionada en el párrafo anterior, ha dejado muchos aspectos pendientes en distintos ámbitos como lo son la adaptación a las reformas constitucionales en materia federal de gasto público y fiscalización, así como derechos humanos.

Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la instancia competente, entre otros asuntos, para elaborar y proponer al Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, así como los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales, Especiales y Presupuestarios que requiera la Entidad, además de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones en las materias de su competencia; y aquellos que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado; tal como lo señala el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que esta dependencia tiene la facultad para elaborar y proponer al Gobernador del Estado proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones en las materias de su competencia.

Que, con una nueva Ley de Planeación, se brindará solidez y fuerza a los municipios del Estado en el proceso de planeación, en el ámbito de su competencia, al especificar las atribuciones del Ayuntamiento e incluyendo a los Consejos de Planeación Municipal. Se prevé regular los mecanismos para que el desarrollo del Estado sea inclusivo e integral y para el beneficio de toda la población, atendiendo las necesidades de los distintos grupos sociales y tomando en cuenta a los grupos vulnerables.

La Ley vigente en la materia no atiende a la participación social en la elaboración de los planes y programas en el proceso de planeación, por lo que los esfuerzos



realizados por el Ejecutivo del Estado, resultarán insuficientes si no existe una verdadera relación con los grupos sociales, así como la participación corresponsable de la sociedad civil con sus diferentes formas de organización en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales respectivos, misma que se estructurará en el contenido de esta nueva Ley, fortaleciendo e implementando los lineamientos para la participación e incorporación de actores de la sociedad civil, sector social, sector académico, iniciativa privada, pueblos indígenas y la población en general.

Que, las disposiciones actuales en materia de planeación no contemplan las bases determinadas para una participación democrática y efectiva de los pueblos indígenas por medio de la consulta en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Entidad como lo refiere la Carta Magna; por ello se contempla implementar mecanismos para consolidar una nueva Ley más integral e inclusiva que contemple y respalde los derechos de los pueblos indígenas para participar y ser consultados en la elaboración del Plan.

Que, en el nuevo ordenamiento, se contempla el principio de interés superior de la niñez, mismo que es añadido, como uno de los principios de la planeación considerado para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Que, el principio de Sustentabilidad señala que se atenderán las acciones que se consideren necesarias para el cuidado y preservación del medio ambiente como derecho de toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, contemplado en la Carta Magna. Además se incluye el principio de Desarrollo Sostenible como uno de los principios de la planeación, a través del cual se establezcan medidas eficientes y necesarias para garantizar que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección, preservación y cuidado de los recursos naturales, flora, fauna, así como del medio ambiente en general, satisfaciendo las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Que se impulsa y fortalece a los municipios en la realización de acciones administrativas, para beneficio de los habitantes y, a partir de ello, refuercen y orienten las actividades encaminadas a la planeación del desarrollo municipal siempre en relación con el Plan de Desarrollo Estatal y el del orden federal. Se



establece una mayor interrelación entre las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, así como la orientación hacia una toma racional de decisiones para beneficio de la población.

Que, se impulsa en el presente instrumento a la consolidación de un Sistema Estatal de Planeación Democrática que defina las competencias y atribuciones de cada órgano y dirija las decisiones encaminadas a la planeación del desarrollo del Estado por medio de una interrelación y coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública, debido a que dichos preceptos no son contemplados en la Ley vigente.

Que, para lograr una Gestión para Resultados se ha generado un Sistema de Evaluación del Desempeño que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas con base en indicadores estratégicos y de gestión que se ubican en los diferentes instrumentos de planeación.

Que, estos indicadores nos permiten dar cumplimiento al Presupuesto Basado en Resultados propuesto por el Gobierno Federal, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas; identificar la eficacia, eficiencia, economía, y calidad del gasto, y mejorar la toma de decisiones en todo el ciclo presupuestario.

Que, el Sistema de Evaluación del Desempeño es propuesto por el Gobierno Federal con la expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada el 27 de diciembre de 2006 y además expresada en la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización publicada el 7 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte de la Reforma Hacendaria, aprobada por el H. Congreso de la Unión en 2007.

Que, en virtud de la reforma señalada en el punto anterior, los tres órdenes de gobierno deberían evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos, y administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sin embargo la actual Ley no satisface los requerimientos federales.

Que, la nueva Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla cuenta con una estructura congruente y sólida, con preceptos claros que atienden a las necesidades de la población y se adecua a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño propuesto por el Gobierno Federal.



Finalmente y en suma de lo expuesto, atendiendo las reformas aprobadas en el mes de octubre a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, de la cual hoy se prevé su abrogación, y toda vez que los criterios de las mismas están incluidos dentro de la nueva ley, concretamente en los artículos 17 fracciones VII, X y XI, 18 fracción VIII y 35 fracción IX, y ya que aquellas están pendientes de aprobación por parte del Pleno del Congreso, esta Comisión determina dejar sin efectos el Dictamen de referencia, especificado en el apartado de antecedentes, con el fin de evitar duplicidad o confusión respecto del trámite legislativo y la vigencia de la ley.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

RESUELVE

PRIMERO.- Se dictamina como procedente la *“Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla”*, con las modificaciones de esta Comisión y de conformidad con el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en los siguientes términos:

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Puebla, y tienen por objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de



Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental.

Artículo 2.- La observancia, aplicación y vigilancia del cumplimiento del contenido de esta ley corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y a los Ayuntamientos, a través de la instancia que resulte competente en materia de planeación, así como a las demás instancias y actores públicos, privados y sociales a los que la misma les reconozca participación y competencia.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Administración Pública Estatal: las Dependencias y Entidades que en términos de ley integran el Gobierno del Estado;

II.- Administración Pública Municipal: las Dependencias y Entidades que en términos de ley integran el Gobierno Municipal;

III.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de cada Municipio;

IV.- COPLADEP: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;

V.- COPLAMUN: El Consejo de Planeación Municipal;

VI.- Corto Plazo: El periodo de un año o menos;

VII.- Dependencias: Las Secretarías y Unidades que integran la Administración Pública Centralizada del Estado o del Municipio, según el caso;

VIII.- Entidades: Los Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, según el caso;

IX.- Estado: El Estado Libre y Soberano de Puebla;

X.- Gobierno del Estado: El Gobierno Constitucional del Estado de Puebla;

XI.- Gobierno Municipal: El Gobierno Municipal Constitucional erigido en cada Municipio;



XII.- Largo Plazo: Al periodo de tiempo mayor a seis años;

XIII.- Ley: La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;

XIV.- Mediano Plazo: Al periodo de más de un año y hasta seis años;

XV.- Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

XVI.- Municipios: Los Municipios del Estado a los que se refiere la Ley Orgánica Municipal;

XVII.- Organismos Constitucionalmente Autónomos: Los reconocidos con dicho carácter en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XVIII.- Presupuesto Basado en Resultados (PbR): El Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

XIX.- Planeación del Desarrollo: La ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del ejecutivo estatal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del Estado, de conformidad con las normas, principios y objetivos que el marco constitucional y legal establecen. mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán



recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados;

XX.- Plan Nacional de Desarrollo: Documento que establece las metas de política pública, a partir de las cuales se determinan los objetivos nacionales, estrategias, líneas de acción y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática. Lo anterior, en atención del contenido, especificaciones y modificaciones que al efecto se realicen en la legislación federal aplicable;

XXI.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de cada uno de los Municipios del Estado;

XXII.- Programa: El instrumento que establece el orden de acción lógico de proyectos y acciones para el cumplimiento de las políticas públicas y los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

XXIII.- Programas Presupuestarios: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;

XXIV.- Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas; y

XXV.- Titular del Ejecutivo: El Gobernador del Estado de Puebla.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos:

I.- Organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal, especial, sectorial e institucional;

II.- Normar las directrices para el diseño, elaboración y operación de los instrumentos del proceso de planeación;



III.- Establecer los sujetos obligados, las autoridades y órganos competentes y sus atribuciones, así como los sectores de la sociedad que pueden participar de manera integral en el proceso de planeación;

IV.- Establecer los principios y etapas a las que debe ajustarse el proceso de planeación;

V.- Determinar los instrumentos del proceso de planeación que permitan a los Gobiernos del Estado y de los Municipios establecer un plan de trabajo en beneficio de la sociedad;

VI.- Indicar los mecanismos de participación social mediante los cuales los sectores de la sociedad podrán intervenir en la formulación de los instrumentos del proceso de planeación;

VI.- Señalar las bases para convenir y concertar acciones que permiten atender y potencializar los instrumentos del proceso de planeación; Y

VIII.- Promover la apertura gubernamental y establecer criterios para la evaluación y seguimiento dentro del sistema estatal de planeación democrática, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

CAPÍTULO I DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 5.- Son sujetos obligados de esta Ley:

I.- El Titular del Ejecutivo;

II.- Los Ayuntamientos;

III.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

IV.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Quienes se sujetarán a los principios y disposiciones contenidas en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.



CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES, Y DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Son autoridades y órganos competentes en la conducción del proceso de planeación los siguientes:

- I.- El Titular del Ejecutivo;
- II.- La Secretaría;
- III.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV.- El Congreso del Estado;
- V.- Los Ayuntamientos;
- VI.- Los Presidentes Municipales;
- VII.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- El COPLADEP;
- IX.- El COPLAMUN; y
- X.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar y asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el ámbito de su competencia;
- II.- Conducir el proceso de Planeación del Desarrollo con la participación social conforme a los principios de la presente Ley;



III.- Supervisar la elaboración de los instrumentos del proceso de planeación para la orientación de la Administración Pública Estatal;

IV.- Verificar que en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos del proceso de planeación se empleen las metodologías definidas;

V.- Garantizar la transparencia en la asignación de recursos destinados a la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación;

VI.- Implementar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse en la atención del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Fomentar la integración colaborativa y conjunta de proyectos de inversión;

VIII.- Vigilar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información para proveer información estadística, socioeconómica, geográfica y de gestión que coadyuve con el proceso de planeación del Estado;

IX.- Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 8.- La Secretaría, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de planeación, en el ámbito de su competencia;

II.- Impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Establecer los lineamientos para la elaboración y en su caso actualización del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

IV.- Llevar un registro de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigentes;



V.- Elaborar y proponer al Titular del Ejecutivo, el Plan Estatal de Desarrollo por el periodo constitucional de la Administración Pública Estatal, incluyendo consideraciones y proyecciones de largo alcance, así como los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con las Dependencias y entidades y atendiendo los principios establecidos en esta ley, con apego a los procedimientos aplicables;

VI.- Establecer los elementos para la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que los recursos destinados a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se apliquen a los fines aprobados;

VIII.- Actuar como mandante o mandatario de los Municipios, otros niveles o Entidades de gobierno, respecto a los actos que se suscriban para garantizar la operatividad de los programas y acciones convenidos;

IX.- Promover las acciones necesarias que garanticen la transparencia en la asignación de recursos destinados a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

X.- Ejecutar en coordinación con las Dependencias y Entidades, las medidas necesarias para corregir las desviaciones identificadas en la atención del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

XI.- Coordinar y operar el Sistema Estatal de Información para el aprovechamiento de la información estadística, socioeconómica, geográfica y de gestión como elementos fundamentales en la construcción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo emanados del proceso de planeación para el desarrollo del Estado;

XII.- Establecer en el marco del Sistema Estatal de Información, los indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo que de él se deriven; y

XIII.- Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



Artículo 9.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

I.- Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del proceso de planeación;

II.- Promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Dar cumplimiento a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

IV.- Participar en la elaboración de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los principios de planeación a los que se refiere la presente Ley;

V.- Atender los objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

VI.- Aplicar con base en la Metodología Marco Lógico, el esquema PbR y el Sistema de Evaluación del Desempeño, los elementos para la elaboración de los Programas Presupuestarios y ejercicio de recursos en la atención a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Contribuir con la evaluación del desempeño de sus programas, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño;

VIII.- Atender las recomendaciones que deriven del proceso de evaluación para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse, y en su caso, reestructurar los programas y presupuestos respectivos;



IX.- Suscribir los convenios y demás actos jurídicos que consideren necesarios para dar cumplimiento a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

X.- Proporcionar información estadística y geográfica, para fortalecer el Sistema Estatal de Información;

XI.- Participar en la elaboración de los indicadores para el seguimiento y evaluación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; y

XII.- Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 10.- El Congreso del Estado, para efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones que en materia de planeación establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

I.- Asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal;

II.- Impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;

III.- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

IV.-Coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;

V.-Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios;



VII.- Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Información en el ámbito de su competencia;

VIII.- Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 12.- Los Presidentes Municipales, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;

II.- Conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

III.- Instruir la elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;

IV.- Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo; y

V.-Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 13.- El COPLADEP es el órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación, cuyos objetivos fundamentales son promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales, mediante la participación del sector público, social y privado, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 14.- El COPLADEP estará integrado por los siguientes miembros:

I.- Un Presidente, que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II.- Un Coordinador General, que será la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

III.- Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas;



IV.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal que señale el Presidente;

Podrán participar también, a invitación expresa del Presidente:

V.- Representantes de la Administración Pública Federal;

VI.- Titulares de los organismos autónomos;

VII.- Presidentes Municipales;

VIII.- Representantes del Sector Privado que actúen a nivel estatal, determinados Consejo Técnico del COPLADEP;

IX.- Representantes del Sector Social que actúen a nivel estatal, determinados Consejo Técnico del COPLADEP;

X.- Los Senadores y Diputados Federales por el Estado, así como los Diputados locales.

Artículo 15.- El COPLADEP para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Promover, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales y regionales, procurando que se realicen atendiendo los principios que rigen el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

II.- Aprobar en asamblea plenaria el Plan Estatal de Desarrollo, dentro de los términos y plazos que fija la presente Ley;

III.- Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, especiales y regionales, los cuales actuarán como auxiliares del COPLADEP y se integrarán conforme a lo que éste determine.

IV.- Promover el uso del Sistema Estatal de Información para la Planeación del Desarrollo del Estado;

V.- Promover que el control, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales se realice



con perspectiva de género, a fin de visibilizar el gasto realizado específicamente para la promoción, garantía, respeto y protección de los derechos humanos; y

VI.-Las demás previstas en esta Ley, sus lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA

Artículo 16.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado.

El Sistema Estatal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Artículo 17.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática se diseñará y ejecutará con base en los siguientes principios:

I. Igualdad: Dirigir las actividades para garantizar las mismas condiciones de vida a los ciudadanos, creando, promoviendo y adoptando métodos efectivos;

II.- Igualdad Sustantiva: Garantizar el derecho de que las personas tengan acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

III.- Interés Superior de la Niñez: Garantizar de manera plena los derechos de las niñas y niños, atendiendo y satisfaciendo sus necesidades prioritarias de alimentación, vivienda, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral;



IV.- Libre determinación y autonomía: Reconocer las formas internas de convivencia y de organización de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; el ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; la elección de sus autoridades o representantes; los medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; los medios para conservar y mejorar su hábitat; el acceso preferente a sus recursos naturales; la elección de representantes ante los Ayuntamientos y el acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

V.- Participación social: Garantizar el derecho de las personas a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la toma de decisiones para el desarrollo integral del Estado;

VI.- Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género;

VII.- Preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Establecer la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social, cultural, político y sustentable del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

VIII.- Pro persona: Reconocer a los derechos humanos como sustento y finalidad de toda la estructura estatal y como instrumento de legitimidad del ejercicio del poder, lo cual implica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los Tratados Internacionales de la materia, brindando en todo momento la protección más amplia a las personas;

IX.- Diversidad: Reconocer a la persona como sujeto de derechos sin distinguir origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, a fin de mitigar toda condición de discriminación y



promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias, creando, promoviendo e implementando los mecanismos necesarios;

X.- Sostenibilidad: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;

XI.- Sustentabilidad: Garantizar la preservación, prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente a fin de lograr armonía entre la población y la naturaleza.

XII.- Transparencia y Acceso a la Información: Garantizar que la información relativa a la Planeación del Desarrollo del Estado sea pública en los términos de las leyes en la materia;

XIII.- Apertura: Implementar mecanismos que garanticen la integridad, disponibilidad y acceso a la información pública de conformidad con los ordenamientos aplicables, implementando para ello las nuevas tecnologías de la información; y

XIV.- Transversalidad: Conducir las políticas para atender objetivos de forma integral y articulada con la suma de elementos, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 18.- La organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática se orientará a garantizar los elementos necesarios para el desarrollo integral y equilibrado del Estado. Para tal efecto, se deberán asignar con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, las prioridades a los instrumentos del proceso de planeación atendiendo a los siguientes componentes:

I.- Un desarrollo social que satisfaga los derechos sociales de la población, garantizando el mínimo vital, la seguridad del individuo, el combate de la pobreza, la vivienda digna, la mejora de la calidad de vida, la protección de la familia (COMO COMPONENTE/SECTOR DEL ESTADO, ES EN SINGULAR), la integración social, la inclusión, el acceso a servicios de salud efectivos y la educación de calidad, atendiendo para ello el bienestar material y subjetivo de las personas;

II.- Un desarrollo político, que fortalezca la democracia en la que el Estado ha de crecer; reconozca el pluralismo; asuma la deliberación como método para la toma de decisiones; que preserve y consolide al sector público como



elemento del estado de derecho y que brinde la confianza a los ciudadanos para legitimar sus acciones;

III.- Un desarrollo financiero que permita la eficacia, estabilidad y adecuado ejercicio de las finanzas públicas, a fin generar condiciones favorables para el desarrollo económico;

IV.- Un desarrollo económico para crear las condiciones necesarias para que la población acceda a empleos de calidad, estimulando la economía para lograr la distribución equitativa de la riqueza producida y tener un nivel de vida digno de la población;

V.- Un desarrollo administrativo que permita el uso eficiente de los recursos materiales, humanos y financieros orientado a obtener el mayor valor posible de los mismos, utilizando las políticas de mejora regulatoria;

VI.- Un desarrollo cultural que contribuya a una existencia intelectual y más satisfactoria para toda la población a través de la preservación del patrimonio cultural del Estado;

VII.- Un desarrollo sostenible que permita satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; y

VIII.- Un desarrollo sustentable, a través del cual se establezcan medidas eficaces, eficientes y necesarias para garantizar que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector privado, sean compatibles con la protección, preservación y cuidado del medio ambiente y el equilibrio ecológico, así como con el combate al cambio climático.

CAPÍTULO II DE LOS SISTEMAS DE APOYO

Artículo 19.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática, para la toma de decisiones en el proceso de planeación, se apoyará de los siguientes sistemas:



I.- Sistema Estatal de Información: El instrumento de captación, procesamiento y difusión de la información estadística, socioeconómica, geográfica y de gestión del Estado; y

II.- Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 20.- Los sistemas se ajustarán a los lineamientos y criterios de eficiencia, eficacia, apertura, transparencia y rendición de cuentas que se determinen en el interior del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a su funcionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 21.- El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que conduzcan la actividad del Gobierno del Estado y de los Municipios, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 22.- En el proceso de planeación se distingue la siguiente clasificación:

I.- Planeación Estratégica: Es el proceso con enfoque integral, sistémico y sistemático que otorga un marco de referencia para reconocer, analizar y diagnosticar, en una relación causa-efecto, el entorno social, a fin de establecer objetivos, estrategias, metas e indicadores que en un periodo de tiempo de largo plazo, den la pauta para intervenir de manera positiva en la realidad para generar beneficios tangibles a la población;



II.- Planeación Táctica: Es el proceso con enfoque funcional desarrollado en las orientaciones de la planeación estratégica y que permite identificar los elementos presentes en el entorno social, con los cuales se desarrollará un plan de trabajo en el que se determinan las prioridades y se proponen las acciones y medios para que a mediano plazo se alcancen los objetivos y cumplan las metas establecidas para la intervención positiva en la realidad; y

III.- Planeación Operativa: Es el proceso con enfoque programático desarrollado en las orientaciones de la Planeación Táctica y que permite, programar y ejecutar actividades cotidianas con identificación de recursos y responsables, para que a corto plazo se cumpla con eficiencia el plan de trabajo.

Artículo 23.- Dentro del proceso de planeación deberán considerarse los siguientes niveles:

- I.- Estatal;
- II.- Sectorial;
- III.- Institucional;
- IV.- Regional; y
- V.- Municipal.

Artículo 24.- Dentro del proceso de planeación se debe realizar, en forma anual y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo siguiente:

- I.- Propuesta de inversión, gasto y financiamiento;
- II.- Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios; y
- III.- Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios.

Artículo 25.- Todo plan, programa, proyecto o presupuesto, que no sea congruente con los Documentos Rectores, podrá ser objeto de cancelación por las autoridades competentes.



CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 26.- Para efectos de esta Ley, se entiende por instrumentos del proceso de planeación a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 27.- Los Documentos Rectores son los siguientes:

I.- Plan Estatal de Desarrollo: Es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal; y

II.- Plan Municipal de Desarrollo: Es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- Los Documentos Rectores de la Administración Pública Estatal y Municipal, se formularán conforme a lo siguiente:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo:

- a) La Secretaría integrará la información necesaria para su elaboración, contando con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso, de los organismos constitucionalmente autónomos.
- b) El Titular del Ejecutivo presentará el Plan Estatal de Desarrollo en la Asamblea Plenaria del COPLADEP para su aprobación.

La presentación no debe exceder los ciento veinte días posteriores a la fecha de toma de posesión del Titular del Ejecutivo; y

- c) El Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.



El Plan Estatal de Desarrollo tendrá una vigencia igual al periodo constitucional de la Administración Pública Estatal al que corresponda, con proyecciones de metas a corto, mediano y largo plazo, según sea el caso, por lo que de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales, podrá ampliarse su vigencia hasta por doce años o ser actualizado o sustituido conforme a lo establecido en esta Ley.

En tanto no se apruebe y publique el instrumento de planeación mencionado con antelación, la Administración Pública Estatal y Municipal, se sujetarán a lo contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo inmediato anterior.

II.- El Plan Municipal de Desarrollo:

- a) La instancia que determine el Presidente Municipal realizará su integración;
- b) El Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación.

La presentación no debe exceder del plazo establecido en la Ley Orgánica Municipal posterior a la fecha de toma de posesión del Presidente Municipal; y

- c) El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal.

La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo a las políticas estatales y en su caso, de largo plazo de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales.

En tanto no se apruebe y publique el instrumento de planeación mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior.



Artículo 29.- Para efectos de la fracción I del artículo anterior y en atención de lo dispuesto por el artículo 57 fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se procederá de la siguiente manera:

I.- Una vez que haya sido designado el ciudadano que fungirá como Gobernador Interino, cuando acaeciére la falta absoluta en los dos primeros años del periodo constitucional del Gobernador, y previo a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo por el periodo constitucional correspondiente, aquel se sujetará al Plan Estatal de Desarrollo inmediato anterior, para el periodo que corresponda a su gestión.

II.- El Gobernador Electo para concluir el periodo respectivo, ante la falta absoluta del Gobernador Constitucional del Estado, contará con los términos establecidos en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 28 de esta ley, para la aprobación y publicación del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

Artículo 30.- Las consideraciones y proyecciones a largo plazo que podrán incluir los Documentos Rectores, se establecerán conforme a los acuerdos y tratados internacionales, así como a las leyes federales.

Artículo 31.- Los Documentos Rectores serán obligatorios para la Administración Pública Estatal y Municipal, respectivamente, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 32.- Los Documentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, son los siguientes:

I.- Programas Sectoriales: Son aquellos que constituyen una expresión especializada de fines comunes para la atención de los sectores de la Administración Pública Estatal, elaborados por un conjunto de Dependencias y Entidades que forman parte de un sector, coordinado por la Dependencia cabeza del mismo, la cual será responsable de integrar la información correspondiente.

II.- Programas Institucionales: Son aquellos que permiten identificar, organizar y orientar los instrumentos de política con los que cuentan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para fortalecer sus capacidades y de acuerdo a sus atribuciones y funciones, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;



III.- Programas Regionales: Son aquellos que establecen las políticas para potencializar las actividades de las regiones del Estado y tienen por objeto impulsar el desarrollo equilibrado de los Municipios de acuerdo a las características geográficas y económicas del territorio; y

IV.- Programas Especiales: Los que el Titular del Ejecutivo determine como prioritarios para el desarrollo del Estado; y

Dichos documentos deberán publicarse en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 33.- Los Programas Sectoriales e Institucionales, deberán ser aprobados por el COPLADEP en un plazo no mayor a ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo correspondiente, para que estos sean debidamente publicados.

Artículo 34.- Los Programas Regionales y Especiales, se elaborarán de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente.

Artículo 35.- Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán cumplir lo siguiente:

I.- Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Contribuir al cumplimiento de los objetivos globales de los acuerdos y tratados que a nivel internacional haya suscrito México;

III.- Contener una estructura lógica-metodológica;

IV.- Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;

V.- Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;

VI.- Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos



información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

VII.- Determinar a los responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación;

VIII.- Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso; y

IX.- Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sustentable de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.

Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 36.- El Plan Estatal de Desarrollo indicará los programas sectoriales y regionales que deban realizarse.

Artículo 37.- La estructura de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo contendrá lo siguiente:

I.- Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Estado que incluyen objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores, líneas de acción y los responsables de su ejecución;

II.- Temáticas. Son los elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción;

III.- Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados al aparato institucional,



a las características socioeconómicas del Estado y a la continuidad en el tiempo;

IV.- Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;

V.- Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en políticas públicas, planes, programas o proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida.

VI.- Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos; y

VII.- Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 38.- Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo pueden ser modificados, actualizados o sustituidos en los siguientes casos:

I.- Publicación de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo;

II.- Publicación de un nuevo Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Modificaciones a leyes federales, acuerdos o tratados internacionales suscritos por México;

IV.- El Titular del Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado; y

V.- Por causa de fuerza mayor.

Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno del Estado al Plan Estatal de Desarrollo, deberán realizarse en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados a partir de lo previsto en la fracción I del presente artículo.

Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno Municipal al Plan Municipal de Desarrollo, deberán realizarse de



conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal.

Deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda, las modificaciones o actualizaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 39.- En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo anterior, la Secretaría a petición del Titular del Ejecutivo, podrá realizar modificaciones y adecuaciones al Plan Estatal de Desarrollo, en cualquier tiempo, siempre y cuando esté debidamente justificado.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 40.- Lo constituyen las actividades necesarias para elaborar los instrumentos del proceso de planeación a los que se refiere el Capítulo II del presente Título.

Artículo 41.- Son etapas del proceso de planeación:

- I.- Investigación;
- II.- Formulación;
- III.- Instrumentación;
- IV.- Control;
- V.- Seguimiento; y
- VI.- Evaluación.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INVESTIGACIÓN



Artículo 42.- Se entenderá por Investigación a la actividad, que a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad.

La etapa de Investigación, tanto en la Administración Pública Estatal como en la Administración Pública Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

Artículo 43.- La Investigación se llevará a cabo estableciendo los elementos siguientes:

I.- Rubros: Permiten identificar las determinantes que marcan la pauta para el desarrollo integral de la población y muestran un acercamiento con la realidad social;

II.- Estructura: Permite esbozar, con claridad y formalidad, las problemáticas particulares que acompañan a cada determinante identificada, con objeto de establecer la perspectiva de atención;

III.- Perspectiva: establece la forma en que se exploran las problemáticas y sus efectos para contar con los elementos que les otorgan reconocimiento e impacto social;

IV.- Antecedentes: recolección de información que permite fundamentar el reconocimiento social de las problemáticas y sus efectos; y

V.- Valoración: es la serie de actividades orientadas a proporcionar datos, con un tratamiento estadístico y geográfico que permitan medir los impactos que las problemáticas y sus efectos tienen en la sociedad, a fin de contar con elementos para formular las herramientas que orienten la actividad del Gobierno y generen valor público.

Artículo 44.- Para garantizar el desarrollo idóneo de la etapa de Investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información.

Cuando sea considerada en la etapa de investigación una fuente externa al Sistema Estatal de Información, éste, a través de las instancias



correspondientes, deberá validar y verificar la información proporcionada por dicha fuente con la finalidad de asegurar su certeza y veracidad.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMULACIÓN

Artículo 45.- Se entenderá por Formulación a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La etapa de Formulación en la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y en el caso de la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 46.- La Formulación se llevará a cabo desarrollando lo siguiente:

I.- Análisis: Es la revisión de la investigación que permite examinar detalladamente los elementos presentes en las problemáticas y sus efectos en el contexto del tiempo;

II.- Planteamiento general: Construcción conceptual del Análisis en el que se explica qué se entiende, cuál es su significado y razón de ser, asimismo se exponen las condicionantes más importantes, así como las dimensiones sobre las que descansará el Diagnóstico;

III.- Diagnóstico: Consiste en el estudio sistemático de los elementos determinados en el Análisis y postulados en el Planteamiento General que permite establecer una relación causa-efecto al interior de las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento del gobierno, el cual no deberá ser mayor a cinco años;

IV.- Organización: En función a las relaciones causa-efecto establecidas en el Diagnóstico, se identifican y clasifican los recursos disponibles para soportar las acciones que se pretendan realizar para atender las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento de la Administración Pública Estatal y Municipal; y



V.- Ruta de Trabajo: Es considerada como la postulación enunciativa de la visión y misión cobijadas por metodologías y mecanismos que permiten, en un trabajo colaborativo entre el gobierno y los sectores de la sociedad, a fin de determinar lo que se quiere hacer, cómo hacerlo, los impactos a alcanzar, establecer responsables y construir escenarios.

+

Artículo 47.- Para el desarrollo de la etapa de Formulación, se podrá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico.

SECCIÓN TERCERA DE LA INSTRUMENTACIÓN

Artículo 48.- Se entenderá por Instrumentación a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación.

Las disposiciones contenidas en la presente Sección tienen por objeto regular las relaciones jurídicas de derecho público entre el Gobierno del Estado y de los municipios, en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos que implemente cada uno de ellos, así como los de colaboración administrativa en las materias de ingreso, gasto, patrimonio y deuda pública.

La etapa de Instrumentación tanto en la Administración Pública Estatal como en la Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

Artículo 49.- La Instrumentación se llevará a cabo mediante cinco vertientes:

I.- Obligación: Cumplimiento del compromiso y atribuciones legales que tienen los sujetos obligados de ejecutar los instrumentos del proceso de planeación que orientan la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal;

II.- Efectividad: La disposición por cumplir, en tiempo y forma, con los objetivos establecidos, así como el uso racional de los recursos materiales y financieros que permitan maximizar y potencializar los beneficios;

III.- Coordinación: Formalización de convenios y acuerdos que incorporan las acciones en materia de planeación entre los diferentes órdenes de



gobierno, para que los instrumentos del proceso de planeación que orientan la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal, sean aplicados de manera correcta en el ámbito de su competencia;

IV.- Concertación: Formalización de acuerdos entre los Gobiernos del Estado o Municipales, según corresponda, con los sectores social y privado, para llevar a cabo el proceso de planeación; y

V.- Resultados. La atención de los objetivos y el logro de las metas planteadas en los instrumentos del proceso de planeación que orientan la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Los convenios y acuerdos a que se refieren las fracciones III y IV del presente artículo, deberán ser congruentes con los instrumentos del proceso de planeación.

Artículo 50.- El Estado podrá coordinarse y colaborar con otras Entidades Federativas y/o con la Federación con el objeto de definir, instrumentar y ejecutar programas de desarrollo conjuntos, conviniendo para el efecto lo siguiente:

I.-El establecimiento de compromisos en materia presupuestal;

II.- El diseño y conformación de proyectos de desarrollo e inversión;

III.- La contratación directa o contingente de operaciones de financiamiento;

IV.- La constitución de fondos y garantías;

V.- La realización conjunta o coordinada de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, control, entrega recepción y administración de proyectos, obras y servicios, en el ámbito de su competencia;

VI.- El establecimiento de políticas comunes en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y demás actos relativos a bienes para la ejecución de proyectos, obras y servicios;

VII.- La obtención por vías de derecho público o privado de los bienes necesarios para proyectos, obras y servicios;



VIII.- El apoyo y fortalecimiento institucional de los Gobiernos Municipales;

IX.- El intercambio de información para el ejercicio de facultades en materia de supervisión y control de las acciones coordinadas; y

X.- La integración de reportes de seguimiento y evaluación, respecto a las acciones conjuntas que emprendan el Estado y los Municipios para la atención de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 51.- El Estado y los Municipios podrán coordinarse y colaborar entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, debiendo promover la participación de los sectores de la sociedad para definir y ejecutar los proyectos, obras y servicios que permitan atender las demandas de su población y garantizar el desarrollo equilibrado e integral del Estado.

Artículo 52.- Los convenios de coordinación y colaboración administrativa que se suscriban al amparo de esta Ley, son de cumplimiento obligatorio y se rigen por los siguientes lineamientos:

I. - Su interpretación estará condicionada por el interés público;

II.- Su ejecución se considera de interés social;

III.- Su vigencia será la misma que corresponda al Documento Rector o derivado del Plan Estatal de Desarrollo que instrumenta o la ejecución de la obra o servicio que lo motive, lo que resulte mayor;

IV.- La solución de controversias derivadas de su aplicación, será a través de los tribunales del fuero común del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que, de acuerdo con el derecho vulnerado, correspondan a otros Órganos Jurisdiccionales; y

V.- En el caso de que el convenio haya sido suscrito por más de un Municipio, no podrá convenirse su salida sin escuchar previamente al o los otros Municipios participantes.

En caso de que, por caso fortuito o de fuerza mayor, el Estado o los Municipios se vean impedidos para realizar las acciones y programas



acordados, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la imposibilidad.

En todos los casos y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, podrá establecerse un mecanismo de conciliación para dirimir controversias surgidas de la aplicación o interpretación de los convenios que se suscriban.

Artículo 53.- El Estado y el Municipio podrán afectar recursos, constituir conjunta o separadamente fondos y otros esquemas de aportación que permitan el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la presente Ley.

Para la operatividad de los programas y acciones convenidos, las partes podrán otorgar mandatos, sin mayores requisitos que constar por escrito y ostentar la firma de los funcionarios competentes para tal efecto, así como acordar la aportación de recursos destinados al mejoramiento de sistemas de control, vigilancia y supervisión.

La Secretaría emitirá los criterios que permitan priorizar los apoyos del Estado y expedirá los manuales para la ejecución de los programas aprobados y la aplicación de los fondos que se constituyan.

Artículo 54.- El Estado y el Municipio convendrán la dependencia o dependencias que se responsabilizarán de los procesos de planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, recepción, operación y adjudicación de obras, servicios y suministros, vinculados a la ejecución de los programas y acciones concertados, mismos que deberán apegarse a los objetivos y prioridades previstas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia.

También convendrán las condiciones necesarias, en caso de que para los fines referidos se requiera la contratación de operaciones de financiamiento, la concesión de obras y servicios o la suscripción de cualquier acto análogo.

El Ayuntamiento o la Dependencia de la Administración Pública Estatal que adjudique, contrate o ejecute obras o servicios, observará en lo conducente lo dispuesto en la legislación estatal aplicable en la materia.

Artículo 55.- Los sujetos obligados de esta Ley podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración entre sí, que tengan por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos



humanos, financieros y materiales, destinados a la ejecución coordinada de acciones entre ellos; a fin de optimizar los recursos públicos destinados a la atención de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo y fortalecer la Planeación del Desarrollo del Estado.

Artículo 56.- El Estado y los Municipios podrán suscribir convenios con el objeto de destinar recursos para el diseño, instrumentación y desarrollo de un programa de apoyo y fortalecimiento a los Municipios.

Artículo 57.- Los recursos que pueden ser materia de los convenios que regula esta Ley, son los que ingresan a la Hacienda Pública del Estado y de los Municipios.

Artículo 58.- Los recursos a que se refiere el artículo anterior, serán materia de control legislativo del gasto, su fiscalización se realizará por el Congreso del Estado a través de las instancias competentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 59.- Las Dependencias y Entidades del Estado y de los Municipios que suscriban los convenios y acuerdos a que se refiere esta Ley, destinados a la atención de los instrumentos del proceso de planeación, deben informarlo a las instancias competentes y a sus respectivos órganos de control, para los efectos propios de su competencia.

Artículo 60.- Los convenios señalados en la presente Sección deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, los portales oficiales de la Administración Pública Estatal, así como en las plataformas de transparencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 61.- Para el desarrollo de la etapa de Instrumentación se deberá hacer uso del modelo metodológico del PbR, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a las acciones que generen más beneficios a la población.

SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL

Artículo 62.- Se entenderá por Control a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación



de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos.

La etapa de Control en la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos de control interno y en el caso de la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos.

Los encargados de la etapa de Control, podrán instaurar los procedimientos preventivos, correctivos y sancionadores que en su caso correspondan con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 63.- Las autoridades de control respectivas, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de sus objetivos.

Artículo 64.- Para el Control dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, habrán de considerarse además de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, los siguientes instrumentos:

I. Operativos y Presupuestales:

- a) Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;
- b) Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios;
- c) Informes de avances de la gestión financiera; y
- d) Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental.

II. De avances y cumplimiento:

- a) Informes de Gobierno del Titular del Ejecutivo y de los Presidentes Municipales;
- b) Informes anuales de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- c) Informes Sectoriales e Institucionales;
- d) Informes, relatorías o registros resultantes de los foros y participación social;
- e) Reportes o Informes de seguimiento y avance;
- f) Informes o Dictámenes de Auditorías Gubernamentales;
- g) Informes de Resultados de Evaluaciones de Desempeño; y
- h) Documentos Institucionales de Trabajo.



III. De colaboración y coordinación:

- a) Convenios de coordinación y colaboración administrativa celebrados entre los sujetos obligados de esta Ley;
- b) Acuerdos de Concertación con los sectores social y privado;
- c) Normatividad de los proyectos, obra pública y servicios;
- d) Supervisión de Contratos de Obra Pública; y
- e) Informes sobre los avances físico-financieros de ejecución de proyectos, obra y servicios.

SECCIÓN QUINTA DEL SEGUIMIENTO

Artículo 65.- Se entenderá por Seguimiento a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

La etapa de Seguimiento en la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría en colaboración con las Secretarías de Administración y de la Función Pública, y en el caso de la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 66.- Para el desarrollo de la etapa de Seguimiento, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 67.- En los casos en que el Estado y los Municipios administren fondos integrados con recursos de ambos, deben acordarse los mecanismos de información para la integración de la cuenta pública de cada uno, el límite de responsabilidades en este rubro y los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento de una de las partes.

SECCIÓN SEXTA



DE LA EVALUACIÓN

Artículo 68.- Se entenderá por Evaluación, al análisis sistemático y objetivo de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación.

La etapa de Evaluación en el caso de la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos; quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.

Artículo 69.- La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

Artículo 70.- La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Artículo 71.- Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

El Estado y los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.



Artículo 72.- La Secretaría y los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

I.- La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;

II.- La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados;

III.- Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados; y

IV.- En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.

TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LOS SECTORES

Artículo 73.- En el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo a que se refiere esta Ley.

Artículo 74.- Para efectos del artículo anterior se entenderá por sectores de la sociedad a los siguientes:

I.- Sector Social.- Todas aquellas personas que de manera individual o colectiva, incluyendo pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y cualquiera otra que pudiera encontrarse en situación de vulnerabilidad, organizaciones no gubernamentales y grupos académicos, participan en el proceso de planeación;



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

II.- Sector Privado: Empresas y organizaciones del sector productivo o iniciativa privada que realizan actividades con ánimo de lucro que no dependen del Sector Público; y

III.- Sector Público: Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos que participan en el proceso de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Artículo 75.- Para garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el interés superior de niñas y niños, y una forma más efectiva del principio de igualdad e inclusión respecto de las personas con discapacidad, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a estos sectores.

CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 76.- Para efectos de esta Ley se entiende como mecanismos de participación, a los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado.

Artículo 77.- La Secretaría y el COPLAMUN son los responsables de establecer los mecanismos de participación para el Estado y los Municipios, emitiendo para el efecto los lineamientos en los que se establecerá la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación para la planeación, respectivamente y en el ámbito de su competencia.



Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 78.- Los Municipios promoverán la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, los cuales se integrarán preferentemente de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;

II.- Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designado por su Coordinador General, quien fungirá como Secretario Técnico;

III.- Los Presidentes de las Juntas Auxiliares del Municipio, quienes fungirán como Vocales; y

IV.- Un representante comunitario por localidad, barrio o colonia popular y de los comités de obra del Municipio, quienes fungirán como Vocales.

La elección de los representantes comunitarios ante este órgano de planeación se llevará a cabo en asambleas democráticas.

Los integrantes de las instancias de participación social a que se refieren las fracciones anteriores, contarán con voz y voto, a excepción del señalado en la fracción II quien únicamente contará con voz.

Artículo 79.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, tendrán de manera enunciativa las siguientes funciones:

I.- Promover los objetivos, estrategias y programas de acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

II.- Impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos a que se refiere la fracción anterior;



III.- Proponer las obras y acciones a ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

IV.- Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar;

V.- Apoyar la planeación del desarrollo municipal;

VI.- Impulsar y apoyar las estrategias y programas del desarrollo institucional, tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales;

VII.- Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;

VIII.- Emitir los lineamientos que normen su funcionamiento y operación; y

IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 80.- Los mecanismos de participación a que se refiere el presente Capítulo pueden ser, de manera enunciativa, los siguientes:

I.- Buzones ciudadanos;

II.- Encuestas ciudadanas;

III.- Plataformas digitales de opinión y consulta;

IV.- Foros presenciales de consulta ciudadana;

V.- Foros presenciales de consulta especializada;

VI.- Asambleas comunitarias de consulta; y

VII.- Reuniones vecinales.

TÍTULO SEXTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INFORMES

Artículo 81.- Para efectos de esta Ley los sujetos obligados deberán informar a la población sobre sus decisiones y justificarlas de manera oportuna, clara, imparcial y transparente, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 82.- Los informes de gobierno en los que se den a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo podrán considerarse instrumentos de rendición de cuentas.

Artículo 83.- La Secretaría, a través del área competente, de forma anual deberá elaborar y presentar un Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo sobre los resultados que guarda la Administración Pública Estatal, conforme a los objetivos establecidos en dicho Plan, tomando en consideración la fecha de publicación del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84.- Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella deriven o lo establecido en los instrumentos del proceso de planeación, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 85.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley, son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

TERCERO.- Se abroga el Decreto mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto dentro del presente Decreto.

QUINTO.- Lo establecido en el artículo 29 del presente Decreto, entrará en vigor el día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEXTO.- El COPLADEP realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes en términos del presente Decreto, dentro los noventa días hábiles a la entrada en vigor del mismo.

SÉPTIMO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal y material, que, a la entrada en vigor de la presente ley, se refiera al COPLADEP, se entenderá atribuido al organismo a que se refiere el artículo 13 de este ordenamiento, por lo que los trámites o procedimientos iniciados previamente o que se encuentren en proceso de resolución, de conformación con dichas disposiciones, podrán continuar tramitándose con sujeción a las mismas, en todo lo que se oponga a las disposiciones de la presente ley, en tanto no se modifiquen o dejen sin efectos o el organismo acuerde a lo contrario.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SEGUNDO.- Queda sin efectos y se ordena el archivo como asunto totalmente concluido, del Dictamen con Minuta de Decreto número 226, por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 1, y el párrafo primero del artículo 2, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, aprobado por esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en sesión de fecha 30 de octubre de dos mil diecinueve, en atención de las consideraciones vertidas dentro del presente dictamen.

TERCERO.- Sométase a consideración del Pleno el presente Dictamen, para su aprobación.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción III, inciso b), 68 segundo párrafo, 71 fracción III, 74 fracciones III y IV, 82, 134, 136, 155, 157, 167, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 84, 93 fracción VII, 120 fracción II, 123 fracción IV, 124 fracción IV, 171 fracciones V y IX, 176, 177 y 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, otórguense al presente los trámites administrativos y legislativos correspondientes.



ATENTAMENTE
“SALÓN DE PROTOCOLOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
5 DE DICIEMBRE DE 2019

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
P R E S I D E N T A

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA
VECCHIA
S E C R E T A R I A

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO
GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción XVI, 78 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha quince de julio de dos mil diecinueve, las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri Carlos Alberto Morales Álvarez, Liliana Luna Aguirre y Diputado José Armando García Avendaño integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se *"exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutivo"*., entre otro resolutivo.
- En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Implementar acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.



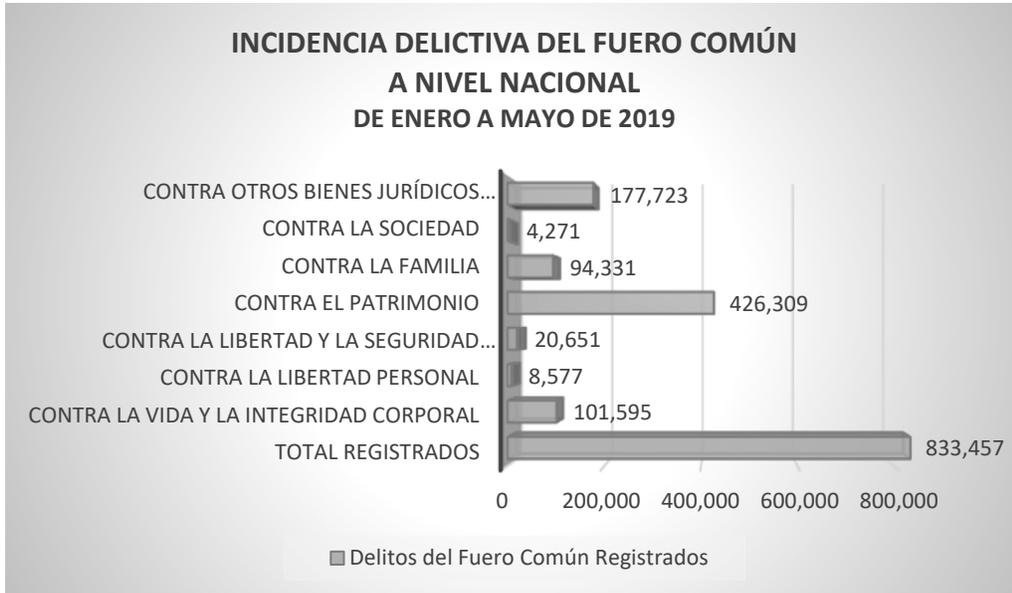
- Realizar campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de la difusión de las consecuencias legales, sociales y económicas que ello implica.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala; lo anterior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

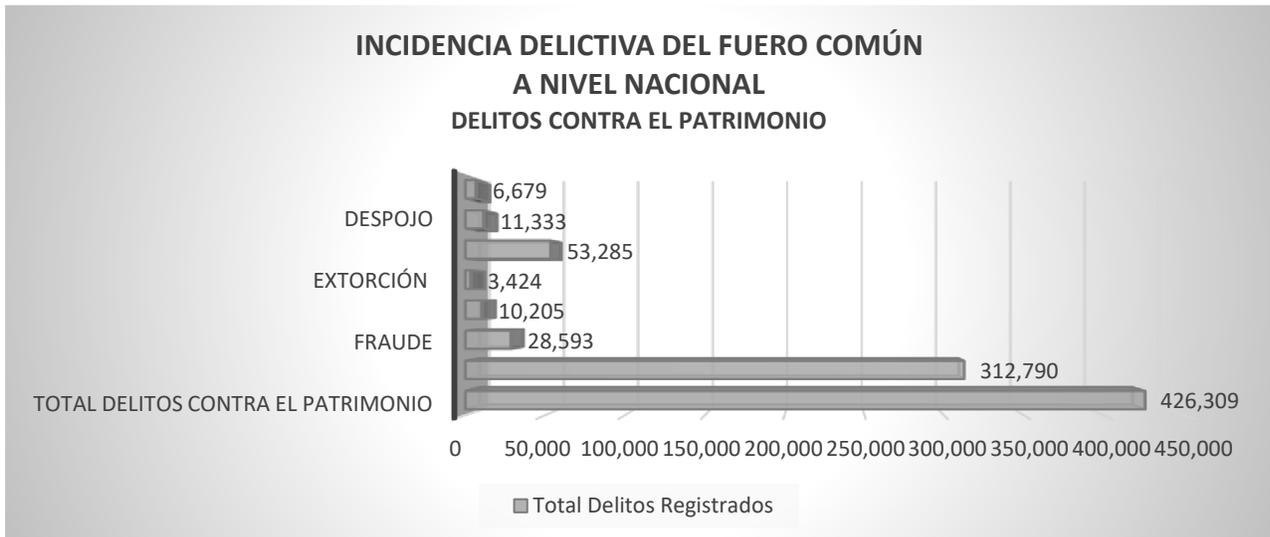
Que, de acuerdo a los datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve¹, a nivel nacional se ha registrado un total 833,457 delitos, entre los que se encuentran: los *delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la libertad personal, delitos contra la libertad y la seguridad sexual, delitos contra el patrimonio, delitos contra la familia, delitos contra la sociedad y delitos contra otros bienes jurídicos afectados.*

¹ Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Reportes de incidencia delictiva con corte al 30 de mayo de 2019, y publicado el 20 de junio de 2019. - <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019

Que los delitos con mayor índice son aquellos contra el patrimonio, reportándose un total de 426,309 y que incluyen el delito de ROBO en sus diferentes subtipos y modalidades, registrándose un total de 312,790, lo que representa el 37.5% en comparación con el número total de delitos registrados, y el 79.37% respecto de los delitos contra el patrimonio.





FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019

Que la clasificación por subtipo del delito de robo que se encuentran registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve, en sus distintas modalidades, es de la siguiente forma: Robo a casa habitación; Robo de vehículo automotor; Robo de autopartes; Robo a Transportista; Robo a Transeúnte en la vía pública; Robo a transeúnte en espacio abierto al público; Robo en transporte público individual; Robo en transporte público colectivo; Robo en transporte individual; Robo a institución bancaria; Robo a negocio; Robo de ganado; Robo de maquinaria; y otros robos.

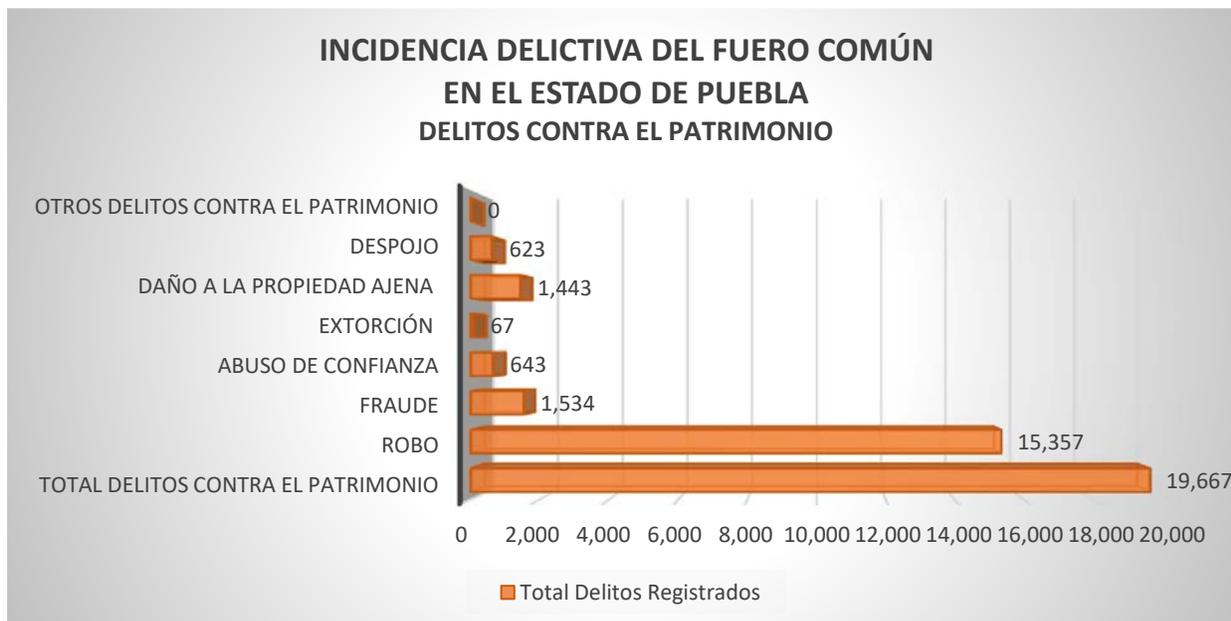
Que respecto al Estado de Puebla, el número total de delitos del fuero común registrados de enero a mayo del año en curso, es de 33,007, y de estos 19,667 son delitos contra el patrimonio, lo que representa el 59.58%.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019



Que el delito de robo en sus diferentes subtipos y modalidades, representa el 78.08% del total de delitos contra el patrimonio registrados y el 46.52% respecto del total de delitos registrados en la entidad poblana.



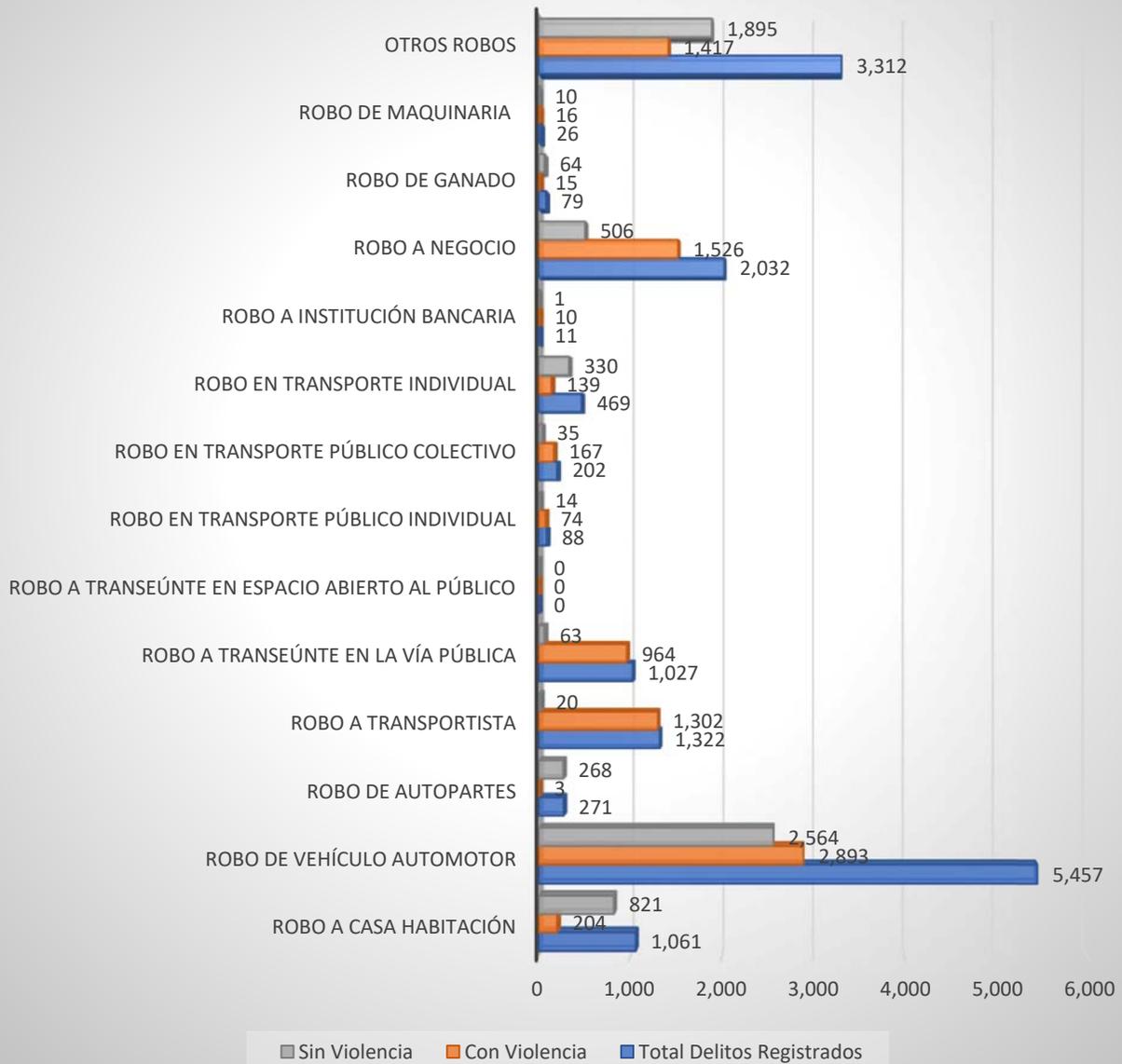
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que de los 15,357 delitos de robo registrados entre enero y mayo del año en curso, en el Estado de Puebla; 6,591 de ellos fueron sin violencia lo que representa el 42.91%, mientras que 8,730 fueron con violencia, representando el 56.84%. Asimismo, y como se muestra en la gráfica siguiente, los subtipos de robo con mayor índice son:

- I. Robo de vehículo automotor (5,457)
- II. Otros Robos (3,312)
- III. Robo a Negocio (2,032)
- IV. Robo a Transportista (1,322)
- V. Robo a Casa Habitación (1,061)
- VI. Robo a Transeúnte en vía pública (1,027)



DELITO DE ROBO EN EL ESTADO DE PUEBLA SUBTIPOS Y MODALIDADES ENERO - MAYO 2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019



Que una de las cosas que incentiva la comisión del delito de robo, es la compra de los artículos y productos obtenidos a través del mismo, pues los delincuentes encuentran un negocio redondo con los artículos robados, poniéndolos a la venta ya sea en los tianguis o haciendo uso de las nuevas tecnologías, a través de páginas de internet denominadas Marketplace y de redes sociales.

Que, al adquirir productos provenientes de hechos ilícitos, no sólo se incentiva que se sigan cometiendo, sino que de igual forma se incurre en un delito.

Que el Código Penal Federal en su artículo 368 Bis, establece que se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Por su parte, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla el tipo penal de encubrimiento por receptación, estableciendo en su artículo 212 Bis, que se *impondrá prisión de dos a siete años y multa de cien a doscientos días de salario a quien, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.* Incrementado la pena cuando su valor sea mayor.

Además, mismo artículo señala que *cuando el o los instrumentos, objetos, o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito.*

Que los delincuentes para lograr su objetivo de apoderarse de un bien, o bienes ajenos, sin derecho y sin consentimiento; en la mayoría de las veces hacen uso de la violencia, atentando contra la integridad corporal, la libertad y la vida de la víctima, quien a base de esfuerzo, sacrificio y dedicación se hace de su patrimonio, el cual tan fácil le es arrebatado usando o no la violencia por el o los delincuentes.

Que el delito de robo es parte de un negocio que resulta muy rentable para quienes hacen de él un modo de vida, pues al encontrar mercado para comercializar los distintos bienes que de manera ilícita consiguieron y que ofertan por cualquier medio, la



demanda de los mismos incrementa, siendo o no las personas que los adquieren sabedores del origen de los mismos.

Que la delincuencia tiene consecuencias económicas en todo el país, que se trasladan a los hogares de las y los ciudadanos. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en 2017 el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 299.6 mil millones de pesos, es decir, 1.65% del PIB, lo cual equivale a un promedio de 7,147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta trascendental realizar acciones necesarias para romper con el círculo vicioso que incentiva el delito de robo y de encubrimiento por receptación, lo que representa un negocio para los delincuentes al interior de las localidades, municipios, estados y el país.

Que toma importancia que como parte de las acciones para la prevención de los delitos, las autoridades en los distintos órdenes de gobierno pongan en marcha acciones y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; así como campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de las consecuencias legales, sociales y económicas que implica.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo presentado por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutive y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Seguridad Pública y las Comisarias para que de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Seguridad Pública y las Comisarias de acuerdo a sus atribuciones, realicen campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compraventa de artículos robados, para evitar su comercialización; además de la difusión de las consecuencias legales, sociales y económicas que ello implica.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
S E C R E T A R I A

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS COMISARIAS PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA; Y EN CONCIENCIA, REALICEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones X, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, en virtud de prevenir el suicidio en jóvenes de la entidad.
2. Que en Sesión de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, en virtud de prevenir el suicidio en jóvenes de la entidad



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

“El suicidio es una solución permanente para problemas temporales”- Anónimo.

Que el 10 de septiembre de cada año se conmemora el día mundial para la prevención del suicidio, pues esta es una causa de muerte, posiblemente de las más trágicas, y que sigue prevaleciendo.

Que el director de la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que desde 2014 en el mundo, cada 40 segundos una persona se inflige lesiones que derivan en su muerte, lo cual es alarmante a nivel global, y por lo tanto, debemos tomar medidas en todos lugares para evitar esto.

Que en nuestro país cerca del 1% de muertes al año resultan por lesiones autoinfligidas, tratándose de un problema que existe pero que no llama la atención como muchas otras causas de mortalidad, pues es la causa número 22 en la población total, pero entre jóvenes de 15 a 29 años resulta la segunda causa de mortalidad, lo cual es alarmante, por decir poco.

Que la tasa de suicidios de nuestra entidad es menor a la media nacional, lo que nos indica que estamos en un buen camino para erradicar esta situación del catálogo de causales de mortalidad, pero nos indica que aún tenemos trabajo que hacer ya que se registra una tasa de 4.7 suicidios por cada 100 mil habitantes, dentro de los 800 mil casos registrados mundialmente al año.

Que la tasa más elevada en nuestra entidad, según datos del INEGI, es entre jóvenes hombres de 20 a 24 años de edad. En 2017, se registraron 301 suicidios en Puebla, de los cuales 228 fueron hombres.

Que una medida adecuada para prevenir esta situación tan dolorosa para las familias podría ser que desde las instancias educativas se fortalezca el fomento a la actividad física, al deporte y a las artes, pues estas actividades mantienen la mente ocupada y en equilibrio, pues permiten el desarrollo mental y físico en un ambiente de ocio sano, además de brindar un espacio que permite relacionarse a jóvenes que, en ocasiones, se alejan de la sociedad y ocultan sus problemas.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, con el objetivo de prevenir el suicidio en jóvenes de la entidad y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones X, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que fortalezca la implementación de talleres artísticos y de actividad física en la educación media y media superior, con el objetivo de prevenir el suicidio en jóvenes de la entidad.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
P R E S I D E N T E

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
S E C R E T A R I O

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE FORTALEZCA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR EL SUICIDIO EN JÓVENES DE LA ENTIDAD.



COMISIÓN DE VIVIENDA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Vivienda de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en ejercicio de sus facultades cree el Instituto Estatal de la Vivienda en el Estado”*.
2. En sesión de fecha veintiocho del mismo mes y año, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Vivienda, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Ejecutivo del Estado para que en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales analice la viabilidad de crear el Instituto Estatal de la Vivienda.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El Artículo 4° de la Constitución establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa.

Los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos subdimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características¹:

1. El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
2. El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
3. El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
4. La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

Que, el derecho a la vivienda digna con miras a un desarrollo sostenible deviene una obligación a cumplir por parte del Estado y de tomar medidas que garanticen a los poblanos una vivienda digna a la par de un desarrollo sostenible.

Ahora bien, debe señalarse que, en Puebla, según datos del INEGI, hay 1, 553,451 viviendas particulares de las cuales:

- 60.6% disponen de agua entubada dentro de la vivienda;
- 98.7% cuentan con energía eléctrica; y
- 83.5% de los ocupantes de las viviendas disponen de drenaje conectado a la red pública.²

¹ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Calidad-y-espacios-en-la-vivienda.aspx>

² Consultado el catorce de noviembre de dos mil diecinueve en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=21>



Por otro lado, el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, señala que Puebla es de las entidades con menor satisfacción teniendo (11.1%), esto se debe al abandono de las vivienda,³

Además, la encuesta señala que las principales razones se originan por la falta de seguridad y falta de servicios con que cuentan las viviendas, la calidad comunitaria, a nivel nacional 1 de cada 3 mexicanos desconfía de sus vecinos; 1 de cada 5 ha visto o sabido de conflictos entre sus vecinos; 24.3% se siente inseguro en su vivienda y más de 70% percibe inseguridad en las calles.

De igual forma, la escala nacional, 89.3% de las personas reportaron tener conocimiento de prácticas asociadas a la inseguridad en sus barrios (consumo de alcohol en la calle, robos o asaltos frecuentes, consumo o venta de drogas, pandillerismo, disparos frecuentes y homicidios), según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI, 2018). A nivel estatal, el Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala concentran la peor calidad comunitaria.⁴

Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que Puebla es el noveno Estado del país con mayor carencia en la vivienda que garantice una vida digna⁵, por tal situación, es conveniente realizar las acciones legislativas a efecto de que en el ejercicio del poder público, de manera responsable, se disminuya la carencia de vivienda en nuestra entidad.

Por otra parte, el artículo 57, fracción XXVI de nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

Son facultades del Congreso:

(...)

XXVI.- *Crear o suprimir, a propuesta del Ejecutivo organismos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública.*

(...)

³ CONEVAL. *ESTUDIO DIAGNÓSTICO DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA*. 2018.

⁴ *Ídem*

⁵ <http://www.urbanopuebla.com.mx/sociedad/noticia/27726-puebla-es-noveno-estado-del-pa%C3%ADs-con-mayor-carencia-de-vivienda-digna.html>



Bajo esa línea argumentativa, el derecho a una vivienda adecuada es reconocido como parte fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El concepto de vivienda adecuada como un derecho y su vínculo con el desarrollo urbano sostenible ha evolucionado de manera sustancial en las últimas cuatro décadas. Entre 1976 y 2016 se avanzó significativamente en la forma en que los gobiernos han abordado la vivienda como un componente central en los procesos de urbanización inclusiva y como un motor para el desarrollo sostenible.

Asimismo, se menciona en la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos.

- *(Hábitat I) de 1976 reconoce la necesidad de generar acciones para mejorar las condiciones y servicios básicos de los asentamientos humanos.*
- *Hábitat II (1996) se estableció el compromiso de los gobiernos para lograr el pleno goce del derecho a la vivienda adecuada identificándola como un componente fundamental para satisfacer las crecientes necesidades de la urbanización.*
- *Hábitat III (2016), junto con la promulgación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), se colocó a la vivienda adecuada en el centro del desarrollo sostenible como un instrumento para lograr la urbanización incluyente, planificada y sostenible y una fuerza transformadora para afrontar retos como el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad.*

Cabe señalar que el acuerdo global entre los Estados miembros de las Naciones Unidas, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incide en las causas estructurales de la pobreza, combatir las desigualdades y generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, en un marco de desarrollo sostenible y de derechos humanos, reconoce el derecho a una vivienda adecuada y la mejora de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para una urbanización inclusiva y sostenible.

Que en su meta 11.1 declara que se buscará: “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”.



Luego entonces, la Agenda 2030 considera que la vivienda y los asentamientos humanos tienen un papel instrumental para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como para garantizar el cumplimiento de otros derechos humanos.

En este contexto, la vivienda adecuada es concebida, más allá del espacio físico delimitado por cuatro paredes y un techo, como parte de un marco holístico en el que se convierte en un elemento central del desarrollo sostenible.

Aunado a lo anterior, *“La Vivienda al Centro”*, es un enfoque global planteado por ONU-Hábitat en 2015, coloca a las personas y los derechos humanos en el primer plano de las políticas de desarrollo urbano sostenible, a fin de no dejar a nadie ni a ningún lugar atrás, e incluye objetivos a nivel nacional y local. A escala nacional, promueve la integración de la vivienda en las políticas urbanas y su inserción en las acciones estratégicas de colaboración internacional sobre urbanización planificada.

Asimismo, la vivienda es un componente central para el cumplimiento de otras agendas globales como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre financiación para el desarrollo, el Acuerdo de París sobre cambio climático y la Nueva Agenda Urbana⁶.

Además, es importante mencionar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 123 que ***“el Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario y vivienda”***.

Así, el numeral referido establece que ***“Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo”***.

Por lo que hace a la legislación local vigente, se destaca que la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, considera que una vivienda digna y decorosa es aquella además de cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, incluyendo los respectivos servicios básicos, garantizando en todo momento a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, incorporando criterios de calidad en sus materiales y en su construcción para la prevención de desastres, así como, protección física y

⁶ <http://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>



seguridad de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Cabe señalar que con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto por el que se crea el Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla” que tiene por objeto administrar la propiedad de los bienes inmuebles, recursos y derechos relativos a los programas sociales de vivienda, sin tener los resultados esperados en materia de vivienda.

En ese sentido, se considera importante poner a consideración del Ejecutivo del Estado proponga la creación un organismo público descentralizado que tenga como facultades aquellas que permitan su participación en la creación de la Política Estatal en materia de vivienda, creación de viviendas, dirigir el desarrollo sostenible, la creación de reservas territoriales así como implementar medidas que garanticen que las viviendas del estado cuenten con los servicios públicos básicos para el desarrollo de los poblanos, así como la atención de zonas urbanas para su desarrollo, regeneración o rehabilitación, entre otras.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la comisión de vivienda, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, fracción XXIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales considere la viabilidad de crear el Instituto Estatal de la Vivienda como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
P R E S I D E N T E

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
S E C R E T A R I O

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
V O C A L

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
V O C A L

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
V O C A L

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
V O C A L

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CREAR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha once de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la Federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos"*.
- En sesión de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo *"Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial; logrando una efectiva coordinación y participación entre la Federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la urbanización es el aumento gradual de la proporción de personas viviendo en zonas urbanas, por lo que para el 2030, seis de cada diez personas en el mundo vivirán en asentamientos humanos.

La urbanización es un importante motor de desarrollo y reducción de la pobreza, no obstante, la expansión urbana acelerada en los últimos años permitió que las ciudades crecieran sin planificación, lo que ha traído enormes retos para las autoridades en los tres niveles de gobierno, por lo que es necesario atender el citado problema para asegurarnos que todas y todos se beneficien haciendo ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

De acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, México es un país urbano, el 63% de la población viven en 74 zonas metropolitanas donde se genera el 70% del Producto Interno Bruto.

En ese sentido, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual incluye diversas figuras acordes con la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Sostenible Hábitat III, celebrada en Quito, Ecuador.

Conforme a lo anterior, la citada Ley General es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene como objeto:

- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país;
- Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- Fijar los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos;



- Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y
- Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana.

Por otra parte, el artículo 7 de la citada Ley General, determina que: "Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen".

En ese orden de ideas, la Ley General en el artículo 11, otorga a los Municipios un papel crucial para conducir los procesos de crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, estableciendo que les corresponde entre otras atribuciones, las siguientes:

- Formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano.
- Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población;
- Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
- Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones;
- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;



- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares;
- Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

Así, es clara la importancia de la participación y colaboración de los gobiernos locales y municipales, pues es un punto clave para cumplir con las demandas económico-sociales, por lo que es necesario que las autoridades responsables en la citada materia cuenten con la capacidad para poder implementar cabalmente la Ley General citada, así como la Ley Estatal en la materia, y que con ello, exista una apropiación por parte de todos para cumplir con los compromisos puntualizados en la Agenda 2030 en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano.

En efecto, la competencia municipal en materia de asentamientos humanos entendida en el sistema constitucional concurrente no es normativa, exclusiva ni definitiva, puesto que como se indica en el artículo 11 de la Ley General, indica claramente que siempre se desarrollarán en los términos de las leyes federales y estatales relativas, entendidas siempre en el contexto de las facultades concurrentes distribuidas constitucional y legalmente.

Sin embargo, a partir de las reformas constitucionales destinadas a reforzar la autonomía municipal —concretamente, las de 1983 y 1999— hay que tener presente que el municipio siempre goza de un grado de autonomía cierta frente a la planeación estatal y que debe tener una intervención real y efectiva en ella y no ser un mero ejecutor.¹

Por lo anterior, la participación del municipio en la zonificación y planes de desarrollo urbano no puede tener la misma intensidad antes y después de las reformas referidas, y aunque la diferencia no puede ser sustantiva, sino solo de grado, sí debe otorgársele al municipio una autonomía cierta frente a la planeación estatal, por lo que el municipio

¹ P./J. 17/2011 (9ª.) «ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MUNICIPIOS GOZAN DE UNA INTERVENCIÓN REAL Y EFECTIVA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL CONCURRENTES DE LA MATERIA» (TMX 55150).



debe tener una intervención real y efectiva en la planeación y no puede ser un mero ejecutor de la misma.² De ahí la importancia en que los miembros de los ayuntamientos están en constante capacitación en materia de planificación del ordenamiento territorial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal.

En ese sentido, el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y los artículos 183 y 185 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que los municipios "*promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de estas Leyes, observando los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género*", con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional.

Conforme lo anterior, considerando la importancia que actualmente representa que los gobiernos municipales participen activamente en la planificación y regulación, es necesario exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia planificación del ordenamiento territorial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr que exista una efectiva coordinación y participación entre la Federación y el Estado para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente el punto de acuerdo por virtud del cual se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la Federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos; con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

² Tribunal Pleno de la SCJN al resolver la controversia constitucional 94/2009. MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, Época: Novena, Registro: 23002, Instancia: Pleno, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Julio de 2011, Tomo XXXIV, Página: 1419.



Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a promover programas de capacitación permanente para las y los servidores públicos en materia de planificación del ordenamiento territorial, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional municipal y coadyuvar a lograr una efectiva coordinación y participación entre la Federación y el Estado, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
SECRETARIO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y COADYUVAR A LOGRAR UNA EFECTIVA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, PARA LA PLANEACIÓN DE LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual propone: ***“Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a reforzar las campañas e impulsar programas con el objetivo de fomentar en la población la donación de órganos, tejidos y células, y dar a conocer los beneficios de la misma, con la finalidad de eliminar las barreras socioculturales existentes que impiden se tenga éxito en la cultura de donación.”***
2. En sesión de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: ***“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”***.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Reforzar a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, las campañas y programas existentes dirigidos a la población en general, respecto de la importancia de la donación de órganos, tejidos y células, con el objeto de eliminar las causas socioculturales que impiden contar con una cultura de donación más amplia entre la sociedad.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La donación de órganos es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otras personas que lo necesitan para mejorar su salud.

Las y los especialistas indican que los órganos de una persona donante pueden salvar o ayudar hasta 50 personas, pudiéndose incluir en la donación diversos órganos, como son los siguientes:

- riñones,
- corazón,
- hígado,
- páncreas,
- intestinos,
- pulmones,
- piel,
- hueso,
- médula ósea,
- córnea,
- tendones,
- vasos arteriales,
- cartilago,
- válvulas cardiacas
- médula ósea; y
- tejidos y células.

Hay dos tipos de donaciones, la primera en vida y la segunda tras morir, no obstante lo cual, algunos de los órganos sólo pueden utilizarse cuando el donador tuvo muerte cerebral o encefálica, lo cual solo ocurre en menos del 10% de los fallecimientos acaecidos en el país; situación que reduce aún más la probabilidad de disponer órganos para trasplante.

Las y los donantes pueden ser personas de todas las edades y orígenes, en caso de que se trate de un menor de 18 años, sus padres o su tutor deben autorizarlo a ser donante y, por el contrario, si la persona es mayor de 18 años, puede indicar que desea ser donante firmando una tarjeta de donantes, además que también puede comunicar dicho deseo a su familia.¹

Un punto importante a resaltar, es que la perspectiva de la donación de órganos ha sufrido diversos cambios, ya que anteriormente 7 de cada 10 mexicanos estaban en

¹ <https://medlineplus.gov/spanish/organdonation.html>, consultada el 7 de junio de 2019.



contra de la donación y, por el contrario, en la actualidad la percepción se ha revertido, por lo que 7 de cada 10 connacionales están a favor de la donación.

Lo anterior, en números significa que en el año 2012 había una tasa nacional de donaciones de 3.7 por cada millón de habitantes, aumentando dicha cantidad en el año 2017 a 4.5 por cada millón de habitantes.

Dentro de los cinco estados de la República con la tasa más alta de donación están Aguascalientes, Ciudad de México, Sonora, Guanajuato y Querétaro²; no obstante lo anterior, aún existen muchos retos por atender y trabajar en la materia.

En México, actualmente la lista de espera por un trasplante se conforma por más de 21 mil 500 personas, de las cuales más de 13 mil 700 están en lista de espera por un riñón³ (lo que significa aproximadamente un 64%) y más de 7 mil 200 necesitan una córnea.

La lista de espera de las personas que requieren un órgano están inscritas en una red de informática nacional, que se denomina Red de Procuración y Trasplante de Órganos (OPTN), la cual genera una lista de posibles beneficiarios, clasificados según determinados criterios, que son factores comunes y específicos que son sumamente necesarios para determinar la compatibilidad.⁴

En el año 2018, en nuestro Estado se instaló un Consejo Estatal de Trasplantes en colaboración con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) y el Registro Nacional de Trasplantes, integrado por todas las instituciones pertenecientes al Sector Salud de la entidad.

Este Consejo tiene como objetivo promover la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos mediante actividades de educación, investigación y difusión.

Actualmente, el estado mantiene una tendencia a la alza respecto a estos procedimientos, pues tan solo en 2018 se han registrado 76 donaciones y 215 trasplantes. Asimismo, continúa entre los primeros lugares de trasplantes renales y de córnea a nivel nacional, así como de donación de órganos y tejidos post mortem en los últimos años.

² <https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-la-donacion-de-organos-enmexico?idiom=es>

³ <https://www.xataka.com/otros-1/esta-ley-hara-que-casi-todo-mexico-done-susorganos-al-morir>, consultada el 7 de junio de 2019.

⁴ <https://donaciondeorganos.gov/sobre/qt6/process.html>, consultada el 7 de junio de 2019.



En virtud de lo anterior, se considera que los órganos y tejidos son un bien social, debido a que la convocatoria a donar implica valores, creencias y actitudes sobre infinidad de aspectos, sobre la vida y el proceso de muerte, por lo que resulta inevitable que se genere una expectativa igual de intensa por parte de la población en torno al buen manejo y la administración de un bien tan valioso, como son los órganos y tejidos donados para trasplante.

Habría que agregar que no solo entre la población general existe esta expectativa, sino muy en particular, en las familias de los pacientes que esperan recibir un órgano o tejido para trasplante así como en la comunidad médica y paramédica.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XXI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que a través del Consejo Estatal de Trasplantes, refuercen las campañas e impulsen programas con el objetivo de fomentar en la población en general, en las familias de los pacientes, así como en la comunidad médica y paramédica; la donación de órganos, tejidos y células, con el objeto de eliminar las causas socioculturales que impiden contar con una cultura de donación más amplia entre la sociedad.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
S E C R E T A R I A

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES, REFUERZEN LAS CAMPAÑAS E IMPULSEN PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EN LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN LAS FAMILIAS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EN LA COMUNIDAD MÉDICA Y PARAMÉDICA; LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LAS CAUSAS SOCIOCULTURALES QUE IMPIDEN CONTAR CON UNA CULTURA DE DONACIÓN MÁS AMPLIA ENTRE LA SOCIEDAD.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual propone: ***“Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013 en ambulancias privadas que prestan atención médica prehospitalaria en el Estado de Puebla, entre otro.”***
2. En sesión de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana identificada con el número NOM-034-SSA3-2013, consistente en regular los servicios de salud y atención prehospitalaria de urgencias médicas, que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima), la cual se presta en ambulancias privadas que circulan y operan en el Estado de Puebla.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el desarrollo de toda sociedad se encuentra supeditado a diversos factores, por tal motivo el poder público de cada conglomerado social ha tenido a bien garantizar el acceso a servicios básicos e indispensables para todo ser humano, entre ellos encontramos el derecho a una vida saludable de cada uno de sus integrantes, entregado a través de marcos regulatorios que establecen las garantías mínimas de las que se deben gozar.

En ese contexto, en nuestro País el acceso a los servicios de salud no sólo es un derecho contemplado en una ley, sino que es considerado un derecho humano en nuestra Constitución Política, ya que en su artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, como una prerrogativa extensiva y no limitativa, es decir, cualquier persona que se encuentre en territorio nacional es beneficiario de esta disposición.

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la protección de la salud es un derecho para todos los habitantes del Estado y por lo tanto se convierte en obligación del Estado cumplir con esta disposición, destinando los recursos materiales, técnicos y humanos que tengan a su alcance para consumir en favor de las personas dicha prerrogativa.

Que derivado de las disposiciones constitucionales en materia de salud, encontramos leyes que delimitan la actuación de la Federación, los Estados y los Municipios en el tema en cuestión y que en el caso particular de nuestra Entidad, la Ley Estatal de Salud, establece en su artículo 5 que:

“El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Puebla.

El sistema estatal de salud, con la intervención que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración, en materia de planeación de los servicios de salud en el Estado de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las que al respecto sean aplicables.”

Por lo tanto, tal y como se menciona en el artículo citado, la participación del sector privado en materia de salud es trascendental, debido a que como en toda nación los recursos son limitados e insuficientes para atender las necesidades que surgen por



la interacción social y esta forma de cooperación es una alternativa para hacer frente a dichas necesidades, en este caso, particularmente a la necesidad de atender puntualmente los requerimientos sanitarios de la población, entre los que se encuentra la atención médica prehospitolaria o bien la atención médica necesaria para el tratamiento de emergencias o padecimientos en unidades móviles denominadas ambulancias.

En ese sentido, la participación del sector privado en la atención médica prehospitolaria se ha convertido en una práctica tan normal en nuestra sociedad, al grado de que juegan un papel tan importante las unidades de emergencia particulares en nuestra vida diaria.

Motivo por el cual es de suma relevancia que la autoridad competente realice periódicamente las verificaciones necesarias para asegurarse que esas ambulancias son aptas para otorgar la atención a la ciudadanía, ya que nuestras instituciones reguladoras son las únicas que cuentan con las atribuciones y sobre todo con los recursos y conocimientos necesarios para efectuarlas.

En ese tenor, el artículo 15 de la Ley Estatal de Salud, define a la Norma Oficial Mexicana como un conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio, emitidas por la Secretaría de Salud, que en el ámbito territorial del Estado aplique la Secretaría de Salud Pública del Estado de Puebla, para establecer los requisitos que deben satisfacerse en el desarrollo de actividades en materia de salubridad local, con el objeto de uniformar principios, criterios, políticas y estrategias.

En ese orden de ideas, la NOM-034-SSA3-2013, se encarga de regular todo lo relativo a la atención médica prehospitolaria y establece los requerimientos que todas las ambulancias deben observar, entre los que encontramos, lo relativo a la capacitación del personal abordo, el mantenimiento del automóvil, el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, registro sanitario con fecha de caducidad de los medicamentos e insumos y el cumplimiento de la disposición para manejo de residuos biológicos peligrosos, entre muchas otras especificaciones.

Por lo que el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud manifiesta que:

“Artículo 12.- *Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:*

A. *En materia de salubridad general:*

I. *Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;*



...

B. En materia de salubridad local

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal”

En ese contexto, actualmente no se encuentran publicadas cifras oficiales respecto a resultados de verificaciones realizadas por la Secretaría de Salud a las ambulancias particulares, tampoco se cuentan con cifras oficiales respecto al número de empresas que operan ambulancias dentro del territorio de nuestro Estado, por tal motivo, es importante colocar al alcance de los poblanos estos datos de manera sencilla y certera para que pueden tener a la mano elementos suficientes y vigentes para que en caso de requerir algún servicio de esta naturaleza, se tome la mejor decisión.

En virtud de lo anterior, se considera viable exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efectuar las verificaciones correspondientes a las ambulancias que circulan en nuestra Entidad y que difunda a través de los medios que considere adecuados un listado de estas unidades móviles que son aptas para prestar el servicio médico prehospitalario para los poblanos, ya que si bien es cierto, con la sola verificación se estaría cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, la difusión de sus resultados sería un acto de consolidación y responsabilidad de su parte hacia la sociedad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Fernando Sánchez Sasía, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XXI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana identificada con el número NOM-034-SSA3-2013, consistente en regular los servicios de salud y atención prehospitalaria de urgencias médicas, que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima), la cual se presta en ambulancias privadas que circulan y operan en el Estado de Puebla; asimismo deberá publicar a través de los medios de difusión que considere adecuados, el padrón de esta unidades móviles privadas que cuenten con la certificación vigente para tal fin.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
S E C R E T A R I A

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO NOM-034-SSA3-2013, CONSISTENTE EN REGULAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN TENER LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA, DE URGENCIA, CUIDADOS INTENSIVOS Y TRASLADO O TRANSPORTE (TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA), LA CUAL SE PRESTA EN AMBULANCIAS PRIVADAS QUE CIRCULAN Y OPERAN EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE CONSIDERE ADECUADOS, EL PADRÓN DE ESTA UNIDADES MÓVILES PRIVADAS QUE CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN VIGENTE PARA TAL FIN.



COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS MÁGICOS PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Pueblo Mágicos para su Desarrollo Económico Turístico y Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 124 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 49 fracción I, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de junio dos mil diecinueve, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Competitividad Trabajo y Desarrollo Económico, para que se lleve a cabo y desarrolle el proyecto que se propone, “Los Pueblos Mágicos se dan la mano”, para contribuir al fortalecimiento, de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos pueblos.

2. Con fecha diecinueve de julio dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico Turístico y Social, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Contribuir al fortalecimiento de la oferta turística de los “Pueblos Mágicos”, mediante la ejecución de acciones para un desarrollo turístico integral y sustentable.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en nuestro Estado, contamos con nueve Pueblos Mágicos los cuales son: Atlixco, Cuetzalan del Progreso, Cholula, Chignahuapan, Huauchinango, Pahuatlán, Tlatlauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, los cuales deben de ser fortalecidos por una acción conjunta de los tres órdenes de gobierno, es fundamental su desarrollo económico y el fomento al turismo de los mismos, ya que esto da como resultado un crecimiento a nivel Estado, y una reactivación de nuestra economía.

Que es necesario contribuir al fortalecimiento de la oferta turística en estos destinos denominados “Pueblos Mágicos”, mediante la ejecución de acciones para un desarrollo turístico integral y sustentable, todo esto con la finalidad de favorecer la economía local, mediante la interacción e integración de los mismos Pueblos Mágicos de nuestro Estado, así como la creación y desarrollo en base a las características de cada región para la creación de nuevos atractivos, así como productos.

Que los principales puntos específicos y ejes de acción del programa son el apoyar el desarrollo turístico regional, proporcionar el desarrollo sustentable y económico, así como el de favorecer el apoyo al turismo.

Que el fomento a la oferta turística del Estado es y deberá ser una prioridad de desarrollo, el incremento, diversificación, diferenciación y regionalización de los nueve destinos; por lo que los productos y servicios que ofrecen demandan acciones estratégicas que estimulen proyectos, inversión, fomento y financiamiento turístico.

Que los Pueblos Mágicos se destacan por sus características particulares y únicas, reconocidas por los turistas o los mismos habitantes, en consecuencia, es primordial y muy importante que se logre un equilibrio entre el patrimonio y lo que los hace atractivos, con el menor impacto ambiental posible y con la capacidad de recibir turistas y visitantes que generen un sin número de beneficios.

Que los Pueblos Mágicos al ser tan diversos y ricos en tradiciones deben de ser apoyados y encaminados al desarrollo de sus atractivos, de sus productos originarios de cada región, asimismo, se deben de profesionalizar y potencializar para que de esta manera logren entrar al mercado y así ser competitivos.

Que nuestros Pueblos Mágicos deben y merecen ser promovidos, visitados y preparados para la innovación, que a su vez satisfagan las necesidades más allá de las consideradas básicas; debemos realizar acciones coordinadas para que de esta manera se le pueda dar un crecimiento y atención específica para su planificación, creación y desarrollo.



Que el Gobierno del Estado de Puebla, en coordinación con el Poder Legislativo a través de su Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico, Turístico y Social, plantearan el proyecto denominado “Los Pueblos Mágicos se dan la mano”, para fortalecer la economía local e integrar las diversas riquezas culturales de los mismos, como lo son la gastronomía y las artesanías.

Que los Pueblos Mágicos tienen mucho por ofrecer, pero la falta de apoyo, recursos y de oportunidades para mostrar esta riqueza cultural, les impide sobresalir; no basta con solo ser denominados “Pueblos Mágicos”, para lograr un nivel de competitividad importante, falta que el Estado contribuya para revalorar sus localidades.

Que el proyecto propone efectuarse en nueve convenciones, una en cada sede, es decir una convención por cada Pueblo Mágico perteneciente a nuestro Estado, en estos eventos se espera contar con la presencia de artesanos, gastrónomos, empresarios y promotores culturales en general, que llevarán consigo una exposición de lo más importante de su región y entre sí, poder promover su riqueza cultural a todos los asistentes y así se integren e interactúen de manera coordinada, con miras a lograr un crecimiento y potencializar sus ofertas de diferentes aspectos y así puedan desarrollarse más.

Es fundamental para nuestro Estado, para nuestras comunidades específicas y para nuestra cultura y tradiciones, que se desarrollen proyectos como éste, se considere un trabajo coordinado y de cooperación para un solo fin, un desarrollo integral, y así mismo se implementen medidas para una sana economía, así como autosustentable, garantizando un desarrollo de nuestras comunidades, nuestra cultura, así como la riqueza de nuestra gastronomía.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión Especial de Pueblos Mágicos para su Desarrollo Económico, Turístico y Social, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Acuerdo presentado por la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 124 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 49 fracción I, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretarías de Cultura; de Turismo y la de Trabajo, para que se lleve a cabo y desarrollen el proyecto que se propone, denominado “Los Pueblos Mágicos se dan la mano”, para contribuir al fortalecimiento, de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos Pueblos.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
P R E S I D E N T A

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍAS DE CULTURA; DE TURISMO Y LA DE TRABAJO, PARA QUE SE LLEVE A CABO Y DESARROLLEN EL PROYECTO QUE SE PROPONE, DENOMINADO “LOS PUEBLOS MÁGICOS SE DAN LA MANO”, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO, DE LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS PUEBLOS.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is being displayed, with a sunburst emblem above it. The room's walls are decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
13 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 13 de Diciembre de 2019

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del diez de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos y los de autoridades Municipales, Estatales y Federales.
4. Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que contiene la propuesta para integrar a dos vocales de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve al catorce de enero de dos mil veinte.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.
6. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de los Municipios siguientes:

Acajete	Jonotla	Tepanco de López
Acatlán	Juan C. Bonilla	Tepango de Rodríguez
Ahuatlán	Juan Galindo	Tepemaxalco
Albino Zertuche	Mixtla	Tepeojuma
Amozoc	Naupan	Tepexi de Rodríguez
Atempan	Ocoyucan	Tlacotepec de Benito Juárez
Atlixco	Palmar de Bravo	Tlaltenango
Camocuautla	Puebla	Tlapanalá
Cañada Morelos	San Andrés Cholula	Tochimilco
Coyotepec	San Felipe Teotlalcingo	Tochtepec
Cuapiaxtla de Madero	San Felipe Tepatlán	Venustiano Carranza



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuautinchan	San José Chiapa	Xicotepec
Cuautlancingo	San Martín Texmelucan	Xiutetelco
Cuayuca de Andrade	San Miguel Xoxtla	Xochitlán Todos Santos
Chiautla	Santiago Miahuatlán	Yehualtepec
Chiautzingo	Santo Tomás Hueyotlipan	Zacapoaxtla
Chignahuapan	Soltepec	Zacatlán
Chinantla	Tecali de Herrera	Zaragoza
Huachinango	Tecamachalco	Zautla
Huejotzingo	Tehuacán	Zihuateutla
Hueyapan	Tehuizingo	Zoquitlán
Izúcar de Matamoros	Tenampulco	
Jolalpan	Teopatlán	

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Poblano de las Mujeres".
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción III del artículo 5, el último párrafo del artículo 8, la denominación del Capítulo III y los artículos 18 y 19 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de su similar que crea el Organismo Público Descentralizado "Puebla Comunicaciones" y se modifica su denominación para quedar como "Sistema Estatal de Telecomunicaciones".
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 23 y se adiciona el artículo 17 bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en relación con la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 12.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador para efecto que de conformidad al artículo 7 fracción IX de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, expida el Reglamento para la mencionada Ley.
- 13.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado a contemplar dentro de la proyección presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020 al Instituto Tecnológico de Tecamatlán, atendiendo a las necesidades que este tiene y a los grandes logros que ha tenido para la mixteca poblana.
- 14.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia y a través de las instancias que considere pertinentes, realice las acciones necesarias para garantizar la permanencia en la Entidad del Club Puebla, ante su posible venta, por considerarse un ícono de identificación e integración de las y los poblanos, así como de inversión en nuestro Estado.
- 15.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública y a la de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a que implementen campañas de difusión y concientización sobre el riesgo de sufrir un accidente que afecte la integridad corporal y la vida de los menores de edad que son transportados en una motocicleta sin algún tipo de protección o sujeción para los menores más que el oprimir con el cuerpo de dos adultos sin que los menores puedan sujetarse por sus propias extremidades.
- 16.** Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, al Secretario de Seguridad Pública y al Titular del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que en el ámbito de su competencia, ordenen y realicen la revisión del correcto funcionamiento de los seis arcos de seguridad en la Entidad; que se gestionen recursos humanos y financieros necesarios, de forma permanente y que se realice la planeación estratégica y periódica que permita asegurar su óptima operación.
- 17.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
- 18.** Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	41	0	0	0



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **13 de diciembre de 2019**

* * * * *

Oficio número PM/2019/0004 de fecha 05 de diciembre del año en curso, del Presidente Municipal Constitucional de Jalpan, Puebla, en el que remite Primer Informe de Gobierno Municipal 2018-2021

Se acusa recibo y se envían copias al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y el original a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado, para su consulta.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza diciembre 13
de 2019**

Uruviel González Vieyra

Diputado Secretario

Bárbara Dimpna Morán Añorve

Diputada Secretaria



The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible. Behind it, a large arched mirror reflects a room with a Mexican flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate patterns and smaller eagle sculptures.

ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SOLICITAN LA INCLUSIÓN DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, COMO PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DE INCLUIR EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY REFERIDO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INSTRUYENDO LA PRESIDENCIA SU INCLUSIÓN COMO PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS Y SE HICIERA LLEGAR A LAS Y LOS DIPUTADOS A SUS CORREOS INSTITUCIONALES; ENSEGUIDA PARA UNA MOCIÓN DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SE HAGAN LLEGA POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REALIZÓ LA COMISIÓN DICTAMINADORA ASÍ COMO DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, SABEDOR QUE LA COMISIÓN TÉRMINÓ SUS TRABAJOS POR LA MADRUGADA DE ESTE DÍA; AGREGANDO LA PRESIDENCIA SE PROCEDA A LO CONDUCENTE. A CONTINUACIÓN, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA HA ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y AL NO EXISTIR QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE, RESULTANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES DIVERSAS, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO DANIEL PADILLA GARCÍA Y OTROS FIRMANTES VECINOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; LOS OFICIOS Y ANEXOS DEL CIUDADANO LUIS EDUARDO TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE DEFENSORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUS DESCENDIENTES, A.C; A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; EL OFICIO 1399 Y ANEXO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO DEL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE REPÚBLICA, A LA COMISIÓN DE SALUD. EN EL **PUNTO**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

CUATRO SE DIO LECTURA AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A DOS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, TERMINADA SU LECTURA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 69, 185, 187 FRACCIÓN II, 188, 189 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 138, 139 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN SECRETA A LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ QUE RESULTARON ELECTAS POR MAYORÍA DE VOTOS COMO VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE LAS DIPUTADAS **GUADALUPE TLAQUE CUAZITL Y LILIANA LUNA AGUIRRE**, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE ORDENÓ COMUNICAR DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HICIERON USO DE LA PALABRA EN UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES LAS Y LOS DIPUTADOS: **NIBARDO HERNÁNDEZ, SÁNCHEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO EN UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS: **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

MORALES ÁLVAREZ Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. A CONTINUACIÓN, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, PARA SEÑALAR EL SENTIDO DE SU PROPOSICIÓN REFORMATORIA ADICIONANDO LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 113 Y UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE EN PRO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU EXPOSICIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON SIETE VOTOS A FAVOR, CATORCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS. ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, QUIEN MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES EN LO PARTICULAR EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA AL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POR EL QUE SOLICITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

RESERVA EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, ACTO SEGUIDO EN **LA RESERVA DEL ARTÍCULO 16** RELATIVA A DISMINUIR LA TASA AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL TRES POR CIENTO AL DOS POR CIENTO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS POR ALUSIONES PERSONALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA AL ARTÍCULO 16 LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROPOSICIÓN REFORMATORIA QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 16 DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, PARA DISMINUIR LA TASA AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL TRES POR CIENTO AL DOS POR CIENTO, TERMINADA SU LECTURA SE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS RESULTANDO CON CINCO VOTOS A FAVOR, TREINTA VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTADO DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL ARTÍCULO 16 DEL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

DICTAMEN CON MINUTA DE LEY EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN DE ORDEN DESDE SU CURUL LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ QUE EXISTE ERROR EN EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ DESECHANDO EN SU TOTALIDAD EL ARTÍCULO 16 PUESTO EN LAS TABLETAS SE MENCIONA QUE LA VOTACIÓN CORRESPONDE AL ARTÍCULO 16, AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIÓ A SU PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA TAL Y COMO DIO LECTURA LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA; CONTINUANDO EN UNA MOCIÓN DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ ASENTAR EN ACTA QUE LA REDACCIÓN FUE MAL PLANTEADA YA QUE EN LAS TABLETAS SE SEÑALÓ QUE CORRESPONDÍA A LA VOTACIÓN PARTICULAR DEL ARTÍCULO 16. ACLARANDO LA PRESIDENCIA QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN FUE DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA DEL ARTÍCULO 16. A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A DAR TRÁMITE A LA **RESERVA DEL ARTÍCULO 20** PARA DISMINUIR LA TASA AL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL TRES POR CIENTO AL CERO POR CIENTO PARA TAL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LAS Y LOS DIPUTADOS: **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA AL ARTÍCULO 20 LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROPOSICIÓN REFORMATORIA QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 20 DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, PARA DISMINUIR LA TASA AL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL TRES POR CIENTO AL CERO POR CIENTO, TERMINADA SU LECTURA SE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS RESULTANDO CON CINCO VOTOS A FAVOR, TREINTA VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL ARTICULO 20 SIN MODIFICACIÓN Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY, DESAHOGADAS TODAS LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL VOTO PARTICULAR QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS DIPUTADOS **LILIANA LUNA AGUIRRE, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, TERMINADA LA LECTURA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INSTRUYÓ SU ENGROSE AL DICTAMEN RESPECTIVO, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN EN **LO GENERAL**, Y **EN LO PARTICULAR** CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL VOTO PARTICULAR EMITIDO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS **LILIANA LUNA AGUIRRE, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ ARMANDO**



GARCÍA AVENDAÑO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, Y LA ABSTENCIÓN A LOS ARTÍCULO 16 Y 20 DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, RESULTÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. A CONTINUACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SON LAS DIECISÉIS HORAS Y SE ESTÁN TRATANDO ASUNTOS DE IMPORTANCIA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DE DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR MAYORÍA DE VOTOS APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO SEIS** RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES REFERIDOS EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES REFERIDOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO ANTES REFERIDOS, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ** QUIEN EXPRESÓ EL VOTO EN CONTRA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** QUIEN EXPRESÓ EL VOTO EN ABSTENCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, AL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

CONCLUIR LAS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL Y EN LOS PARTICULAR RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y EN LO PARTICULAR PARA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES Y TABLAS DE VALORES DE: PUEBLA, HUEJOTZINGO Y HUAUCHINANGO, NUEVE VOTOS EN CONTRA; UN VOTO EN CONTRA DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN Y AMOZOC, Y UNA ABSTENCIÓN PARA LA DE PUEBLA; EN CONSECUENCIA RESULTARON APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN CONSECUENCIA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES"; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PUEBLA COMUNICACIONES" Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PUEBLA COMUNICACIONES" Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES"; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS: **LUIS FERNANDO JARA VARGAS, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, LILIANA LUNA AGUIRRE, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA,** EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO EN UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL VOTO PARTICULAR QUE SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TERMINADA LA LECTURA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, PRECISÓ LAS CONSIDERACIONES DEL RAZONAMIENTO DEL VOTO PARTICULAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OTORGADO Y AUMENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENÓ SU ENGROSE AL DICTAMEN RESPECTIVO. CONTINUANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA A LA PRIMERA PROPOSICIÓN REFORMATORIA QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, POR EL QUE SOLICITA SE ETIQUETE UN RECURSO ESPECÍFICO A LA UNIDAD DE TRASPLANTES, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA LECTURA SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ANTES REFERIDA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TRECE VOTOS A FAVOR, QUINCE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL DICTAMEN Y ANEXOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA A LA SEGUNDA PROPOSICIÓN REFORMATORIA QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, POR EL QUE SOLICITA SE ETIQUETE UN RECURSO ESPECÍFICO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA LECTURA SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ANTES REFERIDA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON SIETE VOTOS A FAVOR, DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, EN CONSECUENCIA SE MANTUVO EL DICTAMEN Y ANEXOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; DESAHOGADAS TODAS LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON EL SIGUIENTE RESULTADO: CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN **EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR** DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA; UN VOTO EN CONTRA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA AGENDA LEGISLATIVA; Y CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Viernes 13 de diciembre de 2019

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CONSECUENCIA RESULTÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. TERMINADO EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; Y SE CITÓ PARA EL PRÓXIMO DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS A LA SESIÓN SOLEMNE, EN LA QUE SE ENTREGARÁ EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y AL TÉRMINO DE ÉSTA A SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA



DICTÁMENES DE LA SESIÓN



**COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

DICTAMEN: 707

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

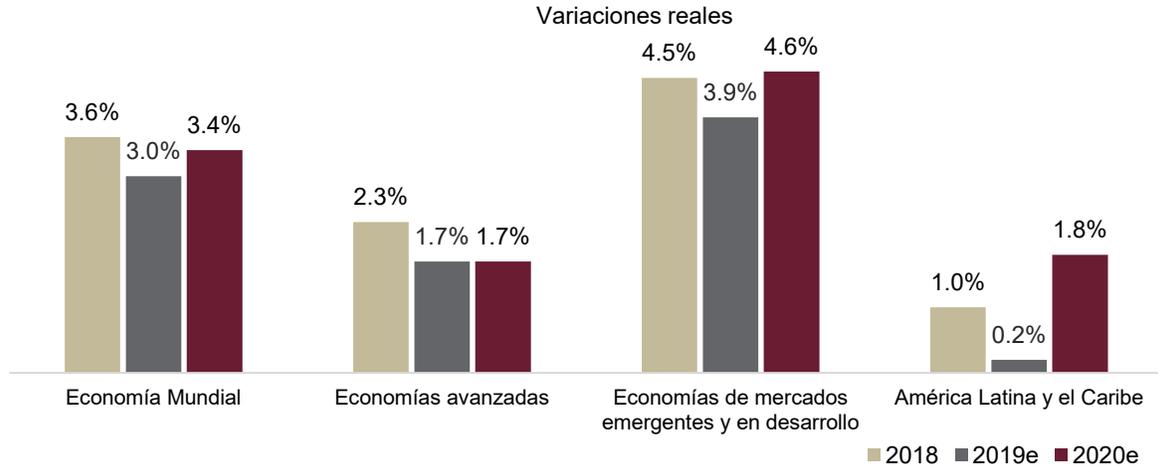
I. Entorno económico 2019

La economía mexicana ha evolucionado en un contexto de resultados mixtos, mientras que la actividad económica y la inversión se debilitan, la inflación se encuentra en una trayectoria descendente, el tipo de cambio se mantiene en los rangos esperados y las exportaciones no petroleras siguen creciendo.

Sin embargo, el contexto internacional muestra una desaceleración generalizada y un panorama con riesgos crecientes, asociados principalmente a las tensiones comerciales y la alta volatilidad financiera. Si bien en los primeros tres meses de 2019, Japón, Estados Unidos y los países de la zona del euro mostraron una ligera recuperación, durante el segundo trimestre el deterioro económico fue a escala global, en el que sobresale la complicada situación económica de América Latina y el Caribe, que cuentan con la menor expectativa de crecimiento a nivel mundial para el cierre de 2019, de solo 0.2%, debido a un menor precio de las materias primas y factores específicos de cada país.



**Tasa de crecimiento del PIB . Regiones seleccionadas
2018-2020e**



Fuente: Fondo Monetario Internacional, “Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2019”.

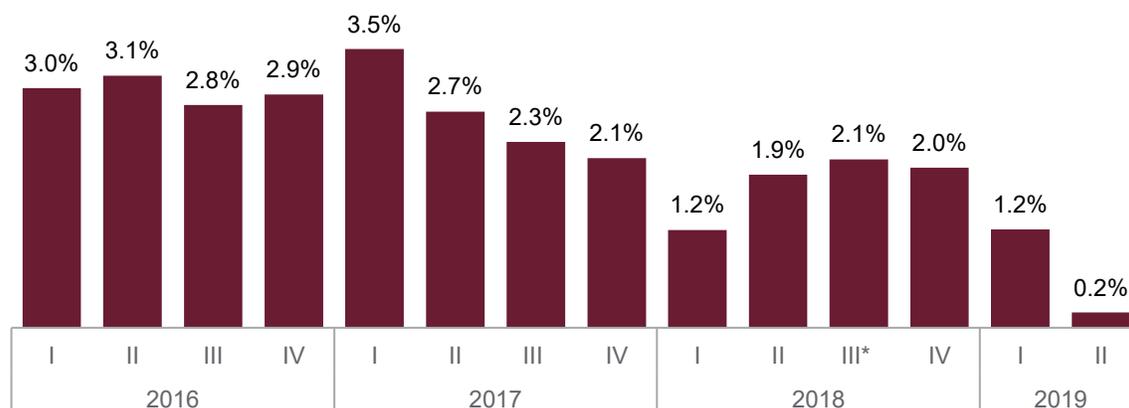
Dentro de ese entorno se enmarca la actividad económica de México que, después del ligero repunte que mostró en el tercer trimestre de 2018, comenzó un proceso de desaceleración debido principalmente al menor dinamismo del consumo, la inversión y la caída de los precios de los hidrocarburos con respecto a 2018. De esa forma, durante los primeros seis meses de 2019, la economía creció a una tasa anual real de 0.2%.

Por rubro, las actividades primarias aumentaron 3.4%, las secundarias anotaron una reducción de 1.8%, derivado de una pronunciada caída de la minería, así como la construcción; y por último, las actividades terciarias registraron un ligero crecimiento de 0.9%, derivado del desempeño observado durante el primer trimestre, ya que en el segundo no registraron crecimiento.



Producto Interno Bruto Nacional 2016-2019*

Variación Anual Acumulada



*Datos al segundo trimestre del año.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Por su parte, durante el segundo trimestre de 2019, la demanda agregada reportó un comportamiento diferenciado en sus componentes, que en conjunto sumaron un retroceso anual real de 1.0%, en un contexto de incertidumbre debido a factores internos y externos. En ese sentido, el consumo total acentuó su tendencia a la baja iniciada desde el último trimestre de 2018, al reducirse a una tasa anual de 0.6% en el segundo trimestre de 2019.

En cuanto a la formación bruta de capital fijo, en el segundo trimestre continuó con un desempeño desfavorable al registrar una variación anual negativa de 7.3%. Finalmente, las exportaciones se incrementaron en 2.5%, producto de un aumento de las exportaciones agropecuarias y manufactureras que compensaron la caída de las exportaciones petroleras.

En el ámbito de las finanzas públicas, los ingresos presupuestarios del periodo enero-septiembre sumaron 3 billones 976 mil 514 millones de pesos (mdp), lo que implicó un crecimiento anual real de 1.0%, como consecuencia del incremento de 2.3% en los ingresos no petroleros, en donde destaca el crecimiento de la Empresa Productiva del Estado (CFE) con 5.9% en términos reales; los Organismos de Control Presupuestario Directo con 2.1% y finalmente la mayor recaudación registrada del rubro correspondiente al Gobierno Federal (Ingresos Tributarios y No Tributarios), toda vez que se incrementó en 1.9%. Sin embargo, los ingresos petroleros registraron una caída de 4.6%.

El gasto total del Gobierno Federal ascendió a 4 billones 187 mil 16 mdp, lo que implicó que se redujera anualmente 1.9% en términos reales. Este comportamiento obedeció principalmente al menor gasto programable, que retrocedió 2.1% real, gracias a la disminución del gasto en recursos materiales y servicios, así como a la reducción del gasto no programable en 1.5% en términos reales de forma anual.



Por otro lado, en el periodo enero-septiembre de 2019, el comercio internacional se vio afectado por una escalada proteccionista y tensiones comerciales, específicamente el recrudecimiento de las disputas comerciales entre Estados Unidos y China, y la caída de los precios de los hidrocarburos. Con este escenario como base, las exportaciones totales de nuestro país crecieron 3.3%; producto de un comportamiento diferenciado en el que los productos petroleros mostraron una reducción de 14.6%; mientras que los no petroleros se elevaron en 4.7%, con un aumento destacado de las exportaciones agropecuarias de 9.7% y de las manufactureras en 4.6%, que fueron impulsadas por el incremento de las ventas automotrices al exterior en 6.2%.

El rubro de las importaciones mostró una contracción anual de 0.5%; y, según sus componentes, únicamente se observó un incremento en las no petroleras de 0.6%, y en las de bienes intermedios por 1.1%; mientras que las importaciones petroleras, de bienes de consumo y de capital retrocedieron en 9.4, 3.6 y 9.0% respectivamente.

Derivado de lo anterior, la balanza comercial del país registró un superávit de 2 mil 687 millones de dólares (mdd), el más alto para un periodo similar desde 1996. Es importante destacar que, según los datos del comercio internacional de Estados Unidos, en el periodo abril-junio de este año México se ubicó por delante de China y Canadá, como primer socio comercial de ese país.

En lo referente al mercado laboral, las condiciones se encuentran relativamente estables, aunque es posible observar los efectos de la desaceleración de la economía, ya que, al mes de septiembre de 2019, el crecimiento anual en el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue de 2.5%, el menor crecimiento observado desde el último trimestre de 2018. Sin embargo, es importante señalar que dicha tendencia se explica por las condiciones actuales de menor expansión y, por otra parte, por las acciones implementadas por el Gobierno Federal para revertir el estancamiento de este factor de producción, se esperaría en el mediano plazo un efecto positivo en el indicador derivado del Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”.

Durante 2019, el entorno financiero se ha caracterizado por una alta incertidumbre derivada de las tensiones comerciales, menores expectativas de crecimiento, mayores riesgos y la ausencia de presiones inflacionarias. Para hacer frente a dichas condiciones, las medidas adoptadas por la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco Central Europeo se encaminaron a la disminución de las tasas de interés, con la finalidad de actuar como un estímulo contra escenarios de riesgo con alta probabilidad de materializarse, así como para equilibrar la baja en las expectativas de la inflación a largo plazo.

No obstante, estas condiciones financieras y los episodios de volatilidad que se presentaron por la amenaza de imposición de aranceles a las importaciones de algunos productos mexicanos por parte del Gobierno de los Estados Unidos, el desempeño del peso mexicano se



mantuvo en un nivel estable. El tipo de cambio se ubicó por debajo de la cotización registrada en diciembre del año pasado, cuando promedió 20.11 pesos por dólar (ppd).

En efecto, de acuerdo con los últimos datos disponibles, la paridad cambiaria en el mes de octubre de este año tuvo un valor promedio de 19.33 ppd, que en su comparativo anual significó una ligera depreciación de 0.7%. Para el final del año, se estima que la solidez de la moneda mexicana se mantendrá, ya que según la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de octubre publicada por el Banco de México (BANXICO) prevé una cotización promedio de 19.72 ppd, mientras que la proyección contemplada en los Criterios Generales de Política Económica para 2020, prevé una cifra promedio de 19.4 ppd.

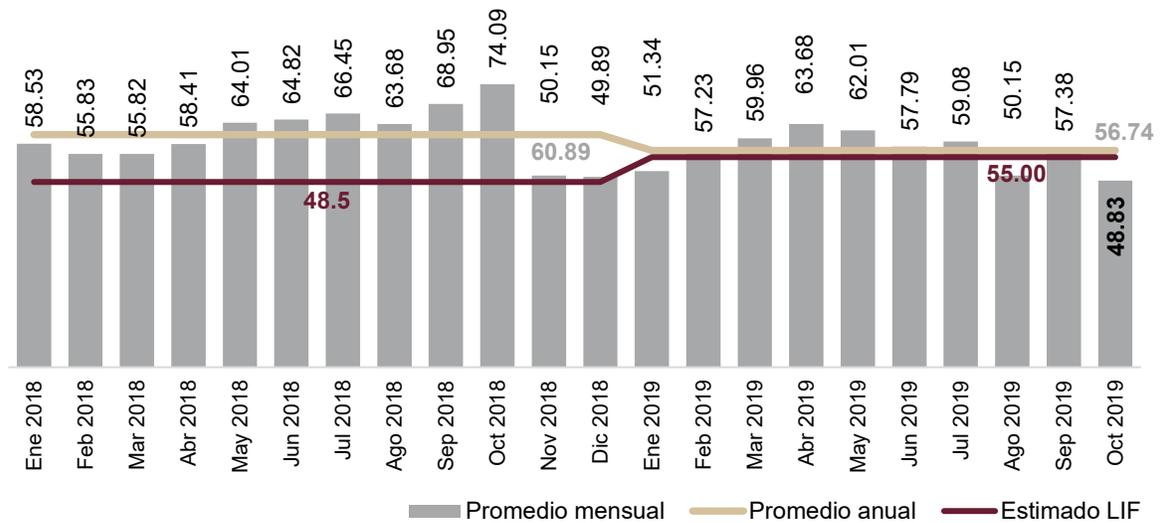
Por su parte, la trayectoria de la inflación revirtió la tendencia observada durante 2017 y 2018, para ubicarse en el mes de octubre de 2019 en 3.0%, por lo que ese comportamiento se mantiene en consonancia con el objetivo de inflación de BANXICO.

Como consecuencia del menor ritmo de crecimiento económico mundial se ha observado una disminución en los precios de las materias primas, en particular, los precios de los hidrocarburos empezaron a descender durante el mes de mayo de 2019, al contrario de la recuperación mostrada en los primeros cuatro meses del año. Por el lado de la oferta, los países que no pertenecen a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) incrementaron su producción notablemente, mientras que países miembros de la OPEP y otros grandes productores, al inicio del segundo semestre acordaron extender sus recortes a la producción hasta finales de marzo de 2020. Además, factores de carácter geopolítico mostraron un alto impacto en el precio del crudo.

Como referencia, en el mes de abril, el precio internacional promedio del crudo West Texas Intermediate (WTI) reportó su valor más alto, con un repunte de 30.5% respecto a diciembre de 2018, mientras que el precio promedio en octubre de 2019 implicó una contracción del 15.5%. En cuanto a la Mezcla Mexicana de Exportación (MME), su cotización para el mes de octubre tuvo un valor promedio de 48.83 dólares por barril (dpb), menor en 23.3% al valor observado en el mes de abril, que resultó ser el mayor en el año.



Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo
(dólares por barril)



Fuente: Comisión Nacional de Información de Hidrocarburos, "Precios del petróleo y gas".

II. Perspectivas de la economía mexicana para 2020

Para 2020 se espera una pérdida de dinamismo de la economía mundial, ya que las proyecciones de crecimiento de 18 de los 19 países que conforman el G20 se han reducido, incluyendo a la Unión Europea. El consenso de los organismos internacionales registra que la evolución del crecimiento global estará condicionada por la incertidumbre, la solución de las tensiones comerciales y la volatilidad de los mercados financieros internacionales.

En efecto, derivado de la materialización de los conflictos comerciales a través del incremento de aranceles por parte de Estados Unidos y China, la incertidumbre relacionada con el Brexit y la distorsión de los precios de los energéticos, el Fondo Monetario Internacional (FMI) pronosticó un crecimiento mundial de 3.0% para el cierre de 2019 y un repunte de 3.4% para 2020.

Al respecto, la misma institución destaca que ese incremento es precario y supone la estabilización de las economías de mercados emergentes y en desarrollo; no obstante, continúa la presencia de riesgos entre los que resaltan los siguientes:



Riesgos para la Economía Mundial en 2020

Tipo	Efecto
Externo	La inclusión de nuevas tensiones comerciales y en el ámbito de la tecnología que impactarían negativamente en la inversión.
Tasas de interés	Aumento prolongado de la aversión al riesgo que deje al descubierto una continua acumulación de vulnerabilidades financieras tras varios años de tasas de interés bajas.
Inflación	Intensificación de presiones desinflacionarias que agraven las dificultades para el servicio de la deuda, restrinjan el margen de la política monetaria para contrarrestar las desaceleraciones y prolonguen más de lo normal los choques adversos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial.

Bajo este escenario global y al disiparse los diversos choques externos e internos que se han presentado en 2019, así como sus efectos negativos en la economía mexicana, de conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para 2020 (CGPE 2020), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pronostica un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) anual situado en un rango entre 1.5 y 2.5%.

Esa proyección está sustentada en el crecimiento anticipado para la producción industrial en los Estados Unidos y la expansión de la demanda externa de nuestro país, en particular lo que se refiere a la producción manufacturera, agropecuaria y a los servicios relacionados con el comercio exterior.

Asimismo, se estima que la demanda y el consumo interno apoyarán al repunte económico a través de la generación de empleos, de mayor inversión privada, la disponibilidad de crédito y una mayor inversión pública en infraestructura, así como el apoyo al capital productivo y consumo privado con la puesta en marcha del Programa “Acciones para Apoyar a la Economía”, que contará con recursos por 485 mil millones de pesos.

El mejoramiento de las condiciones externas y la menor incertidumbre ante las políticas implementadas por el Gobierno Federal disiparán las presiones inflacionarias, de tal manera que se prevé que al cierre de 2020 la inflación anual se ubique 3.0%, cifra consistente con la anunciada por el Banco de México.



**Marco Macroeconómico
2020**

Principales Variables	Estimado 2020
Producto Interno Bruto (crecimiento % real, rango)	1.5-2.5
Inflación (Variación % INPC dic. /dic.)	3.0
Cuenta Corriente (% del PIB)	-1.8
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	19.9
Tasa de interés promedio CETES 28 días (%)	7.4
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	49
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,951
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	1.8

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2020.

Sin embargo, es necesario prever que este entorno se encuentra sujeto a diversos factores que, de ocurrir, podrían modificar el desempeño económico en cualquier sentido, tales como:

Pronóstico: Marco Macroeconómico 2020	
Factores de Riesgo	Factores de crecimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Mayor retraso en la aprobación del T-MEC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de Inversión Extranjera Directa por arriba de lo previsto por la relocalización de empresas de los tres países para aprovechar las ventajas comparativas del T-MEC.
<ul style="list-style-type: none"> • Escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una mayor inversión como resultado de la disipación en la incertidumbre y la volatilidad en los mercados financieros.
<ul style="list-style-type: none"> • Una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un escenario de disminuciones más acelerado a lo previsto en las tasas de interés.
<ul style="list-style-type: none"> • Un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una asignación más eficiente de recursos tanto públicos como privados.
<ul style="list-style-type: none"> • Una mayor debilidad de la inversión privada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un mayor retorno a la inversión por la reducción de violencia y corrupción.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por otro lado, es importante destacar que en la definición de las perspectivas para 2020 se encuentra implícito el compromiso del Gobierno de México de atender las necesidades sociales más apremiantes e impulsar un desarrollo incluyente, que genere bienestar para todas las personas y que reduzca las brechas de desigualdad existentes, mediante el manejo responsable de las finanzas públicas.



En ese sentido, los elementos que forman parte de la Cuarta Transformación del país y que inciden en el crecimiento económico son:

- Fortalecer el Estado de Derecho, así como abatir la corrupción y violencia, además de mejorar la efectividad del gobierno.
- Realizar políticas públicas para integrar en el mercado laboral a jóvenes y mujeres, así como reducir la informalidad.
- Profundizar en el sector financiero y aumentar la inversión pública y privada.
- Todas estas medidas bajo la convicción de mantener la estabilidad macroeconómica y de las finanzas públicas.

III. Desempeño de la principal variable económica del Estado de Puebla

En 2018, la economía de Puebla registró un crecimiento moderado de 2.6% anual, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE), que resultó superior al promedio nacional de 2.0%.

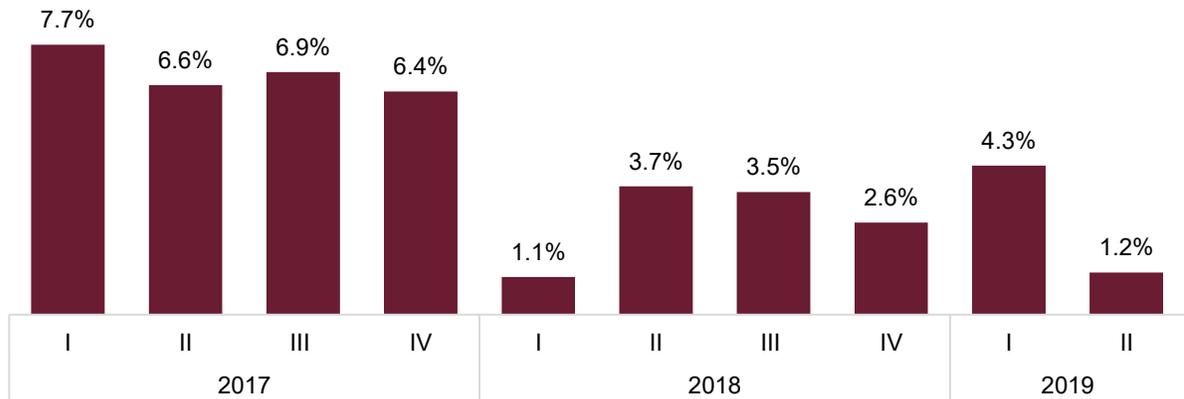
En este sentido, es necesario señalar que la desaceleración de la actividad industrial en la entidad ha afectado de manera importante a la economía en su conjunto, ya que después del repunte registrado en 2017, que significó un crecimiento anual de 14.9% en las actividades industriales, estas presentaron un magro incremento de 0.6% para 2018.

Durante el primer semestre de 2019, el ITAE para Puebla registró una variación anual acumulada de 1.2%, como consecuencia del ritmo de crecimiento de las actividades industriales que avanzaron 1.7% en ese periodo.



Puebla: Indicador Trimestral de la Actividad Económica, 2017-2019*

Variación anual acumulada
Porcentaje



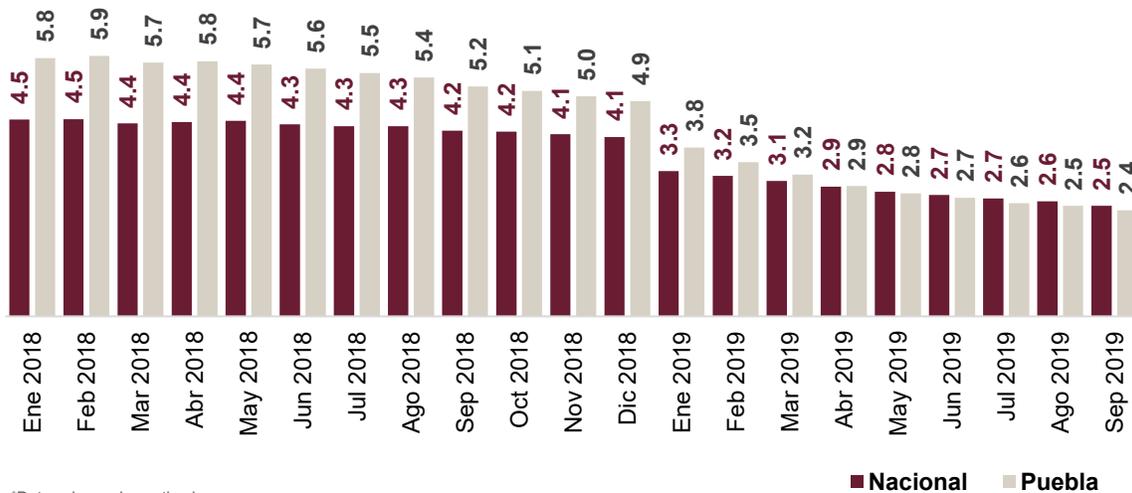
*Datos al primer semestre de 2019.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

A pesar de la desaceleración que experimentó la entidad, se incrementó el nivel de empleo durante 2019, que resultó menor al observado en 2018; sin embargo, se espera una mejoría en el indicador como resultado de la desaparición del contexto de desaceleración generalizada.

Empleos Totales Registrados en el IMSS*, 2018-2019*

Variación Anual Acumulada
Porcentaje



*Datos al mes de septiembre

Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), "Estadísticas del Sector".

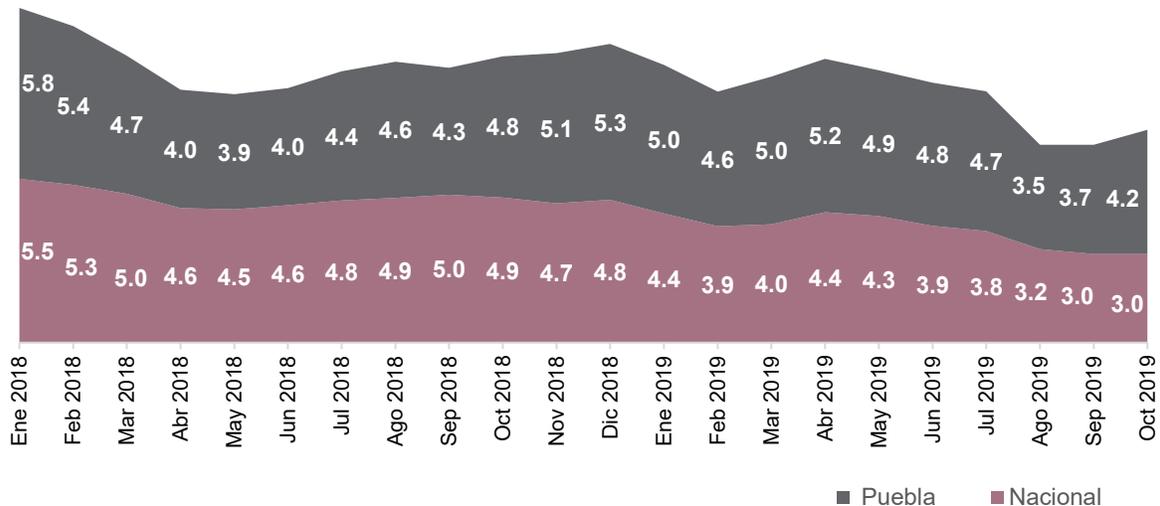
■ Nacional ■ Puebla



Por otra parte, la dinámica de la inflación en el estado mostró un comportamiento en sintonía con la evolución del INPC nacional y, como resultado de la ausencia de presiones inflacionarias, pasó de un valor de 5.3% en diciembre de 2018 a 4.2% en octubre de 2019.

Inflación Anual, enero 2018 -octubre 2019

Variación anual
Porcentaje



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura, Precios e Inflación”.

De acuerdo con el último reporte trimestral sobre el comportamiento de las economías regionales publicado por BANXICO, los elementos que podrían modificar el ritmo del crecimiento económico de la zona en la que se ubica la entidad poblana serían los siguientes:

Riesgos a la baja:

- Aumento en niveles de inseguridad pública.
- Que prevalezca o se deteriore el ambiente de incertidumbre, tanto interna como externa, que enfrentan las empresas y que ello se refleje en menores niveles de inversión.
- Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC y que se impongan aranceles a productos de exportación mexicanos por parte de Estados Unidos.

Entre los factores de incremento, destacan:

- Reactivación de la inversión tanto pública como privada.
- Ratificación del acuerdo comercial alcanzado con Estados Unidos y Canadá.

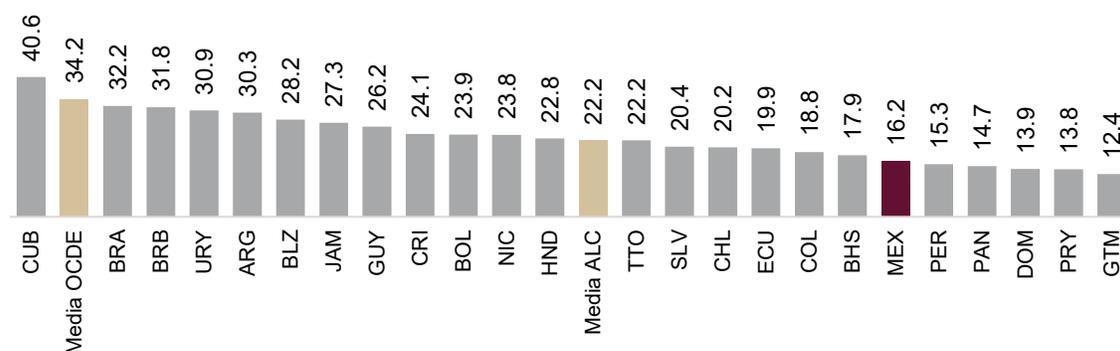


IV. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020

El diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, reconoce como uno de los problemas estructurales de las finanzas públicas nacionales los bajos niveles de recaudación tributaria que conlleva a la dependencia de los ingresos petroleros, así como bajos niveles de inversión, por lo que el potencial para detonar el desarrollo del país está acotado. En el caso de los gobiernos locales, esa realidad se traduce en potestades tributarias limitadas y alta dependencia de las transferencias federales.

En efecto, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el promedio de la recaudación tributaria como proporción del PIB en los países de América Latina para 2017 fue de 22.8%, por debajo del promedio obtenido por los países miembros de la misma, que fue de 34.2%, mientras que México se ubicó en sólo 16.2%.

Ingresos Tributarios como Porcentaje del PIB 2017

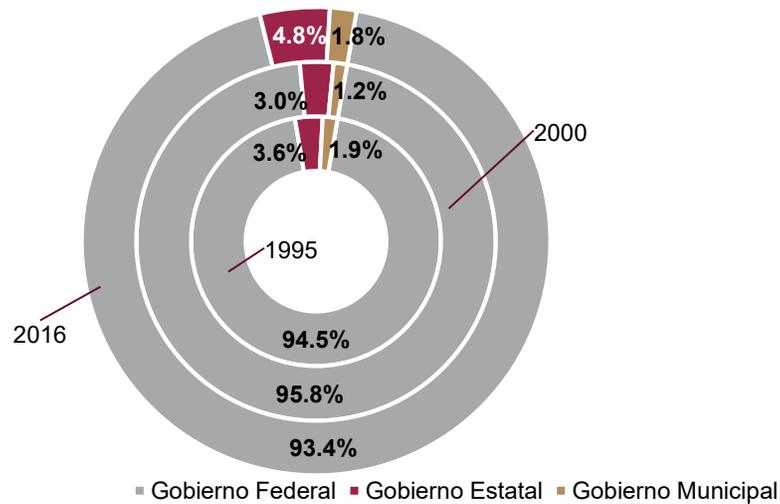


Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2017. OCDE 2019.

Asimismo, de acuerdo con esa fuente, en México existe una baja recaudación en el ámbito subnacional, como resultado de las limitadas capacidades administrativas y técnicas en esos niveles de la administración pública, debido a que los gobiernos locales cedieron sus potestades tributarias a la Federación en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que impera en nuestro país, lo cual ha generado que las administraciones estatales y municipales recauden proporciones muy bajas comparadas con el Gobierno Federal.



**Porcentaje de Recaudación Tributaria Global
Subsector de Gobierno en México
1995, 2000 y 2016**



Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 1990-2017. OCDE 2019.

El bajo nivel de esfuerzo recaudatorio de la mayoría de las entidades federativas se ha traducido en que, según el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), en su publicación del Índice de Competitividad Estatal 2018, los Ingresos Propios de estas solo representaron el 9.3% de sus ingresos totales para 2016, periodo en el que el Estado de Puebla ocupó el lugar 16 con un valor de 8.1%.

En este sentido, es necesario que los gobiernos locales coadyuven en la generación de un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas nacionales sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada, mediante una mayor eficiencia en la generación de ingresos para incrementar la recaudación nacional en el marco de la colaboración administrativa.

Por lo tanto, la Política de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 tendrá como objetivo fortalecer las finanzas públicas del Estado de Puebla, mediante la consolidación de la recaudación de los ingresos públicos, a través de:

- Armonizar el marco jurídico en materia fiscal para aprovechar las fuentes de ingresos.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado.
- Generar actos de fiscalización de manera continua que incrementen la percepción de riesgo en los contribuyentes.



- Reforzar las acciones de vigilancia de obligaciones que repercutan en una mayor recaudación del Estado.

V. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 que se somete a consideración de este Honorable Congreso, se integra por ocho Títulos, treinta y cuatro Capítulos y ciento veintitrés artículos, y su contenido se describe a continuación.

1. Disposiciones Generales

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el artículo 1 de la Iniciativa contiene las fuentes de ingresos y los montos que se estima percibirá el Gobierno del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, en este apartado se prevé que en caso de que deba publicarse información financiera adicional, derivada de los acuerdos y lineamientos que emitan las autoridades competentes en materia de disciplina financiera o contabilidad gubernamental, la Secretaría de Planeación y Finanzas será la responsable de divulgar esa información a través de los medios que la normatividad establezca.

En materia de los trámites y servicios previstos en esta Ley que causen el pago de derechos y productos, se establece que los mismos deberán enterarse en el momento en que se presten dichos servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, en los casos en que las Dependencias de la Administración Pública del Estado deban realizar de manera directa la recaudación de los ingresos por servicios en sus funciones de derecho público o privado, ya sea por la naturaleza de estos o por circunstancias de lugar, esta Iniciativa considera fijar un plazo de cinco días para concentrar los ingresos públicos en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para dotar de certeza jurídica a los ciudadanos en la determinación de las cantidades a pagar en materia de Derechos o Productos, se prevé que todos aquellos trámites y servicios que no se encuentren incluidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios emitido por las autoridades fiscales, deberán prestarse de manera gratuita.



2. Impuestos

En relación con el objetivo de consolidar la recaudación estatal con base en los principios de responsabilidad y disciplina fiscal, lo que permitirá garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y, en congruencia con las medidas propuestas para el perfeccionamiento del marco jurídico hacendario local para aprovechar nuevas alternativas tributarias, en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, se establecen las tasas aplicables en materia de Impuestos:

Denominación	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6%

En lo que se refiere al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, es necesario precisar que la recaudación adicional que se obtenga durante el ejercicio fiscal 2020 por la modificación a la tasa aplicable será destinada a fortalecer los programas que en el ámbito de seguridad pública son competencia del Gobierno del Estado.

Sin duda alguna, la seguridad es la principal demanda de la población a nivel nacional y en cada entidad federativa. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2019, el 71.3% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro; sin embargo, este porcentaje representa un cambio significativo respecto al trimestre anterior y al mismo periodo de 2018, en los que se registraron 73.9% y 74.9%, respectivamente.

En el caso del Estado de Puebla, la información oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestra que durante los dos primeros meses de esta administración estatal se redujo la incidencia delictiva en 27.9%, ya que en el mes de septiembre de 2019 se registraron 5 mil 531 delitos, a diferencia de los 7 mil 670 delitos contabilizados en julio de este mismo año.

Por lo tanto, es necesario reforzar las acciones en todas las regiones del territorio poblano mediante la generación de mayores ingresos que sean asignados y ejercidos de manera eficiente para garantizar la seguridad pública y la paz social en la entidad.



Por lo que hace al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con el fin de otorgar certeza jurídica en la determinación del gravamen, se incluyen las cuotas, tarifas y tasas para los diferentes tipos de vehículos:

- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad;
- Motocicletas nuevas;
- Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante;
- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad, tanto los destinados al servicio particular como al servicio público.

No obstante lo anterior, con la finalidad de proteger el patrimonio y la economía de las familias poblanas, durante el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del Estado de Puebla otorgará un apoyo del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a aquellos propietarios que cumplan de manera responsable con sus obligaciones fiscales.

3. Derechos

Por iniciativa de esta Honorable Legislatura, el actual Gobierno cuenta con un nuevo diseño institucional establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente, para el ejercicio eficiente y moderno de las políticas gubernamentales.

En congruencia con lo anterior, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, que se somete a su consideración, contiene la revisión de 1,867 conceptos de servicios previstos en 2019 en materia de Derechos, que se establecen de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas de manera expresa a cada una de las dependencias y entidades, lo que permitirá contar con un marco jurídico armonizado.

Para determinar el monto de las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, se propone su actualización con una tasa de 3.5%, que resulta inferior a la inflación observada en la ciudad de Puebla al mes de octubre, la cual se ubicó en 4.2%. No obstante, con el propósito de facilitar las transacciones, el resultado de la actualización mencionada se ajusta al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

Sin embargo, para no afectar a los usuarios de los servicios cuyas cuotas vigentes durante 2019 fueron inferiores a \$60.00, estas se ajustan únicamente al múltiplo de un peso, de forma que esta medida no genera un incremento significativo en términos reales.



Adicionalmente, bajo los principios de un gobierno progresista, para salvaguardar el derecho a la identidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 prevé la gratuidad en el registro de nacimiento, como garantía del “derecho a la identidad”, y extiende este beneficio al establecer una cuota de cero pesos a los siguientes servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**:

- Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento;
- Por la inserción de registro de acta de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales;
- Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil;
- Por el registro de la defunción;
- Por la expedición de orden de inhumación;
- Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate;
- Por la búsqueda de datos en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento, para la emisión de Constancias de Inexistencia de registro de nacimiento; y
- Por la expedición de constancia de inexistencia de registro para la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.

En este mismo sentido, se establece una cuota especial por la búsqueda de datos en el Registro del Estado Civil de las Personas para el procedimiento de emisión de constancia de soltería, toda vez que el esquema vigente implica un costo elevado para la ciudadanía que requiere efectuar este trámite.

En materia de los servicios del **Registro Público de la Propiedad**, se establece que no causarán el pago de los derechos los siguientes actos y servicios:

- La inscripción de actas de embargo provenientes de resoluciones laborales; en los que el actor sea el trabajador, por tratarse de un procedimiento de orden social de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal del Trabajo.



- Consultas, búsquedas, anotaciones inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten las autoridades fiscales estatales y federales, a fin de hacer más eficientes los procesos de recaudación y cobranza.

Con el fin de reducir las brechas de desigualdad social, favorecer las capacidades y facilitar a la población el acceso a los servicios básicos, la mayoría de los conceptos de Derechos de los siguientes organismos públicos descentralizados no tendrán incremento respecto a las cuotas establecidas en 2019:

- Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio;
- Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan;
- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán;
- Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán;
- Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza;
- Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla;
- Universidad Intercultural del Estado de Puebla;
- Universidad Tecnológica de Tecamachalco;
- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; y
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Adicionalmente, de la revisión a los ordenamientos jurídicos del estado y para garantizar la transparencia de la administración pública, se incorporan en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, los conceptos y las cuotas de los servicios que en funciones de derecho público prestan los siguientes organismos:

- Convenciones y Parques;
- Museos Puebla; y
- Puebla Comunicaciones.

Es importante precisar que esta disposición no compromete la operación de estos entes públicos ni la atención de la población a la que prestan servicios.



Por lo que hace a la consulta de información y documentación que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se establece que la misma será de manera gratuita cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

De igual manera, el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, estipula que únicamente podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, los cuales no deberán ser mayores a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos.

Por lo tanto, se propone fijar la cuota por la expedición de certificación de datos o documentos, por hoja, de acuerdo con la cantidad actualizada del artículo 5 de la Ley Federal de Derechos para 2019, según el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018; que establece las cuotas vigentes para 2019.

Para la modalidad de entrega de la información en copias simples, a partir de la vigésimo primera hoja, se cobrará la misma cantidad que en 2019.

Finalmente, en virtud de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a las leyes de ingresos de diversos municipios del estado para 2019, respecto al cobro excesivo por el servicio de reproducción de datos en disco compacto derivado de solicitudes de acceso a la información, se propone reducir la cuota en 70.9%.

4. Productos

En este apartado se integran los conceptos correspondientes a la contraprestación por los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado en sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Al respecto, para el ejercicio fiscal 2020, se incluyen los servicios correspondientes a:

- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla;
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; y

Con relación a las cuotas, se considera el mismo porcentaje de actualización y mecanismo de ajuste propuesto para el cobro de los Derechos.



5. Aprovechamientos

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 que se somete a consideración de esta Soberanía plantea las tasas de recargos que se aplicarían de la siguiente manera: por falta de pago oportuno, 1.47%; en los casos de mora para el pago de créditos fiscales, 0.98% mensual sobre los saldos insolutos; para el pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, de hasta 12 meses, 1.26% mensual; para los plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.53% mensual; y en el pago de parcialidades superiores a 24 meses, 1.82% mensual.

Es importante mencionar que este esquema es congruente con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como con la Iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal al Honorable Congreso de la Unión para 2020.

6. Estímulos Fiscales

La promoción de la actividad económica es una prioridad para el actual Gobierno, por lo que es necesario promover la creación de empleos formales que contribuyan a incrementar la producción y las perspectivas de bienestar social.

Lo anterior es así, toda vez que con la creación de empleos formales se impulsa la incorporación de jóvenes y mujeres al mercado laboral y se incrementa el ingreso familiar, lo que genera un círculo virtuoso en beneficio de la toda la sociedad.

En tal virtud, para fomentar la generación de empleos en la entidad, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 propone reducir el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en los siguientes casos:

- 25% a los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.
- 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.
- 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas de la tercera edad.
- 100% a quienes contraten a trabajadores de primer empleo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
- 4% para los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.



Por otro lado, de acuerdo con el séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Asimismo, el citado ordenamiento señala que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En concordancia con lo anterior, con independencia de las demás acciones que se realicen en la materia, se propone otorgar una reducción en el pago de los derechos por los servicios del Registro Público de la Propiedad, correspondientes a la inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, de conformidad con lo siguiente:

Valor catastral	Reducción
Hasta \$226,277.00	75%
De \$226,277.01 a \$445,950.00	50%
De \$445,950.01 a \$678,810.00	25%

Además, para facilitar el registro de la propiedad una vez que se haya efectuado el pago total de los créditos mediante los cuales se efectuó la adquisición de la vivienda, se considera la reducción del 100% en el pago de los derechos causados por la cancelación total o parcial de las hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no supere el valor máximo previsto en la tabla anterior; es decir, \$678,810.00.

Para coadyuvar en la prestación de un servicio de transporte público de calidad para los usuarios que habitan en el territorio de la entidad, la Iniciativa que se somete a consideración de esta Honorable Legislatura establece el otorgamiento de estímulos fiscales para evitar el incremento en los costos de operación de los concesionarios de este servicio y apoyar la economía de los conductores de esas unidades, mediante la reducción en el pago de derechos por los siguientes servicios:



Concepto	Reducción
Expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, así como reposición por robo o pérdida de las mismas, en sus diferentes modalidades.	60%
Aplicación del examen médico de agudeza audiovisual para la expedición, canje o reposición de licencias para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, en sus diferentes modalidades.	60%
Aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, en sus diferentes modalidades.	60%
Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil de taxi.	100%
Expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, en sus diferentes modalidades.	60%
Análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, cuando se solicite por personas morales.	85%
Elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes	30%

VI. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla

La política de ingresos propuesta por la administración estatal para 2020 está encaminada a generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que impulsen la igualdad, el bienestar social y el crecimiento económico en todo el estado sin comprometer las finanzas públicas.

De conformidad con el panorama económico previsto para el próximo año y su efecto en las finanzas públicas del Gobierno Federal, así como las medidas implementadas para fortalecer la estructura tributaria de la entidad, los ingresos presupuestarios del Gobierno del Estado se estiman en 95 mil 16 millones 493 mil pesos.

1. Ingresos locales

Los recursos que se generarán a través de las fuentes de ingresos de carácter local durante 2020 se prevé sumen 8 mil 561 millones 619 millones de pesos, a través de los siguientes rubros:

- Impuestos, 5 mil 593 millones 719 mil pesos.



- Derechos, 2 mil 615 millones 517 mil pesos.
- Productos, 41 millones 742 mil pesos.
- Aprovechamientos, 310 millones 640 mil pesos.

2. Participaciones a entidades federativas y municipios

Derivado de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales previstas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por parte del Gobierno del Estado, se calcula que la entidad percibirá 40 mil 950 millones 21 mil pesos, que se integran por:

- Participaciones, 39 mil 780 millones 608 mil pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal, un mil 169 millones 413 mil pesos.

3. Transferencias federales etiquetadas

De conformidad con el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los recursos con destino específico que se transferirán al Gobierno del Estado suman 45 mil 504 millones 853 mil pesos, que se componen de:

- Aportaciones (Ramo 33), 36 mil 723 millones 267 mil pesos.
- Convenios, 8 mil 705 millones 249 mil pesos.
- Fondos Distintos de Aportaciones, 76 millones 337 mil pesos.

4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, en el ejercicio fiscal 2020 no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece la información específica que debe contener la iniciativa de ley de ingresos de cada uno de los estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México:



- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas para un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y las propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

Adicionalmente, el artículo 6 del mismo ordenamiento legal señala que, en su caso, el financiamiento que se contrate por parte de la entidad federativa deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, por lo que es necesario determinar ese límite.

1. Objetivos anuales, estrategias y metas

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene como propósito fundamental contribuir a la gestión eficiente de las finanzas públicas en el corto, mediano y largo plazo, para garantizar su sostenibilidad.

Para lograr ese fin, se requiere vincular la política hacendaria con la planeación estratégica del gobierno, por lo que el artículo 5 del ordenamiento en mención precisa que las iniciativas de leyes de ingresos deben formularse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

En este sentido, se presenta la información prevista por el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Objetivos anuales, estrategias y metas	
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo ^{1/}	Eje 5. Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos
	Programa 24. Finanzas públicas sanas para el presente y el futuro.
	Objetivo:
	Fortalecer los ingresos estatales, incrementando la eficiencia en la recaudación, dando cumplimiento irrestricto al marco legal regulatorio.
Estrategia:	
Robustecer la captación de ingresos a través de esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario de obligaciones y contrarresten la evasión fiscal.	
Metas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr que el Porcentaje de los Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 9.0% para el ejercicio fiscal 2020. • Obtener el 100.0% de avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 49,511.6 mdp para 2020. 	

^{1/} Publicación del Plan Estatal de Desarrollo. Estabilidad con rumbo. Periódico Oficial del Estado, 24 de abril de 2019.

2. Proyecciones de finanzas públicas 2020-2025

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones de ingresos deben abarcar un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales deben revisarse anualmente.

En observancia a los criterios emitidos por el CONAC para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley citada en el párrafo anterior, los rubros de ingresos se presentan con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previstos en el marco legal vigentes en 2020.



PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	49,511,640,087	52,065,060,675	54,876,810,254	57,895,327,074	61,073,251,646	64,433,004,006
A. Impuestos	5,593,719,069	5,895,779,899	6,225,943,573	6,580,822,357	6,955,929,231	7,352,417,197
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,615,517,437	2,693,982,960	2,774,802,449	2,858,046,522	2,943,787,918	3,032,101,556
E. Productos	41,742,453	42,577,302	43,428,848	44,297,425	44,740,399	45,187,803
F. Aprovechamientos	310,640,226	252,687,870	225,762,006	201,705,303	180,212,029	161,009,031
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	39,780,607,594	41,928,760,404	44,276,770,987	46,800,546,933	49,468,178,108	52,287,864,260
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,169,413,308	1,251,272,240	1,330,102,391	1,409,908,534	1,480,403,961	1,554,424,159
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	45,504,853,090	47,604,464,023	49,803,786,550	52,107,648,185	54,095,995,350	56,160,997,639
A. Aportaciones	36,723,267,008	38,559,430,358	40,487,401,876	42,511,771,970	44,212,242,849	45,980,732,563
B. Convenios	8,705,248,654	8,966,406,114	9,235,398,297	9,512,460,246	9,797,834,053	10,091,769,075
C. Fondos Distintos de Aportaciones	76,337,428	78,627,551	80,986,377	83,415,969	85,918,448	88,496,001
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	95,016,493,177	99,669,524,698	104,680,596,804	110,002,975,259	115,169,246,996	120,594,001,645
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



3. Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acción para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas	Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas
<ul style="list-style-type: none"> Menor nivel de empleo en la entidad por la falta de ratificación del T-MEC, que representaría menor recaudación de impuestos locales. Desaceleración de la economía mundial que impacte negativamente la Recaudación Federal Participable y reduzca las participaciones para las entidades federativas y municipios. 	<ul style="list-style-type: none"> Diversificar las fuentes de ingresos del Estado para enfrentar las presiones de gasto público. Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado. Mejorar los procedimientos de supervisión y control del cumplimiento de obligaciones para reducir la evasión fiscal.

4. Resultados de finanzas públicas 2014-2019

En términos del artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en la normatividad emitida por el CONAC, se presentan los importes correspondientes a los cinco años previos al año en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información correspondiente a 2019 corresponde a los montos registrados al cierre del tercer trimestre y estimados para los tres meses restantes.

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,372,091,685	35,830,289,673	39,528,671,797	44,908,637,952	46,292,476,957	50,424,389,726
A. Impuestos	3,614,766,424	3,798,051,113	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,564,438
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,381,678,165	1,998,010,745	2,174,550,259	2,259,072,616	2,670,589,659	2,468,701,274
E. Productos	194,881,647	235,840,065	672,185,631	581,925,614	453,037,717	479,098,796
F. Aprovechamientos	307,788,286	454,258,680	329,018,996	291,580,554	488,126,910	337,983,512
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	72,783,963	145,683,503	0	0	0	0
H. Participaciones	24,531,395,517	26,287,580,612	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	37,905,728,060
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	785,960,380	732,672,067	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,119,366,629
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	620,343,793	901,916,306	993,336,778	698,531,912	328,526,216	1,489,892,775
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,862,493,510	1,276,276,582	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,751,054,242
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	50,385,380,397	48,770,081,851	51,477,577,542	48,640,911,215	51,231,912,909	46,591,990,323



PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
A. Aportaciones	30,026,857,073	29,730,288,675	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,809	35,063,956,225
B. Convenios	20,205,793,441	18,898,542,880	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,398,594,405
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0	10,695,373	78,878,842	85,649,506	58,192,718
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	152,729,883	130,554,923	86,770,140	101,201,062	63,592,402	26,167,320
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	86,757,472,082	84,600,371,524	91,006,249,339	93,549,549,167	97,524,389,866	97,016,380,049
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		0	0	0	0	0

Nota: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública.

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública

5. Techo de Financiamiento Neto

Con el propósito de lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas de los gobiernos locales en el mediano y largo plazos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios introdujo diversas reglas de carácter fiscal.

En ese sentido, a fin de ordenar el sobreendeudamiento mostrado por algunos entes públicos, la citada Ley regula el concepto del Techo de Financiamiento Neto, que se refiere al límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar la entidad federativa cuya fuente de pago sean los Ingresos de libre disposición. Por lo tanto, su inclusión y determinación no significa que el Gobierno del Estado de Puebla considere recurrir a la contratación de deuda pública durante el próximo ejercicio fiscal.

El Techo de Financiamiento Neto estará en función del resultado que la entidad federativa tenga en el Sistema de Alertas, que es el instrumento previsto por la propia Ley para medir el nivel de endeudamiento de los entes públicos, en los siguientes términos:

Nivel de endeudamiento

Techo de Financiamiento Neto



Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de libre disposición
Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de libre disposición
Endeudamiento elevado	Cero

El 28 de junio de 2019, a través del sitio oficial de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dio a conocer el resultado del Sistema de Alertas para las entidades federativas, de acuerdo con la información de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su reglamento, es la que debe utilizarse para conocer el Techo de Financiamiento Neto.

Determinación del Techo de Financiamiento 2020 Estado de Puebla (pesos)	
1. Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)	8,561,619,185
A. Impuestos	5,593,719,069
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	2,615,517,437
E. Productos	41,742,453
F. Aprovechamientos	310,640,226
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0
2. Participaciones Federales (H+I)	40,950,020,902
H. Participaciones	39,780,607,594
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,169,413,308
3. Ingresos de Libre Disposición (1+2)	49,511,640,087
4. Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
5. Techo de Financiamiento Neto (3*4)	7,426,746,013



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en los **términos** en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, 57 fracción I, 63, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 144, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- Impuestos;

II.- Derechos;

III.- Productos;

IV.- Aprovechamientos;

V.- Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI.- Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado; y

VII.- Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	95,016,493,177
1 Impuestos	5,593,719,069
11 Impuestos Sobre los Ingresos	9,075,171
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	9,075,171
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,834,895,682
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,834,895,682
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	142,147,973
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	67,252,367
13.002 Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	74,895,606
14 Impuestos al Comercio Exterior	0
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,579,084,380



Concepto		Monto (pesos)
15.001	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,579,084,380
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	28,515,863
17.001	Recargos	19,955,505
17.002	Actualizaciones	5,671,582
17.003	Multas	2,888,776
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	2,615,517,437
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	2,604,824,043
43.001	Poder Ejecutivo	2,173,834,157
43.001.001	Consejería Jurídica	4,975,531
43.001.002	Secretaría de Gobernación	183,584,253
43.001.003	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,452,228,204
43.001.004	Secretaría de Administración	19,014,525
43.001.005	Secretaría de la Función Pública	65,520,003
43.001.006	Secretaría de Trabajo	0
43.001.007	Secretaría de Economía	0
43.001.008	Secretaría de Cultura	3,095,463
43.001.009	Secretaría de Turismo	0
43.001.010	Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011	Secretaría de Infraestructura	10,822,374
43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transportes	152,195,411
43.001.013	Secretaría de Salud	0
43.001.014	Secretaría de Educación	163,703,825
43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	23,712,675
43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	94,981,893
43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial	11,583,069
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	370,674,771
43.003.001	Carreteras de Cuota	1,213,658
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	49,248,563
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	28,215,822
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	10,569,824
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	1,368,198
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	11,263,697
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	73,963,928
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	444,617
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,753,841
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,126,770
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,625,690



Concepto		Monto (pesos)
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	3,456,875
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,321,082
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,450,216
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,363,126
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,170,076
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,989,780
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,553,422
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	11,073,978
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlaucquitepec	1,375,478
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,365,813
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,543,428
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	186,088
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	4,268,339
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	318,708
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	666,776
43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	527,382
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,122,962
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	15,778,643
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	3,230,830
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,115,766
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,904,071
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,001,108
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	1,671,166
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	47,578,226
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	12,955,663
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	8,794,573
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	8,096,588
43.004	Órganos Autónomos	48,732,046
43.004.001	Fiscalía General del Estado	48,732,046
43.004.002	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	0
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	10,693,394
45.001	Recargos	7,368,423
45.002	Actualizaciones	1,740,239
45.003	Multas	1,584,732
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	41,742,453
51	Productos	41,742,453
51.001	Productos por Prestación de Servicios	1,742,453
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,689,335
51.001.002	Secretaría de Desarrollo Rural	53,118
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	40,000,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	310,640,226
61	Aprovechamientos	310,640,226
61.001	Multas y penalizaciones	202,525,468
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	192,753,454
61.001.002	Penalizaciones	9,772,014
61.002	Indemnizaciones	97,061,663
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	11,053,095
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0



Concepto		Monto (pesos)
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	86,454,873,992
81	Participaciones	39,780,607,594
81.001	Fondo General de Participaciones	31,327,250,043
81.002	Fondo de Fomento Municipal	1,587,676,925
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	518,496,821
81.004	Fondo de Compensación ISAN	120,238,519
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,604,842,796
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	424,760,214
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	857,901,062
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	45,876,143
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	3,261,452,976
81.010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	32,112,095
82	Aportaciones	36,723,267,008
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,783,240,599
82.001.001	FONE Servicios Personales	15,620,180,508
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	873,573,759
82.001.003	FONE Gasto de Operación	681,899,026
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	607,587,306
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,947,820,475
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,103,617,355
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	739,827,323
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	5,363,790,032
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,365,518,859
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,386,132,019
82.005.001	Asistencia Social	736,002,451
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	466,936,695
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	183,192,873
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	299,511,659
82.006.001	Educación Tecnológica	159,442,183
82.006.002	Educación para Adultos	140,069,476
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	235,927,737
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,601,498,305
83	Convenios	8,705,248,654
83.001	Convenios Federales	8,705,248,654
83.001.001	Seguro Popular	2,995,318,613
83.001.002	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,423,101,276
83.001.003	Educación Media Superior	486,471,152
83.001.004	Educación Superior	324,007,008



Concepto		Monto (pesos)
83.001.005	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	284,150,500
83.001.006	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	117,017,726
83.001.007	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	49,802,262
83.001.008	Seguro Médico Siglo XXI	25,380,117
83.002	Convenios Municipales	0
83.003	Convenios Privados	0
83.004	Convenios Estatales	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,169,413,308
84.001	Impuesto Sobre la Renta	216,029,903
84.001.001	ISR Fiscalización	16,587,859
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	199,442,044
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	13,402,394
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	514,281,693
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	1,459,721
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	10,442,907
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	11,123,635
84.008	100% Multas Fiscales	21,200,263
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	912,828
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	109,900,858
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	91,139,294
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	179,519,812
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
84.015	Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	76,337,428
85.001	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	76,337,428
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensionamientos y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0

Informativo: Ingresos de Organismos y Empresas		
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,161,841,827
22	Cuotas para la Seguridad Social	3,161,841,827
22.0011	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	3,161,841,827

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes



Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I.- Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II.- Oficinas Receptoras de Pago; y

III.- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.



ARTÍCULO 7.- Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10.- A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias, entidades de la Administración Pública del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las dependencias o entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de la Función Pública del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de las personas en el servicio público del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales



o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado y, Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 14.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio fiscal de dos mil veinte, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16.- El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 3%

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:



TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	732,562.62	0.00	3
732,562.63	1,409,949.27	21,978.97	8.7
1,409,949.28	1,895,128.10	80,904.38	13.3
1,895,128.11	2,380,306.97	145,433.16	16.8
2,380,306.98	En adelante	226,943.23	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	306,968.09	0.00	3
306,968.10	422,153.14	9,209.04	8.7
422,153.15	567,420.64	19,230.13	13.3
567,420.65	En adelante	38,550.70	16.8

III.- Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante..... 0%

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

- 1.- Motocicletas\$175.00
- 2.- Hasta 4 cilindros.....\$315.00
- 3.- De 5 y 6 cilindros.....\$505.00
- 4.- De más de 6 cilindros.....\$670.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1.- Hasta 4 cilindros.....\$370.00
- 2.- De 5 y 6 cilindros.....\$575.00
- 3.- De más de 6 cilindros\$670.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de



Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO III

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 18.- El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 0%

ARTÍCULO 19.- Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de\$0.00

CAPÍTULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 20.- El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 3%

CAPÍTULO V

DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21.- El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del 6%

CAPÍTULO VI

DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 22.- El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se causará y pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 6%



**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una\$85.00
- II.- Por la expedición de testimonios, por cada hoja...\$105.00
- III.- Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas\$61.00
- IV.- Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja\$12.00
- V.- Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los notarios públicos, por cada una...\$100.00
- VI.- Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en Base Estatal de Avisos de Testamentos y el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión\$150.00

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 24.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento \$270.00
- II.- Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial...\$305.00

ARTÍCULO 25.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada.....\$110.00

II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, por módulo, por persona.....\$1,000.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III.- Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona... ..\$300.00

ARTÍCULO 26.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por publicaciones:

- a) Por plana (de 131 a 250 palabras).....\$1,280.00
- b) Por media plana (de 71 a 130 palabras)\$745.00
- c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$390.00

II.- Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

- a) Por suscripción semestral\$1,445.00
- b) Por venta de ejemplar de hasta de 20 páginas\$85.00
- c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas... ..\$120.00
- d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas... ..\$140.00
- e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas\$200.00
- f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas\$225.00
- g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 página.....\$245.00
- h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante.\$460.00



III.- Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Planeación y Finanzas a propuesta del Secretario de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV.- Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Copia simple, por hoja\$8.00

b) Por copia certificada, por hoja\$22.00

ARTÍCULO 27.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, incluyendo forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluyendo forma oficial valorada... ..\$115.00

c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo forma oficial valorada\$405.00

d) Por la inserción de acta de nacimiento asentada en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$460.00

e) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.....\$0.00

f) Por la inserción de registro de acta de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluyendo forma oficial valorada\$0.00

II.- De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada..... \$125.00

b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluyendo forma oficial valorada\$0.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado \$190.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$2,280.00



Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por la inserción de acta de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada \$460.00

III.- Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del registro del estado civil de las personas, que incluye forma oficial valorada.....\$1,120.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, de divorcio que soliciten los interesados.\$100.00

IV.- De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada.....\$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del registro del estado civil de las personas de que se trate\$0.00

d) Por la inserción de acta de defunción asentada en el extranjero de persona de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada..... \$485.00

V.- Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas \$250.00

b) Por la anotación marginal administrativa de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$80.00

c) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$80.00

d) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$47.00

e) Por la búsqueda de datos en el archivo de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal; para el procedimiento de emisión de Constancia de Soltería.....\$50.00



- f) Por la búsqueda de datos en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento, para la emisión de Constancias de Inexistencia de registro de nacimiento.....\$0.00
- g) Por la expedición de constancias y/o copias certificadas de actas, mediante servicio urgente en la ciudad de Puebla, incluyendo forma oficial valorada, por cada una.....\$120.00
- h) Por la expedición de constancia de inexistencia de registro para la autorización de registro extemporáneo de nacimiento \$0.00
- i) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción \$95.00
- j) Por la expedición de acta de nacimiento, matrimonio o defunción interestatal, por cada una\$115.00
- k) Por la expedición digital de copia certificada de acta de nacimiento, por cada una\$115.00
- l) Por la expedición de constancia de presentación de aviso de concubinato, por cada uno\$110.00

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

- I.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla.....\$1,700.00
- II.- Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado.....\$2,530.00
- III.- Por el dictamen técnico de giros dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos.....\$2,530.00
- IV.- Por la impartición y organización de actividades en materia de Protección Civil:



a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas:

1.- Municipio de Puebla.....\$1,190.00

2.- Municipios del interior del Estado\$1,595.00

b) Simulacros:

1.- Municipio de Puebla.....\$1,700.00

2.- Municipios del interior del Estado\$2,380.00

V.- Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil\$620.00

VI.- Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil\$3,705.00

VII.- Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$1,865.00

VIII.- Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada\$435.00

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 29.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR

I.- De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1.- Servicio particular.....\$965.00

2.- Remolques\$730.00

3.- Motocicletas\$405.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que



no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,135.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Planeación y Finanzas.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los servicios de control vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas\$125.00

II.- Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad\$125.00

III.- Por los servicios de control vehicular de servicio público de transporte, del servicio mercantil, del servicio ejecutivo, del servicio particular y remolque, se pagará anualmente\$530.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado;

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.

IV.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular\$530.00

V.- Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular\$315.00



VI.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada \$465.00

VII.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada\$33.00

**APARTADO B
DE LAS LICENCIAS PARA
CONDUCIR VEHÍCULOS**

I.- Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial\$420.00

II.- Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial, con vigencia:

a) De 3 años.....\$675.00

b) De 5 años.....\$1,050.00

c) Permanente.....\$2,230.00

III.- Por la expedición, canje o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial.....\$1,290.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluyendo forma oficial.....\$1,680.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluyendo forma oficial.....\$280.00

IV.- Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluyendo forma oficial.....\$415.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluyendo forma oficial.....\$550.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluyendo forma oficial.\$220.00



El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V.- Por la expedición de duplicado, canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluyendo forma oficial, por cada una.....
.....\$1,185.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

VI.- Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi.....\$135.00

VII.- Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de: chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi.....\$820.00

VIII.- Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular.....\$115.00

IX.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$660.00

APARTADO C DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos.....\$90.00

b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico.....\$49.00

II.- Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.....\$470.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.



ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I.- Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte \$3,790.00

II.- Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.....\$4,775.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas\$255.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,300.00

III.- Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios \$910.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios \$280.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores.... \$520.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante\$495.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local\$495.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones\$910.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$280.00



h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado\$17.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una\$575.00

V.- Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$2,730.00

VI.- Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una\$2,730.00

VII.- Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción.....\$2,730.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una... ..\$270.00

VIII.- Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno\$1,450.00

IX.- Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor\$295.00

X.- Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado\$1,605.00

XI.- Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa\$1,610.00

XII.- Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso.....\$465.00

XIII.- Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios, por cada inmueble que se afecte\$1,135.00

XIV.- Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda\$240.00

XV.- Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios\$1,300.00



XVI.- Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado..... \$465.00

XVII.- Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio\$1,370.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del H. Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII.- Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles\$1,015.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$2,675.00

c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación, o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno\$465.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores\$975.00

SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

XIX.- Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado\$425.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno\$465.00



**SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO**

XX.- Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble.....\$3,790.00

XXI.- Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno.....\$3,770.00

**SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

XXII.- Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos.....\$7,165.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$1,145.00

**SECCIÓN VI
DEL FOLIO MOBILIARIO**

XXIII.- Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$3,790.00

b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$2,730.00

**SECCIÓN VII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

XXIV.- Por la reposición de asientos registrales, por cada uno.....\$495.00

XXV.- Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$125.00

XXVI.- Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno.\$425.00



SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVII.- De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla\$290.00

b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual\$55.00

c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno\$360.00

d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluyendo forma oficial valorada, por cada uno..... \$645.00

e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de\$290.00

XXVIII.- Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble\$290.00

XXIX.- Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado.....\$765.00

APARTADO B DE COMERCIO

I.- Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,015.00

b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo\$2,675.00

c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción\$815.00

d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial. \$4,785.00



e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.\$465.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II.- Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.\$495.00

b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos \$495.00

c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante\$495.00

d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa.....\$495.00

e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen.....\$495.00

III.- Por la inscripción de los siguientes actos conexos:

a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos\$815.00

b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales\$495.00

c) Por el depósito de firmas, por cada una.....\$340.00

d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales\$340.00

IV.- Por nombramiento y cancelación de interventor\$495.00

V.- Por la matriculación de comerciante individual\$495.00

VI.- Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos.....\$7,165.00

VII.- Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno.....\$280.00

VIII.- Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$765.00



APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

I.- Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio.....\$495.00

No se pagará la cuota de los Derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II.- Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado.....\$270.00

III.- Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales\$12,710.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales\$4,785.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal\$170.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$270.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV.- Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales\$95.00

V.- Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja\$4.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$715.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años\$290.00



VI.- Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una\$1,485.00

VII.- Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.

En el supuesto de que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el último trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un diferente servicio.

VIII.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento; y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX.- No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

c) La inscripción de actas de embargo provenientes de resoluciones laborales;

d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;



h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia; y

i) Consultas, búsquedas, anotaciones inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

X.- Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple.....\$4.00

b) Copia certificada.....\$5.00

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m²):

1. Menos de 300 m²\$4.71

2. De 300 m² a 499 m².\$3.42

3. De 500 m² a 999 m²\$2.33

4. De 1,000 m² a 1,999 m².\$2.17

5. De 2,000 m² a 4,999 m²\$1.40

6. De 5,000 m² en adelante.....\$1.35

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has.\$1,010.00

2. De 10 has a 19.9 has\$985.00

3. De 20 has a 29.9 has\$735.00

4. De 30 has a 39.9 has\$675.00

5. De 40 has a 49.9 has\$620.00

6. De 50 has a 99.9 has\$565.00



7. De 100 has en adelante\$505.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado\$1.45

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano en papel bond en tamaño tabloide\$795.00

f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada uno.....\$655.00

II.- Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral \$1,290.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.....\$375.00

III.- A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 106 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimilzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan.....\$150.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala... \$235.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San



Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuizingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec..... \$345.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixítlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan \$540.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena..... \$750.00

IV.- Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1.- Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por Km² o fracción..\$730.00

2.- Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000.....\$100.00

3.- Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por km² o fracción..... \$155.00

4.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000..\$22.00

5.- Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 m\$100.00



- 6.-** Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000\$22.00
- 7.-** Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo.....\$34.00
- b)** Por búsqueda de un predio en la cartografía catastral del Estado.....\$115.00
- c)** Ortofoto e imagen satelital digital:
- 1.-** Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por km² o fracción\$1,965.00
- 2.-** Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por km² o fracción \$155.00
- 3.-** Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por km² o fracción\$165.00
- 4.-** Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por km² o fracción.....\$115.00
- 5.-** Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por km² o fracción.....\$255.00
- 6.-** Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por km² o fracción.....\$61.00
- 7.-** Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por km² o fracción\$115.00
- 8.-** Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por km² o fracción \$95.00
- 9.-** Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por km² o fracción.....\$3,915.00
- d)** Impresión de cartografía vectorial o ráster:
- 1.-** Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta \$170.00
- 2.-** Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide \$420.00



3.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm\$1,480.00

4.- Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm\$2,945.00

5.- Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6.- Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta\$315.00

7.- Por la impresión de cartografía en papel fotográfico, en los tamaños y formatos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación del servicio de que se trate el 10%.

e) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a), b), c) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso d) del presente artículo; se pagará adicionalmente, a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate...\$18.00

f) Por reimpresión de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide relativo a la fracción IV, inciso h) del presente artículo\$340.00

g) Análisis cartográfico:

1.- Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por km² o fracción\$1,865.00

2.- Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por km² o fracción.\$1,865.00

3.- Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por km² o fracción.\$2,165.00

h) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán\$435.00

V.- Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio.....\$460.00

Quando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.



VI.- Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una\$1,530.00

VII.- Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una\$715.00

VIII.- Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo\$650.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

IX.- Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales\$780.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X.- Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una\$780.00

XI.- Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, o lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo\$385.00

XII.- Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano\$125.00

XIII.- Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula\$780.00

XIV.- Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno\$490.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por una única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

XV.- No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.



CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I. El uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Administración.

II.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

III.- Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$150.00

ARTÍCULO 33.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Memorial la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Capilla de Velación No. 1, por día\$1,885.00

II.- Capilla de Velación No. 2, por día.\$2,565.00

III.- Capilla para misa\$860.00

IV.- Ataúd color, adulto\$1,845.00

V.- Ataúd infantil:

a) De 60 u 80 cm. de madera.....\$700.00

b) De 1.20 mts. de madera\$860.00

c) De 1.60 mts.\$1,030.00

VI.- Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento\$970.00

VII.- Fosa que incluye certificado definitivo:

a) Zona A.....\$17,005.00

b) Zona B\$21,255.00



c) Zona C	\$25,495.00
VIII.- Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular	\$2,145.00
IX.- Por reposición de Certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$700.00
X.- Sellado	\$195.00
XI.- Equipo de velación	\$860.00
XII.- Traslado:	
a) Local.....	\$610.00
b) Foráneo, por km.....	\$39.00
XIII.- Encortinado chico	\$760.00
XIV.- Encortinado grande	\$1,505.00
XV.- Encortinado de nicho.....	\$355.00
XVI.- Banqueta	\$605.00
XVII.- Banqueta y encortinado	\$1,200.00
XVIII.- Incineración:	
a) Feto	\$2,085.00
b) Restos áridos	\$2,085.00
c) Adulto	\$3,240.00
d) Párvulo	\$2,475.00
Cuando los servicios a que se refiere la presente fracción se soliciten a través de personas físicas o morales con actividad empresarial que ofrezcan servicios funerarios a los particulares, adicionalmente se aplicará a las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) la cantidad de	\$10,815.00
XIX.- Inhumación.....	\$1,720.00
XX.- Reinhumación	\$860.00
XXI.- Exhumación.....	\$1,720.00



XXII.- Internación de restos o cenizas	\$805.00
XXIII.- Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$8,550.00
XXIV.- Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$14,060.00
XXV.- Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días.....	\$150.00
b) 3 a 4 días	\$355.00
c) 5 a 10 días.....	\$520.00
d) 11 a 20 días	\$785.00
XXVI.- Por la construcción de gaveta de ladrillo especial.....	\$3,930.00
XXVII.- Por juego de lozas	\$950.00
XXVIII.- Anualidades:	
a) Por bóveda	\$345.00
b) Por nicho católica	\$80.00
c) Por nicho santuario	\$145.00
d) Por nicho intemperie	\$80.00
XXIX.- Demolición:	
a) Grande	\$1,195.00
b) Chica	\$815.00

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 34.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo forma oficial, en su caso\$135.00



II.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal\$260.00

III.- Por la expedición de constancia en forma oficial valorada, que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado\$1,305.00

IV.- Por la reexpedición de constancia en forma oficial valorada, que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado\$300.00

V.- Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación en forma oficial valorada\$6,745.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización\$925.00

c) Por reexpedición de la constancia de calificación, inscripción, revalidación y/o ampliación de especialidades en forma oficial valorada.....\$300.00

VI.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición de la autorización para:



- a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público\$5,340.00
- b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público \$5,340.00

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana).....\$815.00
- b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$605.00
- c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana).....\$425.00
- d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana).....\$645.00
- e) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana)\$465.00
- f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana).....\$340.00
- g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$1,195.00
- h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes\$600.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II.- Por los servicios que presta la Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

- a) Ficha descriptiva electrónica o impresa... ..\$12.00
- b) Fotografía digital de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que proceda \$22.00



III.- Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

a) Patios:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$26,435.00	\$8,480.00
2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$5,065.00	
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$22,930.00\$	
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$9,055.00	\$3,095.00
2. Sala Teatro “Luis Cabrera” con capacidad para 165 personas	\$14,125.00	\$4,740.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

IV.- La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

V.- Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$28.00

VI.- Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas, por cada hoja.....\$1.00

VII.- Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas\$2.00

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza\$7,630.00

b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm\$2,045.00

c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm.....\$4,460.00

d) Señalamiento de información general SIG-11.....\$1,045.00



- e) Señalamiento de información general SIG-7\$7,085.00
 - f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15\$62,125.00
 - g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15\$70,845.00
 - h) Indicadores de obstáculos OD-5.....\$2,285.00
 - i) Indicadores de obstáculos OD-7.....\$985.00
 - j) Indicadores de obstáculos OD-12.....\$1,850.00
 - k) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 2 crestas\$940.00
 - l) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 3 crestas\$1,535.00
 - m) Barrera New Jersey pieza de 3 m.....\$3,620.00
 - n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco\$7,045.00
 - o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar\$17,585.00
 - p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar\$95,725.00
 - q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento\$5,445.00
 - r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por metro cúbico\$2,010.00
- II.-** Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00.....\$41,740.00
 - b) Para obras mayores a \$1'000,000.00.....\$65,585.00
- III.-** Por los estudios técnicos y la ejecución de trabajos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$4,180.00
 - b) Cuando se trate de corte longitudinal por metro lineal\$1,735.00



IV.- Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:

a) De hasta un km de longitud\$2,195.00

b) De más de un km de longitud\$3,650.00

V.- Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura y centros de reunión comunitarios y demás similares..... \$5,830.00

VI.- Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, centros de reunión comunitarios, centros de acopio y de abasto, mercados y oficinas administrativas.....\$7,295.00

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 38.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluyendo forma oficial, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$220.00

b) 3 años.....\$345.00

c) 5 años.....\$545.00

II.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....
.....\$26,575.00

III.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$26,575.00

IV.- Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno.....\$59,615.00



V.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación.....\$5,735.00

VI.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico.....\$80,255.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

VII.- Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, por cada una.....\$1,195.00

VIII.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo.....\$2,590.00

IX.- Por la autorización para el cambio de vehículo.....\$290.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

X.- Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....\$430.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este Artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XI.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$125.00

XII.- Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año.....\$425.00

XIII.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo.....\$315.00



- XIV.-** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento.....\$315.00
- XV.-** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación\$530.00
- XVI.-** Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$965.00
- XVII.-** Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular\$315.00
- XVIII.-** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes.....\$3,600.00
- La cuota de los Derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.
- XIX.-** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial\$1,755.00
- XX.-** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil.....\$7,145.00
- XXI.-** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate.....\$1,810.00
- XXII.-** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad....\$1,810.00
- XXIII.-** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija.....\$8,925.00
- XXIV.-** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi..... \$8,925.00
- XXV.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas... ..\$17,785.00
- XXVI.-** Por la elaboración de estudio de factibilidad de permiso del servicio de transporte mercantil en la modalidad de transporte de turismo o su ampliación.. ..\$17,785.00
- XXVII.-** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija.....\$680.00



- XXVIII.-** Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi.....\$4,870.00
- XXIX.-** Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....\$125.00
- XXX.-** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día.....\$125.00
- XXXI.-** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar algún tipo de transporte en el Estado.....\$130.00
- XXXII.-** Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte, servicio mercantil y servicio ejecutivo en depósitos del Estado administrados por la Dependencia se pagará diariamente\$90.00
- XXXIII.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$600.00
- XXXIV.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio de transporte público mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo.....\$290.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción VIII de este Artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transportes, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las Leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refiere la fracción XII de este Artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que



no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 39.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$3,410.00
- II.- Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir educación Básica.....\$3,410.00
- III.- Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior\$7,540.00
- IV.- Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial, o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o Superior.....\$9,615.00
- V.- Por el otorgamiento de la Clave del Plan y Programas de Estudios.....\$2,955.00
- VI.- Autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de educación Inicial, Básica o Media Superior\$1,605.00
- VII.- Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de educación básica y de Educación Normal\$12,390.00
- VIII.- Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares \$160.00
- IX.- Por la expedición de duplicados de certificados de estudios: de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior\$170.00
- X.- Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior\$270.00
- XI.- Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada\$330.00
- XII.- Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja\$155.00



XIII.- Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por Daño, Extravío o Robo del original.....\$355.00

XIV.- Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

a) Primaria y secundaria\$170.00

b) Educación media superior\$585.00

c) Educación superior\$1,325.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en educación básica, y revalidación y equivalencia de estudios en educación media superior y superior.....\$170.00

XV.- Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior y educación superior, por asignatura.....\$95.00

XVI.- Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales.....\$280.00

XVII.- Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura.....\$110.00

XVIII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$120.00	\$105.00	20 o Más	\$170.00	\$125.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$170.00	\$135.00	120 o Más	\$190.00	\$170.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$175.00	\$140.00	60 o Más	\$230.00	\$190.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$190.00	\$140.00	60 o Más	\$230.00	\$190.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$230.00	\$190.00	60 o Más	\$250.00	\$230.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$230.00	\$190.00	60 o Más	\$250.00	\$230.00



PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$250.00	\$230.00	300 o Más	\$330.00	\$250.00

XIX.- Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$230.00	\$190.00	60 o Más	\$250.00	\$230.00

XX.- Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno\$230.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día treinta de noviembre de 2020. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXI.- Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.....\$1,605.00

XXII.- Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en educación Inicial, Básica y Media Superior por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para educación Media Superior, por cada uno\$3,195.00

XXIII.- Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, titular, domicilio, representante legal, reapertura, modalidad, modificación y actualización, por cada institución de educación superior.....\$7,540.00



- XXIV.-** Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual.....\$4,905.00
- XXV.-** Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno \$10,790.00
- XXVI.-** Por el cambio de domicilio o nombre de la institución de educación superior\$4,905.00
- XXVII.-** Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior\$2,630.00
- XXVIII.-** Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de educación Media Superior\$2,630.00
- XXIX.-** Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior \$3,650.00
- XXX.-** Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:
- a) Formato de Certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno\$90.00
- b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno\$100.00
- c) Kárdex de bachillerato, por cada uno.....\$100.00
- XXXI.-** Por el estudio de factibilidad para diplomado\$2,675.00
- XXXII.-** Por inscripción de diplomado.....\$675.00
- XXXIII.-** Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller.....\$1,220.00
- XXXIV.-** Por la inscripción de curso, seminario y/o taller\$280.00
- XXXV.-** Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$4,685.00
- XXXVI.-** Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$2,015.00
- XXXVII.-** Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2020, por persona.....\$830.00
- XXXVIII.-** Por derecho a presentar examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación a estudiantes de preparatoria abierta, por asignatura o módulo.....\$85.00



- XXXIX.-** Por expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....\$55.00
- XL.-** Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta... ..\$44.00
- XLI.-** Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta.....\$55.00
- XLII.-** Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....\$55.00
- XLIII.-** Por los trámites de Título y cédula para Titulación por Acuerdo número 590 en las Escuelas Normales Públicas y Particulares.....\$6,925.00
- XLIV.-** Por curso del "Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares", por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN				Hora adicional
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación	\$440.00	\$640.00	\$840.00		\$39.00
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación.....					\$55.00
c) Material didáctico	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$85.00	\$155.00	\$165.00	\$330.00	\$165.00

- XLV.-** Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$6,605.00
- XLVI.-** Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.....\$520.00
- XLVII.-** Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico.....\$210.00

ARTÍCULO 40.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.-** Por la inscripción de nuevo ingreso, o reinscripción por ciclo académico, por alumno.....\$ 1,095.00
- II.-** Por el examen de regularización.....\$100.00
- III.-** Por la expedición de certificado de estudios.....\$435.00



IV.- Por la expedición de kárdex	\$150.00
V.- Por la expedición de carta de pasante	\$150.00
VI.- Por derechos de examen profesional.....	\$1,135.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
IX.- Por la reposición de credencial.....	\$150.00
X.- Por expedición de constancia de estudios	\$100.00
XI.- Por expedición de credencial.....	\$150.00
XII.- Por curso propedéutico, de nuevo ingreso.....	\$1,000.00
XIII.-Por el curso de titulación.....	\$2,710.00
XIV.- Por seminario de titulación.....	\$2,035.00

ARTÍCULO 41.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA**

I.- Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$28.00
II.- Por la expedición de constancia de estudios con promedio general.....	\$55.00
III.- Por la reposición de credencial	\$90.00
IV.- Por la reposición de boleta	\$90.00
V.- Por el examen extraordinario.....	\$100.00
VI.- Por el examen a título de suficiencia.....	\$110.00
VII.- Por el examen semestral	\$65.00
VIII.- Por el examen de recuperación.....	\$90.00



IX.- Por el curso de regularización	\$365.00
X.- Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....	\$2,805.00
XI.- Por el trámite de legalización de certificado de estudios	\$850.00
XII.- Por la revalidación de estudios.....	\$1,690.00
XIII.- Por la expedición de carta de pasante.....	\$715.00
XIV.- Por el examen profesional o protocolo de titulación	\$4,900.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,555.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$520.00
XVII.- Por el curso de titulación	\$2,805.00
XVIII.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$2,945.00

**APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO**

I.- Por constancia de estudios	\$28.00
II.- Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$290.00
III.- Por constancia con promedio general posgrados	\$290.00
IV.- Por reposición de credencial	\$90.00
V.- Por reposición de boleta.....	\$90.00
VI.- Por regularización de módulo no acreditado	\$1,410.00
VII.- Por revalidación de estudios.....	\$2,245.00
VIII.- Por el trámite de legalización de certificado	\$850.00
IX.- Por certificado total o parcial de maestría.....	\$3,500.00
X.- Por certificado de doctorado.....	\$5,595.00
XI.- Por seminario de titulación	\$2,110.00
XII.- Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría.....	\$6,300.00



XIII.- Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado	\$8,385.00
XIV.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....	\$1,555.00
XV.- Por expedición de título profesional electrónico a nivel maestría o doctorado.....	\$520.00
XVI.- Por inscripción a maestría y doctorado.....	\$3,500.00
XVII.- Por reinscripción a maestría o doctorado	\$2,805.00
XVIII.- Por mensualidad a nivel maestría.....	\$1,555.00
XIX.- Por mensualidad a nivel doctorado	\$3,500.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

- a) A profesores en servicio..... 20%
- b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado
- c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado

ARTÍCULO 42.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

- a) Iniciación
- b) Preparatorio o Técnico.....
- c) Técnico Profesional en Música.....
- d) Licenciatura o Superior

II.- Por la expedición o reposición de credencial.....

III.- Por la expedición de constancia de estudios:

- a) Simple
- b) Años anteriores.....



c) Con asignaturas aprobadas	\$235.00
IV.- Por la expedición de certificados:	
a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro	\$405.00
b) Completo nivel Preparatorio, sin registro.....	\$460.00
c) Completo nivel Preparatorio, con registro.....	\$570.00
d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro	\$515.00
e) Completo nivel Licenciatura, sin registro	\$570.00
f) Completo nivel Licenciatura, con registro	\$680.00
V.- Por la equivalencia de estudios, por documento:	
a) Nivel Preparatorio	\$960.00
b) Nivel Licenciatura.....	\$1,070.00
VI.- Por los trámites administrativos de titulación	\$1,555.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico	\$520.00
VIII.- Por cada examen:	
a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....	\$365.00
b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo	\$435.00
c) De admisión	\$505.00
d) De ubicación	\$715.00
IX.- Por el uso de casilleros por año:	
a) Chicos.....	\$205.00
b) Medianos.....	\$235.00
c) Grandes.....	\$260.00
X.- Por la reimpresión de boleta.....	\$105.00



XI.- Por la reimpresión de carga académica.....\$52.00

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno\$2,385.00

II.- Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno..... \$2,385.00

III.- Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....\$55.00

IV.- Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.....\$90.00

V.- Por la reposición de credencial, por cada una\$90.00

VI.- Por examen extraordinario, por cada uno\$195.00

VII. Por el trámite de equivalencia y revalidación de estudios por materia, por cada una.....\$1,800.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....\$365.00

IX.- Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,555.00

X.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$520.00

XI.- Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una\$90.00

XII.- Por el trámite de examen a título de suficiencia, por asignatura.....\$270.00

XIII.- Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....\$100.00

XIV.- Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno\$65.00

XV.- Por reposición de carnet de egreso, por cada uno\$100.00

XVI.- Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional... ..\$330.00

XVII.- Por la reposición de carta de pasante.....\$330.00

XVIII.- Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una\$90.00



XIX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno.....	\$635.00
XX.- Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno	\$61.00
XXI.- Por la expedición de copias del plan de estudios de Licenciatura por cada semestre	\$165.00
XXII.- Por la certificación TOEFL	\$775.00
XXIII. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno.....	\$150.00
XXIV. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$500.00
XXV. Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$600.00
XXVI. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una... ..	\$150.00
XXVII. Por la expedición de constancia para examen profesional.....	\$85.00
XXVIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$180.00
XXIX. Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno.....	\$1,095.00
XXX. Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP.....	\$2,305.00

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una	\$195.00
II.- Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....	\$195.00
III.- Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....	\$19.00
IV.- Por el uso de espacios en Auditorio, Sala de Prensa o cancha deportiva, por hora	\$165.00

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



APARTADO A
UNIDAD DEPORTIVA
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”

I.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$260.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$260.00

b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$315.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$315.00

c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Para padres con un hijo.....\$320.00

1.2. Para padres con dos hijos.....\$395.00

1.3. Para padres con tres hijos.....\$460.00

1.4. Por cada hijo adicional.....\$80.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$395.00

d) Visitas, por persona, por día\$90.00

II.- Actividad fitness u otra disciplina deportiva, por persona, dos horas, por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness.....\$115.00

b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva... ..\$115.00

c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$190.00



III.- Natación, personas a partir de 2 años, por cada una, dos horas por semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$175.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$175.00

IV.- Por uso o aprovechamiento de espacios:

- a) Para la realización de eventos especiales por día, todas las instalaciones de la unidad deportiva\$19,555.00
- b) Casillero, por mes, por cada uno\$37.00
- c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes\$285.00
- d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes\$410.00

V.- Por el uso o aprovechamiento de instalaciones deportivas:

- a) Cancha de futbol soccer profesional campo 1, por partido.....\$900.00
- b) Cancha de futbol 7, por partido.....\$320.00
- c) Cancha de futbol soccer campo 2, por partido.....\$650.00
- d) Cancha de tenis, por hora.....\$270.00
- e) Cancha de frontón, por hora\$190.00
- f) Cancha de voleibol, por partido\$190.00
- g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido.....\$230.00
- h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por día\$1,345.00
- i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....\$310.00
- j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril\$545.00
- k) Alberca olímpica, para competencias, máximo seis horas\$3,790.00
- l) Pista de tartán, por día.....\$4,480.00
- m) Salones, cada uno, por hora... ..\$255.00



VI.- Curso de Verano, por persona:

- a) Individual\$985.00
- b) Dos hermanos.....\$890.00
- c) Tres hermanos.....\$800.00

VII.- Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno... ..\$63.00

VIII.- Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por hora\$6.00

IX.- Por cambio de horario o disciplina\$46.00

X. Por otorgamiento de Certificado Médico, por cada uno\$63.00

APARTADO B

**"POLIDEPORTIVO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA"**

I.- Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos clases a la semana, con duración de 50 minutos cada una:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$245.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$245.00

II.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una... ..\$335.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$335.00

b) Plan pareja, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye nado libre, así como clases en ninguna de las disciplinas deportivas:

- 1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$375.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$375.00



c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye una actividad Fitness, con excepción de Aquagym y Box, dos horas a la semana para padres y una disciplina deportiva, dos horas a la semana para los hijos, Taekwondo, box infantil o yoga:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada uno:

1.1. Para padres con un hijo\$720.00

1.2. Para padres con dos hijos\$945.00

1.3. Para padres con tres hijos\$1,100.00

1.4. Por cada hijo adicional\$200.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$1,025.00

d) Visita por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio, nado libre\$90.00

III. Actividades Fitness o disciplinas deportivas, por persona, dos veces por semana con una duración de cincuenta minutos:

a) Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$295.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$295.00

IV.- Curso de Verano, por persona:

a) Individual\$1,320.00

b) Dos hermanos\$1,130.00

c) Tres hermanos\$1,040.00

V.- Otros servicios:

a) Por expedición, cambio o reposición de credencial\$100.00

b) Por cambio de horario o disciplina\$47.00

VI.- Por uso o aprovechamiento de espacios, por mes:

a) Para tienda de deportes\$3,280.00

b) Para cafetería\$3,280.00



VII.- Por el uso de instalaciones deportivas:

- a) Salones, cada uno, por hora\$205.00
 - b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora\$455.00
 - c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,520.00
 - d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....\$455.00
 - e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora\$905.00
 - f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas\$3,790.00
- VIII.-** Fisioterapia, sesión individual, una hora.....\$145.00
- IX.-** Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno\$95.00
- X.-** Por renta de casillero, por mes.....\$85.00

APARTADO C
POLIDEPORTIVO “PARQUE ECOLÓGICO”

I.- Natación, por persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$190.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$190.00

II.- Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años, con un adulto:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....\$270.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$270.00

III.- Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$335.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$335.00

b) Plan pareja, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:



- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja.....\$375.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja\$375.00
- c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye: 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
 - 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
 - 1.1. Para padres con un hijo.....\$385.00
 - 1.2. Para padres con dos hijos.....\$455.00
 - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$515.00
 - 1.4. Por cada hijo adicional\$80.00
 - 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$455.00
- d) Visita por día, por persona.....\$90.00
- IV.- Curso de Verano, por persona:
 - a) Individual.....\$1,180.00
 - b) Dos hermanos.....\$1,060.00
 - c) Tres hermanos.....\$945.00
- V.- Por disciplinas Deportivas, dos horas a la semana:
 - a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$200.00
 - b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$200.00
 - c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:
 - 1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$230.00
 - d) Actividad acuafitness dos clases por semana, por mes:
 - 1.- Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad.....\$230.00
- VI.- Otros servicios:



a) Por expedición o reposición de credencial	\$70.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$47.00
c) Por reposición de tarjetas de control de casillero o actividad fitness	\$23.00
VII.- Por uso o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes	\$2,340.00
VIII.- Por el uso o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....	\$95.00
b) Cancha de Futbol 7, pasto sintético, por partido	\$295.00
c) Cancha de Futbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$530.00
d) Cancha de baloncesto, por partido... ..	\$175.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora	\$270.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas	\$270.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,275.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora	\$270.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo.....	\$2,275.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, máximo 8 personas por carril, por hora	\$590.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas.....	\$3,790.00.
IX.- Fisioterapia, sesión individual, una hora	\$95.00
X.- Hidroterapia, sesión individual una hora	\$90.00
XI.- Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes	\$575.00
XII.- Por consulta de psicología deportiva.....	\$100.00
XIII.- Por consulta nutricional, por persona.	\$100.00
XIV.- Por consulta médica, por persona	\$85.00
XV.- Por expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$75.00



XVI.- Por renta de casillero, por mes\$75.00

APARTADO D
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"

I.- Por el uso de las instalaciones por hospedaje en habitación compartida, por persona, por noche\$140.00

II.- Sesión de Fisioterapia, por persona\$105.00

III.- Por consulta médica, por persona.....\$85.00

IV.- Por expedición de certificado médico, por cada uno.....\$75.00

V.- Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....\$205.00

APARTADO E
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"

I.- Por el uso general de las instalaciones, por disciplina, por persona, por hora\$95.00

II.- Por el uso o aprovechamiento de espacios:

a) Patinódromo, por día.....\$3,790.00

b) Velódromo, por día\$19,445.00

c) Cancha de futbol soccer, por partido\$455.00

d) Cancha de Hockey 1, por partido\$685.00

e) Cancha de Hockey 2, por partido\$535.00

f) Cancha de Handball, por partido... ..\$385.00

g) Cancha de Handball, por día.\$1,815.00

h) Por las instalaciones del complejo, por día\$25,925.00

III.- Escuelas de iniciación deportiva:

a) Inscripción.....\$310.00



b) Mensualidad.....	\$290.00
IV.- Curso de Verano, menores de 4 a 15 años, por persona.....	\$725.00

APARTADO F

“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”

I.- Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:

a) Por inscripción o reinscripción anual	\$540.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico.....	\$405.00
2. Nivel Avanzado.....	\$540.00
3. Nivel Alto Rendimiento	\$655.00
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$505.00
d) Visita, por persona, por día.....	\$90.00

II.- Curso de Verano, por persona:

a) Individual.....	\$1,170.00
b) Dos hermanos.....	\$1,050.00
c) Tres hermanos.....	\$935.00

III.- Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Área de Gimnasia, por día	\$19,445.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística	\$10,090.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica	\$5,045.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín.....	\$3,380.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....	\$295.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,410.00



- g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas\$280.00
- h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas\$3,410.00
- i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas.....\$280.00
- j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$3,410.00
- IV.- Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes\$2,260.00
- V.- Otros servicios:
 - a) Por expedición o reexpedición de credencial\$32.00
 - b) Por cambio de horario o disciplina.....\$47.00
 - c) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por hora.....\$11.00
 - d) Por expedición de Certificado Médico, por cada uno\$75.00

**APARTADO G
GENERALIDADES**

- I.- Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:
 - a) Por metro cuadrado, por día\$135.00
 - b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento.....\$155.00
- II.- Por el uso de las instalaciones del Gimnasio “Miguel Hidalgo”:
 - a) Por día.....\$19,540.00
 - b) Cancha principal:
 - 1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$3,855.00
 - 2. Por hora adicional.....\$970.00
 - c) Cancha Auxiliar:
 - 1. Por evento de hasta cuatro horas.....\$2,415.00



2. Por hora adicional.....\$605.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas.

III.- Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.

b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios, las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles\$655.00

b) Camionetas y remolques\$800.00

c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres\$1,295.00

II.- Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día\$90.00

III.- Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia\$125.00



ARTÍCULO 47.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado en las siguientes modalidades:

- a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores\$55,810.00
- b) Seguridad Privada en Investigación\$55,810.00
- c) Seguridad Privada en los Bienes\$55,810.00
- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas \$55,810.00
- e) Seguridad Privada a Personas\$55,810.00
- f) Seguridad Privada de la Información\$55,810.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico\$55,810.00
- h) Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada\$55,810.00
- i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia\$55,810.00

II.- Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de seguridad privada\$160.00

III.- Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla\$27,915.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona\$715.00

V.- Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada\$27,915.00

VI.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente\$715.00



VII.- Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente\$50.00

ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,435.00	\$3,260.00
2. Mediana	\$1,950.00	\$2,805.00
3. Pequeña	\$1,010.00	\$1,855.00
4. Micro	\$505.00	\$1,370.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$870.00	\$1,715.00
2. Mediano riesgo	\$735.00	\$1,565.00
3. Bajo riesgo	\$485.00	\$1,310.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, salas de cines, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.



- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

II. Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos:

a) Hasta por 6 horas.....\$6,455.00

b) Por cada hora adicional\$1,125.00

III.- Por los cursos que sobre uso y manejo de extintores; medidas preventivas contra incendios, y todo tipo de siniestros, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona\$380.00

IV.- Por la realización de simulacro al final del curso sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, siempre que el interesado proporcione el material necesario\$6,350.00

V.- Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona\$380.00

Art. 49.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

ZONA A	
INDUSTRIA PENITENCIARIA	
De 1 a 400 m ² , por mes	\$2,000.00
De 401 m ² en adelante, por cada m ² , por mes	\$10.00
De 1501 a 3000 m ² , por mes	\$10.00 por m ²
ZONA B	
SECCIÓN FEMENINA	
Puestos fijos, por mes	\$400.00
Puestos semifijos, por mes	\$200.00
Ambulantes, por mes	\$100.00
ZONA C	
SECCIÓN MASCULINA	
Puestos fijos, por mes	\$2,000.00
Puestos semifijos, por mes	\$800.00



Ambulantes, por mes	\$100.00
---------------------	----------

Las cuotas a que se refiere la presente disposición, se reducirán en un 50% en los casos de que el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios se realice por personas adultas mayores, personas con discapacidad, madres con hijos menores de edad viviendo en el interior de los centros penitenciarios, personas con enfermedad terminal y personas provenientes de algún grupo étnico.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita el secretario de Seguridad Pública del Estado.

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 50.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
DEL CONTROL AMBIENTAL

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.....\$21,840.00

II.- Por cada equipo adicional.....\$11,305.00

III.- Por la certificación anual de que no han variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo.....\$6,545.00

IV.- Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado a que se refiere la fracción III de este artículo.....\$3,490.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

V.- Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular\$3,345.00

VI.- Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:

a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes.....\$130.00



b) Constancias de no haber aprobado.....	\$34.00
VII.- Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno.....	\$150.00
VIII.- Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental.....	\$9,900.00
IX.- Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
a) Particular	\$15,365.00
b) Regional.....	\$19,185.00
X.- Por la evaluación de estudios de riesgo:	
a) Análisis preliminar de riesgo	\$8,450.00
b) Análisis de riesgo	\$10,090.00
XI.- Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental	\$835.00
XII.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial	\$880.00
XIII.- Por la revalidación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial	\$550.00
XIV.- Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
a) Menores a 150 m ²	\$130.00
b) De 150 m ² a 500 m ²	\$255.00
c) De 501 m ² a 1500 m ²	\$490.00
d) Mayores a 1500 m ²	\$970.00
XV.- Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....	\$350.00
XVI.- Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo	\$170.00
XVII.- Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial	\$610.00



- XVIII.-** Por la revalidación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial\$305.00
- XIX.-** Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial\$1,150.00
- XX.-** Por la revalidación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial\$680.00
- XXI.-** Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial\$3,345.00
- XXII.-** Por la revalidación anual de la autorización de sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial\$2,415.00
- XXIII.-** Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
- a) Por cada equipo de combustión\$3,170.00
- b) Por cada equipo extractor\$1,595.00
- c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere partículas, polvos, olores u otros similares\$9,485.00
- XXIV.-** Por la expedición de constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular por cada Centro de Verificación Vehicular.....\$950.00
- XXV.-** Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios, por cada una\$815.00
- XXVI.-** Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal..... \$3,195.00
- XXVII.-** Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una\$1,610.00
- XXVIII.-** Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial \$135.00
- XXIX.-** Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:
- a) Vivienda:
1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una.....\$2,305.00



2. De tipo medio, de 351 m ² a 751 m ² , por cada una.....	\$675.00
3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m ² , por cada una	\$305.00
b) Industrial.....	\$1,665.00
c) Administración y servicios.....	\$1,665.00
d) Comercio:	
1. De 1 m ² a 100 m ²	\$445.00
2. De 101 m ² a 500 m ²	\$1,180.00
3. De 501 m ² a 1,000 m ²	\$2,440.00
4. Más de 1,000 m ²	\$3,965.00
e) Uso mixto	\$1,325.00
XXX.- Factibilidad de uso del suelo.....	\$445.00
XXXI.- Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia... ..	\$235.00
XXXII.- Por la expedición de certificación de planos por metro lineal.....	\$165.00
XXXIII.- Constancias de verificación vehicular.....	\$140.00

**APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I.- Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:

a) Cartel Impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas	\$2,710.00
b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m ² o fracción	\$385.00
c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m ² o fracción	\$280.00
d) Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el	



Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza	\$460.00
e) Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno	\$895.00
f) Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m ³	\$835.00
g) Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m ³	\$61.00
h) Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m ² o fracción	\$175.00
i) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m ² o fracción	\$95.00
j) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m ² y por cara	\$135.00
k) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día	\$810.00
II.- Por el primer año del otorgamiento de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios permanentes, por primera vez:	
a) Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m ² o fracción	\$530.00
b) Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m ² o fracción	\$575.00
c) Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m ² o fracción.. ..	\$285.00
d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m ² o fracción... ..	\$830.00
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción	\$140.00
f) Anuncio pintado, por m ² o fracción	\$85.00
g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m ² o fracción.....	\$255.00
h) Anuncio autosoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m ² o fracción.....	\$330.00
i) Anuncio espectacular, autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m ² o fracción	\$355.00
j) Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m ² o fracción	\$555.00



k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$550.00

l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción\$715.00

m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción \$315.00

n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción \$355.00

III.- Por el refrendo anual de los permisos para anuncios permanentes con vigencia de cinco años:

a) Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción.....\$255.00

b) Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción \$280.00

c) Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$140.00

d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción.....\$420.00

e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción.....\$65.00

f) Anuncio pintado, por m² o fracción... ..\$39.00

g) Anuncio autoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción.....\$125.00

h) Anuncio autoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción.....\$160.00

i) Anuncio espectacular, autoportado, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m² o fracción \$170.00

j) Anuncio espectacular autoportado, unipolar o bipolar, tótem, de publicidad, por cara y por m² o fracción \$270.00

k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$270.00

l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción\$350.00

m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción..... \$155.00



n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción..... \$170.00

IV.- Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente.....\$470.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente\$170.00

V.- Por el primer año de los permisos otorgados con vigencia de 5 años para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en áreas verdes de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción\$785.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción.....\$955.00

c) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición.....\$665.00

d) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición\$750.00

VI.- Por el refrendo anual de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes.....\$395.00

b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes.....\$480.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición \$340.00

d) Anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición.....\$375.00



CAPÍTULO XIII DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por “**Carreteras de Cuota-Puebla**”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$26,575.00

II.- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo\$26,575.00

III.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo\$1,385.00

IV.- Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$330.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V.- Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$125.00

VI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno.....\$315.00

VII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento\$315.00

VIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$465.00



IX.- Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular.....\$965.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$315.00

XI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$660.00

XII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$3,600.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$7,145.00

XIV.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$8,925.00

XV.- Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$17,785.00



XVI.- Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones de los vehículos del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$125.00

XVII.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una.....\$130.00

XVIII.- Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo\$130.00

XIX.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por “Carreteras de Cuota-Puebla”\$130.00

XX.- Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo\$600.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de “Carreteras de Cuota-Puebla”, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

XXI.- Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$38,515.00

XXII.- Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$25,555.00

ARTÍCULO 52.- Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico.....\$445.00

II.- Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona.....\$775.00



III.- Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona	\$425.00
IV.- Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia	\$14.00
V.- Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno	\$305.00
VI.- Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno	\$240.00
VII.- Por examen, por cada uno:	
a) Extraordinario 1°, por materia	\$110.00
b) Extraordinario 2°, por materia	\$155.00
c) Extraordinario 3°, por materia	\$195.00
d) Extraordinario 4°, por materia	\$235.00
VIII.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$85.00
ARTÍCULO 53.- Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Cuota de recuperación examen de diagnóstico.....	\$140.00
II.- Cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno	\$2,040.00
III.- Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad	\$345.00
IV.- Por expedición o reposición de credencial	\$170.00
V.- Por módulo a recurrar	\$345.00
VI.- Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$100.00
b) Semestrales	\$270.00
VII.- Por exámenes de regularización	\$345.00
VIII.- Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico.....	\$345.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios	\$345.00



X.- Por protocolo de titulación	\$200.00
XI.- Por el trámite de registro de Título y expedición de Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen su trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros	\$1,770.00
ARTÍCULO 54.- Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$620.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$530.00
II.- Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:	
a) CECyTE	\$615.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$520.00
III.- Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:	
a) CECyTE	\$230.00
b) Educación Media Superior a Distancia....	\$55.00
IV.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
V.- Por expedición de título profesional electrónico....	\$520.00
VI.- Por la expedición de certificado de estudios.	\$255.00
VII.- Por la expedición de duplicado de certificado de estudios.....	\$220.00
VIII.- Por la revalidación y equivalencia de estudios.....	\$305.00
IX.- Por examen extraordinario, por asignatura	\$90.00
X.- Por curso intersemestral, por materia	\$110.00
XI.- Por reposición de credencial de estudiante.....	\$61.00
XII.- Por expedición o reposición de constancias	\$39.00



XIII.- Reposición de formatos de título profesional y Acta de Examen o Recepción Profesional CECyTE periodo escolar 2020:

a) Título profesional.....\$65.00

b) Acta de Examen o Recepción Profesional\$65.00

XIV.- Por duplicado de carta de Buena Conducta\$44.00

ARTÍCULO 55.- Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$6,645.00	\$6,845.00		
II.- Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$13,350.00	\$13,750.00	\$14,165.00	\$14,590.00
III.- Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,375.00	\$1,415.00	\$1,460.00	\$1,500.00
IV.- Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$2,850.00	\$2,940.00	\$3,035.00	\$3,115.00
V.- Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs)	\$4,495.00	\$4,630.00		

ARTÍCULO 56.- Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I.- Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una\$2,550.00

ARTÍCULO 57.- Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



**APARTADO A
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL
5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

I.- Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla:**

a) General, por persona\$70.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$60.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso al Planetario de Puebla de las personas con discapacidad y las que presenten credencial de INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas..... \$70.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas.....\$70.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona\$50.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....\$35.00

g) Entrada a muestra de Cine Francés, por persona.....\$35.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....\$50.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

II.- Por el uso y aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

a) 1 hora\$12,700.00

b) 2 horas\$13,800.00

c) 3 horas\$15,000.00

d) 4 horas\$16,200.00

e) 5 horas\$17,300.00

f) 6 horas\$18,500.00



g) 7 horas	\$19,700.00
h) 8 o más horas	\$20,800.00

**SECCIÓN II
DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA**

I.- Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

1.- General.....	\$30.00
2.- Grupos de 20 a 49 personas.....	\$28.50
3.- Grupos de 50 a 99 personas.....	\$27.00
4.- Grupos de 100 personas en adelante.....	\$24.00

b) Viaje redondo:

1.- General.....	\$50.00
2.- Para grupos de 20 a 49 personas.....	\$47.50
3.- Para grupos de 50 a 99 personas.....	\$45.00
4.- Para grupos de 100 personas en adelante.....	\$40.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

**APARTADO B
DE LA ESTRELLA DE PUEBLA**

I.- Por la entrada a la **Estrella de Puebla**:

a) General, por persona.....	\$40.00
b) Para grupos de 100 personas en adelante, por cada una.....	\$32.00
II.- Por la entrada VIP a la Estrella de Puebla, por cabina.....	\$400.00

No causará el pago de los Derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.



**APARTADO C
DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA**

I.- Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

- a) General.....\$40.00
- b) Menores de 3 a 10 años\$10.00
- c) Estudiantes que presenten credencial vigente\$25.00
- d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....\$10.00
- e) Huésped del Hotel Misión\$20.00

II.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

- a) Vehículo particular, por día\$20.00
- b) Camioneta, van y similares, por día\$50.00
- c) Autobús, por día\$100.00

**APARTADO D
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I
DEL PARQUE DEL ARTE**

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

- a) Minigolf, por persona.....\$35.00
- b) Por reposición de pelota de minigolf, por cada una\$50.00

II.- Por el uso y aprovechamiento de espacios para eventos masivos privados, por m², por día \$22.00

III.- Por el uso y aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas\$350.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$700.00



SECCIÓN II DEL PARQUE LA CONSTANCIA

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

- a) Minigolf, por persona.....\$35.00
- b) Cancha de pádel, por hora\$100.00
- c) Por reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una\$50.00

SECCIÓN III DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN DEL RÍO ATOYAC (MIRA Atoyac)

I.- Por el acceso general a las instalaciones del **Módulo de Información del Río Atoyac**, por persona\$40.00

No causará el pago de los Derechos a que se refiere esta fracción, las personas que presenten credencial de estudiante, maestro, INAPAM o personas con discapacidad.

II.- Por la impartición de talleres de educación ambiental en las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona.....\$30.00

III.- Por la impartición de talleres de educación ambiental fuera de las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona\$35.00

SECCIÓN IV DEL PARQUE METROPOLITANO

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano**:

- a) Espacios para eventos masivos privados, por m², por día.\$22.00
- b) Espacios en zonas verdes para convivencias privadas, por persona\$30.00
- c) Espacios para cafetería, por día...\$2,700.00

SECCIÓN V DEL PARQUE DE LA NIÑEZ

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque de la Niñez**, en zonas verdes:



- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas\$350.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$700.00
- II.- Por uso de triciclo, por 30 minutos\$25.00

**SECCIÓN VI
DEL PARQUE ECOLÓGICO**

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Ecológico**:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas\$350.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 100 personas, por 6 horas\$700.00
- c) Para eventos masivos privados, por m², por día.....\$20.00
- II.- Por el uso del auditorio, por evento, por 6 horas\$2,000.00
- III.- Por uso de triciclo, por 30 minutos\$25.00
- IV.- Por uso de cuadriciclo, por recorrido, por persona\$45.00
- V.- Por uso de bicicleta, por 30 minutos\$20.00
- VI.- Minigolf, por persona\$35.00
- VII.- Por reposición de pelota de minigolf, por cada una\$50.00
- VIII.- Tirolesa, por recorrido, por persona\$50.00
- IX.- Muro de escalar, por recorrido, por persona\$50.00
- X.- Recorrido en tren:
 - a) Menores de 10 años\$15.00
 - b) Adulto\$25.00
- XI.- Brincolín:
 - a) Por 15 minutos\$20.00
 - b) Por 30 minutos\$30.00



SECCIÓN VII DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I.- Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas\$350.00
- b) Para convivencia privada, hasta 100 personas, por 6 horas.....\$700.00
- c) Para eventos masivos privados, por m², por día.....\$22.00

II.- Por el uso y aprovechamiento de instalaciones, por día:

- a) Aula sin equipamiento \$2,500.00
- b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas\$1,500.00
- c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 7 personas\$1,900.00
- d) Por persona adicional\$110.00

III.- Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche \$110.00

IV.- Asador.....\$125.00

V.- Gotcha:

- a) Con 100 balas, por recorrido, por persona\$140.00
- b) Recarga de 50 balas, por persona\$75.00

VI.- Pasos altos, por recorrido, por persona\$90.00

VII.- Salto de lince, por recorrido, por persona\$45.00

VIII.- Tirolesa, por recorrido, por persona:

- a) Adulto, por cada uno\$55.00
- b) Infantil, por cada uno\$15.00

IX.- Muro de escalar, por recorrido, por persona\$45.00



X.- Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

- a) Adolescente o adulto, por cada uno\$15.00
- b) Menores, por cada uno\$10.00

XI.- Por el acceso a sendero de ciclismo con préstamo de bicicleta, por recorrido, adolescente o adulto, por cada uno.....\$50.00

XII.- Actividades en Paquete, por recorrido, por persona:

- a) Muro de escalar y salto del lince.....\$75.00
- b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas\$75.00
- c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas\$105.00
- d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$115.00
- e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas\$135.00
- f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar\$230.00
- g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas\$230.00

SECCIÓN VIII DE OTROS PARQUES

I.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del **Centro Cívico Cultural 5 de Mayo**, para eventos masivos privados, por m², por día.....\$20.00

II.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del **Parque Bicentenario**, para eventos masivos privados, por m², por día.....\$18.00

SECCIÓN IX GENERALIDADES

I.- Por el uso y aprovechamiento de los espacios en los parques:

- a) Para fijación de lona publicitaria, por mes\$2,000.00



- b) Por activación y/o promoción de marca, por m², por día.....\$500.00
- c) Lanchas, por 30 minutos\$50.00
- d) Sanitarios, por persona\$5.00
- e) Estacionamiento, por vehículo, por día.....\$15.00

Durante los eventos masivos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques.

No causará el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

ARTÍCULO 58.- Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Guardia Policial Desarmado, por turno\$420.00
- II.- Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno\$540.00
- III.- Guardia Policial con Equipo Antimotín, por turno\$520.00
- IV.- Custodio de valores, por turno.....\$670.00
- V.- Encargado de servicios, por turno\$720.00
- VI.- Comandante, por turno\$730.00
- VII.- Servicio de custodia personalizada, por turno:
 - a) Con equipamiento complementario que incluye arma y chaleco\$1,045.00
 - b) Con equipamiento básico, sin arma\$705.00



Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

- VIII.- Patrulla con 2 Guardias Policiales Armados (en turno de 24 horas)\$3,930.00
- IX.- Patrulla blindada con 2 Guardias Policiales Armados, por turno de 24 horas\$9,500.00
- X.- Motopatrulla con un elemento armado, por turno de 24 horas\$1,865.00
- XI.- Por la Instalación de Caja fuerte, para resguardo de arma corta..... \$360.00
- XII.- Por el uso de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes...\$165.00
- XIII.- Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno\$705.00

Por los servicios prestados en las fracciones I a VII los días de descanso obligatorio y el séptimo día en caso de ser laborado, se cobrará el doble de los derechos antes citados.

ARTÍCULO 59.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$560.00	\$455.00	\$400.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 60.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto o licenciatura\$280.00
- II.- Por examen de admisión a nivel:
 - a) Maestría\$395.00
 - b) Doctorado.....\$1,340.00
- III.- Por cuota de recuperación por inicio de ciclo escolar, bachillerato abierto en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional\$290.00



IV.- Por inscripción a taller de preparación para examen de admisión a diversas Instituciones de educación superior en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional\$55.00

V.- Por inscripción, por alumno a nivel:

a) Licenciatura\$470.00

b) Maestría\$1,340.00

c) Doctorado.....\$2,015.00

VI.- Por cuota de recuperación mensual de:

a) Bachillerato abierto y semipresencial en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional\$420.00

b) Licenciaturas Sistema Abierto en Unidad Central; en Enfermería en Unidad de Extensión Regional y, modalidad sabatina y dominical en Campus Central y Unidad de Extensión Regional\$740.00

c) Licenciatura Unidad de Extensión Regional\$470.00

d) Maestría, por cada asignatura\$2,015.00

e) Doctorado, por cada asignatura.....\$4,010.00

VII.- Cuota de recuperación semestral bachillerato escolarizado en Unidades de Extensión Regional.....\$420.00

VIII.- Cuota de recuperación anual por el servicio de Biblioteca Digital del Instituto\$80.00

IX.- Por reinscripción anual, por alumno en la Unidad Central y Unidades de Extensión Regional a nivel:

a) Licenciatura.....\$575.00

b) Maestría.....\$1,725.00

c) Doctorado.....\$2,015.00

X.- Por la expedición de certificados a nivel:

a) Bachillerato parcial\$165.00

b) Bachillerato completo.....\$220.00



c) Licenciatura parcial.....	\$340.00
d) Licenciatura completa.....	\$680.00
e) Maestría parcial.....	\$550.00
f) Maestría completa.....	\$950.00
g) Doctorado parcial.....	\$1,340.00
h) Doctorado completo.....	\$2,015.00
XI.- Por expedición de constancia de liberación de servicio social.....	\$44.00
XII.- Por el trámite relativo al cambio de carrera en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional.....	\$1,150.00
XIII.- Por el trámite relativo al cambio de Unidad de Extensión Regional a otra o a Unidad Central.....	\$175.00
XIV.- Por dictamen de equivalencia, a nivel:	
a) Bachillerato.....	\$140.00
b) Licenciatura.....	\$165.00
c) Maestría.....	\$205.00
XV.- Por equivalencia, por materia, a nivel:	
a) Bachillerato.....	\$85.00
b) Licenciatura.....	\$195.00
c) Maestría Unidad Central y Unidad de Extensión Regional.....	\$350.00
XVI.- Por carta de pasante de licenciatura.....	\$165.00
XVII.- Constancia de inscripción a nivel doctorado.....	\$420.00
XVIII.- Constancia de estudios parcial o de terminación, a nivel:	
a) Bachillerato.....	\$65.00
b) Licenciatura.....	\$165.00



c) Maestría.....	\$270.00
d) Doctorado.....	\$680.00
XIX.- Por la expedición de credencial.....	\$85.00
XX.- Por duplicado de credencial.....	\$65.00
XXI.- Por la expedición de constancia de baja definitiva sin adeudo en Unidad Central y en Unidad de Extensión Regional	\$285.00
XXII.- Por examen, a nivel:	
a) Bachillerato en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional:	
1.- Segunda oportunidad	\$39.00
2.- Título de Suficiencia.....	\$80.00
3.- Recursamiento por asignatura en bachillerato a distancia	\$140.00
b) Licenciatura en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional:	
1.- Segunda oportunidad... ..	\$85.00
2.- Título de suficiencia	\$170.00
c) Recursamiento de asignatura, en maestría en Unidad Central.....	\$2,005.00
XXIII.- Por la expedición de kárdex, a nivel:	
a) Bachillerato.....	\$60.00
b) Licenciatura.....	\$100.00
c) Maestría.....	\$225.00
d) Doctorado.....	\$280.00
XXIV.- Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel:	
a) Licenciatura... ..	\$575.00
b) Maestría.....	\$925.00
c) Doctorado.....	\$1,140.00



- XXV.-** Por taller de titulación en Unidad Central y/o Unidad de Extensión Regional, a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,340.00
- XXVI.-** Por revisión de protocolo de tesis y/o tesina e informe de experiencia profesional a nivel licenciatura\$575.00
- XXVII.-** Por revisión de protocolo de tesis, de trabajo profesional documentado o de portafolio profesional de evidencia, a nivel maestría.....\$780.00
- XXVIII.-** Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado \$1,555.00
- XXIX.-** Por expedición de título profesional electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado\$520.00
- XXX.-** Por tutorías, a nivel doctorado.....\$1,340.00
- XXXI.-** Por Revisión de Protocolo de tesis o tesina; a nivel doctorado.....\$680.00
- XXXII.-** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato\$2,710.00
- XXXIII.-** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura\$3,105.00
- XXXIV.-** Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficios....\$400.00
- XXXV.-** Por la impartición de Diplomado en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional, para titulación a nivel Licenciatura.....\$1,945.00
- XXXVI.-** Por la impartición de Diplomado en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional, con duración de 120 horas.....\$8,800.00
- XXXVII.-** Por Especialidad con duración de 180 horas.....\$13,200.00
- XXXVIII.-** Por el uso de instalaciones en Unidad Central y Unidades de Extensión Regional:
- a) Sala de juicios orales, por hora.....\$400.00
- b) Aula cámara Gesell por hora\$625.00

ARTÍCULO 61.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Reposición de gafete	\$22.00
II.- Reposición de credencial	\$44.00
III.- Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial	\$22.00

ARTÍCULO 62.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de examen de admisión	\$555.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$770.00
III.- Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial	\$1,775.00
IV.- Por convalidación:	
a) De estudios	\$1,590.00
b) Por asignatura	\$50.00
V.- Por examen profesional o equivalente	\$1,720.00
VI.- Por curso de verano, por alumno	\$495.00
VII.- Por curso, por persona:	
a) Alumnos	\$330.00
b) Público en General	\$600.00
VIII.- Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos	\$520.00
b) Público en General	\$785.00
IX.- Por curso de inglés (Avance de módulos)	\$555.00
X.- Por el curso o seminario de titulación	\$4,390.00
XI.- Por congreso, por cada alumno	\$390.00
XII.- Por expedición de kárdex	\$50.00
XIII.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00



XIV.- Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados.....	\$275.00
XV.- Por la reposición de boleta de calificaciones	\$55.00
XVI.- Por la reposición de certificado.....	\$1,265.00
XVII.- Por la expedición de certificado parcial.....	\$555.00
XVIII.- Por la expedición de certificado definitivo	\$935.00
XIX.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XX.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XXI.- Por la reposición de credencial	\$65.00
XXII.- Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$11.00
XXIII.- Por el trámite de legalización de documentos	\$345.00
XXIV.- Por reposición de acta de examen profesional	\$1,650.00
XXV.- Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio	\$2.00
b) Disco compacto	\$16.00
XXVI.- Por formación permanente de egresados, por persona	\$500.00
XXVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$175.00
XXVIII.- Por certificaciones SWA:	
a) Alumnos Egresados.....	\$850.00
b) Público en general.....	\$1,500.00
ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de admisión.....	\$680.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$680.00



III.- Por cuota de reinscripción semestral	\$680.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico	\$410.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel	\$750.00
V.- Por curso de inglés	\$450.00
VI.- Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$35.00
b) Con calificaciones	\$70.00
c) De acreditación del Idioma Inglés	\$50.00
d) De liberación de servicio social.....	\$65.00
e) De liberación de residencia profesional	\$80.00
f) De actividades complementarias	\$35.00
VII.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$30.00
VIII.- Por la expedición de certificado parcial	\$140.00
IX.- Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización.....	\$455.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XII.- Por protocolo de titulación	\$500.00
XIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XIV.- Por servicio de seguro contra accidentes	\$70.00
XV.- Por servicio anual de biblioteca virtual	\$120.00
XVI.- Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral.....	\$70.00



XVII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes.....\$50.00

ARTÍCULO 64.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión (incluye curso de preparación).....\$675.00

II.- Por curso propedéutico.....\$565.00

III.- Por cuota de inscripción o reinscripción\$1,085.00

IV.- Lengua Extranjera:

a) Examen de ubicación o acreditación\$330.00

b) Curso de Verano.....\$610.00

c) Curso semestral.....\$555.00

V.- Por curso de titulación, por alumno:

a) De 90 a 125 horas.....\$3,855.00

b) De 126 a 150 horas\$5,405.00

c) De 151 a 175 horas.....\$6,015.00

d) De 176 a 200 horas\$6,680.00

VI.- Por curso de verano teórico o práctico, por materia, por alumno.....\$550.00

VII.- Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:

a) Por la expedición de carta de pasante.....\$165.00

b) Por la reposición de boleta de calificaciones.....\$34.00

c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios\$85.00

d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....\$34.00

VIII.- Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial,\$330.00

IX.- Por materia convalidada\$85.00



X.- Por los trámites de servicio social o residencia profesional	\$130.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XIII.- Por examen profesional y protocolo	\$1,555.00
XIV.- Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	\$61.00
XV.- Por el análisis Técnico de Convalidación o equivalencia de Estudios	\$205.00
XVI.- Por el uso de espacios en las instalaciones del Instituto:	
a) Auditorio o salón de usos múltiples, por evento de hasta 4 horas	\$740.00
b) Cancha deportiva de fútbol, por partido.....	\$255.00
ARTÍCULO 65.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de selección	\$365.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes	\$880.00
III.- Por examen y constancia para acreditar el nivel B1 de inglés para obtención de título profesional	\$100.00
IV.- Por seminario de titulación	\$4,660.00
V.- Por curso de verano, por crédito	\$105.00
VI.- Por curso de inglés de preparación para acreditación B1, 6 niveles, por módulo, por alumno	\$390.00
VII.- Por cursos varios, por hora, por persona:	
a) Básico.....	\$50.00
b) Taller verano	\$90.00
c) Especializado	\$85.00
d) Diplomado	\$90.00



VIII.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
IX.- Por equivalencia de estudios.....	\$1,540.00
X.- Por la expedición de certificado parcial	\$415.00
XI.- Por la expedición o reposición de certificado completo	\$520.00
XII.- Por protocolo de titulación.....	\$1,700.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XV.- Por recalendarización de examen profesional	\$1,035.00
XVI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$105.00
XVII.- Por examen y certificación TOEFL	\$1,500.00
XVIII.- Por curso especial, por persona	\$350.00
XIX.- Por análisis técnico de equivalencia de estudios.....	\$400.00
XX.- Por análisis técnico de convalidación de estudios	\$200.00
XXI.- Por servicios técnicos y/o consultoría, por hora.....	\$300.00
XXII.- Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, por mes, por persona.....	\$200.00

ARTÍCULO 66.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen:

a) De admisión:

1.- Ingeniería	\$375.00
2.- Maestría	\$900.00

b) De acreditación de inglés.....

	\$1,210.00
--	------------

II.- Curso propedéutico

	\$195.00
--	----------

III.- Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:



a) Ingeniería	\$1,490.00
b) Maestría	\$3,000.00
IV.- Por expedición de certificado parcial o completo	\$610.00
V.- Por expedición de carta de pasante	\$85.00
VI.- Por expedición de constancias, por cada una, a nivel:	
a) Ingeniería	\$39.00
b) Maestría	\$50.00
VII.- Por reposición de boleta de calificaciones.	\$34.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,555.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico	\$520.00
X.- Por curso de verano:	
a) Teórico	\$445.00
b) Teórico-práctico	\$515.00
XI.- Por curso de inglés, por alumno:	
a) Ubicación.....	\$400.00
b) Básico	\$470.00
c) Para titulación.....	\$2,565.00
XII.- Por curso, por materia:	
a) Repetición	\$280.00
b) Especial.....	\$460.00
XIII.- Por diplomado de titulación	\$2,015.00
XIV.- Por expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería	\$39.00



b) Maestría	\$50.00
XV.- Por equivalencia de materias	\$3,705.00
XVI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$85.00
XVII.- Por convalidación	\$505.00
XVIII.- Por Módulo de Maestría, por alumno	\$750.00
XIX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes	\$3,105.00
ARTÍCULO 67.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de admisión	\$460.00
II.- Por curso propedéutico	\$290.00
III.- Por cuota de inscripción por semestre	\$1,035.00
IV.- Por exámenes:	
a) Especiales	\$460.00
b) Globales	\$460.00
V.- Por examen de acreditación de inglés.	\$350.00
VI.- Por materia a repetir.	\$515.00
VII.- Por revalidación o convalidación de materia	\$1,385.00
VIII.- Por curso de verano Teórico-práctico, por alumno	\$545.00
IX.- Por curso de inglés, por alumno	\$515.00
X.- Por curso de titulación, por alumno	\$5,160.00
XI.- Por seminario de titulación, por alumno	\$4,585.00
XII.- Por examen profesional	\$1,085.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,555.00



XIV.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$520.00
XV.- Por el trámite de legalización de documentos	\$200.00
XVI.- Por expedición de kárdex.....	\$12.00
XVII.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$28.00
XVIII.- Por la expedición de carta de pasante	\$460.00
XIX.- Por la expedición de certificado parcial, por cada uno	\$235.00
XX.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XXI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$175.00
ARTÍCULO 68.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$430.00
II.- Por cuota de inscripción.....	\$1,160.00
III.- Por reinscripción	\$1,040.00
IV.- Por expedición de kárdex	\$61.00
V.- Por examen de acreditación de inglés	\$1,220.00
VI.- Por materia en repite	\$250.00
VII.- Por cambio de carrera o convalidación	\$1,705.00
VIII.- Por reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés	\$105.00
IX.- Por curso de verano	\$12,110.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XII.- Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$34.00



XIII.- Por expedición de certificado:

- a) Parcial\$610.00
- b) De estudios\$375.00

XIV.- Por reposición de credencial\$125.00

ARTÍCULO 69.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por ficha de examen de admisión.....\$520.00
- II.- Por cuota de inscripción.....\$1,190.00
- III.- Por reinscripción\$1,060.00
- IV.- Por materia práctica.....\$440.00
- V.- Por materia teórica\$315.00
- VI.- Por convalidación, por materia\$58.00
- VII.- Por curso de habilidad verbal y matemática.....\$100.00
- VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,500.00
- IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00
- X.- Por la expedición de constancias, por cada una:
 - a) De estudios sin calificaciones\$16.00
 - b) De estudios con calificaciones.....\$37.00
- XI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$32.00
- XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$180.00

ARTÍCULO 70.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por ficha de admisión.....\$1,045.00



II.- Por inscripción.....	\$1,120.00
III.- Por reinscripción	\$1,045.00
IV.- Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés.....	\$525.00
b) De acreditación de inglés.....	\$715.00
V.- Por curso de verano, por alumno.	\$645.00
VI.- Por seminario de titulación, por alumno.....	\$1,555.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico ...	\$520.00
IX.- Por congresos o talleres, por persona, por evento	\$575.00
X.- Por expedición de kárdex	\$90.00
XI.- Por la expedición de constancias de estudios.....	\$90.00
XII.- Por la expedición de certificado total o parcial..	\$505.00
XIII.- Por reposición de credencial, por cada una	\$90.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$190.00

ARTÍCULO 71.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión.....	\$645.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$895.00
III.- Por el examen de inglés.....	\$520.00
IV.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$765.00
b) Teórico-práctico	\$850.00



V.- Por curso de inglés	\$700.00
VI.- Por curso de computación	\$700.00
VII.- Por curso de titulación	\$7,560.00
VIII.- Por expedición de kárdex	\$61.00
IX.- Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios	\$44.00
b) De inscripción.....	\$44.00
c) Con tira de materias	\$80.00
d) Con historial académico.....	\$80.00
X.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$39.00
XI.- Por la expedición de certificado parcial	\$675.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XIV.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$80.00
XV.- Reposición del acta de examen profesional	\$130.00
XVI.- Reposición del acta de exención de examen profesional.....	\$130.00
XVII.- Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios	\$1,820.00
b) Por asignatura.....	\$61.00
XVIII.- Participante por conferencias.....	\$495.00
XIX.- Participante por curso	\$495.00
XX.- Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología	\$430.00
XXI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$115.00



ARTÍCULO 72.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Trámite por solicitud de ficha de admisión.....	\$565.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre	\$1,745.00
III.- Por pago de inscripción Semestral para cursar estudios de Especialización en Tecnologías de la Información.....	\$1,990.00
IV.- Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría	\$2,000.00
V.- Por inscripción a Diplomados	\$1,250.00
VI.- Por pago mensual por impartición de Diplomados.....	\$1,250.00
VII.- Por examen Técnico científico.....	\$510.00
VIII.- Por materia a repetir	\$440.00
IX.- Trámite por equivalencia de estudios.....	\$1,250.00
X.- Trámite por convalidación de estudios	\$130.00
XI.- Por curso de verano, por materia, por alumno	\$565.00
XII.- Por expedición de kárdex o historial académico	\$37.00
XIII.- Por la expedición de constancias:	
a) De estudios	\$37.00
b) De servicio social	\$58.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés.....	\$58.00
XIV.- Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones.....	\$27.00
XV.- Por la expedición o reposición de certificados	\$510.00
XVI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,500.00
XVII.- Por expedición de título profesional electrónico.....	\$500.00
XVIII.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$130.00



- XIX.- Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla\$315.00
- XX.- Por el trámite de terminación de Diplomado de Especialidad\$1,800.00
- XXI.- Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado\$495.00

ARTÍCULO 73.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso.....\$320.00
- II.- Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal..\$160.00
- III.- Por inscripción o reinscripción semestral.....\$850.00
- IV.- Por exámenes especiales, por cada uno.....\$375.00
- V.- Trámite por examen profesional.....\$1,060.00
- VI.- Trámite por equivalencia de estudios.....\$1,060.00
- VII.- Trámite por expedición de kárdex\$50.00
- VIII.- Por expedición de constancias, por cada una\$35.00
- IX.- Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....\$375.00
- X.- Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,500.00
- XI.- Por expedición de título profesional electrónico...\$500.00
- XII.- Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno\$50.00
- XIII.- Por expedición de constancia académica, por cada una...\$90.00
- XIV.- Por reposición de credencial, por cada una.....\$50.00
- XV.- Por materia a repetir.....\$390.00
- XVI.- Por curso de verano.....\$390.00
- XVII.- Por material bibliográfico para titulación.\$500.00

ARTÍCULO 74.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II.- Por curso propedéutico	\$225.00
III.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00
IV.- Por curso global, por cada uno.....	\$335.00
V.- Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00
VI.- Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00
VII.- Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII.- Por expedición de kárdex	\$170.00
IX.- Por reposición de credencial	\$63.00
X.- Por la expedición de certificado parcial o total	\$780.00
XI.- Por equivalencia y convalidación de estudios	\$555.00
XII.- Por expedición o reexpedición de boleta.....	\$53.00
XIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,500.00
XIV.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
XV.- Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00

ARTÍCULO 75.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$465.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,345.00
III.- Por curso de verano, por alumno.....	\$500.00



IV.- Por curso de inglés:

a) Básico.....\$260.00

b) Intensivo.....\$520.00

V.- Por cursos a personas externas, por cada uno.....\$260.00

VI.- Por expedición de kárdex\$50.00

VII.- Por la expedición de constancias\$50.00

VIII.- Por la expedición o reposición de certificado parcial o total.....\$400.00

IX.- Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,500.00

X.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$500.00

XI.- Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....\$50.00

XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes.....\$150.00

Artículo 76.- Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:

- San Pedro Museo de Arte
- Museo Regional Casa de Alfeñique
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán
- Museo José Luis Bello y González
- Museo Taller Erasto Cortés
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa
- Casa de la Música de Viena en Puebla
- Museo Infantil de la Constancia
- Casa del Títere Marionetas Mexicanas



- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa
- Museo de la Evolución de Puebla
- Museo del Automóvil de Puebla
- Museo de la Evolución Tehuacán
- Museo Regional de Cholula

a) General.....\$40.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.....\$20.00

c) Por el acceso a la Casa de la Música de Viena en Puebla, Museo Infantil de la Constancia, Casa del Títere Marionetas Mexicanas, Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa, y Museo del Automóvil de Puebla, por persona.. \$100.00

d) Por el acceso a la Casa de la Música de Viena en Puebla, Museo Infantil de la Constancia, Casa del Títere Marionetas Mexicanas, Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa, y Museo del Automóvil de Puebla, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por cada una\$50.00

e) Por el acceso a San Pedro Museo de Arte, Museo Taller Erasto Cortes, Museo José Luis Bello y González, Museo Regional de la Revolución Mexicana, Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, Museo Regional Casa de Alfeñique y a la Biblioteca Palafoxiana, por persona.....\$100.00

f) Por el acceso a San Pedro Museo de Arte, Museo Taller Erasto Cortes, Museo José Luis Bello y González, Museo Regional de la Revolución Mexicana, Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, Museo Regional Casa de Alfeñique y a la Biblioteca Palafoxiana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por cada una\$50.00

El recorrido a los lugares a que se refieren los incisos c), d), e) y f) podrán realizarse en dos días.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes y miércoles para estudiantes y maestros con credencial vigente.

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, centros culturales y museos que participan en el Programa Noches de Museos, en los que no se causará el pago de los Derechos de acceso a los mismos.

II.- Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana:



a) General.....\$40.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.....\$20.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los martes.

III.- Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:

a) General.....\$80.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada.....\$200.00

c) Audioguía.....\$30.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, estudiantes y maestros con credencial.....\$40.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los miércoles.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los martes para estudiantes y maestros con credencial vigente.

IV.- No causara el pago de Derechos, el acceso a los siguientes centros culturales:

- Galerías Tesoros de la Catedral
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez
- Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo

V.- Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una:

a) Ficha descriptiva electrónica o impresa.....\$10.00

b) Impresión de imágenes contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda.....\$15.00



- c) Impresión de imágenes no contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda..... \$25.00
- d) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda..... \$20.00
- e) Toma fotográfica o grabación en videocámara del espacio físico, de cada pieza u obra artística o histórica de museos y de la Biblioteca Palafoxiana, previa solicitud por escrito que realice el interesado, sin fines de lucro..... \$150.00
- f) Por la expedición de copias simples del material bibliográfico del acervo de la biblioteca, por hoja..... \$0.50
- g) Por la impresión en el módulo de internet de la biblioteca, por hoja..... \$1.00

VI.- Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$15,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$25,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$45,000.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$4,500.00
		De 6 a 7 hrs	\$8,000.00
3.- Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$12,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$15,000.00
4.- Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
5.- Sala Permanente	40	De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
		De 4 a 7 hrs	\$8,000.00

VII.- Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$15,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$20,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$30,000.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,000.00

VIII.- Por el uso de la Terraza del Museo Regional Casa de Alfeñique, con capacidad para 50 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
De 4 a 6 hrs	\$8,000.00



IX.- Por el uso del **Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán**, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
De 4 a 6 hrs	\$8,000.00

X.- Por el uso de la **Sala de la Biblioteca Palafoxiana**, con capacidad para 80 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$20,000.00
De 4 a 6 hrs	\$30,000.00

XI.- Por el uso del **Patio de la Galería Tesoros de Catedral**, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
De 4 a 7 hrs	\$15,000.00

XII.- Por el uso de los espacios del **Museo Taller Erasto Cortés**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,000.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,000.00

XIII.- Por el uso del **Patio del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa**, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
De 4 a 7 hrs	\$15,000.00

XIV.- Por el uso de los espacios de la **Casa de la Música de Viena en Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$20,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$25,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$30,000.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$10,000.00
		De 5 a 7 hrs	\$15,000.00

XV.- Por el uso del Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas\$5,000.00



XVI.- Por el uso de los espacios del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$15,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$25,000.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$10,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$15,000.00
3.- Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$15,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$25,000.00

XVII.- Por el uso de los espacios del Museo del Automóvil de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$8,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$15,000.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$15,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$25,000.00

XVIII.- Por el uso de los espacios de la Fototeca Vicente Teódulo Mendoza y la Fonoteca Juan Crisóstomo Méndez:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1.- Sala de Usos Múltiples	80	De 1 a 4 hrs	\$10,000.00
		De 5 a 8 hrs	\$15,000.00

Sala con pantalla retráctil colocada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansabrazos.

XIX.- Por el uso de los espacios de la Fototeca Vicente Teódulo Mendoza:

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$150.00
2. Comercial		\$300.00

XX.- Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$5,500.00
		De 4 a 7 hrs	\$7,500.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$7,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$10,000.00

XXI.- Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:



NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,000.00
2. Terraza Astronómica	150	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,000.00
3. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,000.00
4. Salón de Usos Múltiples	20	De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$8,000.00
5. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$20,000.00

XXII.- Por el uso de los espacios del **Museo Internacional del Barroco:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$45,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$57,000.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$18,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$22,000.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$15,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$20,000.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$13,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$15,000.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$5,000.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$20,000.00
		De 4 a 7 hrs	\$27,000.00

XXIII.- Por activación de Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas\$40,000.00

Acceso especial a las salas de exposición en horario fuera de servicio durante algún evento en los espacios a que se refiere la fracción anterior. Incluye la habilitación del museo, con iluminación, servicio personal, seguridad y guía para el recorrido.

XXIV.- Por el uso de los espacios del **Museo Regional de Cholula:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$15,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$25,000.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$5,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$10,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$15,000.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$25,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$30,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$45,000.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$15,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$20,000.00



5. Galería Salón 1/2	100	De 6 a 7 hrs	\$25,000.00
		De 1 a 3 hrs	\$15,000.00
		De 4 a 6 hrs	\$25,000.00
6. Salón de Usos Múltiples	150	De 1 a 3 hrs	\$10,000.00
		De 4 a 5 hrs	\$15,000.00
		De 6 a 7 hrs	\$20,000.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Museos Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los eventos que autorice Museos Puebla como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que Museos Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXV.- Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

- a) Escolares sin fines de lucro.....\$150.00
- b) Sociales sin fines de lucro\$1,000.00

XXVI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios para estacionamiento:

- a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.....\$18.00
- b) La Constancia\$15.00
- c) Museo Internacional Barroco\$15.00

ARTÍCULO 77- Los derechos por los servicios prestados por **Puebla Comunicaciones**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por conectividad y transporte de datos, por MBPS, por mes\$1,000.00
- II.- Por alojamiento de servidor para correo electrónico, por mes\$6,000.00



- III.- Por trasportación de datos e Internet, por mes.....\$2,300.00
- IV.- Por instalación de equipo de telecomunicaciones, por mes\$5,000.00
- V.- Por alojamiento de servidores WEB, por mes\$6,000.00
- VI.- Por soporte técnico a los usuarios de la Red Estatal, por mes.....\$3,500.00
- VII.- Por uso de IP Pública, por mes\$1,000.00

ARTÍCULO 78.- Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$409.00	\$233.00

ARTÍCULO 79.- Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$16.00
- b) Por cambio de carnet.....\$11.00
- c) Por reposición de carnet\$100.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$52.00	\$32.00	\$16.00	\$11.00
2. Ocupacional	\$52.00	\$32.00	\$16.00	\$11.00
3. De lenguaje	\$52.00	\$32.00	\$16.00	\$11.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
4. Psicológica	\$105.00	\$63.00	\$26.00	\$16.00
5. Rehabilitación	\$135.00	\$85.00	\$32.00	\$21.00

II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

- a) Consulta\$20.00
- b) Resina\$135.00



c) Pulpotomía	\$135.00
d) Pulpectomía	\$240.00
e) Corona de acero-cromo	\$240.00
f) Selladores	\$115.00
g) Extracción	\$135.00
h) TX, urgencia.....	\$115.00
i) Aplicación de flúor	\$60.00
j) Radiografía.....	\$25.00

III.- Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Consulta con aparato.....	\$25.00
c) Toma de Impresión	\$30.00
d) Trampa lingual	\$300.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$160.00
f) Placa Schwartz superior o inferior	\$345.00

IV.- Clínica de Endodoncia, por cada uno:

a) Consulta	\$30.00
b) TX de Conducto	\$160.00
c) Radiografía.....	\$25.00
d) Terapia Pulpar.....	\$60.00

V.- Clínica Integral, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$135.00



c) Extracción.....	\$135.00
d) Profilaxis.....	\$135.00
e) Extracción tercer molar	\$250.00
f) Radiografía.....	\$25.00
g) Curación.....	\$25.00

VI.- Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:

a) Consulta por primera vez... ..	\$20.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una... ..	\$235.00
c) Pago inicial, para la colocación de Brackets.....	\$1,500.00
d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno.....	\$160.00
e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno.....	\$80.00
f) Por la colocación de Banda rota... ..	\$160.00
g) Por la reposición de Arco roto.....	\$300.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno.....	\$890.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes.....	\$330.00

VII.- Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Toma de impresión	\$90.00
c) Cementado.....	\$80.00
d) Prótesis monomaxilar	\$455.00
e) Prótesis total.....	\$915.00
f) Removibles	\$455.00
g) Reparación de placa	\$395.00



VIII.- Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:

- a) Cirugía de canino o diente retenido\$250.00
- b) Cirugía de frenilectomía.....\$250.00
- c) Regularización de proceso monomaxilar.....\$250.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar\$355.00
- e) Alargamiento de corona.....\$315.00
- f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso\$335.00

IX.- Centro de Gerontología “Casa del Abue”:

		A	B
a) Por Densitometría completa(columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$350.00	\$185.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$410.00	\$215.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$215.00	\$110.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$215.00	\$110.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$215.00	\$110.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$315.00	\$160.00
c) Química Sanguínea (QS)	Componentes	A	B
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$160.00	\$85.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$265.00	\$135.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$385.00	\$200.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$275.00	\$140.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$25.00	\$15.00
d) Estudios de Laboratorio	Componentes	A	B
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$90.00	\$40.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$40.00	\$20.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$205.00	\$100.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brúcela	\$100.00	\$45.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$205.00	\$100.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$45.00	\$25.00



7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$180.00	\$90.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$160.00	\$80.00

X.- Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B
1. Oftalmología	\$25.00	\$15.00
2. Ortopedia	\$25.00	\$15.00
3. Reflexología	\$25.00	\$15.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$20.00	\$15.00
5. Podología	\$30.00	\$15.00

b) Servicios Dentales

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$145.00	\$60.00
2. Exodoncias	\$145.00	\$60.00
3. Radiografías (por placa)	\$25.00	\$25.00
4. Profilaxis	\$40.00	\$20.00
5. Consulta de estomatología	\$15.00	\$15.00
6. Aplicación de flúor	\$25.00	\$25.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$40.00	\$40.00
8. Obturación temporal	\$30.00	\$15.00

XI.- Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza de Juárez":

- a) Curso de Verano, por persona.....\$530.00
- b) Acceso a curso, por día, por persona\$5.00
- c) Acceso general por día, por persona\$20.00

XII.- Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":

a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción\$195.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$430.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$220.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia\$58.00



5. Por expedición de documentación final\$455.00

b) Nivel Técnico:

1. Inscripción\$225.00

2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$475.00

3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$205.00

4. Exámenes extraordinarios, por materia\$55.00

5. Por expedición de documentación final\$430.00

a) Talleres generales, por 3 meses.....\$495.00

b) Taller de computación, por 3 meses.....\$620.00

XIII.- Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$50.00	\$20.00	\$10.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$50.00	\$20.00	\$10.00
2. Grupal, por persona	\$30.00	\$10.00	\$5.00

XIV.- Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$55.00	\$25.00	\$15.00
b) Apertura de Expediente	\$10.00	\$10.00	\$10.00
c) Cambio de carnet	\$10.00	\$10.00	\$10.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$25.00	\$15.00	\$10.00
e) Costo por terapia	\$30.00	\$20.00	\$15.00

ARTÍCULO 80.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de credencial\$50.00



II.- Por la reposición de credencial	\$100.00
III.- Por la expedición de constancia de estudios	\$25.00
IV.- Por historial académico, parcial ordinario	\$50.00
V.- Por historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI.- Por examen ordinario	\$100.00
VII.- Por taller de acreditación	\$100.00
VIII.- Por expedición de certificados de estudios, parcial ordinario	\$50.00
IX.- Por expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00
X.- Por expedición de constancia de servicio social	\$100.00
XI.- Por historial académico final	\$200.00
XII.- Por expedición de certificado de terminación de estudios	\$500.00
XIII.- Por la reposición de certificado de terminación de estudios	\$1,000.00
XIV.- Por la expedición de carta de pasante	\$200.00
XV.- Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XVI.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XVII.- Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes nacionales	\$5,000.00
XVIII.- Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes extranjeros	\$7,000.00
XIX.- Por inscripción a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales	\$5,000.00
XX.- Por pago de colegiatura semestral a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales	\$2,500.00
XXI.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio de cafetería, por m ² , por mes	\$50.00



ARTÍCULO 81.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$545.00
II.- Por examen global	\$425.00
III.- Por el examen de ubicación.....	\$190.00
IV.- Por la expedición de constancia de estudios	\$39.00
V.- Por la expedición de constancia oficial.....	\$39.00
VI.- Por la expedición de constancia de avance de carrera.....	\$39.00
VII.- Por la reposición de credencial.....	\$17.00
VIII.- Certificado completo	\$720.00
IX.- Certificado parcial	\$600.00
X.- Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,560.00
XI.- Por examen profesional por tesis	\$2,275.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XIV.- Materia recursada	\$300.00
XV.- Carta de pasante.....	\$125.00

ARTÍCULO 82.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$585.00
II.- Por el examen extraordinario.....	\$61.00
III.- Por el examen de diagnóstico.....	\$135.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$28.00
V.- Por la expedición de constancia de estudios	\$17.00



VI.- Por la reposición de certificado de estudios	\$455.00
VII.- Por la reposición de constancia de prácticas profesionales.....	\$100.00
VIII.- Por la reposición de constancia de servicio social	\$100.00
IX.- Por el derecho a examen profesional.....	\$1,165.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia I.....	\$135.00
XIII.- Por el derecho de examen de título de suficiencia II.....	\$270.00
XIV.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por día	\$130.00
ARTÍCULO 83.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Amozoc , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por el examen de admisión.....	\$300.00
II.- Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$425.00
III.- Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,670.00
IV.- Por la reposición de credencial.....	\$39.00
V.- Por la expedición de certificados parciales	\$39.00
VI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
VIII.- Por equivalencias, por materia	\$185.00
IX.- Por recurso, por materia	\$245.00
X.- Por expedición de constancia de estudio	\$34.00
XI.- Por expedición de kárdex	\$47.00
XII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes	\$290.00



ARTÍCULO 84.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen de admisión a licenciatura	\$385.00
II.- Por la inscripción anual a licenciatura.....	\$510.00
III.- Por inscripción anual a especialidad o maestría.....	\$935.00
IV.- Por cuota cuatrimestral de licenciatura	\$1,750.00
V.- Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría	\$3,725.00
VI.- Por expedición o reexpedición de credencial.....	\$90.00
VII.- Por la expedición de certificados parciales	\$130.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría.....	\$1,500.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00
X.- Por examen de ubicación	\$385.00
XI.- Por equivalencias	\$1,125.00
XII.- Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura	\$260.00
XIII.- Por curso propedéutico de licenciatura o maestría	\$1,500.00
XIV.- Por examen de admisión, maestría	\$935.00
XV.- Por examen de admisión, especialidad	\$425.00
XVI.- Por constancia de estudios sin calificaciones	\$27.00
XVII.- Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$32.00
XVIII.- Por revalidación.....	\$1,200.00
XIX.- Por expedición o duplicado de certificado de estudios.	\$125.00
XX.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes	\$170.00



XXI.- Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:

- a) Estudiantes y Egresados del Instituto, por cada uno.....\$3,580.00
- b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno\$7,160.00

XXII.- Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....\$0.85

ARTÍCULO 85.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por examen de admisión y ubicación de inglés... ..\$540.00
- II.- Por inscripción o reinscripción anual.....\$425.00
- III.- Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre.....\$1,680.00
- IV.- Por reexpedición de credencial.....\$80.00
- V.- Por equivalencia de estudios, por materia\$140.00
- VI.- Por revalidación de estudios.....\$1,080.00
- VII.- Por expedición de certificado parcial.....\$125.00
- VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..\$1,555.00
- IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..\$520.00
- X.- Por expedición de kárdex\$105.00
- XI.- Por expedición de constancia de estudios\$34.00
- XII.- Por curso propedéutico de Inglés\$1,999.00
- XIII.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes.....\$345.00

ARTÍCULO 86.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por examen de admisión, por alumno\$235.00



II.- Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno	\$575.00
III.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno	\$1,150.00
IV.- Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno.....	\$1,555.00
V.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$85.00
VI.- Por expedición o reposición de kárdex.....	\$22.00
VII.- Por expedición de constancias.....	\$33.00
VIII.- Por duplicado de certificados.....	\$95.00
IX.- Por examen extraordinario	\$85.00
X.- Por examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$345.00
XI.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XIII.- Por el uso y aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$235.00
XIV.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
a) Básico.....	\$345.00
b) Intermedio	\$575.00
c) Avanzado	\$920.00

ARTÍCULO 87.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen de admisión	\$360.00
II.- Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$940.00
III.- Por reposición de certificado de estudios	\$115.00
IV.- Por reposición de boleta de calificaciones	\$115.00
V.- Por reposición de constancia de servicio social	\$33.00



VI.- Por reposición de acta de exención de examen profesional.....	\$125.00
VII.- Por horas adicionales de Inglés, por cuatrimestre.....	\$180.00
VIII.- Por los trámites administrativos para titulación... ..	\$1,555.00
IX.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
X.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$285.00

ARTÍCULO 88.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre	\$955.00
II.- Por inscripción o reinscripción a Ingeniería, por cuatrimestre	\$1,220.00
III.- Por reposición de credencial de estudiante con chip	\$105.00
IV.- Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$17.00
V.- Por el duplicado de certificados.....	\$100.00
VI.- Por ficha para examen de ingreso a Técnico Superior Universitario (TSU) e Ingeniería	\$400.00
VII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
VIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00

ARTÍCULO 89.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$275.00
II.- Por inscripción.....	\$550.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,100.00
IV.- Por seguro escolar.....	\$100.00
V.- Por seguro de estadía	\$260.00
VI.- Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$80.00



VII.- Por expedición o reposición de kárdex.....	\$21.00
VIII.- Por la expedición de constancia de estudios	\$21.00
IX. Por la expedición de certificado parcial.....	\$300.00
X.- Por examen extraordinario	\$80.00
XI.- Por examen de reposición	\$32.00
XII.- Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,555.00
XIII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00

ARTÍCULO 90.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por examen de admisión.....	\$680.00
II.- Por cuota anual de inscripción	\$560.00
III.- Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$2,200.00
IV.- Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....	\$85.00
V.- Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital.....	\$120.00
VI.- Por la expedición de constancia de estudios.....	\$34.00
VII.- Por la expedición de constancia de calificaciones.....	\$34.00
VIII.- Por examen extraordinario.....	\$165.00
IX.- Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado.....	\$120.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o a nivel ingeniería	\$1,555.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$520.00
XII.- Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar	\$28.00
XIII.- Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$365.00



- XIV.-** Por el uso y aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas por día\$17,890.00
- XV.-** Por el uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido.....\$870.00
- XVI.-** Por el uso y aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día\$840.00
- XVII.-** Por el uso y aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día.....\$2,385.00
- XVIII.-** Por el uso y aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....\$1,790.00
- XIX.-** Por curso extraordinario del Programa Institucional de Valores (PIVA), por alumno\$160.00
- XX.-** Por el uso o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:
- a) Alumnos\$7.00
- b) Personal docente y/o Administrativo\$9.00
- XXI.-** Por curso de alta especialidad, por cada uno, por persona:
- a) Categoría A.....\$9,505.00
- b) Categoría B.....\$7,715.00
- c) Categoría C.....\$6,765.00
- d) Categoría D.....\$4,810.00
- XXII.-** Diplomado de alta especialidad, por persona.....\$31,050.00
- XXIII.-** Visita de práctica, por persona.....\$95.00
- XXIV.-** Por el uso y aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):
- a) Aulas, por cada una, por día\$1,790.00
- b) Almacén, en promedio 12 m², por mes.....\$4,140.00
- c) Por evento para ferias industriales o de proveedores, por día.....\$3,105.00
- d) En el área de comedor para uso del personal y visitantes, por mes.....\$6,210.00



XXV.- Por uso y aprovechamiento de maquinaria, incluye el herramental por hora	\$935.00
XXVI.- Por el uso y aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día	\$600.00
ARTÍCULO 91.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I.- Por el examen de ingreso	\$385.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,250.00
III.- Por seguro escolar	\$105.00
IV.- Por reposición de credencial de estudiante.....	\$58.00
V.- Por la expedición de kárdex	\$16.00
VI.- Por la expedición de constancias	\$42.00
VII.- Por examen extraordinario o especial	\$195.00
VIII.- Por la expedición o reposición de certificado de estudios.....	\$260.00
IX.- Por la expedición de carta de pasante	\$195.00
X.- Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XI.- Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XII.- Por seguro de estadía	\$260.00
XIII.- Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia.....	\$50.00
XIV.- Pago por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca, a los autorizados de forma gratuita en la normatividad	\$10.00
XV.- Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$180.00
XVI.- Por el uso del Auditorio “Roberto Ceballos”, por día.....	\$3,500.00
XVII.- Por el uso del Auditorio “Zeferino Romero” o del Auditorio “José López Medina”, por día... ..	\$2,000.00
XVIII.- Por el uso de la cancha de fútbol empastada, por día.....	\$1,500.00



ARTÍCULO 92.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el examen de admisión.....	\$530.00
II.- Por cuota de inscripción o reinscripción	\$490.00
III.- Por colegiatura, por cuatrimestre	\$1,165.00
IV.- Por duplicado de credencial de estudiante.....	\$100.00
V.- Por expedición o reposición de kárdex.....	\$50.00
VI.- Por la expedición de constancias, por cada una	\$44.00
VII.- Por examen:	
a) Regularización I	\$135.00
b) Regularización II	\$205.00
c) De egresado.....	\$270.00
VIII.- Por la expedición de certificado de estudios	\$270.00
IX.- Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno.....	\$1,555.00
X.- Por expedición de título profesional electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno	\$520.00
XI.- Por el seguro escolar anual	\$100.00
XII.- Por el seguro de estadía.....	\$270.00
XIII.- Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
a) Básico.....	\$365.00
b) Intermedio	\$600.00
c) Avanzado	\$960.00

ARTÍCULO 93.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I.- Por la ficha de admisión.....	\$365.00
II.- Por examen de ubicación.....	\$350.00
III.- Por colegiatura cuatrimestral	\$925.00
IV.- Por seguro escolar.....	\$150.00
V.- Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería.....	\$1,500.00
VI.- Por el trámite de legalización de certificado.....	\$260.00
VII.- Por expedición de título profesional electrónico... ..	\$500.00

CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 94.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....	\$305.00
II.- Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro.....	\$1,015.00
III.- Por la expedición de la constancia de registro en el padrón de proveedores o de no inhabilitado como proveedor, por cada una	\$165.00
IV.- Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....	\$165.00
V.- Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales, por cada disco.....	\$52.00
VI.- Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....	\$3.00
VII.- Por certificación de documentos, por hoja.....	\$3.00

No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.



VIII.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 95.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Instituto de Estudios Judiciales**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Maestría con duración de 400 horas:

a) Inscripción	\$5,350.00
b) Cuota mensual	\$2,415.00
c) Hora adicional	\$220.00

II.- Especialidad con duración de 180 horas:

a) Inscripción	\$2,675.00
b) Cuota mensual	\$1,685.00
c) Hora adicional	\$220.00
d) Diploma por término de especialidad	\$5,780.00

III.- Diplomado con duración de 120 horas.\$10,690.00

Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado.

a) Hora adicional	\$140.00
-------------------------	----------

IV.- Diplomado Convenio, duración 120 horas.\$7,445.00

V.- Curso de actualización y/o capacitación con duración de:

a) 5 horas	\$640.00
b) 10 horas	\$950.00
c) 20 horas	\$2,015.00

VI.- Curso con Taller con duración de:



a) 5 horas	\$535.00
b) 10 horas	\$1,295.00
c) 20 horas	\$2,195.00

VII.- Taller con duración de:

a) 5 horas	\$655.00
b) 10 horas	\$1,295.00
c) 20 horas	\$2,480.00

VIII.- Congreso General (1ª y 2ª Etapa):

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa).	\$1,245.00
b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).....	\$1,610.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).	\$1,610.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).....	\$1,865.00

IX.- Coloquio	\$1,385.00
----------------------------	------------

X.- Seminario	\$1,140.00
----------------------------	------------

XI.- Actividad Especial 1	\$1,550.00
--	------------

XII.- Actividad Especial 2	\$1,970.00
---	------------

XIII.- Actividad Especial 3	\$2,580.00
--	------------

XIV.- Actividad Especial 4	\$3,215.00
---	------------

XV.- Examen profesional, incluye título	\$11,920.00
--	-------------

Esta cuota podrá realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de 3 meses, previos a la fecha del examen.

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de la cuota señalada en esta fracción.

XVI.- Certificado de estudios	\$165.00
--	----------

XVII.- Examen tipo B	\$520.00
-----------------------------------	----------



XVIII.- Materia recursada 15 horas	\$1,810.00
XIX.- Materia recursada 20 horas	\$2,410.00
XX.- Materia recursada 30 horas	\$3,615.00
XXI.- Material didáctico impreso a color de 25 a 50 hojas	\$165.00
XXII.- Material didáctico impreso a color de 50 a 100 hojas	\$290.00
XXIII.- Material didáctico grabado en disco compacto (cd)	\$105.00
XXIV.- Material didáctico grabado en disco versátil digital (dvd)	\$130.00
XXV.- Por el registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado.....	\$575.00
XXVI.- Por la renovación de registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado	\$350.00
XXVII.- Kárdex.....	\$105.00
XXVIII.- Expedición de credencial	\$135.00
XXIX.- Por Constancia de Estudios	\$165.00
Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán un descuento del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III del presente artículo.	
Los servidores públicos de los Gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III del presente artículo.	
Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán un descuento del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III del presente artículo.	
XXX.- Por certificación individual de especialista privado con vigencia de 3 años, por cada una.....	\$7,905.00
XXXI.- Por la renovación de certificación de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias, con vigencia de 3 años	\$1,710.00

ARTÍCULO 96.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



- I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$200.00
- II.- Estudio químico toxicológico para detectar alcohol o drogas, por cada uno, por persona.. \$2,070.00
- III.- Intervención psicológica para apoyo judicial.....\$1,555.00

ARTÍCULO 97.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 98.- Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una.....\$1,760.00
- II.- Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una\$8,720.00
- III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$30,540.00	\$280.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,205.00	\$235.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$290.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$700.00	-

**CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 99.- Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de un vehículo asegurado o puesto a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple:

a) Motocicletas\$365.00



- b) Automóviles, SUV o camionetas.....\$655.00

- c) Camionetas de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares.....\$800.00

- d) Autobuses\$1,295.00

- e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas\$1,790.00

- f) Camión 4 o 5 ejes\$2,035.00

- g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes\$2,275.00

II.- Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla\$18,485.00

III.- Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla\$33,985.00

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

IV.- Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas\$44.00

- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas\$85.00

- c) Autobús\$105.00

- d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas\$120.00



- e) Camión 4 o 5 ejes\$130.00
- f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes\$150.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

- V.- Por el trámite de constancias de no antecedentes penales\$260.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan 70 años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

- VI.- Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego.\$125.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

- VII.- Por el trámite de constancia de identificación vehicular.....\$270.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

- VIII.- Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:



- a) De bienes simples o perecederos.....\$600.00
- b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado.....\$5,970.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

IX.- Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, para juzgados civiles y familiares.....\$3,790.00

X.- Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

- a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona \$545.00
- b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona\$1,625.00

XI.- Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número..... \$55.00

XII.- Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona\$105.00

XIII.- Por expedición de constancia laboral.....\$105.00

XIV.- Por la emisión de dictámenes, en materia de:

- a) Construcción o Topografía para Juzgados Civiles, familiares, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Agrarios y autoridades administrativas.....\$3,660.00
- b) Documentos cuestionados o grafoscopia para Juzgados Civiles, mercantiles, familiares, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Agrarios... ..\$3,660.00
- c) Trabajo Social para Juzgados Civiles y familiares.....\$3,660.00
- d) Psicología para Juzgados Civiles y Familiares.....\$3,660.00
- e) Toxicología forense para Juzgados Civiles y Familiares.....\$ 3,660.00
- f) Medicina forense para Juzgados Civiles y Familiares..... \$ 3,660.00
- g) Dactiloscopia para las juntas de conciliación y arbitraje.....\$3,660.00

XV.- Por elaboración de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja.....\$19.00



XVI.- Por la expedición de copias simples o copias certificadas de expedientes, datos o documentos, por cada hoja.....\$2.00

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 100.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada, en los casos que proceda\$120.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas\$120.00

2. Por hoja adicional\$4.00

II.- Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas.....\$34.00

b) Hasta 75 hojas.....\$65.00

c) Por hoja adicional.....\$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 101.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja\$20.00



II.- Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja\$2.00

III.- Disco compacto.....\$16.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 102.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 103.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 104.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS) de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presume que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 101 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.



ARTÍCULO 105.- No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 106.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Secretaría de **Administración**:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II.- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral ..\$100.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial o dictamen de arrendamiento de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) **Terreno:**

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,325.00	
- De 501 a 1,500	\$2,325.00	\$2.87
- De 1,501 a 3,000	\$5,175.00	\$2.01
- De 3,001 a 5,000	\$8,160.00	\$1.44
- De 5,001 a 10,000	\$11,035.00	\$1.38
- De 10,001 a 25,000	\$17,715.00	\$0.80
- De 25,001 a 50,000	\$29,460.00	\$0.63
- De 50,001 en adelante	\$44,285.00	\$0.31



2) Construcción:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,325.00	
- De 101 a 500	\$2,325.00	\$12.83
- De 501 a 1,000	\$7,450.00	\$10.27
- De 1,001 a 5,000	\$12,585.00	\$7.74
- De 5,001 a 10,000	\$43,385.00	\$5.15
- De 10,001 a 15,000	\$69,060.00	\$2.59
- De 15,001 en adelante	\$81,890.00	\$1.31

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,325.00	
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,325.00	\$0.0732
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,525.00	\$0.0319
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$6,105.00	\$0.0292
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,520.00	\$0.0191
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,480.00	\$0.0152
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$10,025.00	\$0.0061
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$11,240.00	\$0.0052
- De 750,001.00 en adelante	\$12,515.00	\$0.0043

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo\$1,010.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla)\$2,325.00

e) Por la elaboración del análisis correspondiente, para determinar valores comerciales de referencia o de rentabilidad, únicamente para Dependencias, por kilómetro tratándose de terrenos o por inmueble para predios con construcción, según corresponda\$2,275.00

f) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales\$1,055.00

g) Por formato de avalúo catastral en medio magnético, personalizado que se entregue a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto\$200.00

III.- Secretaría de Desarrollo Rural:

a) Por la venta de crías de los peces siguientes:

1. Tilapia hormonada de 1', cada una\$0.53

2. Carpa barrigona de 1', cada una\$0.19



TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 107.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I.- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II.- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

2.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

3.- Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 108.- Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 109.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;



III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de.....\$60,625.00

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 110.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 111.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.



TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 112.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 113.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil veinte;
- II.- Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- III.- Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y
- IV.- Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 114.- Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:



I.- Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte;

II.- Presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 115.- Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.-	De hasta \$226,277.00	75%
II.-	De \$226,277.01 a \$445,950.00	50%
III.-	De \$445,950.01 a \$678,810.00	25%

ARTÍCULO 116.- Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos en términos de la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte de un estímulo fiscal del 100% del pago de los derechos y productos señalados en los artículos 30, 31 y 106 fracción II de la presente Ley.

ARTÍCULO 117.- Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$678,810.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 118.- Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y



con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$678,810.00.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 119.- Los concesionarios, permisionarios o choferes del servicio público de transporte o mercantil de taxi que soliciten los servicios prestados por las Secretarías de Planeación y Finanzas, y de Movilidad y Transporte, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinte de un estímulo fiscal en los supuestos y porcentajes siguientes:

APARTADO A LICENCIAS DE CHOFER DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE MERCANTIL DE TAXI

I.- Reducción del 60% del pago de los Derechos a que se refieren las fracciones III, incisos b) y c), IV incisos b) y c), VI, VII del Apartado B del artículo 29 de la presente Ley, a favor de las personas físicas que soliciten uno o varios de estos servicios.

II.- Reducción del 100% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción IX del Apartado B, del artículo 29 de la presente Ley, a favor de las personas físicas o morales que soliciten la prestación de este servicio.

APARTADO B CONCESIONES Y PERMISOS

I.- Reducción del 60% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción I del artículo 38 de la presente Ley, a favor de las personas físicas que soliciten este servicio.

II.- Reducción del 85% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción III del artículo 38 de la presente Ley, a favor de las personas morales que soliciten la prestación de dicho servicio.

III.- Reducción del 30% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 38 de la presente Ley, a favor de las personas físicas o morales que soliciten la prestación de este servicio.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 120.- La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 121.- La Secretaria de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 115, 117 y 118 del Capítulo II del Título



Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 122.- La aplicación de los estímulos a que se refiere el Capítulo III del presente Título se llevará a cabo a través de las Secretarías de Planeación y Finanzas, y de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, según corresponda al ámbito de competencia de cada una de estas autoridades, debiendo integrar un expediente por cada trámite o vehículo.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 123.- La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.



ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I.- Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del pago de los Impuestos a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley, la primera declaración del ejercicio fiscal 2020, deberá realizarse a más tardar el día diecisiete del mes de abril, incluyendo el periodo comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2020, sin que en este plazo se apliquen actualización y recargos por las contribuciones causadas en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por



cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 703

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de las Mujeres”.
2. En sesión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Suprimir el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de las Mujeres”, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la atención a la mujer debe tener como base el libre y pleno ejercicio de los derechos, basados en la dignidad humana, sin discriminación alguna, como se ha señalado en el Pacto de San José, lo que se complementa con el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, como lo mandata el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención Belem do Pará.

Que en este tenor, es una obligación del Estado otorgar a las mujeres los derechos plenamente identificados en los catálogos normativos internacionales como lo son el que se respete su vida; su integridad física, psíquica y moral; así como la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Que esto implica que los derechos establecidos al interior del Estado deben tener como base, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como generar acciones que hagan progresiva la aplicación de derechos que desaparezcan la brecha de desigualdad generada por la condición de ser mujer.

Que el Estado mexicano ha reconocido en la Ley Fundamental y en la Jurisprudencia, el derecho humano a la igualdad jurídica; este principio constitucional ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico nacional a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley, los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho.

Que el primer principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

Que el segundo principio, opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ajena a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el hombre y la mujer

Que la atención a la mujer debe ser diseñada, dirigida y ejecutada con la responsabilidad estatal de hacer eficaz y eficiente la política de aplicación, haciendo instituciones sólidas que cuenten con los elementos estructurales y económicos que permitan maximizar los derechos de las mujeres.

Que el Estado se ha construido con una visión constitucional que contempla un esquema democrático que establece una división de poderes y un sistema federal que contempla la distribución de competencias por territorio como lo dejó plasmado el constituyente en los artículos 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que bajo el modelo democrático antes expuesto, el Estado está obligado a otorgar certeza a la población destino de los derechos, acompañada del conocimiento de la ruta de acceso para hacerlos efectivos, lo que no acontece cuando existen instituciones de la administración pública que ejecutan programas que atiendan al mismo sector poblacional y busquen los mismos efectos de protección jurídica, pues contravienen principios fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 del máximo ordenamiento.

Que en este contexto, el Estado está obligado a evitar la duplicidad de funciones de las instituciones que integran la estructura orgánica auxiliar del Ejecutivo; esta estructura debe apegarse a los principios de economía y cuidado del erario público para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos del estado, mandato previsto en el artículo 134 de la metanorma del estado mexicano.

Que el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

Que bajo la motivación antes expuesta, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante el cual **crea el “Instituto Poblano de la Mujer”** como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, reformado mediante sus similares publicados en el mismo Órgano de difusión oficial el treinta de enero de dos mil cuatro, doce de noviembre de dos mil siete y el trece de enero de dos mil diecisiete; y cuya denominación actual es “Instituto Poblano de las Mujeres”.



Que ese Instituto tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y la libertad de las mujeres; así como coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres que contribuya a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado.

Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que se sustentó en la idea y necesidad de reestructurar a la Administración Pública del Estado, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional y sobre todo a los requerimientos internacionales que han nutrido el sistema jurídico interno del estado Mexicano.

Que mediante la Ley Orgánica citada, se creó la Secretaría de Igualdad Sustantiva, a la cual las y los legisladores poblanos le atribuyeron el diseño, instrumentación y ejecución de políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas en materia de derechos prestacionales y humanos, para alcanzar la plena igualdad material de los grupos en situación de vulnerabilidad, construir una sociedad más justa y solidaria y eliminar prácticas discriminatorias por cuestión de género, edad, identidad, expresión y orientación sexo-afectiva, origen étnico y condición de discapacidad que se deben atender desde la perspectiva del estado en su carácter de ejecutor de derechos.

Al analizar la naturaleza del “Instituto Poblano de las Mujeres” y la **Secretaría** de Igualdad Sustantiva, se advierte que ambas tienen como naturaleza el combatir la brecha existente por la desigualdad en razón de sexo, no obstante, la idea de combate a la desigualdad contemplada por la Ley que concedió la atribución a la Secretaría es aún más amplia lo que subsume la función del Instituto a las atribuciones concedidas por el legislador a la estructura central del Poder Ejecutivo como se contempla en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que en fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establece los Lineamientos para la extinción de entidades paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado.



Que los Lineamientos se emitieron para determinar las acciones que en el ámbito de su respectiva competencia deberán realizar las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades respectivas, a fin de regular la tramitación y consecución de la extinción de las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado susceptibles de extinguirse, a fin de regular la tramitación y consecución de la extinción de las Entidades Paraestatales de que se trate.

Que en el marco de estos Lineamientos, se llevó a cabo el análisis de la Secretaría de Igualdad Sustantiva para determinar la necesidad y conveniencia de extinguir el “Instituto Poblano de las Mujeres”, tomando como base que la atención y naturaleza para el cual fue creado ya se encuentra cubierto en los mandatos legales que norman la acción de la Secretaría aludida, lo cual deja claro que de persistir la vida jurídica de este Instituto, el Estado está generando la duplicidad de funciones con la propia coordinadora de sector.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de las Mujeres”, en los términos que fue presentada, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de las Mujeres”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el “Instituto Poblano de las Mujeres”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve; y se derogan todas aquéllas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- El personal del “Instituto Poblano de las Mujeres”, que se encuentre laborando en el mismo y que se considere indispensable para continuar con el seguimiento de los asuntos, será transferido a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Respecto de las relaciones laborales, se estará a las disposiciones aplicables en materia del trabajo, siendo responsabilidad del Encargado de los trámites de Extinción del Organismo a que se refiere el artículo octavo transitorio, realizar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

CUARTO.- En términos de la legislación aplicable, los recursos materiales y financieros que formen parte del patrimonio del “Instituto Poblano de las Mujeres” y aquéllos que tenga derecho a percibir, se transferirán al Gobierno del Estado de Puebla, en términos de la legislación aplicable, a fin de que éste los destine a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, contemplada en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

QUINTO.- Toda la documentación e información física y electrónica que corresponda al “Instituto Poblano de las Mujeres” deberá ser transferida al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del Patrimonio del “Instituto Poblano de las Mujeres”, o tenga derecho a incorporarlos al mismo, se transmitirán en propiedad al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el “Instituto Poblano de las Mujeres”, continuarán tramitándose a través de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.



Asimismo los juicios, recursos y procedimientos distintos a los señalados en el primer párrafo y en los que se encuentren en litigio derechos reales continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración; los derechos correspondientes o en su defecto los productos que pudieren obtenerse de éstos, se destinarán a la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

SÉPTIMO.- Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al “Instituto Poblano de las Mujeres”, se entenderán subrogados y concedidos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

OCTAVO.- Con la intervención de la Secretaría de la Función Pública, la servidora pública que a la fecha de publicación del presente Decreto realice las funciones de Encargada de Despacho, Titular de la Dirección General del “Instituto Poblano de las Mujeres” o liquidadora, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá hacer entrega, a quien designe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como toda la documentación e información física y electrónica y asuntos relacionados con las funciones del Organismo que se suprime.

Asimismo, deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales de la Entidad que resulten con motivo de este Decreto hasta su total conclusión. El liquidador deberá rendir informes de las acciones realizadas cada quince días a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva; y se coordinará con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega - recepción a que haya lugar.

NOVENO.- Con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto y en cumplimiento de las medidas de racionalidad, eficiencia y honestidad para el ejercicio del gasto, las formas oficiales, formatos y demás papelería existentes en los que conste la denominación del “Instituto Poblano de las Mujeres”, se seguirán utilizando hasta que se agoten.

DÉCIMO.- En un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias a las disposiciones reglamentarias de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Secretarías de Gobernación, de Planeación y Finanzas, de Administración, de la Función Pública y de Igualdad Sustantiva, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, darán seguimiento a las acciones que resulten conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto; asimismo, se faculta al Gobernador del Estado, por conducto de la Consejería Jurídica para la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 702

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“Se reforman la fracción III del artículo 5, el último párrafo del artículo 8, la denominación del Capítulo III y los artículos 18 y 19 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.*
2. En sesión de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Implementar procesos de control y distribución orientados a satisfacer las necesidades de los servicios de salud, con medidas que cumplan las necesidades operativas de la administración pública, a través de nuevos esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha veintiséis de julio del año en curso, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de julio del presente año, ordenamiento que sustenta la necesidad de reestructurar la administración pública del Estado, a partir de una visión progresista para alcanzar y poder contar con un gobierno moderno que haga posible las mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental.

Que por Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al sector salud, el cual tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud en la prestación de los servicios de salud a la población abierta; de igual forma este Decreto fue reformado por sus similares publicados en el mismo órgano de difusión oficial, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el dieciséis de marzo de dos mil doce y el cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Que la coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal en materia de Servicios de Salud se enfoca a los compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los Servicios de Salud, así como la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley General de Salud.

Que la sociedad demanda mejores servicios en esta materia, por lo que el Estado se obliga a implementar procesos de control y distribución orientados a satisfacer las necesidades de los servicios de salud, con medidas que cumplan las necesidades operativas de la administración pública, a través de nuevos esquemas de simplificación administrativa y rediseño institucional, a fin de que las funciones se realicen con eficiencia.

Que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la sustitución de la oficialía mayor, subsecretaría o unidad análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por una unidad de administración y finanzas.

Que en este sentido el Organismo contará con la Unidad de Administración y Finanzas con el propósito de generar mecanismos que permitan efficientar el gasto público, simplificar la carga burocrática y alcanzar niveles óptimos de calidad en el servicio.



Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, define a los órganos internos de control, como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

Asimismo, conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, el Órgano de Vigilancia de las Entidades Paraestatales estará integrado por un titular del órgano interno de control, el cual será designado por la Secretaría de la Contraloría, hoy Secretaría de la Función Pública, incidiendo en hacer la adecuación correspondiente al presente ordenamiento en la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 5, el último párrafo del artículo 8, la denominación del Capítulo III y los artículos 18 y 19 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en los términos que fue presentada, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción III del artículo 5, el último párrafo del artículo 8, la denominación del Capítulo III y los artículos 18 y 19 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5.- ...

I a II. Bis. ...

III. De acuerdo con la legislación respectiva adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; así como contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables;

IV a XV. ...

Artículo 8.- ...

I y II. ...

...

Para la administración, de EL SERVICIO DE SALUD, el Organismo contará con las Coordinaciones de Servicios de Salud, de Planeación y Evaluación, la Unidad de Administración y Finanzas, así como una Dirección de Asuntos Jurídicos. Estas áreas y funciones estarán a cargo de las personas titulares de las Subsecretarías, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

CAPÍTULO III ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Para la vigilancia, control y evaluación de LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTADO DE PUEBLA, la Secretaría de la Función Pública designará un Titular del Órgano Interno de Control, en términos de la legislación aplicable en la materia.



El Titular del Órgano Interno de Control tendrá un suplente, quien asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 19.- El Titular del Órgano Interno de Control contará con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. En un término no mayor a 60 días hábiles se deberán reformar los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

TERCERO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se refieran a la Coordinación que modifica su denominación, se entenderá atribuido a aquella a que se refiere el presente ordenamiento o a la Unidad de Administración y Finanzas.

CUARTO.- Hasta en tanto se realicen las adecuaciones en la estructura orgánica de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las atribuciones conferidas a la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación, se entenderán atribuidas a la actual Coordinación de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

QUINTO.- Todos los acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad que a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se refieran a la Coordinación que modifica su denominación, se entenderá atribuido a aquella a que se refiere el presente ordenamiento o a la Unidad de Administración y Finanzas.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATROMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 706

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Ciudadano Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de su similar que crea el Organismo Público Descentralizado "Puebla Comunicaciones" y se modifica su denominación para quedar como "Sistema Estatal de Telecomunicaciones"
2. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Modificar la denominación del Organismo Público Descentralizado "Puebla Comunicaciones", para quedar como "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", así como actualizar su marco jurídico operativo y fortalecer una política de comunicación que verdaderamente permita a la población en general tener acceso a información de diversa índole.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que se sustentó en la idea y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, para lograr una mayor eficiencia y eficacia administrativa, mejor uso de los recursos públicos, combate a la corrupción y consolidar un buen Gobierno.

Que un Gobierno eficiente, es el que amplía los beneficios sociales y productivos del Estado para obtener cada vez mejores resultados y servicios de calidad, con los mismos recursos. Para conseguirlos debe organizar un sistema integral por la calidad gubernamental, entendida ésta como la mejora continua en los procesos, el fortalecimiento ético y técnico de las y los servidores públicos y la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicaciones.

Que de igual forma el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevé que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado, conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

Para poder materializar el desarrollo de tales expectativas, se requiere un modelo orgánico que esté dotado de los elementos administrativos que permitan una mejor funcionalidad, siguiendo lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que en su artículo 49 señala:

"...Son entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, creados conforme a lo que dispone el presente título, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten..."

Asimismo, el Gobernador del Estado tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa en el orden estatal, para efectos funcionales y de organización, se divide en la administración pública centralizada y paraestatal, la centralizada tiene como principal característica la dependencia directa e inmediata de los órganos y sub-órganos que realizan dicha función con aquél, con base en un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior (de manera vertical), mientras que en la paraestatal la dependencia es indirecta y mediata, porque sin existir con el Ejecutivo una relación jerárquica, los organismos que la componen se vinculan en distintos grados con la administración centralizada y, por ende, con el titular de dicho poder, a través de mecanismos de control y vigilancia por parte de éste hacia aquéllos (de manera horizontal).



Que los Organismos Públicos Descentralizados, se constituyen con fondos o bienes de la Administración Pública; tienen como meta prestar un servicio público o social, explotar bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Qu estos mismos son órganos facultados por la ley para gozar de autonomía en sus funciones y decisiones, siendo una pieza fundamental para garantizar el estado de derecho. Estos organismos encuentran su fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que resulta claro que, para los fines de una atención eficaz y eficiente a las comunicaciones en el estado de Puebla, dentro de un modelo de estado moderno y democrático, es necesario reformar el marco normativo existente y dejarlo acorde a las circunstancias de cambio y desarrollo que vive nuestro Estado.

Que en tal razón, se actualiza el marco jurídico y operativo del organismo público descentralizado actualmente denominado "Puebla Comunicaciones", para así fortalecer una política de comunicación que verdaderamente permita a la población en general tener acceso a información de diversa índole a través del aprovechamiento eficiente y honesto de la red estatal de telecomunicaciones, incluidos los medios electrónicos, con la finalidad de apoyar la educación, promover la cultura, impulsar la participación ciudadana y mejorar las condiciones de vida de las y los poblanos, se propone reformar diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado "Puebla Comunicaciones", así como su denominación, para clarificar mejor sus fines y objeto.

En este sentido, se modifican diversas disposiciones del referido Decreto, para establecer la nueva denominación del organismo, que será "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", retomar su función social a través de la adecuación de su objeto, así como actualizar la denominación de diversas dependencias y la integración de su órgano de gobierno, con motivo de la reciente reestructuración de la administración pública estatal.

Que esta reforma servirá de base para impulsar una nueva arquitectura jurídica, institucional y operacional para las telecomunicaciones del Estado, que permita reducir la brecha digital, impulsar canales de comunicación eficiente y fortalecer el acceso a la información de diversa índole, bajo los principios de efectividad, certidumbre jurídica, honestidad, promoción del desarrollo integral, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:



ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de su similar que crea el Organismo Público Descentralizado "Puebla Comunicaciones" y se modifica su denominación para quedar como "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", en los términos que fue presentada, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** la denominación del organismo público descentralizado "Puebla Comunicaciones", para llamarse en lo sucesivo "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", así como los artículos 1, 2, la fracción V del 4, 7, las fracciones III, V, VII y XIII del 9, 10, las fracciones XVII y XVIII del 13 y el 16, todos del *Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado "Puebla Comunicaciones"*:

Artículo 1.- "Sistema Estatal de Telecomunicaciones" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Cuando en este Decreto se utilice el término Organismo se entenderá que se refiere al Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", el cual tendrá su domicilio en la capital del Estado, sin perjuicio de que pueda establecer centros regionales, municipales, comunitarios y oficinas que requiera para el logro de sus objetivos, en otras localidades de la entidad.

Artículo 4.- ...

I a IV.- ...



V. Coordinar la operación de la red de telecomunicaciones del Estado, así como la difusión y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la comunicación, con la finalidad de apoyar la educación, promover la cultura, impulsar la participación ciudadana, contribuir al desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de los poblanos;

VI a VII.- ...

Artículo 7.- ...

I. Un Presidente que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Vocales, que serán las personas titulares de:

- a) La Secretaría de Gobernación;
- b) La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) La Secretaría de Administración;
- d) La Secretaría de Economía;
- e) La Secretaría de Cultura;
- f) La Secretaría de Educación;
- g) La Secretaría de Infraestructura, y
- h) La Secretaría de Igualdad Sustantiva.

III. Dos representantes del sector social invitados por el Gobierno del Estado, preferentemente instituciones de educación superior, y

IV. Dos representantes del sector privado invitados por el Gobierno del Estado.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán una persona suplente, mediante acuerdo u oficio de designación, quien tendrá las mismas facultades que la persona titular durante su ausencia. Los cargos de las personas integrantes titulares y suplentes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

Artículo 9.- ...

I y II.- ...



III. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos generales que, en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de su competencia;

IV.- ...

V. Emitir los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, acuerdos y demás disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, que someta a su consideración el Director General, previo análisis y validación de la Consejería Jurídica y de las Secretarías de Administración y de la Función Pública;

VI.- ...

VII. Analizar y en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos del Organismo, que presente el Director General, y proponerlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas;

VIII a XII.- ...

XIII. Solicitar a la Secretaría de la Función Pública que se practiquen auditorías a las unidades administrativas del Organismo;

XIV a XXIII.- ...

Artículo 10.- La Secretaría de la Función Pública del Estado designará a la persona titular del Órgano Interno de Control, que se encargará de la vigilancia, control y evaluación del Organismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La persona titular del Órgano Interno de Control asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 13.- ...

I a XVI.- ...

XVII. Comunicar a la Secretaría de la Función Pública los actos, omisiones o conductas irregulares de las personas servidoras públicas del Organismo;

XVIII. Ejecutar las sanciones administrativas que la Secretaría de la Función Pública imponga al personal del Organismo, en términos de las leyes de responsabilidades correspondientes;



XIX a XXVIII.- ...

Artículo 16.- Con el objeto de garantizar el uso público de las concesiones otorgadas a esta entidad paraestatal y/o al Gobierno del Estado de Puebla, el Organismo contará con un Consejo Ciudadano plural, de opinión y consulta, el cual se regirá bajo las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cuando en cualquier ordenamiento o acto jurídico, de cualquier materia, anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto se utilice el término "Puebla Comunicaciones", se entenderá que se refiere a "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", sin que sean necesarios actos previos de reconocimiento, modificación o novación.

TERCERO.- Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que sean del conocimiento de "Puebla Comunicaciones", a la entrada en vigor de este Decreto continuarán tramitándose por "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", a través de las unidades administrativas correspondientes.

CUARTO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente se refiera a las atribuciones materia de este Decreto, se entenderá asignado al Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones".

QUINTO.- El Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal de Telecomunicaciones", asumirá la titularidad de los derechos y obligaciones contractuales y laborales contraídos por "Puebla Comunicaciones", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "PUEBLA COMUNICACIONES" Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES".



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 218

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de septiembre del año en curso, la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, presentó ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Violencia Mediática”*.

En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, presentó ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto que reforma la fracción II del artículo 26 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla”*.

En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- Adicionar la violencia mediática, dentro de las modalidades de la violencia contra las mujeres en la comunidad.
- Establecer dentro de las órdenes de protección, que se prohíba al agresor, intimidar o molestar a la víctima o a cualquier integrante de su familia en su entorno social, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como alguna otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada el agresor a través de terceras personas.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en fecha uno de febrero de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ordenamiento cuyo artículo 27 señala que las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Que congruencia con lo anterior, en el artículo 24 de la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, a la letra establece lo siguiente:

“Las órdenes de protección son actos de urgente cumplimiento en función del interés de la víctima, de carácter precautorias y cautelares. Se decretarán inmediatamente después de que el Juez de lo Familiar o el Ministerio Público en casos de urgencia y en razón del lugar o la hora, conozcan de probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres”.

Que como se puede apreciar, estas medidas de protección que la autoridad judicial puede acordar a favor de la víctima de violencia de género y en su caso, de sus hijos e hijas, y están contenidas tanto en la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en la Ley Estatal; sin embargo en la actualidad se siguen presentando actos de violencia en contra de las mujeres ya sea dentro de su hogar o fuera de éste.



Que es importante destacar que en el año dos mil doce el Comité CEDAW recomendó a nuestro país, *“acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo”*.

Que en ocasiones, a pesar de que la víctima cuenta con orden de protección de emergencia, sigue siendo molestada e intimidada por el agresor, a través de llamadas telefónicas, incluso valiéndose de otro tipo de medios como internet a través de las redes sociales o mensajería instantánea, siendo hoy en día el medio de comunicación más utilizado; incluso llega al grado de hacerlo a través de terceras personas.

Que es por lo anterior que en este Dictamen contempla establecer dentro de las órdenes de protección, que se prohíba a la presunta o presunto generador de violencia, intimidar o molestar a la víctima o a cualquier integrante de su familia en su entorno social, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como alguna otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por la presunta o presunto generador de violencia a través de terceras personas.

Que en otro orden de ideas, en nuestro País pocas leyes reconocen la violencia mediática contra las mujeres, modalidad emergente que surgió a partir de cambios sociales y el uso de las nuevas tecnologías, donde ellas son estereotipadas y revictimizadas en medios de comunicación y redes sociales, muchas veces escudados desde el anonimato.

Que además es muy común encontrar en distintos medios informativos, titulares tales que revictimizan a la mujer violentada y que además **“justifican”** la violencia ejercida contra ellas. Otra manera en que se ejerce la violencia mediática es al no proveer la información completa sobre el contexto de la violencia de género, quedando sólo en la transmisión de hechos sensacionalistas.

Que esta es una forma de violencia que se percibe a través de los medios masivos de comunicación o incluso redes sociales, publicaciones o difusión de imágenes cargados de machismo y de estereotipos de género que promueven la imagen negativa de las mujeres con un alto contenido de discriminación, de odio, de humillación, de difamación, de deshonor, del buen nombre de las personas, y que trae como consecuencia la configuración específica de la violencia mediática



contra las mujeres que afecta con igual gravedad la dignidad de las mujeres, como puede ser la violencia física o psicológica.

Que el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará, regula que los Estados partes de ella se obligan a adoptar programas destinados a “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer; además la prohibición a su comisión está contenida de manera implícita por los diversos tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 5, donde dispone que no se deberán reproducir estereotipos que atenten contra la dignidad de las mujeres.

Que si bien el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información son fundamentales para el desarrollo de las sociedades democráticas, ningún derecho es ilimitado en su ejercicio; también es verdad que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado las siguientes consideraciones sobre las características de las restricciones a las que se deben someter el derecho de libertad de expresión: *“la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión”*.

Así mismo es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6º que *“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”*. Es de destacar que el principal bien jurídico violentado por el ejercicio de la violencia mediática es la dignidad humana.

Que respecto a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pronunciado lo siguiente los límites a la libertad de expresión en relación a ella:

“[...] en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal”.



Que en el “*Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas* que elaboró la CNDH se describen las 18 modalidades de violencia en contra de las mujeres en México, entre ellas, la violencia mediática o publicitaria.¹

Que es por lo anterior que dentro de las reformas que se presentan a la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se incluye adicionar la violencia mediática, la cual consiste en publicar o difundir mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación o redes sociales, que de manera directa o indirecta injurie, difame, discrimine, deshonre, humille, atente contra la dignidad o promueva la explotación de las mujeres, generando desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

De igual manera es importante precisar que de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, agresor se define como la persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres; es por esto que se toma este término dentro de la reforma citada con antelación.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf



DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción II del artículo 23 y se **ADICIONA** el artículo 17 Bis de la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

I.- ...

II.- Prohibir al agresor acercarse al domicilio, así como intimidar o molestar a la víctima o a cualquier integrante de su familia en su entorno social, **incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación**, ya sea lugar de trabajo, de estudios o el domicilio de las y/o los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima; **así como alguna otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.**

III. y IV.- ...

ARTÍCULO 17 bis.- La violencia mediática consiste en publicar o difundir mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación o redes sociales, que de manera directa o indirecta injurie, difame, discrimine, deshonre, humille, atente contra la dignidad o promueva la explotación de las mujeres, generando desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2019.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
P R E S I D E N T A

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
S E C R E T A R I A

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de junio dos mil diecinueve, la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que informen en carácter de urgente a esta Soberanía, bajo que fundamentos legales, técnicos, ambientales y sociales se autorizaron los permisos y licencias correspondientes para la instalación de una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla”*.
2. En Sesión de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Puebla y el Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, informen a esta Soberanía, bajo que fundamentos Legales, Técnicos, Ambientales y Sociales se autorizaron los permisos y licencias correspondientes para la instalación de una lavandería



industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El derecho ambiental constituye un conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en relación al uso racional y conservación del medio ambiente, y para la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida.

Que la contaminación está consumiendo la vida de muchas especies... esta cada día se incrementa alarmantemente en el planeta siendo el ser humano el mayor causante de esta tragedia... ya que el uso desmedido de químicos en las industrias está ocasionando un daño mayor a nuestro planeta.

La contaminación del agua es particularmente perniciosa para las personas. En este sentido, la generación de aguas residuales está irremediablemente ligada a las actividades diarias de las poblaciones. Conforme aumenta su tamaño, también aumenta la generación de las mismas.

De acuerdo con la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático, las aguas residuales se dividen en dos grupos según su procedencia, aguas residuales municipales y aguas residuales industriales. Las municipales proceden de comercios, escuelas y hogares de localidades urbanas y rurales, y se colectan en sistemas de alcantarillado sanitario municipal. Las aguas residuales industriales son aquellas generadas en los procesos industriales¹.

La descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias sin tratamiento provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores disminuyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas².

El aumento de la población entraña la generación de mayores residuos, pero lo importante es que se dé un tratamiento correcto a los desechos, en particular, a las aguas residuales para evitar la contaminación de las fuentes de agua. Para cada tipo de residuo se aplican tratamientos especializados, los cuales también se dirigen

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461753/Aguas_residuales.pdf

² https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resumen14/06_agua/6_2_3.html



a proveer a los residuos las características necesarias para poder ser vertidas a las masas de agua después de su tratamiento.

En ese sentido, se señala en su exposición de motivos que “...en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, está operando en una casa habitación una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán; la cual ocasiona a los vecinos contaminación auditiva y ambiental por la gran cantidad de químicos que utilizan, así como por la inadecuada infraestructura con la que cuentan para desechar los residuos originados”.

De acuerdo con la UNESCO, gran parte de las aguas residuales industriales se vierten sin tratamiento en los cursos de agua abiertos, lo cual reduce la calidad de grandes volúmenes de agua y, a veces, se infiltran en los acuíferos y contaminan los recursos hídricos subterráneos³. Además de los efluentes domésticos y los desechos humanos, los hospitales e industrias de base urbana, suelen verter productos químicos altamente tóxicos y desechos médicos en el sistema de aguas residuales.

Para el cuidado del agua, así como la regulación de las actividades que la contaminan, participan los tres niveles de gobierno, pues desde la Federación se emiten las Normas Oficiales Mexicanas que se deben cumplir en la materia, y son los Estados y los Municipios los que vigilan la implementación de estas Normas y los que regulan el uso del agua a nivel estatal y municipal. En este sentido, en la labor del cuidado y regulación del manejo del agua participan los tres niveles de gobierno, por lo cual, se debe entender que se trata de un problema que atañe a todos, y al cual se le debe dar central atención.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial evaluará el impacto ambiental y, en su caso, el riesgo ambiental de las obras y actividades que no sean competencia de la federación. Las lavanderías industriales entran dentro de esta categoría, por lo cual, la Secretaría debería evaluar su impacto ambiental, máxime tratándose de una empresa que generaría una enorme cantidad de aguas residuales contaminadas.

En concordancia con el documento publicado en la página de trámites del Gobierno de Puebla, la Secretaría realiza el trámite de “Evaluación del estudio de impacto y riesgo ambiental de competencia estatal”, el cual consiste en⁴:

³ <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/facts-and-figures/all-facts-wwdr3/fact-36-industrial-wastewater/>

⁴ https://tramitapue.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?op=23&opcion=0&asas_ide_asu=1804&empezarPorPagina=1&nocache=0.08684682807861122



“Establecer las condiciones a que se sujetarán las obras y/o actividades en materia de impacto ambiental de competencia estatal, a fin de prevenir y evitar que causen desequilibrios ecológicos o se rebasen los límites y condiciones previstas en las disposiciones normativas en materia ambiental, evitándose y reduciéndose al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, previo a la ejecución de la obra. Así como, evaluar los estudios de riesgo ambiental, previo o durante la operación de las actividades consideradas riesgosas y con base al análisis y evaluación de los riesgos ambientales, establecer las condiciones de seguridad en la operación.”

Para realizar este trámite, tanto personas físicas como morales deben contar, entre otros documentos, con un estudio de impacto ambiental, un estudio de riesgo ambiental; así como la factibilidad de uso de suelo vigente, o en su caso, Licencia de uso de suelo, la cual debe ser compatible con la obra o actividad a evaluar emitida por la autoridad municipal.

La instalación de una lavandería industrial conlleva necesariamente planificar un sistema de alcantarillado y desagüe interno, que conduzca las aguas residuales al canal adecuado, situación que de acuerdo con la promovente “...resulta inaudito que este negocio cuente con los permisos y licencias expedidas por las autoridades correspondientes, más aún cuando a todas luces es evidente la inadecuada operatividad, lo que pone riesgo a la población de dicha colonia...”.

En particular, en el tema de contaminación del agua, el artículo 127 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, indica que la Secretaría, en concurrencia con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento; los gobiernos municipales o los Sistemas Operadores, coadyuvarán con las autoridades Federales en la regulación de lo siguiente:

- I. Las descargas de origen industrial y de servicios;
- II. Las descargas de origen municipal y su mezcla con otras descargas;
- III. Las descargas derivadas de actividades agropecuarias y acuícolas;
- IV. Las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos;
- V. El vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua; y
- VI. La disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas.

En este sentido, la Secretaría tiene atribuciones para regular las descargas de origen industrial, tales como las que se presume genera una lavandería industrial, como la de la calle 9 poniente que nos ocupa.



Asimismo, el artículo 128 señala que para prevenir y controlar la contaminación del agua en el Estado, a la Secretaría, en concurrencia con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, los Ayuntamientos o los Sistemas Operadores, les corresponde el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan, la instalación de sistemas de tratamiento o soluciones alternativas.

Lo anterior tiene relación con lo establecido en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el que se señala que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por otra parte, como se señala en la iniciativa, la lavandería industrial instaló en la banqueta un transformador de energía, por lo cual, es importante conocer si esta instalación cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-Sede-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización), en materia de las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, esta Comisión considera necesario transparentar los documentos de la lavandería industrial en comento en los cuales se acredite el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas para descargas en las redes de drenaje y alcantarilla, así como en su caso el estudio de impacto y riesgo ambiental, de la factibilidad de uso de suelo y la respectiva licencia de funcionamiento otorgadas por la autoridad municipal correspondiente, máxime que el establecimiento comercial que nos ocupa se encuentra en una zona de uso habitacional.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que informen a esta Soberanía, bajo que fundamentos legales, técnicos y ambientales se autorizaron los permisos y licencias correspondientes para la instalación de una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que verifique si se encuentra en funcionamiento la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla, e informe bajo que fundamentos legales, técnicos y ambientales se autorizaron los permisos y licencias correspondientes para su instalación, así como notificar la existencia de otros establecimientos que realicen esta actividad comercial en el municipio con su respectiva situación administrativa.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que informe si la lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla, cuenta con los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, así como en su caso el estudio de impacto y riesgo ambiental.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
P R E S I D E N T A

ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
S E C R E T A R I A

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO.
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RELACIÓN CON LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE 9 PONIENTE, NÚMERO 2414 DE LA COLONIA TEHUACÁN, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.



SESIÓN SOLEMNE
15 DE DICIEMBRE DE 2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ORDEN DEL DÍA

Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Domingo 15 de Diciembre del 2019

1. Intervención y Posicionamiento de los Ciudadanos Diputados representantes de los Grupos Legislativos y de la Representación Legislativa del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - Diputada María del Carmen Saavedra Fernández.
 - Partido Compromiso por Puebla.
 - Partido Nueva Alianza.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Partido de la Revolución Democrática.
 - Partido Movimiento Ciudadano.
 - Partido Encuentro Social.
 - Partido Acción Nacional.
 - Partido Revolucionario Institucional.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido MORENA.
2. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá a los Ciudadanos Secretario de Educación, en representación del Gobernador del Estado y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad.
3. Honores a la Bandera, Entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
4. Entrega del Primer Informe de Gobierno del Ciudadano Luis Miguel Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Contestación del Primer Informe de Gobierno por la Ciudadana Diputada Josefina García Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Himno al Estado de Puebla.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	-	-	IJ	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	-	IJ	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	IJ	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	-	IJ	-
23. Jiménez Morales Nancy	-	-	IJ	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	36	0	5	0



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Solemne
Domingo 15 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DOMINGO
QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SEIS INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO G/034/2019 DEL TITULAR DEL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Solemne
Domingo 15 de diciembre de 2019

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INFORMA QUE DESIGNÓ AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ, PARA HACER ENTREGA DEL INFORME, TOMANDO CONOCIMIENTO DEL MISMO. A CONTINUACIÓN, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN, TERMINADA LA LECTURA EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**; EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EN LA SESIÓN CORRESPONDIÓ EL TURNO AL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO RAMORALES ÁLVAREZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Solemne
Domingo 15 de diciembre de 2019

VECCHIA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN MANIFESTÓ QUE LA AUSENCIA DEL GOBERNADOR A ESTA SESIÓN ES UNA FALTA DE RESPETO Y SI NO TIENE LA VOLUNTAD DE RESPETAR LA LEY ACUDIENDO A ESTE RECINTO, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL NO SE PRESTARÁN A ESTOS DESAIRES, PROCEDIENDO AL RETIRO DEL SALÓN DE PLENO; CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. TERMINADAS LAS INTERVENCIONES Y POSICIONAMIENTOS EN EL **PUNTO DOS**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XVIII, 124, 127, 220 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 107, 108 Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL BIESTRO MEDINILLA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, MÓNICA LARA CHÁVEZ, LILIANA LUNA AGUIRRE, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DEL RECINTO LEGISLATIVO Y



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Solemne
Domingo 15 de diciembre de 2019

ACOMPañAR HASTA EL PRESIDIO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO TRES**, SE RINDIÓ HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIÓ LOS HONORES DE DESPEDIDA DE NUESTRO LÁBARO PATRIO. EN EL **PUNTO CUATRO**, DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA RECIBIÓ EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO CINCO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CONTESTACIÓN AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO SEIS**, SE ENTONÓ EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPañARON HASTA LA SALIDA DEL RECINTO A LOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Solemne
Domingo 15 de diciembre de 2019

CIUDADANOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CONCLUIDOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO PARA ESTE MISMO DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A CONTINUACIÓN, A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene where a Mexican flag is being displayed, with a sunburst emblem above it. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
15 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Domingo 15 de Diciembre de 2019

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del trece de diciembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del ocurso del Fiscal General del Estado, por el que renuncia al cargo y anexos.
3. Lectura del oficio DGPL-1P2A.-9290.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
4. Lectura de las efemérides del mes de diciembre.
5. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	-	-	IJ	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	-	IJ	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	IJ	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	-	IJ	-
23. Jiménez Morales Nancy	-	-	IJ	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	36	0	5	0



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Domingo 15 de diciembre de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
JUAN PABLO KURI CARBALLO Y
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y DE LA
DIPUTADA BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SEIS INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. A CONTINUACIÓN, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN; TERMINADA LA LECTURA EN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Domingo 15 de diciembre de 2019

EL **PUNTO UNO**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA DESDE SU CURUL EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE SUSCRIBIÓ UN VOTO PARTICULAR EN CONJUNTO CON EL LLAMADO GRUPO "G5", AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE TOMA NOTA DE SU COMENTARIO, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ACTA, RESULTANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, SE DIO CUENTA CON EL OCURSO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE RENUNCIA AL CARGO Y ANEXOS, SE TURNÓ EL OCURSO Y ANEXOS A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRES**, SE DIO CUENTA CON EL OFICIO DGPL-1P2A.-9290.30 DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Domingo 15 de diciembre de 2019

CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, SE TURNÓ LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES DEL MES DE DICIEMBRE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES** LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DIO CUENTA DEL OFICIO FGE/OFG/12846/2019, POR EL QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PRESENTA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE ESA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AGREGANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA SU DISTRIBUCIÓN A LAS Y LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO UN MENSAJE, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA PROCEDER A LA DECLARATORIA DE CLAUSURA DECLARANDO *"LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL"*. ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y CITÓ



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ACTA
Secretaría General
Sesión Pública Ordinaria
Domingo 15 de diciembre de 2019

A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL
LUNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN PABLO KURI CARBALLO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
DIPUTADO SECRETARIO

BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
DIPUTADA SECRETARIA







MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P2A.-9290.30

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

**DIP. ENRIQUE CASTILLO RUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a Usted expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.**

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Primo Dothé Mata", written over a circular stamp.

SEN. PRIMO DOTHE MATA
Secretario





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que nos confiere la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma constitucional.
- IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presentan las propuestas específicas de reforma y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. El día 14 de agosto de 2019, en sesión de la Comisión Permanente, se dio cuenta del oficio de la Secretaría de Gobernación, en el cual se remitía la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. En misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales, para la elaboración del dictamen correspondiente.
2. El día 24 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 421 votos a favor, 00 en contra y 25 abstenciones, el proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
3. En misma fecha, mediante oficio No.: D.G.P.L.264-II-4-1052 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, para sus efectos constitucionales.
4. El día 25 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGPL-1P2A.-609 comunicó al presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno sobre la minuta en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

materia de condonación de impuestos. Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda.

5. El día 03 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, a efecto de aprobar el dictamen en materia de condonación de impuestos.
6. El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, donde se aprobó por la mayoría en afirmativa, el proyecto de decreto en materia de condonación de impuestos.
7. El día 17 de octubre de 2019, el pleno del Senado de la República le dio primera lectura, al dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
8. El día 22 de octubre de 2019, el dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, fue aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.
9. En sesión de la Cámara de Diputados el día 05 de noviembre de 2019, se aprobó *con cambios* y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

10. El día 07 de noviembre de 2019, se recibió procedente de la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
11. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta de referencia a las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y de Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Colegisladora expone que, entre ambas cámaras existe coincidencia en la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones a fin de disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual genera una mayor recaudación y consecuentemente mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

Se propone, por ambas cámaras, acabar con la práctica del poder público que se ha utilizado de manera errónea para equiparar fraudes fiscales en perjuicio de la nación, tratando de contribuir permanentemente a la inhibición de trato preferencial, de esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Sin embargo, la Colegisladora, considera que las modificaciones efectuadas por el Senado de la República como Cámara revisora a la presente minuta en materia de condonación de impuestos, distorsiona el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno.

Toda vez que la Colegisladora como Cámara de origen, instituyó la prohibición de las condonaciones de impuestos y dejó intocadas las disposiciones relativas a la prohibición de las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, conforme al dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, se advierte que la intención del legislador no es prohibir absolutamente las exenciones ni los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

estímulos, toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas; por lo cual, en la presente minuta refieren que la Cámara revisora realizó una lectura incorrecta de la problemática expuesta, ya que ésta lo que pretende combatir es la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como el crecimiento, desarrollo y el empleo.

La Colegisladora señala que su propuesta como Cámara de origen retoma la intención original del Ejecutivo Federal, la cual es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México, toda vez que ha sido utilizada para beneficiar a un número de empresas y personas a costa del erario público y un sacrificio fiscal, sin embargo, la Cámara revisora ponderó los argumentos vertidos en la iniciativa, así como en los datos relativos a los recursos que han sido condonados en los últimos años, asimismo las condonaciones políticas, económicas y sociales bajo las cuales se realizaron.

Por ello, la Colegisladora no acepta las modificaciones del Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 Constitucional, como en los artículos transitorios, por tanto, insiste en el texto íntegro del proyecto de decreto aprobado el 24 de septiembre de 2019.

De esta manera para la Colegisladora es de trascendencia, diferenciar la exención y condonación, por lo cual la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo; esta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone, por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda.

Señala que, en América Latina, ejemplificando a Chile, se exenta todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, en el caso de Colombia, en su Constitución refiere que la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa de gobierno.

Finalmente, la Colegisladora expone que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios, por lo antes expuesto, la reforma propuesta generará un impacto recaudatorio, de acuerdo con los estudios de impacto presupuestal realizados por instancias del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

...
...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.*

Establecido el objeto y descripción de la minuta, estas Comisiones dictaminadoras formulamos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta devuelta por la Cámara de Diputados, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDO. DE LOS ANTECEDENTES. Cabe recordar que el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, que derivó de la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal presentada el 14 de agosto de 2019, fue aprobada en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

origen el día 24 de septiembre de 2019. Misma que fue remitida al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Una vez turnada a estas Comisiones dictaminadoras, es importante señalar que el proceso de dictaminación de dicha reforma constitucional origino un proceso amplio de análisis y discusión por parte de esta Cámara de Senadores, de tal manera que los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones unidas, acordamos modificaciones al texto propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismo que fue aprobado en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de origen, a fin de crear un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores privilegiados.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es preciso reconocer el trabajo conjunto en el análisis y construcción de dicha propuesta entre los diversos Grupos Parlamentarios de este Senado de la República, pues derivado de diversas reuniones de análisis se obtuvo un documento de alto consenso, acorde a los intereses de los mismos, y sobre todo que atiende una sentida demanda social, por lo que en un acto de concordancia el proyecto fue aprobado en el pleno del Senado, en lo general y en lo particular por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

No obstante, lo anterior, el día 05 de noviembre de 2019, en sesión de la Cámara de Diputados, *se aprobó con modificaciones*, y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de tal manera que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional. Recibiéndose en esta Cámara de Senadores, el día 07 de noviembre de 2019, siendo turnada a estas Comisiones Unidas, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO. Resulta importante, para mayor claridad, referir el proceso legislativo que dispone la fracción E del artículo 72 Constitucional, que se transcribe a continuación:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a D...

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F. a J...

Del precepto constitucional transcrito, se observa que el presente análisis y discusión en esta Cámara de Senadores como Cámara de origen, respecto de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

minuta que nos ocupa sólo ha de versar sobre el texto en el cual la Cámara de Diputados como Cámara revisora ha adoptado una decisión que difiere de la propuesta que le fue remitida en su momento procesal oportuno por este Senado de la República.

A su vez el precepto transcrito implica que de devolverse el proyecto de decreto a la Cámara de diputados con textos que refrendan el criterio de la mayoría calificada del Senado, en dicha Cámara revisora la nueva discusión y votación únicamente versará sobre las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores. De no ser así y una vez aprobadas las reformas por ambas cámaras legislativas pasará el proyecto al ejecutivo para su publicación.

Asimismo dicho precepto establece que, si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en sus reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida el decreto sólo con los artículos aprobados, o en este caso, por tratarse de una reforma constitucional, se remita a las legislaturas de los Estados el decreto sólo con los artículos aprobados por ambas cámaras, y que se reserven los reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

CUARTO. CUADRO COMPARATIVO. Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, es de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo, con objeto de ilustrar las propuestas: del Titular del Poder Ejecutivo Federal presentada el día 14 de agosto de 2019; el decreto aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen el día 24 de agosto de 2019; el decreto aprobado por la Cámara de Senadores como Cámara revisora el día 24 de septiembre de 2019; y finalmente el decreto aprobado por la Cámara de Diputados y devuelto a la Cámara de Senadores el día 05 de noviembre de 2019, mismo que se muestra a continuación:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

			<p>artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.</p>	
--	--	--	---	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

QUINTO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Es importante mencionar que tanto la Cámara de Diputados como Cámara de origen y la Cámara de Senadores como Cámara revisora, coincidimos en el objeto de la propuesta que deriva de la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en cuanto dimitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, dejamos constancia que, el proyecto aprobado por esta Cámara de Senadores en su momento procesal derivó de un proceso amplio de análisis y discusión por parte de los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones unidas, donde acontecieron diversas modificaciones que en una apreciación esgrimida por los mismos, en el cual resultaba un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores.

De ello, se obtuvo un documento de alto consenso, aprobado por unanimidad por esta Cámara legislativa, que atiende la sentida demanda social, mismo que se sustentó sobre las consideraciones siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. *Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. *Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos procedente emitir dictamen en sentido positivo, toda vez que existe coincidencia conceptual y material con la minuta enviada por la colegisladora en cuanto a la importancia de permitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales. Lo anterior por considerar fundamental que una de las obligaciones irrenunciables del Estado*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Mexicano, que le permite hacerse de recursos, para atender las necesidades que la población le demanda, es a través del cobro de impuestos y contribuciones, por ello, es importante prohibir la condonación de impuestos para mantener finanzas públicas sanas.

No obstante, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos necesario hacer adecuaciones al proyecto de Decreto, para dejar en claro que la prohibición sobre la condonación de impuestos no generará una afectación a las finanzas públicas así como a los programas de estímulos que puedan generarse con motivo de dicha prohibición, para lo cual y con la finalidad de ilustrar los cambios al proyecto, se exhibe el siguiente cuadro comparativo:

Texto de la Minuta	Propuesta de modificación CPC (16 de octubre 2019)
<p>Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</p>	<p>Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

	<p><i>fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.</i></p>
--	--

De acuerdo con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En este sentido, datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) destacan a los contribuyentes cumplidos en su declaración anual para el ejercicio fiscal 2018, al respecto, se muestran un aumento en la recaudación de las personas morales de 639 mil (2017) a 667 mil (2018) y personas físicas de 5.6 millones (2017) a 6.2 millones (2018). En este sentido, para el periodo de enero a abril de (2019) la recaudación tributaria creció 4.5% respecto al mismo periodo del año anterior (2018) lo que representa un crecimiento de 95.2 millones de pesos.

En atención a lo anterior, es importante señalar la prevalencia de una práctica perniciosa (a través de la condonación de impuestos, que aunque al amparo de la ley se realiza) respecto de la obligación constitucional, de que todos los mexicanos contribuyan a los gastos públicos, ésta se realiza de manera desproporcional e inequitativa entre los sujetos obligados al pago de impuestos, y por tanto no ha cumplido con el fin para la que se previó en la Ley, que era el evitar la desaceleración económica.

La condonación de impuestos es una atribución del Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Derivado de lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, dicho fundamento se ha prestado a distorsiones, al punto de aprobar condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Cabe resaltar que esta práctica se realizaba sin tomar en cuenta el principio fiscal, de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula. Sin embargo, en relación con la antigüedad de los adeudos condonados, se identificó que éstos datan de 1982 y aumentaron en 2013.¹ En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), desde entonces se ha visto afectado para ejercer su facultad de cobro, ya que se emitieron decretos que hacen permisible que el cobro no se realice al 100%, sino que, en el mejor de los casos, únicamente se recupera una mínima cantidad de los adeudos originales.

De acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual,² los montos de las condonaciones de 2007 a 2018, tiene un valor actual de 400,902 millones de pesos, como se muestra en el gráfico siguiente:



Montos de las Condonaciones 2007-2018

Condonaciones fiscales, 2007-2012		Condonaciones fiscales, 2013-2018	
Millones de pesos de 2019		Millones de pesos de 2019	
Año	Total	Año	Total
2007	55,159	2013	219,612
2008	85,122	2014	798
2009	4,404	2015	2,519
2010	1,968	2016	4,456
2011	13,446	2017	2,209
2012	1,831	2018	9,377
Total	161,931	Total	238,971
Total histórico: 104,836		Total histórico: 192,238	

18,302 contribuyentes (2007-2012) 153,530 contribuyentes (2013-2018) 135,228 contribuyentes (2013-2018)

TOTAL: 2007-2018 (valor actual): 400,902 millones de pesos

TOTAL: 2007-2018 (valor histórico): 297,074 millones de pesos

El total puede no coincidir debido al redondeo. Fuente: Registros del SAT. 7

¹ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0035_a.pdf fecha de consulta: 01 de octubre de 2019.

² presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2007-2018, el 54% del monto total de las condonaciones fiscales se concentró en 108 contribuyentes del sector privado. A esos 108 se les condonaron 213 mil millones de pesos (a valor actual). De esos 108, se ampararon 45, cuyas condonaciones suman 134 mil millones de pesos (a valor actual).³

Es importante señalar que, 48 de los 108 contribuyentes fueron beneficiados en ambos periodos (2007-2012) y (2013-2018); en 2013 se sumaron 54 nuevos contribuyentes al beneficio; 58 cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y 45 obtuvieron un amparo para proteger sus datos, esto de acuerdo con los datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la actual administración, como se muestra en las tablas siguientes:

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
1	3,739	15,201	18,940
2	8,125	9,684	17,810
3	4,610	10,453	15,063
4	143	7,191	7,334
5	1,329	5,905	7,234
6	810	5,940	6,750
7	6,213	0	6,213
8	1,188	4,570	5,758
9	0	5,628	5,628
10	143	5,120	5,263
11	3	5,083	5,086
12	15	3,834	3,850

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
13	0	3,781	3,781
14	2,675	1,076	3,751
15	0	3,702	3,702
16	499	2,765	3,264
17	0	3,201	3,201
18	0	3,060	3,060
19	2,922	0	2,922
20	0	2,668	2,668
21	0	2,617	2,617
22	2,382	0	2,382
23	0	2,093	2,093
24	883	1,154	2,038
25	0	2,010	2,010
26	1,956	0	1,956
27	4	1,911	1,915
28	0	1,878	1,878
29	168	1,686	1,855
30	0	1,842	1,842

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462900/Presentacion_Condonaciones_SAT.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
31	0	1,734	1,734
32	0	1,514	1,514
33	0	1,485	1,485
34	0	1,467	1,467
35	1	1,417	1,418
36	0	1,391	1,391
37	1,346	0	1,346
38	0	1,311	1,311
39	101	1,161	1,262
40	790	346	1,136
41	0	1,106	1,106
42	575	526	1,100
43	0	1,099	1,099
44	82	1,008	1,090
45	1,040	0	1,040
46	0	1,035	1,035
47	0	1,034	1,034
48	54	980	1,034

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
49	4	992	996
50	971	0	971
51	0	961	961
52	956	0	956
53	448	505	953
54	0	950	950
55	0	942	942
56	0	922	922
57	0	921	921
58	41	832	873
59	170	689	859
60	823	0	823
61	805	17	822
62	0	814	814
63	196	618	814
64	0	781	781
65	771	0	771
66	458	309	768



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
67	0	760	760
68	122	634	756
69	0	750	750
70	0	744	744
71	0	737	737
72	0	726	726
73	23	701	724
74	710	0	710
75	644	38	683
76	144	532	676
77	653	2	655
78	247	391	638
79	0	625	625
80	7	608	615
81	539	71	610
82	518	81	599
83	575	0	575
84	569	0	569

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
85	0	556	556
86	551	4	555
87	412	126	538
88	536	0	536
89	0	518	518
90	0	507	507
91	0	505	505
92	0	501	501
93	0	499	499
94	0	488	488
95	1	474	475
96	406	66	472
97	0	467	467
98	169	295	464
99	451	0	451
100	437	10	448
101	0	446	446
102	0	445	445



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
103	44	398	442
104	0	437	437
105	264	170	434
106	433	0	433
107	0	433	433
108	333	77	409
109	0	393	393
110	393	0	393
111	0	392	392
112	0	391	391
113	390	0	390
114	0	379	379
115	0	374	374
116	0	372	372
117	0	371	371
118	0	370	370
119	265	105	370
120	362	7	369

Fuente: Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con la Colegisladora en cuanto a los efectos negativos de estas condonaciones fiscales, pues como se ha señalado, el monto condonado durante esos periodos equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta práctica nociva merma en las finanzas públicas y desequilibra la carga fiscal, el día 20 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto del Ejecutivo Federal, por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

Es decir, no se podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, sin embargo, es importante destacar que sí mantendrá en los términos que disponga la Ley, sólo las exenciones o estímulos fiscales en casos extraordinarios de acuerdo a lo siguiente:

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

- *Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y*
- *Catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.*

Por otra parte, cabe señalar que en el análisis de la presente propuesta se determinó que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios. En este sentido, se determinó que la aprobación de la presente propuesta generará un impacto recaudatorio, esto de acuerdo con el estudio de impacto presupuestal, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es necesario mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO (proyecto 22Oct2019).

Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos.

En tal sentido, se determina que, para el caso de las exenciones y el otorgamiento de estímulos, éstos deberán estar determinados en la ley, así como los términos y condiciones para sus efectos.

Para lo cual, el régimen transitorio establece con claridad que a partir de la entrada en vigor del Decreto, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

En el mismo sentido, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28 en un lapso de 1 año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. *Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 28. *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

No obstante, los argumentos antes señalados, la colegisladora concluyó no aceptar la totalidad de reformas y adiciones al primer párrafo del artículo 28 Constitucional, así como a los artículos transitorios, realizadas por este Senado de la República como Cámara revisora, en su momento procesal, pues señala que distorsionan el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno de México, alterando el sentido original de la propuesta que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el cual de acuerdo con la Colegisladora es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México.

La Colegisladora, señala que, si bien es cierto, este Senado de la República instituye la prohibición de la condonación de impuestos, también confiere un tratamiento a las exenciones de impuestos distinto y restrictivo en cuanto al que rige actualmente la Constitución. Por otra parte, la colegisladora también refiere a la regulación del otorgamiento de estímulos, el cual se encuentra regulado en la legislación secundaria y no se encuentra sujeta a un régimen estricto de restricción. De ambas figuras la Colegisladora sostiene que su regulación trasciende el objeto original de la iniciativa y se altera el sentido actual de las dos figuras, y ninguna ofrece hacer frente al inmenso problema fiscal de las condonaciones.

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras dejamos constancia de la importancia del sentido de la propuesta inicial, es decir a la necesidad de prohibir la condonación de impuestos a los grandes deudores fiscales; sin embargo, consideramos en su momento procesal que la problemática trasciende y se sitúa en una imperiosa necesidad de combatir la discrecionalidad como una conducta que supone una verdadera afrenta a la noción de Estado de Derecho.

El combate a dicha cuestión radicaría en la emisión de una reforma constitucional que impida, en primera instancia, la utilización discrecional de las existentes figuras fiscales en favor de ciertos intereses y en segunda instancia, permitiría hacer uso de estas en situaciones extraordinarias que mereciesen su aplicación con el fin de preservar el orden y armonía social sin posicionarse en detrimento de las finanzas públicas.

Es por ello que resultó fundamental otorgar un tratamiento especial, a las exenciones de impuestos, a través del establecimiento de una regulación que resulte, lejos de ser restrictiva, una guía que explicita las condiciones que puedan



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

motivar a la utilización de dicha figura. Aquellas excepciones a la norma se verían reflejadas en un documento legal que tras la deliberación entre los tres órdenes de gobierno, ponderase las opiniones y condiciones regionales en un trabajo conjunto que nutriría la legislación, eliminando cualquier vacío legal que pudiera permitir la aplicación discrecional de la figura de exención y apuntando únicamente a su aplicación para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tenga como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

En segunda instancia, la figura de estímulo fiscal supone un instrumento cuya importancia en la problemática resulta fundamental. La facultad de conceder subsidios o estímulos fiscales le es otorgada al Ejecutivo Federal según el Artículo 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación y según el Artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales. Siguiendo lo planteado, los estímulos fiscales, ante una legislación insuficiente, pueden ser sujetos de una utilización discrecional.

Sin embargo, la propuesta del presente dictamen restringiría su ámbito de aplicación hacia acciones que apunten únicamente al mejoramiento de las condiciones de ciertos sectores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, tal como establece la siguiente tesis jurisprudencial, *la razón fundamental que impulsa el otorgamiento de exenciones en ese gravamen es proteger el poder adquisitivo de determinados sectores de la población.*

Tesis jurisprudencial 176/2007 “Valor agregado. Las exenciones contenidas en la Ley del Impuesto Relativo persiguen fines extra genéricos, frente a los específicos pretendidos por la tasa 0%”:

Desde la expedición de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y hasta la fecha, la razón fundamental que impulsa el otorgamiento de exenciones en ese gravamen es proteger el poder adquisitivo de determinados sectores de la población, lo que se consigue al liberar de la obligación de pago del tributo a los contribuyentes que desarrollen ciertos actos y actividades expresamente señalados en la Ley, pues de ese modo no existe la posibilidad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

*de trasladar la carga tributaria a los consumidores finales. Por su parte, los actos y actividades sujetos a la tasa del 0%, segregados de aquellos que originalmente se consideraban exentos, implican un **tratamiento fiscal específico que busca proteger y mejorar el nivel de vida de los sectores sociales menos favorecidos**, al contemplar un programa de productos básicos que representa una parte sustantiva de la política de mínimos de bienestar para la población, cuya vigencia garantiza la redistribución del ingreso y el equilibrio de las relaciones entre costos y precios, lo que coadyuva a promover la elaboración de esa clase de productos y servicios, evitando en lo posible su importación.*

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 Constitucional, que señala:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Derivado de lo antes expuesto, diversos fueron los Gobiernos Municipales que hicieron llegar a estas Comisiones dictaminadoras su opinión respecto la propuesta originalmente aprobada por la Cámara de Diputados. Señalando que, toda vez que se busca eliminar la facultad del ejecutivo de los tres órdenes de gobierno, así como de los congresos, federal y estatales, consideraron que la reforma afectaría los programas implementados por los municipios y, en consecuencia, la recaudación de los impuestos municipales, como es el caso, del Impuesto Predial, del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles e Infracciones y Sanciones establecidas en los reglamentos municipales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Siendo el beneficio para el Municipio no solo el ingreso del pago por el ciudadano y la regularización del predio, sino que también al aumentar la eficiencia recaudatoria, lo cual abre la posibilidad de que se puedan obtener mayores recursos Estatales y Federales. Por tal motivo se proponía que, si bien a nivel federal se pretendía eliminar la facultad, no se les prohíba a los Estados y Municipios poder otorgar estos incentivos. De tal manera que se previeron las reformas realizadas por el Senado de la República.

Si bien es cierto, la premisa principal de la reforma es velar por las necesidades de la población y combatir la conducta discrecional de la condonación de impuestos, a fin de generar nuevos ingresos para el fomento del desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva que tendrá un mayor auge en la recaudación fiscal, quienes integramos estas comisiones unidas en ánimo de conciliación y toda vez, que de no aprobarse por esta Cámara la minuta enviada por la Colegisladora, se estaría en el extremo de no atender la premisa principal de “prohibir la condonación de impuestos” es que proponemos aprobar el dictamen en los términos enviados por la Cámara de Diputados, no obstante las razones planteadas, que deberán atenderse en la legislación secundaria para evitar las afectaciones a la hacienda pública y a los ingresos de las entidades federativas así como de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, pues coincidimos con la prohibición de la condonación de impuestos a deudores fiscales y como conscientes sobre la necesidad de mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Finalmente, es importante para estas comisiones, dejar constancia que para el debido cumplimiento de la previsión sobre la prohibición de condonar impuestos, la legislación secundaria disponga que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; **las condonaciones de impuestos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

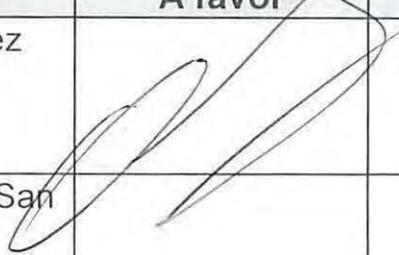
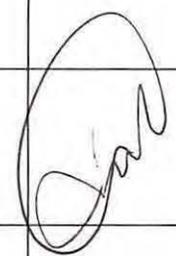
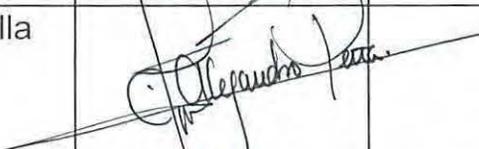
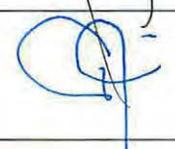
Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Senado de la República, Ciudad de México, el día 10 de diciembre del 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

VOTACIÓN				
10 de diciembre de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA			
4	Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE			
5	Sen. Cristobal Arias Solís INTEGRANTE			
6	Sen. Arturo Bours Griffth INTEGRANTE			
7	Sen. María Soleda Luevano Cantú INTEGRANTE			
8	Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE			
9	Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

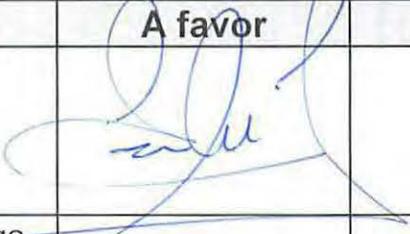
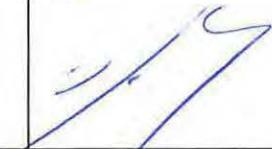
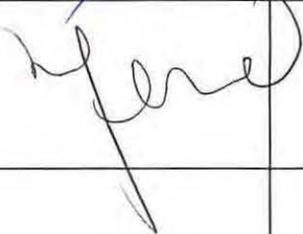
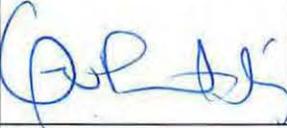
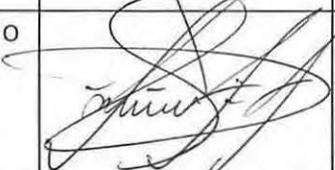
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
10	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE			
14	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE			
15	Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué INTEGRANTE			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



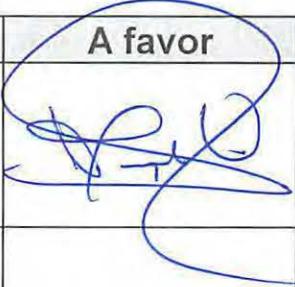
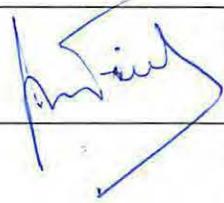
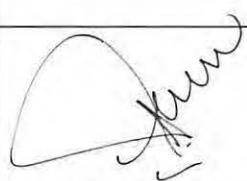
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

VOTACIÓN				
10 de diciembre de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Alejandro Armenta Mier PRESIDENTE			
2	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado SECRETARIA			
3	Sen. Minerva Hernández Ramos SECRETARIA			
4	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez INTEGRANTE			
5	Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE			
6	Sen. Ifigenia Martínez Hernández INTEGRANTE			
7	Sen. José Luis Pech Vázquez INTEGRANTE			
8	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano INTEGRANTE			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



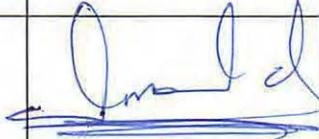
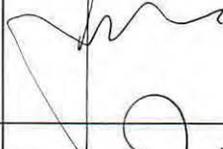
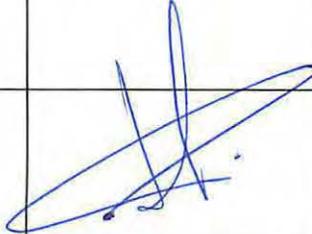
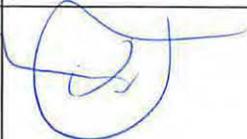
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
9	Sen. Freyda Marybel Villegas Canché INTEGRANTE			
10	Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado INTEGRANTE			
11	Sen. Roberto Juan Moya Clemente INTEGRANTE			
12	Sen. Vanessa Rubio Márquez INTEGRANTE			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE			
14	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez INTEGRANTE			
15	Sen. Sasil De León Villard INTEGRANTE			
16	Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz INTEGRANTE			
17	Sen. Claudia Edith Anaya Mota INTEGRANTE			
18	Sen. Lucy Meza INTEGRANTE			
19	Sen. Ernesto Pérez Astorga INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

VOTACIÓN				
10 de diciembre de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTA			
2	Sen. José Erandi Bermúdez Méndez SECRETARIO			
3	Sen. Imelda Castro Castro SECRETARIA			
4	Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE			
5	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez INTEGRANTE			
6	Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE			
7	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
8	Sen. Dante Delgado INTEGRANTE			
9	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA



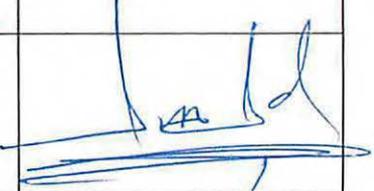
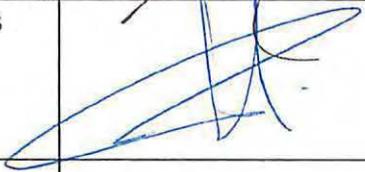
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa INTEGRANTE			
2	Sen. Mario Zamora Gastelum INTEGRANTE			<i>M. Zamora</i>
3	Sen. María Merced González INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 10 de diciembre de 2019			
1		Sen. Ana Lilia Rivera Rivera PRESIDENTA	
2		Sen. José Erandi Bermúdez Méndez SECRETARIO	
3		Sen. Imelda Castro Castro SECRETARIA	
4		Sen. J. Félix Salgado Macedonio INTEGRANTE	
5		Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez INTEGRANTE	
6		Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE	
7		Sen. Damían Zepeda Vidales INTEGRANTE	
8		Sen. Dante Delgado INTEGRANTE	
9		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE	



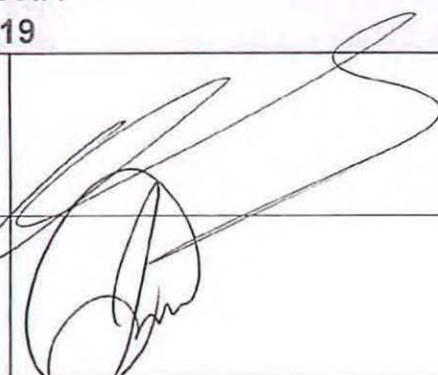
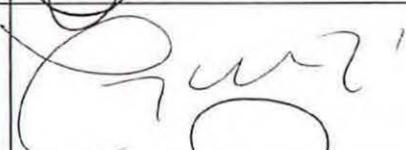
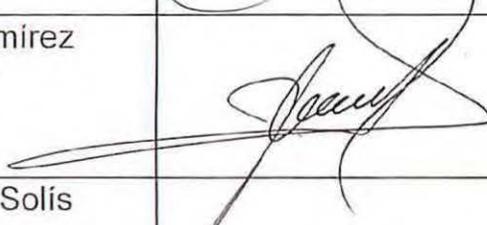
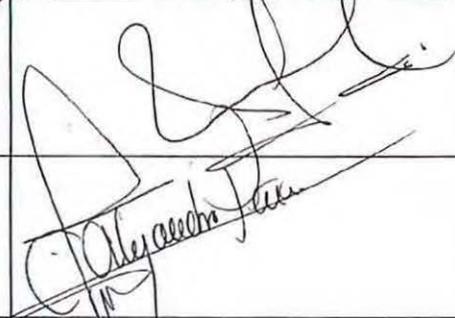
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA
Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 10 de diciembre de 2019			
10		Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa INTEGRANTE	
11		Sen. Mario Zamora Gastélum INTEGRANTE	<i>M. Zamora</i>
12		Sen. María Merced González González INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

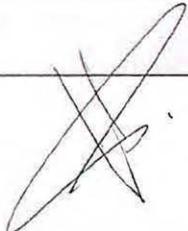
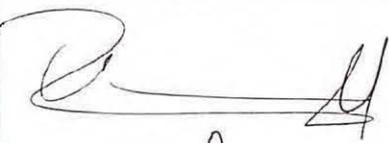
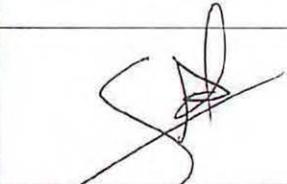
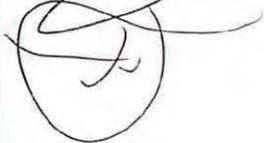
Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 10 de diciembre de 2019			
1		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE	     
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA	
3		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA	
4		Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE	
5		Sen. Cristobal Arias Solís INTEGRANTE	
6		Sen. Arturo Bours Griffith INTEGRANTE	
7		Sen. María Soleda Luevano Cantú INTEGRANTE	
8		Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE	
9		Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 10 de diciembre de 2019			
10		Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE	
14		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE	
15		Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué INTEGRANTE	

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

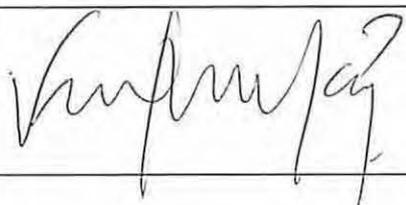
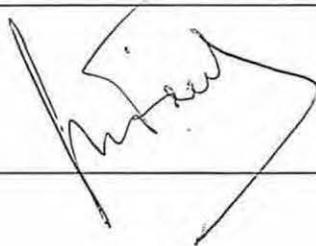
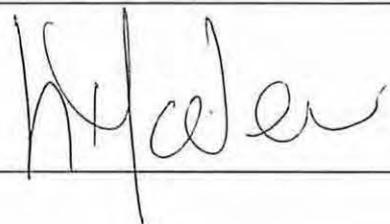
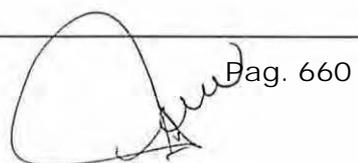
REGISTRO DE ASISTENCIA 10 diciembre de 2019			
1		Sen. Alejandro Armenta Mier PRESIDENTE	
2		Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado SECRETARIA	
3		Sen. Minerva Hernández Ramos SECRETARIA	
4		Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez INTEGRANTE	
5		Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE	
6		Sen. Ifigenia Martínez Hernández INTEGRANTE	
7		Sen. José Luis Pech Vázquez INTEGRANTE	
8		Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano INTEGRANTE	
9		Sen. Freyda Marybel Villegas Canché INTEGRANTE	

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 10 de diciembre de 2019		
10		Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado INTEGRANTE
11		Sen. Roberto Juan Moya Clemente INTEGRANTE
12		Sen. Vanessa Rubio Márquez INTEGRANTE
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE
14		Sen. Juan Manuel Fócil Pérez INTEGRANTE
15		Sen. Sasil De León Villard INTEGRANTE
16		Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz INTEGRANTE
17		Sen. Claudia Edith Anaya Mota INTEGRANTE
18		Sen. Lucy Meza INTEGRANTE
19		Sen. Ernesto Pérez Astorga INTEGRANTE

The image shows a highly ornate interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, detailed bronze eagle sculpture with spread wings stands on a decorative base. Behind it, a Mexican flag is visible through an arched opening in a wall. The walls are covered in intricate carvings and decorative panels. The overall atmosphere is formal and grand.

**SESIÓN PÚBLICA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
16 DE DICIEMBRE DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Orden del Día

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 16 de Diciembre de 2019

1. Instalación de la Comisión Permanente que actuará durante el Período de Receso del Honorable Congreso del Estado, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve al catorce de enero de dos mil veinte.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del trece de septiembre del año en curso, y aprobación en su caso
3. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
2. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
3. González Vieyra Uruviel	SI	-	-	-
4. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
5. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
6. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
7. Morán Añorve Bárbara Dimpna	-	-	IJ	-
8. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
9. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	8	0	1	0



The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is visible. Behind it, a large arched mirror reflects a room with a flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate patterns and smaller eagle sculptures.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

COMISIÓN PERMANENTE

**ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
LUNES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN "MIGUEL HIDALGO", LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE OCHO INTEGRANTES Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERÍODO DE RECESO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, DECLARANDO: *"LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PERIODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL."* EN EL **PUNTO DOS** LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EL ACTA Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES** NO HUBO INTERVENCIONES POR LO QUE, TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LOS A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS.

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
DIPUTADO SECRETARIO